DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 23 de Junio de 1956

TOMO 203 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14846

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que exonera de derechos las importaciones de artículos y|o útiles no producidos en el país que realicen los entes autónomos y servicios descentralizados.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El artículo 31 de la ley N.o 12.276 de Rendición de Cuentas de fecha 14 de febrero de 1956 establece:

"Artículo 31. Declâranse exonerados de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias los artículos y útiles destinados al servicio que importen las oficinas del Estado y Entes Públicos con excepción de los organismos industriales y comerciales y sin perjuicio de las franquicias que en favor de éstos establecen leyes especiales".

"Las oficinas recaudadoras aplicarán directamente la precedente exención".

El Poder Ejecutivo, reglamentando esa disposición con un sentido armónico con los demás textos legales en vigor que protegen y estimulan la industria uruguaya, ha dictado con fecha 8 de mayo en curso un decreto cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1.o La exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos establecidos por el Art. 31 de la ley N.o 12.276 sobre rendición de cuentas de fecha 10 de febrero de 1956, sólo alcanzará a los artículos y útiles de los que no exista producción normal en el país.

"Artículo 2.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, previo el dictamen técnico de sus servicios competentes, establecerá en cada caso, si existe o nó producción nacional normal de los útiles y|o artículos cuya importación se gestione por los organismos del Estado".

Es evidente que esa disposición reglamentaria alcanza a la Administración Central pero no rige para los organismos autónomos, razón por la cual el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto Proyecto de Ley por el cual se determina que la exención de derechos establecida por la mencionada ley y cualquiera otra similar en favor de las importaciones que realicen los servicios descentralizados y autónomos sólo alcanza a los objetos, útiles, etc., de los cuales no haya producción normal en el país.

La necesidad de dictar tal medida no hace indispensable una especial fundamentación ya que es obvio que el legislador no ha querido abandonar sus directivas de protección industrial adoptadas en numerosas leyes que han estimulado y estimulan la capacitación manufacturera del país.

El Poder Ejecutivo cree que el beneficio de la exoneración de tributos aduaneros debe alcanzar solamente en el Uruguay y que por el contrario esa franquicia tomada indiscriminadamente en un sentido lato sería nefacta para el desarrollo industrial de la República y que ello no ha querido el Legislador.

Con esa convicción tiene el honor de remitir el Proyecto de Ley que se agrega, que sin perjudicar los intereses de los servicios autónomos tutela económicamente los intereses de la industria nacional.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO MALET. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La exoneración de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias establecida por el Art. 31 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956 o por cualesquiera otras disposiciones legales similares en favor de las importaciones que realicen los organismos autónomos y descentralizados sólo alcanzarán a los artículos y|o útiles, de los cuales no exista producción normal en el país.

Art. 2.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, previo el dictamen de sus servicios técnicos competentes, establecerá en cada caso si existe o no producción nacional normal de los útiles y|o artículos cuya importación se gestione.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

ARMANDO MALET.
FERMIN SORHUETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se dispone que las Compañías Azucareras depositen en el Fondo de Estabilización la diferencia entre el precio máximo y el que se fije al mayorista y se faculta a la Comisión Honoraria del Azúcar a recibir los aportes provisorios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1956.

Vista la nota de la Comisión Honoraria del Azúcar, en la que se solicita la modificación del aporte provisorio que las empresas refinadoras deben hacer al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar;

Resultando: I) La referida Comisión, luego de efectuar los estudios necesarios al respecto, llega a la conclusión de que el nuevo aporte debería fijarse en cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por tonelada de azúcar refinado. Posteriormente, (fs. 5) adjunta un cuadro demostrativo del costo estimado de refinación de azúcares crudos importados y determinación del aporte provisorio que la compañía refinadora debe hacer al Fondo de que se trata;

II) Por su parte, el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, informa que no tiene observaciones que formular a las cifras que toma la Comisión Honoraria del Azúcar, relacionadas con el costo de la materia prima y de industrialización pero, no obstante ello, no está de acuerdo con el porcentaje de utilidad que debe adoptarse, puesto que mientras aquel Organismo toma como índice el 7 o|o sobre el costo total, éste opina que ese porcentaje, de acuerdo con el decreto de 8 de noviembre de 1955 (Art. 11), debe aplicarse para los años azucareros 1954|55 y 1955|56. A partir del 1.o de mayo de 1956 y hasta el 30 de abril de 1960, corresponde la aplicación del Art. 12 de dicho decreto, que establece una utilidad fija de diez pesos ($ 10.00) por tonelada;

III) Agrega el mencionado Asesor Técnico, luego de hacer otras consideraciones sobre el problema de referencia, que correspondería fijar el aporte provisorio al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, en la suma de sesenta pesos ($ 60.00) por tonelada de refinado;

IV) Vueltos nuevamente estos obrados a la precitada Comisión, ésta se manifiesta en un todo de acuerdo con lo aseverado por el técnico arriba citado y sugiere a la vez, sin perjuicio de establecer el aporte de que se trata en $ 60.00 (sesenta pesos) que se le autorice a recibir los aportes provisorios correspondientes al año azucarero 1955|56 y a partir del 15 de setiembre de 1955, a razón de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por tonelada;

Considerando en consecuencia que corresponde fijar el aporte provisorio al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar en la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00) por tonelada de azúcar refinado y facultar, sin perjuicio de ello, a la Comisión Honoraria del Azúcar, a recibir los aportes provisorios correspondientes al año azucarero 1955|56 y a partir del 15 de setiembre de 1955, a razón de cuarenta y cinco pesos (45.00) la tonelada;

De conformidad con lo manifestado por la Comisión Honoraria del Azúcar y lo informado por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950 y su decreto reglamentario de 6 de agosto de 1952;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las Compañías azucareras depositarán en el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, la diferencia entre el precio máximo oficial de venta del industrial al mayorista y los valores que se fijen al azúcar refinado, elaborado con crudo importados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950 y por los decretos de 6 de agosto de 1952 y 8 de noviembre de 1955.

Art. 2.o Las partidas de azúcar importadas de acuerdo con el régimen establecido por los decretos citados, no podrán ser comercializados sin que previamente las depositen en el Banco de la República (Cuenta Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar), la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00) de azúcar refinado.

Art. 3.o Los depósitos indicados en el Art. 2.o precedente, se harán a cuenta de las entregas dispuesta en el artículo 1.o, tendrá carácter provisorio y estará sometido al ajuste definitivo de los precios que se haga de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el referido artículo.

Art. 4.o Facúltase a la Comisión Honoraria del Azúcar a recibir los aportes provisorios correspondientes al año azucarero 1955|56 y a partir del 15 de setiembre de 1955, a razón de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por tonelada.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 6-E, para los personales de administración y obrero del establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Industria Textil, Grupo 6-E, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal obrero y administrativo del establecimiento "La Industrial" de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial." para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIAL TEXTIL, GRUPO 6-E, QUE COMPRENDE AL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO "LA INDUSTRIAL" DE JUAN L. LACAZE, DEPARTAMENTO DE COLONIA.

Montevideo, junio once de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios ins-

tituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de octubre de 1955, en nombre de lo que previene la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

Resultando Que con fecha 4 de junio en curso el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benítez, declaró legalmente instalado este Consejo, haciendo notar al mismo tiempo, las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos y especialmente, el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955. Que en dicho acto las Delegaciones patronal y de los trabajadores manifestaron que en virtud de gestiones realizadas en forma directa, habían arribado a un entendimiento en cuanto a mejoras de salarios, etc., presentando dicho acuerdo a efectos de que el Consejo procediera a su estudio y homologación;

Resultando Que el Consejo luego de tener a la vista los elementos de juicio respectivos, llegó a la conclusión de que las cláusulas contenidas en el acuerdo suscrito por las partes, son la expresión de la voluntad de las mismas. Y que, dada la premura existente para emitir el fallo y el hecho de existir unanimidad entre las Delegaciones patronal y de los trabajadores, este Organismo Fijador de Salarios, se abstiene de realizar un examen jurídico de los antecedentes;

Considerando Que en sesión celebrada el día 11 de junio en curso, el Consejo por unanimidad resolvió aprobar el acuerdo concertado por los sectores profesionales, en la forma y condiciones que ilustra la parte dispositiva del presente documento. Y, por lo expuesto, el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Convenio que a continuación se indica:

1.o) El presente Convenio regirá por un plazo de dos años a contar del 1.o de julio de 1955, o sea, hasta el 30 de junio de 1957.

2.o) Durante el primer año —1.o de julio de 1955 a 30 de junio de 1956— los salarios mínimos fijados para todas las categorías establecidas en el laudo del respectivo Consejo de Salarios de fecha 9 de febrero de 1954, serán aumentados en un 5 o|o que se sumará al 10 o|o que rigió en forma provisional por Convenio suscrito el 3 de febrero de 1955, o sea que entre el aumento acordado en la cláusula 3.a del citado Convenio (10 o|o) y el que se acuerda por la presente cláusula (5 o|o) el aumento total de los salarios mencionados, es de un 15 o|o (quince por ciento). La empresa Campomar y Soulas S. A., tomará a su cargo el aporte obrero a la Caja de Jubilaciones, correspondiente al primer mes de aumento. Ese pago no podrá considerarse a ningún efecto, como aumento de los salarios establecidos en esta cláusula.

3.o) A partir del primero de julio de 1956 y hasta el treinta de junio de 1957, los salarios mínimos vigentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, se aumentarán en el mismo porcentaje que se asigne para los Grupos 6-A, B, C, y|o D.

4.o) Los conflictos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser sometidos a la consideración de una Comisión de Conciliación, integrada por el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o el funcionario que éste designe, que la presidirá y cuatro miembros, dos designados por cada una de las partes.

5.o) Los conflictos privados de la empresa con sus obreros se solucionarán por las vías del derecho laboral vigente. No obstante ello, aquéllos conflictos podrán ser sometidos a consideración de la Comisión de Conciliación establecida por la cláusula anterior, previa resolución de la misma.

6.o) Ciento veinte días antes de la terminación del plazo fijado en la cláusula primera, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberá convocar a las partes firmantes, a pedido de cualquiera de ellas, con el objeto de abocarse al estudio de un nuevo Convenio.

7.o) El presente Convenio deberá ser homologado por un Consejo de Salarios a convocarse de inmediato y con ese solo objeto. Las partes se obligan para el caso de que aquél homologara el Convenio sólo por un año, a solicitar en el siguiente Consejo la ratificación del mismo hasta el treinta de junio de 1957. En tanto no se apruebe por el Consejo de Salarios el presente Convenio, se seguirán pagando los mismos salarios que en la actualidad, sin perjuicio de que una vez homologado, se abone la diferencia convenida a partir del primero de julio de 1955.

Segundo. En todo lo que no se oponga al presente Laudo, regirán en pleno vigor las Disposiciones contenidas en los Laudos anteriores.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Augusto Legnani, Presidente. —Cr. Elías Regules, Ingeniero Luis Mateo Fernández, Delegados del Poder Ejecutivo. — César Cardoso Guani, Delegado Patronal. — Simón D. Betarte, Delegado Obrero. — Romualdo Rodríguez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, para el personal de establecimientos de Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, Especializada y similares y de secciones de Instituciones Sociales y Culturales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal Docente. Administrativo y de Servicio de los Establecimientos destinados a la Enseñaza Privada, Secundaria Artística, Especializada y Similares, así como también de las Secciones de esas características anexas a las Instituciones de índole Social. Cultural, incluyéndose también al personal con cargos de dirección, Grupo 4, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia: remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA PRIVADA, SECUNDARIA, ARTISTICA, ESPECIALIZADA Y SIMILARES, ASI COMO TAMBIEN DE LAS SECCIONES DE ESAS CARACTERISTICAS ANEXAS A LAS INSTITUCIONES DE INDOLE SOCIAL, CULTURAL, INCLUYENDOSE TAMBIEN AL PERSONAL CON CARGO DE DIRECCION. EL CONSEJO TIENE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO CUATRO).

Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 32 de mayo de 1955, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de la actividad mencionada en el epígrafe;

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado el día 1.o de marzo de 1956, en cuya oportunidad la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios hizo conocer las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos órganos fijadores de salarios. Que la delegación del personal presentó por escrito su petitorio de aumentos de salarios, etc., efectuándose el repartido entre los demás integrantes del Cuerpo para su debido estudio:

Resultando: Que la Delegación Patronal sostuvo que las aspiraciones del personal eran elevadas, presentando en cambio una contrapropuesta que fué objeto de un minucioso examen por parte del Cuerpo y del material brindado por ambas propuestas el Consejo arbitró la fórmula conciliatoria que luego fué aceptada por los tres sectores y en la forma que se indica en la parte dispositiva de este documento;

Considerando: Lo previsto por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Fijar las siguientes categorías, salarios mínimos, etc. en la forma que se indica seguidamente:

Docentes de Enseñanza Secundaria

1) Para los Profesores de Enseñanza Secundaria, en el primer o segundo ciclo, en cursos teóricos o prácticos se fija una retribución de $ 20.00 mensuales por hora semanal de clase.

2) Para los Profesores de cursos especiales (idiomas, etc.), en clases colectivas, con horarios semejantes a los de Enseñanza Secundaria, se fija una retribución igual a la señalada para los Profesores del apartado anterior.

3) Para los ayudantes docentes de Enseñanza Secundaria se fija una retribución igual al 50 o|o de la señalada por este Laudo para el titular.

4) Para los ayudantes adscriptos a la Dirección, con funciones semejantes a los de Enseñanza Secundaria Oficial y con hasta 5 horas diarias de trabajo en un turno, se fija una retribución de $ 200.00 mensuales. Por horario mayor, percibirá un aumento proporcional al sueldo base. Si el horario se cumple en dos turno, recibirá una bonificación del 25 o|o de su sueldo

Docentes de Enseñanza Primaria

5) Para los maestros de Enseñanza Primaria, con horario de 4 horas diarias (20 semanales) sea en clases o en otras tareas que le asigne la Dirección, en un mismo turno, se fija un sueldo de $ 230.00 mensuales, al que se agregará el progresivo de $ 20.00 cada 4 años de antigüedad en la Institución.

6) Por horario mayor, en un mismo turno, ya sea en clases o en otras tareas que le asigne la Dirección se establece un aumento proporcional al sueldo determinado en el numeral anterior (1|4 del sueldo, mensuales por hora diaria, siempre que no exceda de 5 horas semanales). Por cada hora extra semanal, se le pagará 1|20 del sueldo, siempre que preceda o suceda al horario normal de clase; en caso contrario será facultativo del maestro aceptar o no dicho trabajo.

7) Por horario menor, en un mismo turno, se fija una retribución de $ 12.00 mensuales por hora semanal de clase. En los casos de que los maestros deban desarrollar el programa completo de Enseñanza Primaria en horario menor de 4 horas diarias, recibirán además del sueldo que les corresponda, una bonificación igual al 25 o|o del mismo.

8) Los maestros del numeral anterior también tendrán derecho al progresivo a que se refiere el numeral 5) que podrán percibir, como máximo, de dos instituciones que serán las elegidas por el docente.

9) Si el trabajo es realizado en dos turnos, el maestro percibirá además sobre las remuneraciones señaladas, una bonificación del 25 o|o, en tanto que se trate de una misma clase.

10) Si el horario normal del maestro se viera interrumpido, por cualquier circunstancia, éste siempre percibirá los sueldos estipulados en los numerales anteriores.

11) Para los profesores y maestros encargados de dictar una o más asignaturas en clases especiales o complementarias en Enseñanza Primaria, la remuneración mensual será de $ 12.00 la hora semanal de clase siempre que el número de horas sea más de tres por semana y $ 14.00 mensuales cuando sea igual o menor de tres horas semanales de clase.

12) Para los Ayudantes Docentes o no, en Enseñanza Primaria y cursos especiales, se fija una remuneración mensual equivalente al 50 o|o de la establecida ut-supra para los titulares del cargo.

13) A los efectos de la liquidación de sueldos, se entenderá por hora toda fracción mayor de 30 minutos y como 1|2 hora, toda fracción igual o inferior a 30 minutos.

14) Los maestros adscriptos a la Dirección tendrán un sueldo igual al de los maestros con clases y atento a lo establecido en los apartados anteriores.

15) Los maestros supervisores, además de su sueldo como maestros percibirán en todos los casos, un suplemento de $ 70.00 mensuales. Se entiende por supervisor en un Colegio, aquel maestro que vigile la totalidad de la técnica de Enseñanza Primaria del establecimiento, orienta a los demás maestros y fiscaliza el rendimiento de los alumnos.

Cargos Administrativos

16) Director de Enseñanza Primaria, con un turno de 5 horas diarias de trabajo, $ 350.00 mensuales.

Por 8 horas diarias de trabajo $ 550.00 mensuales.

17) Director de Enseñanza Secundaria en las mismas condiciones que el anterior, $ 420.00 y $ 650.00 mensuales respectivamente.

18) Director de ambos ciclos de Enseñanza, en las condiciones de los anteriores, $ 580.00 y $ 910.00 respectivamente mensuales.

19) Subdirector de Enseñanza Primaria, en las mismas condiciones de los anteriores $ 260.00 y $ 410.00 mensuales respectivamente.

20) Subdirector de Enseñanza Secundaria, en las mismas condiciones de los anteriores $ 310.00 y $ 500.00 mensuales respectivamente.

21) Subdirector de ambos ciclos de Enseñanza, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 450.00 y $ 710.00 mensuales respectivamente.

22) Secretario de Enseñanza Primaria, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 185.00 y $ 290.00 mensuales respectivamente.

23) Secretario de Enseñanza Secundaria, en las mismas condiciones de los anteriores $ 225.00 y $ 360.00 mensuales respectivamente.

24) Secretario de ambos ciclos de Enseñanza, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 260.00 y $ 410.00 mensuales respectivamente.

25) Secretario de Director u otro dirigente, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 155.00 y $ 245.00 mensuales respectivamente.

26) Auxiliar primero de Enseñanza Primaria, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 160.00 y $ 260.00 mensuales respectivamente.

27) Auxiliar primero de Enseñanza Secundaria, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 195.00 y $ 310.00 mensuales respectivamente.

28) Auxiliar primero de ambos ciclos de enseñanza, en las mismas condiciones de los anteriores $ 215.00 y $ 330.00 mensuales respectivamente.

29) Auxiliar segundo de Enseñanza Primaria, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 145.00 y $ 225.00 mensuales respectivamente.

30) Auxiliar segundo de Enseñanza Secundaria, en las mismas condiciones de los anteriores, $ 155.00 y $ 245.00 mensuales respectivamente.

31) Auxiliar segundo de ambos ciclos de Enseñanza en las mismas condiciones de los anteriores, $ 175.00 y $ 260.00 mensuales respectivamente.

32) Administrador, por 8 horas, pesos 450.00 mensuales.

33) Cajero, por 8 horas, $ 380.00, más $ 20.00 en concepto de quebranto de caja, mensuales.

34) Cajero auxiliar, en las mismas condiciones que el anterior, $ 280.00 mensuales, más $ 20.00 por concepto de quebranto de caja, mensuales.

Personal de Laboratorios

35) Para ayudantes encargados del material, preparación y entrega del mismo, y cuidado del instrumental, útiles y elementos de estudio, con un turno de 5 horas, se fija un sueldo de $ 145.00 mensuales.

36) Para encargados de la limpieza, con un turno de 5 horas, se fija un sueldo de $ 100.00 mensuales.

37) Si el trabajo se realiza en dos turnos, se agregará a los sueldos establecidos una bonificación del 25 o|o.

38) Las horas extras se pagarán en proporción a los sueldos establecidos, respectivamente.

Personal de Bibliotecas

39) Para Oficiales de biblioteca, encargados de ficheros, catalogación, préstamo y guarda de los libros, con 8 horas de trabajo, se fija un sueldo de $ 350.00 mensuales.

40) Para auxiliares de biblioteca y encargados del material de mapoteca, discoteca, murales, plásticos, museos de historia natural, por 8 horas, $ 245.00 mensuales.

41) Para el encargado de librería que compra y vende libros por cuenta del instituto docente y relacionados con la enseñanza impartida en él, por 8 horas de trabajo, $ 260.00 mensuales, más $ 10.00 por concepto de quebranto de caja, mensuales.

42) Las horas extras se pagarán en proporción a los respectivos sueldos.

Enseñanza comercial

Institutos cuya enseñanza se realiza en forma análoga y la Enseñanza Secundaria.

Personal docente

43) Para los profesores de esos cursos se fija una remuneración de $ 20.00 mensuales por clase semanal, cuya duración sea de cuarenta y cinco minutos, como máximo.

Personal administrativo

44) Se establecen las categorías, horarios y sueldos en un todo semejante a Enseñanza Secundaria.

Para las Academias de Enseñanza Comercial o similares que comprenden cursos de contabilidad, Teneduría de libros, Cursos Elementales, Aritmética, Caligrafía Ortografía, Dactilografía, Taquigrafía, Correspondencia, Ingreso a Bancos y Entes Autónomos preparación para el comercio en general, Enseñanza de idiomas, etcétera, se señalan las siguientes remuneraciones:

Personal docente

45) Profesores titulares:

A) El 50 o|o de los ingresos por concepto de cuotas de alumnos que concurren a cada curso, en las instituciones cuyo régimen es el de porcentaje.

B) En las Academias cuyo sistema es el pago de un sueldo mensual, se fija en $ 20.00 la hora semanal. Regulando de acuerdo con el número de horas que trabajen.

46) Profesores ayudantes: recibirán $ 2.50 por cada clase que dicten.

47) Los profesores titulares de Taquigrafía y Dactilografía, con 40 horas semanales de clase tendrán el siguiente sueldo: $ 180.00 mensuales, con un progresivo de $ 20.00 cada 4 años.

48) Profesores auxiliares, en las mismas condiciones que los anteriores, sueldo mensual $ 140.00, con un progresivo de $ 20.00 cada 4 años.

49) Profesores ayudantes, en las mismas condiciones de los anteriores, sueldo mensual $ 120.00, con un progresivo de $ 20.00 cada 4 años.

49 B) Los maestros ayudantes de clases elementales tendrán los mismos sueldos, progresivos y categorías, que los establecidos para la Enseñanza Primaria, en los artículos 5) y siguientes, excepto los casos de porcentaje.

Personal administrativo

A) Director, $ 315.00 mensuales.

B) Subdirector, $ 220.00 mensuales.

C) Secretario, tendrá el mismo sueldo y escalafón que el Profesor titular de Dactilografía o Taquigrafía, en iguales condiciones de antigüedad.

D) Auxiliar de secretaría, recibirá el mismo sueldo que el auxiliar de Dactilografía o Taquigrafía, en iguales condiciones de antigüedad.

E) Cadete de escritorio, Mandadero o Mensajero, con 8 horas diarias de trabajo, tendrá $ 100.00 mensuales.

51) Las Instituciones no podrán cambiar el actual régimen de remuneraciones a su personal, salvo en lo que se refiere a acogerse al régimen de porcentaje o sueldo, dentro de este Laudo, al que podrá optarse de común acuerdo por ambas partes.

52) El personal docente gozará de una licencia según las normas del régimen común de licencias, Ley 10.684. (17 de diciembre de 1945) y disposiciones concordantes, exceptuando los Profesores del artículo 43, que tendrán vacaciones en forma análoga a la Enseñanza Secundaria.

Enseñanza Industrial. — Personal Docente

Los Profesores especializados, con clases teóricas o teórico-prácticas, recibirán una remuneración de $ 20.00 mensuales, por hora semanal de clase.

Personal Administrativo

54) A) Director, por 8 horas diarias de trabajo, $ 525.00 mensuales.

B) Subdirector, por 8 horas diarias de trabajo, $ 400.00 mensaules.

C) Secretario, por 8 horas diarias de trabajo 220.00 mensuales. Si desempeña otra sfunciones como la de pagador, traductor o auxiliar, se agregará una compensación de $ 65.00 mensuales.

D) Auxiliar, por 8 horas diarias de trabajo, $ 145.00 mensuales.

E) Tenedor de libros, cada hora de trabajo, $ 12.50.

Maestro de Taller

55) A) Maestro Jefe: Tendrá un sueldo de $ 500.00 mensuales, con jornada de 8 horas.

B) Maestro de herrería, tendrá un sueldo de $ 330.00 mensuales, por 8 horas de trabajo diarias.

C) Maestro de Ajuste, $ 350.00 mensuales, por 8 horas de labor diarias.

D) Maestro de tornería, $ 375.00 mensuales por 8 horas de labor diarias.

56) Para los maestros de otros oficios o Artes no incluídos en el numeral 55), se fija un sueldo base de $ 350.00 mensuales.

Academias de Idiomas y Asociaciones Culturales

57) Para los Profesores de Academias de idiomas se fija un sueldo de $ 20.00 la hora semanal de clase. Si el sueldo es a porcentaje, recibirá el 60 o|o de las cuotas que abonen los alumnos que concurren a cada curso.

58) El personal administrativo de estas Academias queda equiparado en sueldos, horarios y categorías al de Secundaria.

59) Las Asociaciones Culturales, que sean a la vez Instituciones de Enseñanza, deberán abonar al personal docente, los sueldos establecidos en el presente Laudo.

60) El personal administrativo recibirá los sueldos previstos para iguales categorías en la Enseñanza Secundaria.

61) Los Docentes tendrán derecho a una licencia de acuerdo al régimen común de derecho, Ley N.o 10.684.

62) A los efectos de la liquidación del porcentaje al Profesorado, se considera cuota el total de los aportes mensuales o trimestrales de cada alumno.

Personal de Servicio

63) Para los Conserjes, Jefes de Porteros, Encargados de la distribución del trabajo entre subalternos, guarda custodia de las llaves, con una jornada de 8 horas, se fija un sueldo mensual de pesos 220.00.

64) Para los Porteros encargados de atender la puerta, abrir y cerrar el edificio, las aulas y dependencias, anunciar a los visitantes, etc., se establece un sueldo de $ 165.00 mensuales por 8 horas de labor diarias.

65) Los Peones de limpieza, vigilantes y|o Limpiadores con jornadas de 8 horas diarias, tendrán un sueldo mensual de $ 145.00.

66) Para el Mensajero o Mandadero se fija un sueldo de $ 100.00 mensuales por 8 horas de labor diarias.

67) El Encargado de la conservación del Edificio y reparación en general, tentrá un sueldo de $ 185.00 mensuales, por 8 horas de labor diarias.

68) Los Acompañantes de ómnibus tendrán una retribución de $ 50.00 mensuales por 2 horas diarias de trabajo. Por más de 2 horas diarias, la retribución será hasta ½ hora de $ 6.00 y hasta 1 hora de $ 12.00 mensuales.

69) Se fijan los siguientes sueldos para los Choferes, Chofer mecánico, encargado de la conducción y limpieza de los ómnibus y reparación de los motores de los mismos, sueldo mensual por 8 horas diarias, de labor $ 350.00.

Chofer General, encargado de la conducción y limpieza de los ómnibus, sueldo mensual por 8 horas de labor diarias, $ 320.00 mensuales.

70) Cocineros, por 8 horas de labor diarias, $ 205.00 mensuales.

71) Ayudantes de cocina, en las mismas condiciones que el anterior, sueldo mensual, $ 170.00.

72) Peones de cocina, en las mismas condiciones que los anteriores, sueldo mensual $ 145.00.

73) De los sueldos anteriores podrá deducirse hasta $ 15.00 mensuales por concepto de vivienda y hasta $ 45.00 mensuales por concepto de comida.

DISPOSICIONES GENERALES

74) Todo el Personal Docente, sean titulares o suplentes que hayan ejercido sus funciones durante tres meses como mínimo, tendrán derecho al sueldo promedio en vacaciones. Este sueldo promedio será calculado dividiendo lo percibido durante el año lectivo por los meses de que consta éste.

75) El resto del personal administrativo y de servicio gozará de las vacaciones establecidas por la ley común.

76) Todos los sueldos señalados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

77) Ningún funcionario administrativo o docente podrá ser rebajado a la categoría inferior a la que tenía al finalizar el año lectivo de 1955.

78) Los sueldos que se abonen en la actualidad y que sean superiores a los que se fijan en este laudo, no podrán ser objeto de reducción alguna, tratándose de la misma persona.

79) En el caso de Institutos que, con anterioridad a este laudo, tenían establecidas mejoras progresivas, o de cualquier otro carácter, esas mejoras deben considerarse como derecho adquirido y agregarse al sueldo básico que determina el laudo presente.

80) Los funcionarios que desempeñen tareas docentes y administrativas, o docentes de distinta categoría, percibirán siempre que los horarios no sean coincidentes, la suma de las asignaciones establecidas para cada una de las funciones que acumulan; en caso contrario percibirán el sueldo correspondiente a la función mejor remunerada.

81) Los funcionarios docentes, administrativos o de servicio cuyas situaciones no se han mencionado en este laudo y se consideren con derecho a ello, podrán presentar sus aspiraciones a este Consejo, a los efectos consiguientes.

82) El personal de Enseñanza Privada tendrá derecho a licencia por enfermedad y maternidad, dentro de los reglamentos que dictarán los respectivos establecimientos.

83) Para los funcionarios que trabajen más o menos horas diarias que las consignadas en este laudo como base, en uno o dos turnos, el sueldo aumentará o disminuirá proporcionalmente.

84) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor establecidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

85) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

José F. Arias, Presidente. — Juan C. Castiglioni. — Mario Dufort y Alvarez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Fernando Fagalde. — Urbano Loustau, Delegados Patronales. — Olivia Vasconcellos. — Adolfo Canessa Prando. — Delegados del Personal. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 6-E. para el personal de dirección del establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Textil, Grupo 6-E, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal con cargos de dirección del establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, GRUPO 6-E, QUE COMPRENDE AL PERSONAL CON CARGO DE DIRECCION DEL ESABLECIMIENTO LA INDUSTRIAL DE JUAN L. LACAZE (DEPARTAMENTO DE COLONIA).

Montevideo, junio once de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1955, en nombre de lo que previene la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

Resultando. Que con fecha 4 de junio del año en curso, el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benítez, declaró legalmente instalado este Consejo, haciendo notar al mismo tiempo, las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos y, especialmente, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955. Que en dicho acto, las Delegaciones Patronal y de los Trabajadores manifestaron que en virtud de gestiones realizadas en forma directa, habían arribado a un entendimiento en cuanto a mejoras de salarios, etc., presentando dicho acuerdo a efectos de que el Consejo procediera a su estudio y homologación;

Resultando: Que el Consejo luego de tener a la vista los elementos de juicio respectivos, llegó a la conclusión de que las cláusulas contenidas en el acuerdo suscrito por las partes, son la expresión de la voluntad de las mismas. Y que, dada la premura existene para emitir el fallo y el hecho de existir unanimidad entre las Delegaciones Patronal y de los Trabajadores, este Organismo Fijador de Salarios, se abstiene de realizar un examen jurídico de los antecedentes;

Considerando. Que en sesión celebrada el día 11 de junio en curso, el Consejo por unanimidad resolvió aprobar el acuerdo concertado por los sectores profesionales, en la forma y condiciones que ilustra la parte dispositiva del presente documento. Y, por lo expuesto, el Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Convenio que a continuación se indica:

1.o) El presente Convenio regirá por un plazo de dos años a contar del primero de julio de 1955, o sea hasa el 30 de junio de 1957.

2.o) Durante el primer año —1.o de julio de 1955 a 30 de junio de 1956— los salarios mínimos fijados para todo el personal que ocupa cargos de Dirección, comprendido en el Laudo del respectivo Consejo de Salarios de fecha treinta de junio de 1954, serán aumentados en un 5 o|o que se sumará al 10 o|o que rigió en forma provisional por Convenio suscrito el siete de julio de 1955, o sea que entre el aumento acordado en la cláusula primera del citado Convenio (10 o|o) y el que se acuerda por la presente cláusula (5 o|o) el aumento total de los salarios mencionados, es de un 15 o|o (quince por ciento). La empresa Campomar y Soulas S. A., tomará a su cargo el aporte que debe efectuar el personal comprendido en este Convenio a la Caja de Jubilaciones, correspondiente al primer mes de aumento. Ese pago no podrá considerarse a ningún efecto, como aumento de los salarios establecidos en esta cláusula.

3.o) A partir del primero de julio de 1956 y hasta el treinta de junio de 1957, los salarios mínimos vigentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, se aumentarán en el mismo porcentaje de aumento que se asigne para el personal con cargo de Dirección de los Grupos 6-A, B, C, y|o D.

4.o) Los conflictos que tengan por origen la aplicación o interpretación del presente Convenio, deberán ser sometidos a la consideración de una Comisión de Conciliación, integrada por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o el funcionario que éste designe, que la presidirá, y cuatro miembros, dos designados por cada una de las partes.

5.o) Los conflictos privados de la empresa con sus empleados y|u obreros, se solucionarán por las vías del derecho laboral vigente. No obstante ello, aquéllos conflictos podrán ser sometidos a consideración de la Comisión de Conciliación establecida por la cláusula anterior, previa resolución de la misma.

6.o) Ciento veinte días antes de la terminación del plazo fijado en la cláusula primera, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, deberá convocar a las partes firmantes, a pedido de cualquiera de ellas, con el objeto de abocarse al estudio de un nuevo Convenio.

7.o) El presente Convenio deberá ser homologado por un Consejo de Salarios a convocarse de inmediato y con ese sólo objeto. Las partes se obligan para el caso de que aquél homologara el Convenio sólo por un año, a solicitar en el siguiente Consejo la ratificación del mismo hasta el treinta de junio de 1957. En tanto no se apruebe por el Consejo de Salarios el presente Convenio, se seguirán pagando los mismos salarios que en la actualidad, sin perjuicio de que una vez homologados, se abone la diferencia convenida a partir del primero de julio de 1955.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Eduardo Fonticelli, Presidente. — Dr. Daniel Hugo Martins, Cr. Elías Regules, Delegados del Poder Ejecutivo. — César Cardoso Guani, Delegado Patronal. — Daniel Ramón Botarte, Delegado Obrero. — Romualdo Rodríguez, Secretario —Agustín Arturo Benítez, Director.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para los personales de Librerías, Papelerías, Casas de Música y Similares, Almacenes de cuero, Casas de Máquinas para la industria del calzado, Importadores de Carbón y Sal, Florerías, Opticas y Fotografías, Casas de Remates y de Venta de Coronas y Flores Artificiales. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1952.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General (Grupo 1-B que alcanza únicamente a los personales ocupados en: Librerías, Papelerías, Casas de Música y Similares, Almacenes de Cuero; Casas de Máquinas para la Industria del Calzado y Afines; Establecimientos Importadores de Carbón y Sal; Florerías Casas de Ventas de Coronas y Flores Artificiales; Opticas y Fotografías y Casas de Remates; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

(*) Reinserto para atender la demanda de ejemplares.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 1-B COMERCIO EN GENERAL. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN: LIBRERIAS PAPELERIAS CASAS DISTRIBUIDORAS DE LIBROS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CASAS DE MUSICA Y SIMILARES, ALMACENES DE CUERO, CASAS DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES, ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES DE CARBON Y SAL, FLORERIAS, CASAS DE VENTA DE CORONAS Y FLORES ARTIFICIALES, OPTICAS Y FOTOGRAFIAS Y CASAS DE REMATE.

Montevideo, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos, para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1950, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba;

Resultando: que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de setiembre de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" número 13.455 del 27 del mismo mes y año.

Considerando lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos categorías y demás condiciones de labor para los personales que prestan servicios en las siguientes actividades:

Librerías, Papelerías Casas Distribuidoras de Libros Nacionales o Extranjeros, Casas de Música y Similares, Sucursales y dependencias.

Secretario o Ayudante de Gerencia, se considera tal a la persona que coopera en la labor del Gerente, transmite sus órdenes, labra actas o redacta notas y desempeña en general tareas de confianza, por mes, $ 258.00.

Jefes de Librería o Papelería, se considerará como tales a las personas que tengan a su cargo, bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la sección. Es un puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la casa, estando facultado para hacer adquisiciones, por mes, $ 435.00.

Jefe de Sucursales, se considerará como tales a las personas que tienen la responsabilidad de los negocios de las Sucursales y la dirección del personal de las mismas, por mes, $ 372.50.

Cajeros de ventas, se considerará como tales las personas que específicamente se ocupan de atender los cobros directos al público, cumpliendo horarios comerciales, por mes, $ 109.35, con aumentos progresivos de $ 18.22 por el primer año de antigüedad, de $ 15.43 por el segundo y de $ 13.50 por cada uno de los dos restantes años, hasta llegar al sueldo por mes, $ 170.00.

Los empleados mayores de 21 años de edad en ningún caso percibirán menos de $ 127.58.

Telefonistas, se considerarán como tales a las personas que específicamente tiene a su cargo la recepción de comunicaciones exteriores e interiores de carácter telefónico. Sin centralita, por mes, $ 127.58.

Con central a su cargo, por mes, pesos 143.00.

Con más de un año en el puesto, por mes, $ 156.50.

Auxiliares de Vendedores de Revistas, son aquellos empleados que realizan todsa las tareas inherentes a la sección menos lo que sea específicamente la venta, hasta 18 años de edad, por mes, pesos 100.24.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 143.00.

Vendedores de Revistas, aquellas casas que tengan organizada separadamente de las demás secciones una que se ocupe especialmente de la venta de revistas, deberán incluir a los vendedores de esa sección dentro de una categoría que se denominará "Vendedores de Revistas", por mes $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.43 por el primer año de antigüedad y de $ 13.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 170.00.

Auxiliares de Ventas, estarán incluídos en esta categoría aquellos empleados que realicen tareas auxiliares en la venta al público pero que nunca tengan libretas o boletas de facturación a su nombre, menores de 18 años de edad, por mes, $ 109.35.

De 18 a 21 años de edad, por mes $ 136.25.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50.

Vendedor de segunda categoría, estarán incluídos en esta categoría aquellos empleados mayores de 21 años que desempeñan actualmente las tareas de vender directamente al público, que por regla general tienen libretas de facturación a su cargo y nombre y no alcanzan los límites de antigüedad o funcionales establecidos para la primera categoría. Hasta un año en el puesto, por mes, $ 170.00.

De 1 a 3 años en el puesto, por mes, $ 195.00.

De 3 a 5 años en el puesto, por mes, $ 211.25.

Vendedor de primera categoría, estarán incluídos en esta categoría los empleados que actualmente desempeñan la tarea de vender directamente al público, que por regla general tienen libretas de facturación a su nombre y cuentan con más de 12 años de antigüedad en la casa. Hasta dos años en el cargo, por mes, $ 243.75.

De dos a seis años en el puesto, por mes, $ 271.00.

Más de seis años en el puesto, por mes, $ 312.00.

Empaquetadores se considerarán como tales a las personas que específicamente se ocupan de la envoltura de las mercaderías haciendo su entrega al público y controlando las facturas. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 82.01. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35. De más de 21 años de edad, por mes, $ 143.00.

Recibidor y marcador de mercaderías, se considerará como tales a aquellas personas que reciben las mercaderías del exterior e interior del país, controlan las notas de remito o facturas, calculan o no los precios, marcan o no los precios de venta y colocan las mercaderías en condiciones de ser lanzadas a la venta, por mes, $ 243.75.

Servidor de mercaderías, serán considerados como tales aquellas personas que se ocupan específicamente de atender los pedidos de las sucursales, hacer las reposiciones, servir las novedades, etc., por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.43 por el primer año de antigüedad; de $ 13.50 por el segundo y de $ 6.75 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 170.00.

Auxiliares, en esta categoría podrán ser agrupados aquellos empleados, generalmente jóvenes que no tienen funciones claramente determinadas y cooperan en distintas actividades de la casa, como adjuntos o adscriptos a empleados de otras categorías. Menores de 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad por mes, $ 127.58.

Jefe de Expedición, se considerará como tal a la persona que tiene a su cargo el contralor y despacho de las mercaderías para el exterior e interior del país, por mes, $ 360.00.

Auxiliar de Expedición, se considerarán como tales aquellas personas que tienen a su cargo y específicamente la tarea de apartar la mercadería destinada a la expedición. Menores de 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 113.46. Mayores de 21 años de edad por mes, $ 136.25, con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 156.50.

Jefe de Depósito, se considerará como tal a la persona que es responsable de la existencia de mercaderías almacenadas en depósito, que lleva el contralor de entradas y salidas, etc., por mes, $ 348.00.

Cadetes, se trata de personas que realizan tareas livianas y varias (mensajeros mandaderos) hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79. De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Peones, son aquellas personas encargadas de los trabajos de limpieza, cargas, acondicionamiento de mercaderías, embalajes, etc., por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.43 por el primer año de antigüedad, de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes años, de $ 11.25 por el subsiguiente y de $ 13.75 por el restante, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 195.00.

Serenos, son aquellas personas que ejercer en función activa la vigilancia del establecimiento, cumpliendo horarios nocturnos, por mes, $ 211.25.

Choferes, serán considerados como tales aquellas personas que tienen a su cargo los coches de reparto y son responsables de ellos, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 227.50.

Tenedor de Libros, se considerará como tal a la persona que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la Teneduría de Libros, cumpliendo personalmente sus tareas con horario comercial, por mes, $ 372.50.

Cajero General, serán considerados como tales aquellas personas que tengan bajo su contralor, vigilancia y responsabilidad, los valores generales, el dinero depositado en la Caja de la empresa, realizando tareas inherentes al cargo, como pagar, recibir fondos, dirigir movimientos bancarios, etc., por mes, $ 410.00, con aumentos progresivos de $ 12.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 435.00.

Auxiliares de Escritorio

Auxiliar Primero, será considerado como tal aquella persona que cuente con más de 5 años de actuación en el cargo, por mes, $ 227.50.

Auxiliar Segundo, será considerado como tal aquella persona que tenga de 1 a 5 años en el cargo, por mes, pesos 175.00.

Auxiliar Tercero, será considerado como tal aquella persona mayor de 21 años de edad y que no haya cumplido aún 1 año de desempeño del cargo, por mes, $ 143.00.

Auxiliar Cuarto, hasta 16 años de edad, por mes, $ 72.90. De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Encargado de correspondencia o corresponsal, es aquella persona, generalmente mecanógrafa, que atiende bajo su responsabilidad la correspondencia en español, casi siempre por sí misma, debido al concimiento que tiene de los negocios de la casa, por mes, $ 227.50. Con más de un idioma, por mes, $ 284.00.

Cobradores, con cobranza de hasta $ 5.000.00 mensuales, por mes, $ 170.00, con cobranzas hasta $ 7.000.00 mensuales, por mes, $ 195.00, con cobranzas hasta $ 10.000.00 mensuales, por mes, $ 243.75, con cobranzas mayores de pesos 10.000.00, por mes, $ 284.00. Los cobradores que ingresen y hasta el primer año se ajustarán a la escala precitada, liquidándoles al promedio mensual de lo que cobre. Cumplido el año se les aplicará el régimen general más arriba establecido.

Corredores, en esta categoría estarán incluídas todas las personas que son corredores con más de 5 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 312.00, cuando no lleguen al límite establecido como mínimo para la categoría anterior, por mes, $ 243.75. Los corredores cuando se desplacen a campaña percibirán además las siguientes compensaciones: Viáticos de $ 15.63 en pueblos y $ 18.75 en cuchillas por día. Cuando posean auto propio tendrán un viático de $ 23.44 y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 9.38 en ciudad y $ 12.50 en cuchillas por día.

Agentes Productores, son aquellas personas que realizan ventas directas a domicilio, al contado o a plazos, pero en ningún caso al por mayor. Percibirán como retribución, por mes, $ 109.35, más el 15.30 o|o sobre las ventas que efectúen. Para ser considerado Agente Productor tienen que realizar una producción mínima de $ 900.00 de ventas netas por mes.

SALARIOS MINIMOS Y CATEGORIAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LAS CASAS DE MUSICA Y SIMILARES.

Jefe de Ventas, se considerará como tales a las personas que tengan a su cargo, bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la sección. Es puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la casa, estando facultado para hacer adquisiciones, por mes, $ 435.00.

Cajeros de Ventas, se considerarán como tales a las personas que específicamente se ocupan de atender los cobros directos al público, por mes, $ 109.35, con aumentos progresivos de $ 18.23 por el primer año de antigüedad, de $ 15.43 por el segundo y de $ 13.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 170.00.

Telefonistas, serán considerados como tales las personas que atienden las comunicaciones exteriores e interiores de carácter telefónico, sin centralita, por mes, $ 127.58. Con central a su cargo, por mes, $ 143.00. Con más de 1 año en el puesto, por mes, $ 156.50

Auxiliares de Ventas, estarán incluídos en esta categoría los empleados que realizan tareas auxiliares en la venta,

pero que nunca tienen libretas o boletas de facturación a su nombre. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 109.35.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 136.25.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 156.50.

Vendedores de música bailable: por el primer año, por mes, $ 109.35; por el segundo año, por mes, $ 127.58; por el tercer año, por mes, $ 143.00.

Vendedores de segunda categoría, estarán incluídos en esta categoría aquellos empleados mayores de 21 años que desempeñan actualmente las tareas de vender directamente al público, por regla general tienen libretas de facturación a su cargo y a su nombre y no alcanzan los límites de antigüedad o funcionales establecidos para la primera categoría. Hasta 1 año en el puesto por mes, $ 170.00.

De 1 a 3 años en el puesto, por mes, $ 195.00.

De 3 a 5 años en el puesto, por mes, $ 211.25.

Vendedores de primera categoría, estarán incluídos en esta categoría los empleados que actualmente desempeñan la tarea de vender directamente al público, que por regla general tienen libreta de facturación a su nombre y cuentan con más de 12 años de antigüedad en la casa. Hasta 2 años en el cargo, por mes, $ 243.75.

De 2 a 6 años en el puesto, por mes, $ 271.00.

De más de 6 años en el puesto, por mes, $ 312.00.

Recibidor y marcador de mercaderías, se considerará como tales a las personas que reciben las mercaderías del exterior o interior del país, controlan las notas de remito o facturas, calculan o no los precios, marcan o no los precios de venta y colocan las mercaderías en condiciones de ser lanzadas a la venta, por mes, $ 243.75.

Empaquetadores, se considerará como tales a las personas que específicamente se ocupan de la envoltura de las mercaderías, haciendo su entrega al público y controlando las facturas. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 143.00.

Auxiliares, en esta categoría podrán ser agrupados aquellos empleados, generalmente jóvenes que no tienen funciones claramente determinadas y cooperan en distintas actividades de la casa, como adjuntos o adscriptos a empleados de otras categorías. Menores de 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 127.58.

Jefe de expedición, se considerará como tal a la persona que tiene a su cargo el contralor y despacho de las mercaderías para el interior y exterior del país, por mes, $ 360.00.

Auxiliar de expedición, se considerarán como tales aquellas personas que tienen a su cargo y específicamente, la tarea de apartar la mercadería destinada a la expedición. Menores de 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 118.46.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 136.25.

Con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 156.50.

Jefe de depósito, se considerará como tal la persona que es responsable de la [illegible] de mercadería almacenada en depósito, que lleva el contralor de entradas y salidas, etc, por mes $ 348.00.

Cadetes, se trata de personas que realizan tareas livianas y varias (mensajeros, mandaderos, etc.) hasta 16 años de edad, por mes $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes pesos 118.46.

Peones, son aquellas personas encargadas de los trabajos de limpieza, cargas, acondicionamiento de mercaderías, embalajes, etc., por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.43 por el primer año de antigüedad, de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes, de $ 11.25 por el cuarto, de $ 13.75 por el quinto y de $ 16.25 por el sexto, hasta llegar al sueldo por mes, $ 211.25.

Serenos, son aquellas personas que ejercen en función efectiva la vigilancia del establecimiento, cumpliendo horarios nocturnos, por mes, $ 211.25.

Choferes, serán considerados como tales aquellas personas que tiene a su cargo los coches de reparto y son responsables de ellos, por mes, $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 8.13 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 227.50.

Taller

Jefe Técnico, se trata de la persona con capacidad directiva en función de su completa preparación técnica en lo referente a instrumentos en general, que tiene a su cargo la dirección técnica del taller, por mes, $ 360.00.

Técnico Afinador, es la persona técnica en afinación de instrumentos, que revisa y deja los mismos en condiciones de ser colocados a la venta, quedando "legalizado" el instrumento, por mes $ 312.00.

Afinador, se trata de las personas que se ocupan de afinar pianos, que entiende de su funcionamiento y se ocupa de reparaciones simples, por mes, $ 258.00.

Mecánico Oficial u Oficial Técnico, es la persona que se ocupa de la reparación completa de las máquinas, teclados, regulación del funcionamiento, etc., y que lleva cinco años en estas actividades, por mes, $ 243.75.

Medio Oficial, se trata de la persona que primordialmente se ocupa de preparar y ordenar los trabajos que realiza el oficial y que generalmente lleva más de tres años efectuando estos trabajos, por mes, pesos 170.00.

Aprendices, se trata de las personas que se ocupan de la limpieza, armado de pedales, tareas secundarias, ayudando en las tareas que realizan los empleados de otras categorías superiores, pudiendo admitirse que a los dos años de aprendizaje están en condiciones de pasar a la categoría de medio oficial. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

Taller de lustrado de pianos

Jefe de Taller, por mes, $ 360.00.

Oficial, por mes, $ 296.40; por día, pesos 13.00.

Sección Máquinas (Reparaciones)

Oficial, puede considerarse a la persona que desempeña estas funciones con conocimientos generales del oficio, por mes, $ 195.00.

Medio Oficial, puede considerarse a la persona que desempeña estas funciones y cuenta con tres años de antigüedad, por mes, $ 170.00.

Aprendiz, puede considerarse a la persona que no tiene en la actividad los años necesarios para ser Medio Oficial. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

Teclados

Oficial, es la persona que se dedica a esta actividad y cuenta con 6 años de antigüedad, por mes, $ 195.00.

Medio Oficial, debe considerarse como tales a las personas que se dedican a esta actividad y cuentan con 3 años de antigüedad, por mes, $ 170.00.

Administración

Contador, a los efectos de esta categoría se considerará como tal a la persona titulada que realice personalmente el trabajo, por mes, $ 552.00.

Tenedor de Libros, se considerará como tal a la persona que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la Teneduría de Libros cumpliendo sus tareas personalmente, por mes, $ 372.50

Cajero General, serán considerados como tales aquellas personas que tengan bajo su contralor, vigilancia y responsabilidad de valores generales, el dinero depositado en la Caja de la Empresa, realizando además tareas inherentes al cargo, como pagar y recibir fondos, dirigir movimientos bancarios, etc., por mes, $ 435.00.

Auxiliares de Escritorio

Auxiliar Primero, será considerado como tal aquella persona que cuente con más de 5 años de actuación en el cargo, por mes, $ 243.75.

Auxiliar Segundo, será considerado como tal aquella persona que cuente de 1 a 5 años de actuación en el cargo, por mes, $ 195.00.

Auxiliar Tercero, será considerado como tal aquella persona mayor de 21 años y que no haya cumplido aún 1 año de actuación en el cargo, por mes, $ 143.00.

Cadetes de Escritorio, serán considerados como tales aquellas personas que realizan tareas secundarias sin responsabilidad, como también de mensajeros, etc. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cobradores de 1.a Categoría, en esta categoría estarán incluídos aquellas personas que específicamente realizan las cobranzas y tienen más de 10 años de antigüedad en la casa, por mes, pesos 312.00.

Cobradores de 2.a Categoría, en esta categoría estarán incluídos los cobrados que no alcanzan al mínimo de antigüedad fijado para la categoría anterior, por mes $ 243.75.

Corredores, en esta categoría estarán incluídos todas las personas que son corredores con más de 5 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 312.00.

Cuando no llegue al límite establecido como mnimo para la categoría anterior, por mes, $ 243.75.

Agente Viajero, se entiende por Agente Viajero al que realiza ventas en el interior del país por cuenta del establecimiento. Esta categoría regirá cuando la casa efectúe ventas por mayor en campaña, por mes, $ 385.00, con viáticos de $ 14.38 en pueblos y $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 21.56 diarios y si el vehículo fuera de la empresa

ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 en ciudad y pesos 11.50 en cuchillas por día.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) En aquellos casos en que el empleado tuviera conocimientos de algún idioma o idiomas útiles a la firma en que actúa, percibirá un suplemento de $ 24.38 por cada uno de esos idiomas.

B) En aquellos casos en que la firma exija garantías, se asignará al empleado un suplemento equivalente al 1 o|o del importe de esa garantía. En caso de garantía solidaria cuyo importe no está establecido, se asignará al empleado un suplemento equivalente al 10 o|o del sueldo.

C) Establécese que la categoría de Contador con $ 552.00 mensuales incluída en la parte correspondiente a las casas de música, también regirá para las Librerías, Papelerías y similares.

D) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, corresondiéndole mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

E) Los empleados internos que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle, para los establecimientos, tendrán un sobresueldo de $ 32.50 mensuales.

F) No será tomada en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciben los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo.

G) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

H) Los mandaderos con triciclo aunque sean menor de edad, percibirán por lo menos el salario de $ 127.58 mensuales.

I) A los efectos de computar los aumentos de sueldos progresivos conforme a la antigüedad real que tengan los empleados, se partirá de la edad de 19 años.

J) Cuando los empleados u obreros ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto.

K) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

L) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

M) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo decretados precedentemente, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

N) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|20|950.

Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

O) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

P) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 26|7|949, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 10|9|51.

Q) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00, como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

R) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha la fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no especificamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudo dictados por este u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumento y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Almacenes de Cuero del Departamento de Montevideo

Vendedores, considerando que en este ramo el vendedor necesariamente adquiere conocimientos especiales en la materia por la diversidad de características y usos de la mercadería en venta (accesorios para la fabricación de calzado, carteras, valijas, lomillería y cueros en general), se establecen las categorías teniendo en cuenta la antigüedad de trabajo en el ramo, ya sea en la misma firma, como en varias. Las categorías de vendedores y sueldos serán las siguiente:

Primer Vendedor, debe tener un mínimo de cinco años de trabajo como vendedor en el ramo, por mes, $ 258.00.

Con aumentos progresivos de $ 13.00 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad y de $ 15.00 por el restante hasta llegar al sueldo por mes, $ 312.00.

Segundo Vendedor, debe tener un mínimo de trabajo de tres años como vendedor en el ramo, por mes, $ 227.50.

Con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad y de $ 14.25 por el siguiente hasta llegar al sueldo por mes, $ 258.00.

O sea la categoría inmediata superior.

Tercer Vendedor, es aquél que efectúa ventas al mostrador con una antigüedad de tres años en ese trabajo por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad de $ 11.25 por el segundo, de $ 13.75 por el tercero y de $ 16.25 por cada uno de los restantes, hasta llegar a la categoría superior inmediata.

Empleados de Expedición, son considerados en esta categoría aquellos empleados cuya misión consiste en preparar, revisar y embalar mercaderías destinadas al mercado de plaza, interior o exportación, por mes, $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, pesos 284.00.

Cadetes, hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivo sde $ 8.67 por el primer año de antigüedad, de $ 6.75 por el siguiente, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 143.00.

Cajeros, es considerado en esta categoría el empleado que tenga bajo su responsabilidad el movimiento de Caja ya sea en ventas al detalle o pagos para cuentas corrientes, por mes, $ 227.50, con aumentos progresivos de $ 16.25 por el primer año de antigüedad, de $ 14.25 por el segundo y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 297.00.

Viajantes, por mes, $ 385.00, con viaticos de $ 14.38 en pueblos y $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 21.56 diarios y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante un viático de $ 8.63 en pueblos y $ 11.50 en cuchillas por día.

Vendedores de plaza, por mes, pesos 342.00, percibiendo además $ 37.50 de locomoción mensuales y $ 120.00 de compensación de auto propio por mes.

Empleados de Escritorio

Tenedor de Libros (permanente, se entenderá como tal aquel empleado cuyo trabajo consiste en registrar en los libros principales y efectuar balances de comprobación y saldos, por mes, $ 312.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por el quinto hasta llegar al sueldo, por mes, $ 372.50.

B) Auxiliar de primera categoría, son aquellos empleados que realizan tareas consideradas de responsabilidad en el funcionamiento general del escritorio, por mes, $ 343.75, con aumentos progresivos de $ 14.25 por el primer año de antigüedad y de $ 13.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 284.00.

C) Auxiliar segunda categoría, son aquellos empleados encargados de trabajos secundarios en el escritorio, por mes, $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 243.75.

D) Auxiliares de tercera categoría, hasta 16 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 16 a 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 136.75.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Los empleados internos cualquiera fuera su categoría, que efectúen cobranzas en forma periódica o manejen valores en la calle, percibiran una compensación mensual de $ 32.50.

B) Los repartidores y entregadores cuando efectúen cobranzas superiores a $ 2.000.00 tendrán una compensación de $ 32.50 mensuales.

C) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mayor remunerada.

D) Los jornales, sueldos y comisiones establecidos por este laudo se aplicarán sin distinción de sexos estableciéndose el

derecho de "a igual trabajo igual salario".

E) Si un menor mayor de 18 años de edad, ocupase uno de los cargos especificados en la clasificación de categorías percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo.

F) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

G) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

H) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

I) No será computable al sueldo la vivienda cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

J) Tratándose de empleados a sueldos y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

K) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

L) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 19|7|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

M) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo con el numeral 1.º del laudo de fecha 19|9|51 será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31|10|950, hasta una cantidad de $ 600.00, como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

N) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

O) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo decretados precedentemente, regirán a partir del 2|5|951.

P) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1 - B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1 - B, Comercio en General, y que están comprendidos en los laudos dictados por éste u otros Consejos de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1 - B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Q) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

CASAS DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES

Sección Escritorios

Cadetes hasta 18 años de edad, por mes, $ 74.30.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 94.50.

Auxiliares, por mes, $ 108.00, con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 10.00 por cada uno de los cuatro siguientes y de $12.50 por los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, $ 187.50.

Auxiliares con conocimientos de más de un idioma que lo utilicen en su labor, por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 212.50.

Jefe, por mes $ 300.00 con una compensación de $ 36.00 mensuales cuando realice funciones de Tenedor de Libros.

Tenedor de Libros, por mes $ 225.00 con aumentos progresivos de $ 12.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, y de $ 10.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 300.00.

Cajero, por mes, $ 225.00 con aumentos progresivos de 12.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, y de $ 10.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 300.00.

Corresponsal en Castellano, por mes, $ 187.50. Con más de un idioma, por mes, $ 260.00.

Telefonista, por mes $ 135.00.

Cobradores con una cobranza mensual de hasta $ 15.000.00 por mes $ 187.50. Con una cobranza mensual de más de pesos 15.000.00 por mes, $ 237.50.

SECCION VENTAS

Jefe de ventas o equipo de vendedores, por mes, $ 236.00.

Subjefe de ventas o equipo de vendedores, por mes, $ 300.00.

Vendedores Internos mayores de 21 años de edad, por mes, $ 121.50. Con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad, de $ 10.00 por cada uno de los cuatro siguientes, y de $ 12.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 200.00.

Cadetes hasta 18 años de edad, por mes $ 74.30.

De 18 a 21 años de edad, por mes pesos 94.50.

Vendedores de plaza, por mes $ 337.50 percibiendo además $ 37.50 mensuales de locomoción y $ 120.00 de compensación de auto propio por mes.

Viajantes, por mes, $ 385.00 con viático de $ 14.38 en pueblos y $ 17.26 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 21.56 y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 por día en ciudad y pesos 11.50 en cuchillas por día.

SECCION EXPEDICION O RECEPCION

Jefe o Encargado, por mes, $ 300.00.

Subjefe, por mes, $ 270.00.

Auxiliares, por mes, $ 108.00 con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 10.00 por cada uno de los cuatro siguientes, y de $ 12.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 187.50.

Cadetes hasta 18 años de edad, por mes, $ 74.30.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 94.50.

Peones hasta 21 años de edad, por mes, $ 108.00.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 121.50 con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad y de $ 10.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, pesos 165.00.

Chofer Repartidor, por mes, $ 165.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 por el primer año de antigüedad, y de pesos 12.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 212.50.

SECCION TALLERES

Jefe o Encargado de Mecánicos, por mes, $ 390.00.

Subjefe o Encargado de Mecánicos, por mes, $ 336.00.

Aprendiz (inicial), por mes, $ 128.25 con aumentos progresivos de $ 16.75 por el primer año de antigüedad, de $ 15.00 por cada uno de los dos siguientes, de pesos 18.75 por cada uno de los restantes, hasta llegar a la categoría de medio oficial que tiene lugar a los cinco años. Se entiende por aprendiz a aquel operario que teniendo conocimientos elementales de mecánica se inicia en esta especialidad bajo la dirección de un oficial.

Medio oficial, por mes, $ 212.50 con aumentos progresivos de $ 18.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, y de $ 15.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 295.00.

Oficial, por mes, $ 295.00 con aumentos progresivos de $ 17.00 por el primer año de antigüedad, de $ 18.00 por cada uno de los dos siguientes y de $ 17.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 365.00.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) El personal que salga a campaña gozará de un suplemento de $ 4.05 diarios, siendo por cuenta de la casa los gastos de locomoción, viajes de primera y manutención.

Los mismos que desempeñen funciones a domicilio en la Capital, los gastos de locomoción que origine su trabajo serán por cuenta del patrono.

B) Los sueldos que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser rebajados por ningún concepto.

C) Cuando los empleados u obreros ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mejor remunerada.

D) Los empleados internos que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle para los establecimientos tendrán una compensación de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

E) No será computable la vivienda al sueldo establecido cuando esta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuan-

do estos sean permanentes o normales.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) Tratándose de empleados a sueldo y comisión el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base, efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|50. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

I) En beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

J) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 25|5|50, debiendo aplicarse los porcentajes laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

K) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral 1.º del laudo de 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31|10|50, hasta una cantidad de $ 600.00, como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciendose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4|8|37 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido en el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

L) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajos votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

M) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiendoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

N) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2|5|51 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento percentual fijado por el laudo de fecha 19|9|51 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al dos de mayo de 1951 los salarios mínimos no específicamente laudados por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidos en los laudos dictados por este u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES DE CARBON Y SAL

Cadetes menores de 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

Al cumplir 18 años de edad (inicial) por mes, $ 109.35 y $ 9.11 de aumento por cada año de antigüedad en los dos primeros años, pasando a la categoría de Auxiliar al cumplir los 21 años de edad.

Auxiliares (inicial) por mes, $ 143.00 con aumentos progresivos de $ 13.50 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.25 por el tercero, de $ 13.75 por el cuarto, de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes, de $ 14.25 por el subsiguiente y de $ 13.00 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes $ 284.00.

Cajero General hasta 10 años de antigüedad en la casa, por mes $ 342.00. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, por mes $ 72.50. De 15 a 20 años de antigüedad en al casa, por mes $ 435.00.

Jefe de Contaduría que actúa como contador. Hasta 5 años de antigüedad en la casa, por mes 435.00. De 5 a 10 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 488.75. De 10 a 15 años de antigüedad en la casa, por mes $ 552.00. Más de 15 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 621.00.

Porteros (inicial) por mes, $ 143.00 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los cuatro años de antigüedad, de $ 5.00 por el quinto, de $ 6.25 por cada uno de los siguientes, de $ 7.50 por el subsiguiente, y de $ 8.13 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 211.25.

Chofer de Escritorio, por mes, $ 156.50 con aumentos progresivos de $ 8.10 por el primer año de antigüedad, de $ 7.40 por el segundo, de $ 6.75 por el tercero, de $ 7.50 por el cuarto, de $ 8.75 por el quinto y de $ 9.75 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, de $ 243.75.

Secretaria de Gerencia, por mes, pesos 195.00 con aumentos progresivos de pesos 16.25 por cada uno de los tres primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el cuarto, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes, de $ 15.00 por el subsiguiente y de $ 12.00 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 336.00.

Telefonista, por mes, $ 143.00 con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad, de $ 5.00 por el quinto, de $ 6.25 por cada uno de los dos siguientes, de $ 7.50 por el subsiguiente y de $ 8.13 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes de $ 211.25. Además tendrán un suplemento mensual de $ 32.50 cuando tengan más de 15 años de antigüedad en la casa.

Cobradores, por mes $ 170.00 con aumentos progresivos de $ 11.25 por el primer año de antigüedad, de $ 13.75 por el segundo, de $ 16.25 por cada uno de tres siguientes, de $ 14.25 por el subsiguiente, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 15.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 312.00.

Mayordomo o encargado del reparto del carbón (Máximo un Mayordomo o encargado por cada firma). Hasta 10 años de antigüedad en la casa, por mes $ 372.60. Más de 10 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 435.00. Más de 20 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 488.75.

Jefe de Sección hasta 10 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 342.00. De más de 10 hasta 15 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 372.50. De más de 15 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 435.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 460.00.

Sub Jefe de Sección hasta 10 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 312.00. De más de 10 hasta 15 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 330.00. De más de 15 años hasta 20 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 348.00. De más de 20 años de antigüedad en la casa, por mes, $ 372.50. Los nombramientos de Jefe o Sub Jefe de Sección quedan supeditados al exclusivo criterio de cada firma, la cual hará dichos nombramientos de acuerdo con los merecimientos, condiciones de trabajo, antigüedad u otros motivos que en opinión de la casa puedan merecer dichas categorías. No obstante cada firma tendrá la obligación de nombrar un número de Jefes y Sub Jefes de Sección siempre que el número de empleados exceda de cuatro, de acuerdo con la siguiente proporción: Se entiende por el número total de empleados en cada firma, después de descontar los empleados que ya tienen categoría, es decir: Gerente, Sub Gerente, Cajero General, Jefe de Contaduría, Mayordomo, Secretaria de Gerencia, Cobradores, Chofer, Porteros, Telefonista y Cadetes. Por cada cuatro empleados o fracción, 1 Jefe de Sección, por cada 7 empleados o fracción en exceso, 1 Sub Jefe de Sección.

Corredores a sueldo mensual (exclusivo de la casa), por mes, $ 342.00 mínimo incluyendo comisiones. Percibiendo además $ 37.50 de locomoción y 120.00 pesos mensuales de compensación de auto propio, si el mismo es autorizado por la casa.

Viajantes a sueldo mensual (exclusivo de la casa), por sueldo mensual mínimo incluyendo comisiones, por mes $ 385.00 con viáticos de $ 14.38 en pueblos y $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 21.56 y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 por día en ciudad y $ 11.50 por día en cuchillas.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Los auxiliares que efectúen cobranzas regularmente tendrán un suplemento de $ 32.50 mensuales.

B) Para los empleados actuales los sueldo mensuales se regularán de acuerdo con la categoría que tengan en el momento del laudo determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos como empleado a sueldo mensual. Cualquier período trabajado a jornal no será computado como antigüedad en la casa.

C) Por expreso acuerdo de las partes se establece que los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

D) Los empleados que oficien de intérpretes además de las tareas de su especialidad, recibirán una compensación por esa doble función de $ 32.50 mensuales sobre lo establecido en este laudo.

No será tomado en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo, cuando no sean permanentes y normales.

F) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto.

G) Los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) Las disposiciones de este laudo alcanzan a todos los empleados de escritorio, de administración y barracas de las casas importadoras de carbón y sal. Los depósitos y barracas que manipulen mercaderías generales exclusivamente y que dependan de los establecimientos incluidos en el presente fallo, están excluídos de esta resolución y serán sometidos a los laudos dictados o a dictarse que les atañen.

I) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

J) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|50. Para aque-

llos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podría descontarse de las comisiones.

K) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

L) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 29|11|49, debiendo aplicarse los porcentajes laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

M) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral 1.o del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31|10|50, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4|8|937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|5|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

N) En todo lo que se oponga a esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

O) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

P) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones.

Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

Q) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2|8|951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de 19|9|51 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2|8|951 los salarios mínimos de todas las categorías no esecíficamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por este u otros Consejos de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Florerías, casas de venta de coronas y flores artificiales, sucursales, etc.

Primer oficial, por mes: $ 201.25.
Oficial, por mes: $ 156.50.
Medio oficial, por mes, $ 127.58.
Aprendiz, menor de 18 años de edad, por mes $ 72.90.
Mayor de 18 años de edad hasta 21 años. por mes $ 100.24.
Peones, por mes $ 127.58.
Vendedores, por mes $ 127.58.
Cajeros, por mes $ 127.58.
Primer auxiliar de escritorio, es el empleado que lleva los libros mayores y tiene la responsabilidad de la marcha del escritorio, por mes $ 19[illegible].
Segundo auxiliar de escritorio, por mes $ 127.58.
Auxiliares, menores de 21 años de edad, por mes $ 100.24.
Choferes repartidores, por mes $ 170.
Mandaderos, hasta 18 años de edad, por mes $ 63.79.
De 18 a 21 años de edad, por mes pesos 91.12.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Todos los empleados y obreros tendrán un aumento de $ 9.11 anuales hasta el quinto año en sus respectivas asignaciones mensuales.

B) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser modificados salvo para aumentarlos.

C) A los efectos del cómputo de los salarios fijados, no se considerará remuneraciones los aguinaldos o premios estímulo que se otorguen a los trabajadores.

D) Todos los salarios fijados corresponden a los trabajadores con horarios normales.

E) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

F) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

G) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

H) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

I) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

J) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 29|8|49, debiendo aplicarse los porcentuales laudados, sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del laudo de 19|9|51.

K) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950, hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|9|51 con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

L) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidos en los laudos dictados por este u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Casas de óptica, fotografía, ortopedia y afines, similares y sus dependencias.

Director técnico responsable Jefe de la Sección Optica, es el profesional que tiene bajo su responsabilidad toda la sección incluso venta y talleres, por mes $ 435.00.

Cuando el Director Técnico no fuera Jefe de la Sección por haberse desglosado la función técnica de la puramente comercial su sueldo por mes en ningún caso será inferior a $ 372.50.

VENTA SECCION OPTICA

Primer vendedor, es la persona que sigue en orden de méritos al Jefe de Sección y con conocimientos técnicos y prácticos completos para poder efectuar el control de cristales y cualquier trabajo de la especialidad y con cinco años como segundo vendedor, por mes $ 342.00.

Segundo vendedor, es la persona con iguales conocimientos que el primer vendedor y con cuatro años de trabajo como tercer vendedor, por mes $ 243.75.

Tercer vendedor, es la persona con coconocimientos ópticos suficientes para realizar cualquier venta en la especialidad y con cuatro años de trabajo como ayudante de vendedor, por mes $ 181.25.

Ayudante de venta, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría pasando a los cuatro años como tercer vendedor, hasta 18 años de edad, por mes, $ 91.12. De 18 a 21 años de edad, por mes $ 109.35. De más de 21 años de edad, por mes $ 127.58, con aumentos de $ 9.11 en sus sueldos mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a la categoría de tercer vendedor.

Auxiliares de Sección, son los empleados encargados de libro recetario, contralor del descargo de cristales o tareas similares, hasta 18 años de edad, por mes $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes $ 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes $ 136.25.

Cadete de Sección, son las personas que desempeñan funciones de mandaderos y similares dentro de la sección y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad, o sea: hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 100.24.

Taller de Optica (Banco)

Jefe responsable General de Taller, es la persona que tiene bajo su autoridad y a su cargo los operarios y el trabajo de todo el taller de óptica dependiendo en cada caso del Jefe de Sección y del Director Técnico por mes, $ 348.00.

Empleado de Primera Categoría, es la persona con práctica y conocimientos com-

pletos del oficio y con cinco años de trabajo como empleado de segunda categoría por mes, $ 290.50.

Empleado de Segunda Categoría, es la persona con conocimientos completos del oficio sin llegar a la perfección y eficacia en su trabajo del empleado de Primera Categoría y con tres años de actuación $ 219.37.

Aprendiz Adelantado, es la persona con conocimientos en reparaciones de anteojos y lentes en general, soldaduras, etc. y con tres años de trabajo como aprendiz, mayor de 21 años de edad, por mes, $ 143.00.

Menor de 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Aprendiz en la persona que recién se inicia en el taller y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes pesos 109.35.

Cortador-Calibrador o Armador, son las personas que desempeñan solamente una de estas funciones con tres años de aprendiz, por mes, $ 149.75.

Cadete de Taller, son las personas encargadas del cuidado o limpieza de máquinas y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Taller de Optica y|o Máquinas de Superficie

Encargado de Máquinas de Superficie, es la persona responsable del trabajo en máquinas de superficie y los operarios a su cargo dependiendo en cada caso del Jefe General del Taller, por mes, $ 297.00.

Empleado de Primera Categoría, es la persona que conoce el trabajo en máquinas de superficie én todo su concepto, con conocimientos técnicos completos y con cuatro años de trabajo como empleado de Segunda Categoría, por mes, $ 227.50.

Empleado de Segunda Categoría, es la persona que conoce el trabajo en máquinas de superficie en todo su concepto, con conocimientos técnicos parciales y con cinco años como Aprendiz, por mes $ 170.00.

Operarios de Máquinas del Taller de Superficie, es la persona que realiza un trabajo puramente mecánico y para el cual no necesitan ningún conocimiento técnico y con cinco años de aprendiz, por mes $ 127.58.

Aprendiz, es la persona que recién se inicia en el taller y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años, de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Cadetes de Taller, son las personas encargadas del ciudado y limpieza de máquinas y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años, de edad, por mes, pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Fabricación de Anteojos de Simil Carey (Hilo)

Encargado de Taller, es la persona encargada del trabajo en general del taller y de los funcionarios a su cargo, por mes, $ 324.00.

Empleado de Primera Categoría, es la persona que conoce el oficio de reparación y fabricación de anteojos y similares, con conocimientos completos y con cuatro años de trabajo como empleado de segunda categoría, por mes, $ 243.75.

Empleado de Segunda Categoría, es la persona que conoce el oficio de fabricación y reparación de anteojos y similares sin los conocimientos técnicos del empleado de primera categoría y con tres años de trabajo como aprendiz adelantado, por mes, $ 181.25.

Aprendiz Adelantado, es la persona con alguna práctica que conoce la fabricación de las distintas partes de los anteojos y similares y con dos años de permanencia en el cargo. Mayor de 21 años de edad, por mes $ 143.00.

Menor de 21 años de edad, por mes pesos 118.46.

Aprendiz, es la persona que recién se inicia en el taller y cuyos sueldos varían solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años, de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

Sección Fotografías

Jefe General de Sección, es la persona que tiene bajo su responsabilidad toda la sección incluso talleres y ventas, por mes, $ 410.00.

Venta Sección Fotografía

Primer Vendedor, es la persona que sigue en mérito al Jefe de Sección y posee conocimientos prácticos y técnicos completos de fotografía y cinematografía y con una antigüedad de cuatro años como vendedor, por mes, $ 271.00.

Segundo vendedor, es la persona con conocimientos prácticos y técnicos completos sobre fotografía y cinematografía y con una antigüedad de cuatro años como tercer vendedor, por mes, $ 195.00.

Tercer vendedor, es la persona con conocimientos fotográficos y cinematográficos suficientes para realizar cualquier venta en la especialidad y con cuatro años como Ayudante de Ventas, por mes, pesos 170.00.

Ayudantes de Ventas, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría, hasta 18 años de edad, por mes, pesos 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Auxiliares de Sección, son las personas encargadas de entregas de trabajos fotográficos y recepción de mercaderías dentro de la sección y tareas similares. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadete de Sección, es la persona que desémpeña las funciones de mandadero y similares dentro de la sección y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, pesos 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Laboratorio Fotográfico

Jefe Técnico de Laboratorio, es la persona a cuyo cargo y bajo su responsabilidad se encuentran los empleados y el trabajo de laboratorio, por mes, $ 360.00.

Empleado de Primera Categoría, es la persona que conoce el trabajo fotográfico y de laboratorio en general en todos sus conceptos, con dominio de las reglas y las prácticas de la fotoquímica y con cinco años como empleado de segunda categoría, por mes, $ 264.50.

Empleado de Segunda Categoría, es la persona que conoce el trabajo de laboratorio fotográfico en general y en todos sus conceptos, a saber, revelación, copias por contacto, ampliaciones, reproduciones, virajes, etc., y con tres años como empleado de tercera categoría, por mes $ 211.25.

Empleado de Tercera Categoría, es la persona que conoce el trabajo de laboratorio fotográfico hasta el revelado e impresión de copias por contacto con tres años como Aprendiz Adelantado, por mes, $ 156.50.

Aprendiz Adelantado, es la persona que después de haber estado tres años como aprendiz, tiene los suficientes conocimientos para revelar, hacer virajes, refuerzo de negativos, así como preparar fórmulas de revelaciones, etc., mayor de 21 años de edad, por mes, $ 136.25.

Menor de 21 años de edad, por mes $ 109.35.

Aprendiz es la persona que recién se inicia en el laboratorio y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Revelador, es la persona que realiza el revelado de negativos o papeles, por mes, $ 170.00.

Impresor, es la persona que imprime por contacto por mes, $ 170.00.

Iluminador, es la persona con conocimientos completos de dibujo y pintura correspondientes al ramo, por mes, $ 170.00.

Ayudante Iluminador, es la persona con conocimientos elementales de dibujo y pintura aplicable al ramo. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 101.25.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 121.50.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 145.00.

Departamento de Medicina

Jefe, es la persona que tiene bajo su responsabilidad todo el Departamento de Medicina o sea las secciones: cirugía, química y electricidad médica, por mes, pesos 435.00.

Sección Cirugía

Jefe de Ventas, es la persona que tiene bajo su responsabilidad toda la sección, por mes, $ 380.00.

Primer vendedor, es la persona con los conocimientos del segundo vendedor y con cinco años de actuación como tal, por mes, $ 284.00.

Segundo vendedor, es la persona con conocimientos completos de la denominación, aplicación y uso de todos los aparatos e instrumental de medicina y con tres años como tercer vendedor, por mes, $ 211.25.

Tercer vendedor, es la persona con una actuación de cinco años, como ayudante de ventas, por mes, $ 170.00.

Ayudante de venta, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría. Hasta 18 años de edad, por mes; pesos 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mesos, $ 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 136.25.

Cadete de sección, es la persona que desempeña las funciones de mandadero y similares dentro de la sección y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Sección Química

Jefe de ventas, es la persona que tiene bajo su responsabilidad toda la sección, por mes, $ 360.00.

Primer vendedor, es la persona con los conocimientos del segundo vendedor y con cinco años de actuación como tal, por mes, $ 258.00.

Segundo vendedor, es la persona con conocimientos completos de la denominación, aplicación y uso de todos los aparatos e instrumentos de química y microscopia y con cinco años como ayudante de venta, por mes, $ 181.25.

Ayudante de venta, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, pesos 136.25.

Cadete de sección, es la persona que desempeña las funciones de mandadero y similares dentro de la sección y cuyo sueldo varía solamente en función de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes pesos 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años deedad, por mes, pesos 100.24.

Sección electricidad médica

Jefe Técnico y de ventas, es la persona a cuyo cargo está la dirección de las ventas, montajes, ajustes, reparaciones etc., de los aparatos de electricidad médica, por mes $ 435.00.

Vendedor, es la persona con conocimientos suficientes para iniciar y tratar las ventas de estas especialidades, por mes, $ 243.75.

Sección higiene

Jefe encargado de sección, es la persona que tiene bajo su responsabilidad toda la sección, por mes, $ 271.60.

Primer vendedor es la persona con los mismos conocimientos del segundo vendedor y con cinco años de trabajo como tal, por mes, $ 187.50.

Segundo vendedor, es la persona capacitada para vender cualquier artículo de la sección y con cinco años como ayudante de ventas, por mes, $ 143.00.

Ayudante de venta, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría. Hasta 18 años de edad, por mes, $ 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Cadete de Sección, es la persona que desempeña las funciones de mandadero y similares dentro de la sección cuyo sueldo varía en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Vidrieristas, por mes, $ 243.75.

Ayudante de vidrieristas, será considerado como tal cuando ésta sea su principal tarea el empleado que secunda en sus funciones al encargado de hacer la vidriera, por mes, $ 149.75.

Estos sueldos comprenden a los empleados efectivos en las casas.

Encargado de Sucursal, es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad de la Sucursal y el personal de la misma, dependiendo directamente del Director Técnico y de los Jefes de cada Sección de la Casa Matriz, constituyéndose de hecho en Jefe de las distintas Secciones que pudieran existir en la Sucursal, por mes, $ 372.50.

Taller mecánico de precisión

Encargado de taller, es la persona responsable de todo trabajo del taller y de los empleados a su cargo, con conocimientos de matemáticas, dibujo de máquinas, interpretación de planos, geometría, cálculo de engranajes, trabajo de torno, fresadora, cepillo y ajuste, trabajos en fragua y arreglos en general de todos los aparatos de óptica, cámaras fotográficas, útiles de dibujo, instrumental de cirugía y reparación de aparatos ópticos - eléctricos, por mes, $ 354.00.

Empleado de primera categoría, es la persona con los mismos conocimientos que el encargado de taller pero sin la responsabilidad de éste, por mes, $ 284.00.

Encargado de segunda categoría, es la persona con conocimientos de dibujo, máquinas, geometría, trabajo en torno, punzadora y cepillo, arreglos de gemelos, cámaras fotográficas, instrumental de cirugía, y conocimientos de electricidad, por mes, $ 195.00.

Aprendiz adelantado, es la persona con conocimientos en arreglos de gemelos, cámaras fotográficas, algo de trabajo en torno, ajuste, instrumental de cirugía y algunos aparatos eléctricos, por mes, pesos 136.25.

Aprendiz, es la persona que recién se inicia en el taller y cuyo sueldo varía solamente con la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 100.24.

Sección Ortopedia

Jefe Técnico Ortopédico, es la persona con conocimientos técnicos totales en ortopedia en general y prótesis, y a cuyo cargo se encuentra toda la sección incluso venta y talleres, por mes, $ 385.00.

Primer empleado ortopédico - protésico, es el empleado que conoce la profesión de ortopedia en todos sus conceptos tanto en ortopedia como en prótesis, por mes, pesos 312.00.

Primer empleado ortopédico, es la persona que conoce la profesión de ortopedia en general, pero sin conocimiento de protesis, por mes, $ 258.00.

Primer empleado ortopédico en goma, es el empleado que conoce la profesión de ortopedia en general pero sin conocimientos de prótesis, por mes, $ 258.00.

Segundo empleado ortopédico, en goma, por mes, $ 195.00.

Taller de Ortopedia

Primer empleado u operario, es el empleado que conoce la confección de los distintos modelos de fajas de prescripción facultativa como su aplicación, costura de bragueros en general, almohadillas, corset de coutil, etc., estos empleados tendrán conocimiento de venta, por mes, $ 243.75.

Segundo empleado u operario, es quien conoce la confección de fajas de estética y sus similares, costuras de bragueros en general y almohadillas, sin conocimientos de venta, por mes, $ 195.00.

Aprendiz adelantado, es el empleado que conoce la confección de los distintos accesorios, así como también algunas fajas de fácil realización, bragueros, etc., mayor de 21 años de edad, por mes, pesos 136.25.

Menor de 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Aprendiz, es la persona que recién se inicia en el taller y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad. Hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 100.24.

Venta Sección Ortopedia Fajas de Estética y Similares

Jefe de Sección, entra en el cargo de Jefe Técnico de Sección descripto anteriormente, por mes, $ 372.50.

Primer vendedor, es el que conoce la colocación de las distintas fajas y éstas entre sí y con conocimientos de la colocación de bragueros en hernias benignas, debiendo recurrir a los servicios del Jefe de Sección en caso rebeldes, por mes, $ 243.75.

Segundo vendedor, con conocimientos similares al anterior pero con menos práctica que éste, por mes, $ 195.00.

Tercer vendedor, se entiende como tal al que conoce solamente la colocación de distintos modelos de fajas y artículos similares de estética, por mes, $ 143.00.

Ayudante de ventas, es la persona que recién se inicia en la venta bajo el asesoramiento de empleados de mayor categoría, pasando a los cuatro años como Tercer vendedor.

Hasta 18 años de edad, por mes, pesos 91.12.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Casas de Arte Fotográfico y Galerías

Empleada de primera categoría, es la persona que domina el trabajo de galería, usa filtros, retoques de negativos y positivos, impresiones por contacto o amplificadas, virajes en todo color, foto-óleos, iluminaciones diversos procedimientos positivos y dominio de las reglas y las prácticas de la foto-química, por mes, pesos 336.00.

Operador de segunda categoría, es la persona que posee los mismos conocimientos que el anterior, excepto retoques de negativos, foto-óleos y foto-química, por mes, $ 227.50.

Operador de tercera categoría, es la persona que tiene ligeros conocimientos y práctica en el trabajo de galería y laboratorio, por mes, $ 170.00.

Aprendiz adelando, es la persona que tiene más de dos años de práctica, mayor de 21 años de edad, por mes, $ 136.25.

Menor de 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Aprendiz, es la persona que recién se inicia en el taller y cuyo sueldo varía solamente en razón de la edad.

Hasta 16 años de edad, por mes, pesos 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 100.24.

Oficial retocador, es la persona que domina el retoque físico y químico en negativos de retratos en sus tres fases modelado, rellenado y rebajado; por mes, $ 297.00.

Medio oficial retocador, es la persona que conoce el retoque físico solamente y sin modelación, por mes, $ 187.50.

Primer iluminador, es la persona que domina en todos sus conceptos el arte de iluminador, por mes, $ 203.13.

Segundo iluminador, (aprendiz adelantado) es la persona que conoce el arte de iluminar pero sin llegar en su trabajo a la perfección del primer iluminador, mayor de 21 años, por mes, $ 163.25.

Menor de 21 años de edad, por mes, $ 118.46.

Sección Administración

Cadetes, hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

De 16 a 18 años de edad, por mes, $ 82.01.

De 18 a 21 años de edad, por mes, $ 100.24

De más de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Auxiliares, hasta 21 años de edad, por mes, $ 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58, con aumento automático de pesos 9.11 por año durante los cuatro primeros años de servicios en la casa a partir de la fecha de este laudo.

Subjefe, por mes, $ 300.00.

Jefe o encargado de Sección, por mes, $ 360.00.

Jefe de escritorio, por mes, $ 410.00.

Cajero de Sección, por mes, $ 136.25, con aumento automático de $ 9.11 por año durante los cuatro primeros años de servicios en la casa a partir de la fecha de este laudo.

Cobrador de segunda categoría (el que se inicia en estas tareas), por mes, pesos 187.50.

Cobrador de primera categoría, se entiende por cobrador de primera categoría después de haber actuado tres años como cobrador de segunda categoría, por mes, $ 225.00.

Encargado de expedición, por mes, pesos 212.50.

Telefonista, hasta 21 años, de edad, por mes, $ 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 136.25.

Con central a su cargo, por mes, pesos 149.75, con aumentos automáticos de $ 9.11 por año durante los cuatro primeros años de servicios en la casa a partir de la fecha de este laudo.

Ascensoristas, hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

Hasta 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

Hasta 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Peones, hasta 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.42 por el primer año de antigüedad, de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes y de $ 11.25 por los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, $ 181.25.

Mayordomo, es la persona encargada de la vigilancia general de la casa y a cuyo cargo están los peones, por mes, $ 243.75.

Mensajeros, hasta 16 años de edad, por mes, $ 63.79.

Hasta 18 años de edad, por mes, pesos 82.01.

Hasta 21 años de edad, por mes, pesos 100.24.

Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 127.58.

Los mensajeros tendrán los gastos de locomoción pagos por los establecimientos en que actúan.

Chofer repartidor, por mes, $ 181.25, con aumentos automáticos de $ 9.11 por año durante los cuatro primeros años de servicios en la casa.

Serenos, por mes, $ 187.50, con aumento automático de $ 7.50 por el primer año de antigüedad, de $ 8.13 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 211.25.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Todos los empleados serán respetados en la jerarquía funcional que estén desempeñando con efectividad en la fecha de vigencia del presente laudo, con prescindencia de la edad. La antigüedad del personal en los casos que correspondan rigen desde la fecha de ingreso a la casa. Los años de antigüedad en el cargo inmediato inferior que se estipularon anteriormente con el solo efecto del mínimo de tiempo que debe haber trabajado el empleado, pero no justifica el nombramiento de la categoría si sus Jefes no lo consideran con conocimientos suficientes, pudiendo en este caso el empleado solicitar ser sometido a un examen, formándose a tal efecto un tribunal competente constituído por un representante patronal, un representante obrero y un Delegado del Consejo de Salarios. Una vez rendido el examen, en caso de ser reprobado, el examinado no podrá pedir una nueva prueba sin haber transcurrido por lo menos un año.

B) Para las casas con Sucursales, el personal de las mismas se considerará a los efectos de su clasificación como formando parte de la respectiva sección de la Casa Matriz, destacado en la Sucursal.

C) Las promociones de personales que se efectúan en los establecimientos en virtud del presente laudo se realizarán cada tres meses.

D) Las farmacias, droguerías, tiendas, bazares o cualquier otro comercio que explote los ramos de óptica, ortopedia, fotografía o similares, ceñirán a su personal a las exigencias de este laudo en las secciones correspondientes.

E) Las disposiciones contenidas en el presente laudo no modificarán las condiciones de trabajo existentes en los establecimientos hasta la fecha de vigencia del presente laudo, es decir, que se respetará la situación funcional habitual del trabajador en el cargo que desempeñare.

F) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobre sueldo de $ 32.50 mensuales por ese concepto.

G) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes o normales.

H) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

I) Cuando los empleados u obreros ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mejor remunerada.

J) Los sueldos que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser rebajados por ningún concepto.

K) Será computable la vivienda al sueldo establecido cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

L) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

M) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirán lo dispuesto en el laudo anterior.

N) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías establecido por el laudo de 19|9|951, se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

O) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

P) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 15|6|950, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la vigencia del presente laudo.

Q) El porcentaje del aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo con el numeral 1.o del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibirá efectivamente al 31|10|950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivo en función de lo previsto en la ley de 4|8|937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en fecha anterior a la aprobación del presente laudo con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

R) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de $ 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones.

Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

S) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2|8|951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19|9|51 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2|8|951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por este u otro Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

CASAS DE REMATES

Cajeros, por mes $ 211.25, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el tercero, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes, y de pesos 15.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 312.00.

Tenedores de libros, por mes $ 211.25, con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el tercero, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes, y de $ 15.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 312.00.

Auxiliares de salón (Loteadores, recibidores y atender público) menores de 21 años de edad, por mes $ 91.12, con aumentos progresivos de $ 18.23 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.42 por el primer año de antigüedad, de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes, de $ 11.25 por el cuarto y de $ 21.88 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 203.13.

Auxiliares de escritorio, tendrán los mismos sueldos y escalas de aumentos progresivos establecidos para los auxiliares de salón indicado precedentemente.

Tasadores, por mes $ 243.75, con aumentos progresivos de $ 14.25 por el pri-

mer año de antigüedad, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes, de $ 15.00 por el siguiente, de $ 12.00 por cada uno de los cuatro siguientes y de $ 12.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 372.50.

Empleados (En función permanente de Rematador), por mes $ 312.00, con aumentos progresivos de $ 12.00 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y de $ 12.50 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 372.50.

Peones, (Hasta 21 años de edad), por mes $ 91.12, con aumentos progresivos de $ 18.23 por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 127.58.

Mayores de 21 años de edad, por mes $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 15.42 por el primer año de antigüedad, y de $ 13.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 170.00.

Cadetes (hasta 17 años de edad), por mes $ 54.67, con aumentos progresivos de $ 9.12 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 72.90.

De 17 a 21 años de edad, por mes pesos 91.12, con aumentos progresivos de $ 9.12 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar por mes $ 109.35.

Mayores de 21 años de edad, por mes $ 127.58.

Encargados de Sección Muebles o Salón, por mes $ 243.75, con aumentos progresivos de $ 14.25 por el primer año de antigüedad, de $ 13.00 por cada uno de los tres siguientes y de $ 15.00 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 312.00.

Serenos, por mes $ 143.00, con aumentos progresivos de $ 13.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 11.25 por los restantes, hasta llegar al sueldo por mes $ 181.25.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Los empleados mayores de 21 años de edad tendrán un sueldo mínimo de pesos 125.00 por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijen para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir depués del primer año de actuación, correspondiéndoles mientras tanto el sueldo que fija la categoría adjudicada.

B) Cuando los empleados u obreros desempeñan más de una tarea simultáneamente, cobrarán el salario más alto.

C) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

D) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes y normales.

E) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

F) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

G) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en su categoría establecido por el laudo de 19|9|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31|10|50. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentual fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

H) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

I) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 2|8|949, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldo que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

J) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|9|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por Convenios Colectivos en función de lo previsto en la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior a la aprobación del presente laudo con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

K) Para determinar el salario mínimo actual de una categoría que hasta el 2 de mayo de 1951 no hubiera sido laudada expresamente para el Grupo 1-B, Comercio en General, deberá averiguarse previamente el salario mínimo que hasta esa fecha le fijaba el laudo específico de la actividad a que corresponda remitirse, para luego aplicar sobre los salarios establecidos por el mismo el aumento porcentual fijado por el laudo de fecha 19 de setiembre de 1951 de este Consejo de Salarios. Con ello quedarían fijados al 2 de mayo de 1951 los salarios mínimos de todas las categorías no específicamente laudadas por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, y que están comprendidas en los laudos dictados por este Consejo de Salarios y para lo futuro, para estos salarios, los aumentos y demás disposiciones que se fijen por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio en General, serán los únicos a aplicarse.

Segundo. — Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940 y disposiciones concordantes.

Tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General

La Delegación Patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidades de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 4.o).

Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dictado por este Consejo de fecha 19 de setiembre de 1951, cuya vigencia al 2 de mayo del mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones siendo desestimada según decreto de 6 de noviembre de 1951.

Contador Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Berrosteguieta y Lorenzo Tabó, Delegados de los Trabajadores.

La Delegación Patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 4.o).

Asimismo, la Delegación Patronal deja constancia y quiere llamar especialmente la atención al comercio, que estos laudos parciales son aplicables únicamente a los establecimientos comerciales del Departamento de Montevideo y a sus sucursales y dependencias dentro de este Departamento, dado que es la aplicación del laudo general de fecha 19 de setiembre de 1951 que así lo establece.

Doctor Antonio César Coelli y Luis Alberto Patrón, Delegados Patronales.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

21ª SESION ORDINARIA

Mayo 16 de 1956

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR ARMANDO R. MALET

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Continúa el debate acerca del estado actual, de la situación económico-financiera del país. — Carpeta 730.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

2.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Peón de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 16 de mayo de 1956). — Carpeta 694. — Repartido 31.

B) Portero de la Dirección General de Migración. — (El plazo constitucional vence el 16 de mayo de 1956). — Carpeta 695. — Repartido 32.

C) Oficial 1.o Pintor del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1956). — Carpeta 689. — Repartido 38.

D) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carpeta 691. — Repartido 39.

E) Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carpeta 692. — Repartido 40.

F) Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carpeta 693. — Repartido 41.

G) Oficial 2.o de la Dirección General de Migración. — (El plazo constitucional vence el 27 de mayo de 1956). — Carpeta 690. — Repartido 42.

H) Enfermera del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 28 de mayo de 1956). — Carpeta 687. — Repartido 43.

I) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 28 de mayo de 1956). — Carpeta 688. — Repartido 44.

J) Enfermero 2.o de las Colonias de Alienados "Drs. Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 4 de

junio de 1956). — Carpeta 685. — Repartido 47.

K) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1956). — Carpeta 686. — Repartido 48.

L) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de junio de 1956). — Carpeta 683. — Repartido 49.

M) Chofer del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1956). — Carpeta 459|55. — Repartidos 224|955 y 52.

N) Enfermera 3.a del Centro Departamental de Treinta y Tres. — (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carpeta 677. — Repartido 53.

Ñ) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carpeta 678. — Repartido 54.

O) Enfermero 3.o del Centro Departamental de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1956). — Carpeta 682. — Repartido 55.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3.o — Régimen impositivo aplicable al "fuel oil" que Ancap vende a organismos públicos. — Carpeta 478|55. — Repartidos 212|55 y 36.

4.o — Adquisición de las "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartidos 200|955 y 35.

5.o — Se propone la modificación a la ley vigente, para permitir la impresión de estampillas de Correos, fuera de la Imprenta del Estado. — Carpeta 523 de 1955. — Repartido 50.

6.o — Contribución a los gastos que originó el seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil. — Carpeta 589|955. — Repartido 274|955.

7.o — Se autoriza pagar los servicios fúnebres contratados para el sepelio de dos Cadetes de la Escuela Militar. — Carpeta 704. — Repartido 51.

8.o — Se establece un nuevo plazo de amparo para los funcionarios destituídos contra normas de derecho. — Carpeta 370|955. — Repartido 57.

9.o — Se modifica el régimen legal vigente en materia de indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. — Carpeta 616|955. — Repartido 56.

10. — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, López Toledo, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Arrillaga Safons, Fabini, Goyén y Mattos.**

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres y González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierto el acto.

2

Dése cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Asamblea General remite la nota de la señora Esther Sienra de Jiménez de Aréchaga y señorita Esther Jiménez de Aréchaga, por la que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la República, solicitan la sanción de un proyecto de ley, por el que se declara comprendidos en los beneficios de las leyes N.os 11.922 y 12.226 a los causahabientes de los ex Ministros de Estado. — Carpeta 781.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.
(Se da de la siguiente:)

—El señor senador don Carlos M. Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Mattos para faltar a la sesión de hoy por razones de enfermedad.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**)

4

SEÑOR ISOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ISOLA. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicito que los expedientes N.o 694 y N.o 695 sean devueltos al Poder Ejecutivo para que se cumplan los requisitos legales que faltan.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Queda interrumpido el plazo, además.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Isola.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**)

5

—Se entra al orden del día: debate acerca de la situación económico financiera del país.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: a pesar de que el lunes próximo pasado se explicó en términos generales la causa de mi inasistencia a esa reunión, debo ratificar, desde luego, lo expresado por la Mesa y agregar que, si bien es cierto que, constitucionalmente no había yo dejado de ser Ministro, por el hecho de haber presentado renuncia al cargo, me pareció que en una situación de crisis política general como la planteada en ese momento, no era oportuno, por razones de buen sentido, comparecer a este Cuerpo trayendo la opinión del Poder Ejecutivo, existiendo, como a mi juicio existía, la posibilidad o la probabilidad de que yo quedara desinvestido, minutos después, por la aceptación de mi renuncia por parte del Consejo Nacional de Gobierno. Tal aceptación no se produjo y, por consiguiente, tengo el honor de concurrir a este Cuerpo para retomar el hilo de la exposición que habíamos dejado trunca hace muy pocos días.

Desde luego que está demás decir que mi preocupación, en todo el tiempo de mi gestión, fué la de estar presente siempre cuando fuera requerido en estas instancias parlamentarias, en todas las exposiciones y debates a que diera lugar ese problema genérico de la situación económica y financiera, y cualquier otra que tuviera que ver con la Cartera a mi cargo.

El Senado ha presenciado mi permanente deseo y mi conducta en tal sentido, de estar presente siempre en este tipo de deliberaciones, primero, porque era mi obligación desde luego, y en segundo lugar, porque realmente lo hago con el mayor placer creyendo, en la medida de mis limitadas fuerzas, poder ser útil en la dilucidación de estos problemas.

De cualquier modo, si con un criterio estrictamente constitucional se pudo haber interpretado que mi presencia igualmente era necesaria, pido disculpas al Cuerpo por no haber estado presente. Pero en un cuerpo como éste, de políticos, se debe comprender que había razones más que constitucionales, políticas, para que yo no pudiera traer en ese especialísimo momento, la palabra del Poder Ejecutivo.

Ahora también voy a salir un poco del plan pre establecido, relacionado con el tema que venimos desarrollando, para plantear o tomar más en consideración lo que se discutió ayer en esta Sala con respecto a este fenómeno monetario cambiario, relativo a la declinación operada en las cotizaciones de nuestro peso en estos días.

Desde luego que es un problema muy significativo, no en sí mismo, sino como índice de una situación económica. Pero no se trajeron antecedentes que yo creo que debo traer en esta oportunidad para tener a la vista todas las

posibilidades que pueden haber actuado en la producción de este fenómeno que estamos comentando.

En primer lugar, señor Presidente, debo señalar un hecho de carácter ocasional pero importante. En enero próximo pasado se autorizó por parte del Contralor de Exportaciones e Importaciones la importación de artículos de primera necesidad por un monto, —no sé exactamente la cantidad— que fue de cuatro o cinco millones de dólares. Era un momento de penurias de divisas. Se resolvió esta importación mediante la admisión de un régimen de cambio diferido que, como se sabe, consiste en dar la autorización para determinada importación, fijándose la fecha para el cumplimiento del contrato de cambio en un momento posterior, seis meses.

Por razones puramente administrativas en los talones dados por el Contralor —se llama talón al comprobante que expide dicha repartición en los que se establece la constancia de haberse autorizado la operación de importación— en esos talones, digo, no se dejó la anotación que se había dispuesto se hiciera, de que correspondía a operaciones en régimen de cambio diferido.

Cuando se advirtió por los tenedores de los talones que se había planteado esa situación y que no disponían de cambio por haberse autorizado el régimen de cambio diferido, Contralor hizo una publicación en la prensa obviando la dificultad creada por aquella deficiencia administrativa a que nos referíamos, y entonces, es fácil comprobar, partiendo de la fecha en que se hizo esa publicación por Contralor y la concurrencia anterior de los que tenían esos talones, que no sabían que estaban en régimen de cambio diferido, es fácil advertir, digo, un paralelismo entre ese hecho y la creciente desvalorización de nuestra moneda en el mercado libre.

La segunda causa íntimamente relacionada con la anterior, se refiere a que se ha generalizado la convicción de que se va a extender, por lo menos para cierto tipo de importaciones, el régimen a que ya me referí, caracterizado por la expresión de "cambio diferido". En consecuencia, los interesados en importar al amparo de este régimen se encuentran con varias posibilidades. La primera posibilidad, es que el exportador extranjero, a quien se le hace saber que la operación se va a realizar en régimen de cambio diferido, —vamos a decir—, tenga paciencia y acepte este diferido en el pago; ahí no se puede plantear ningún problema.

Pero puede ocurrir que el exportador, por exigencias legales de su país, que le obliguen a hacer la venta del cambio en determinado término, o porque, sencillamente, por razones comerciales, no cree del caso conceder esa franquicia, o lo que podría ser una franquicia, urja al importador nuestro el cumplimiento de la obligación emergente de la compra realizada en el extranjero. Entonces, el comprador nuestro tiene que ir al mercado libre para dar cumplimiento a esa situación. Tendría que ir al mercado libre, y, en ese caso, tendría que hacer el acopio de dólares en el mismo, provocando esa demanda que ha causado, a su vez, esta mayor valorización del dólar con respecto a nuestro peso.

Después, hay otro factor que, evidentemente, ha influído para que se llegara a esta situación que motivó los comentarios y las intervenciones que se produjeron en la sesión de ayer en el Senado, y es que en todos los proyectos emanados de instituciones privadas, y aún de organismos públicos, que han trascendido en forma oficial o extraoficial, se habla y se proyecta reorganizar el régimen de importaciones a base —es la expresión habitual que se emplea— de una mayor liberalización del régimen de importaciones. Dicho en forma muy esquemática; todos los proyectos tienden a restringir el volumen de importaciones de primera categoría —se habla de una primerísima categoría— y dejar todo lo demás que se importe al régimen de cambio libre. Esto se viene anunciando desde hace mucho tiempo; todo el mundo conoce proyectos; sin ir más lejos, en una de estas carpetas tengo cinco o seis proyectos emanados de distintas personas, de distintas reparticiones, de distintas instituciones privadas, que, en función de ese concepto que, evidentemente, ha hecho camino, y que no se ha concretado en forma de ley o de decreto —si pudiera hacerse en esa forma—, han creado esa expectativa y la convicción de que, pese a las penurias de divisas, las que se necesiten habrá que irlas a buscar al mercado libre, y entonces, hay una tendencia a buscar en ese mercado libre los dólares, en previsión de que se cambie sustancialmente el régimen vigente en materia de contralor de importaciones.

Estas, son, a mi juicio, las causas fundamentales que en este momento han provocado la situación a que me he referido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro ha dado tres causas. Le puedo aportar algunas más.

En el día de ayer, me permití anotar la que, a mi juicio, es fundamental en el proceso, porque hay otras que son construcciones realizadas, y que realiza todo el mundo, sin ninguna base de asidero cierto, como es la extensión del régimen de cambio diferido. Es una posibilidad que está en el aire. Otra, la mayor liberalización de nuestro régimen de importaciones. Pero ninguna de ellas puede incidir en la suba del dólar de $ 3.87 hasta el precio en que se cotizó ayer, $ 4.24 o $ 4.25. Creo que hoy está un poco mejor, aunque no tengo las últimas noticias.

Esto tienen en el tiempo una coexistencia con el conocimiento de un proyecto que significaba aumentar de una manera a mi juicio desproporcionada los billetes circulantes en plaza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A eso me iba a referir ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este es para mí el motivo directo de este proceso de encarecimiento del dólar, de $ 3.87 al precio en que se cotizaba ayer.

Tampoco, para mí, tiene una mayor incidencia el hecho a que se ha referido el señor Ministro, la autorización del cambio diferido hecha en enero de 1956, y la falta de anotación, falla administrativa que debería ser sancionada por el perjuicio económico que ha significado para la nación, al no anotarse en los talones correspondientes que se trataba de un cambio diferido.

Lo de enero, a mi juicio, tiene otra causa: es el colapso, el final de la operación Keidansky. Las multas aplicadas a los importadores, que los obligaban a reintegrar los dólares al Banco de la República, fué lo que provocó ese salto de $ 3.60 a los $ 3.80 y tantos. Para mí es ésa la causa sustancial en ese proceso, como en el anterior salto lo fué el Plan Prebisch, y en el otro anterior lo fué aquel proyecto de aumentar el capital del Banco de la República, que salió por etapas. Estas son las piedras angulares, con hechos ciertos, sobre los cuales nos movemos y podemos comprobar, en forma evidente, la forma como se produce esa caída del peso y como el Poder Ejecutivo, a mi juicio en ese proceso, no actúa con diligencia para detener esa caída del peso.

Al contrario, hay pasividad, y cuando hay acción es, como decía uno, "pa pior", porque la acción en los proyectos enunciados ha contribuído a hacer caer más el peso provocando el desaliento y esa misma crisis de confianza a que se refirió el señor Ministro, según un discurso suyo que he leído en la edición de hoy de "La Mañana", pronunciado en la Agrupación de Gobierno del sector que integra. Esa crisis de confianza que hace que todo el mundo vaya a adquirir dólares, y esa crisis de confianza está determinada, fundamentalmente, por los hechos políticos y por ese mal proyecto que originó toda esta incidencia.

Frente a esa caída, ¿qué ha hecho el Poder Ejecutivo? Es la pregunta que yo me formulo, porque todos sabemos que, como una de las bases elementales, para la existencia de una economía sólida, es necesario, es imprescindible que haya una moneda saneada; y nosotros, desgraciadamente, en este instante, no tenemos una moneda saneada.

Aparte de esa circunstancia, podría anotar, rápidamente, dos o tres más. Es ese juego, ya cansador y aburridor por desquiciante, de los cambios preferenciales para la exportación, de los subsidios a través de los cambios, subsidios que nosotros no podemos pesar ni medir. En ese $ 3.20, para tal cosa, $ 3.50 para la otra, $ 3.80 para aquélla de más allá, $ 4.00, $ 4.50. Es todo eso lo que va creando este estado psicológico. Porque, como ya lo dije ayer, es una razón psicológica; como lo dijo el señor Ministro ante la Agrupación de Gobierno de su sector, es una crisis de confianza.

Frente a esa crisis de confianza, ¿cómo ha actuado el Gobierno? ¿Qué es lo que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, —mi particular amigo, el doctor Malet,— qué acción ha tomado el Consejo Nacional de Gobierno, sobre todos estos problemas? Eso es lo que me interesa a mí y lo que necesitaría saber el país, también, para recobrar, un poco, la confianza, y para evitar que se produzcan esos picos, en gran parte especulativos, que hacen la riqueza de unos pocos a costa del sacrificio de toda la economía nacional.

Es eso lo que me interesa a mí, señor Ministro, y perdóneme la curiosidad que en este momento tengo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Curiosidad perfectamente legítima, señor senador.

En la exposición brevísima que acaba de hacer el señor senador, hay varios aspectos que vamos a ir señalando sucesivamente. A uno de ellos me voy a referir con alguna atención. Es el relacionado con proyectos que están a consideración del Consejo Nacional de Gobierno, y, particu

lormente a estudio de la Comisión de Hacienda, relativos al método para colocar la Deuda Pública votada por el Parlamento en una ley que se promulgó el 10 de febrero de este año.

Se trata de un proyecto de ley por el cual se autoriza al Gobierno a emitir hasta $ 250.000.000, cuya causa —me refiero a la causa de esta Deuda— son los déficit 1953 1954. Este punto, precisamente, era el número quinto de la exposición que había pensado formular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, señor Ministro, si lo he sacado del carril lógico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quien salió del carril fuí yo, señor senador, que hice un planteamiento que estaba un poco fuera de plan; pero las circunstancias cambian y hay que acomodar los planes a las circunstancias y no las circunstancias a los planes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ojalá, señor Ministro, el Gobierno procediera así; porque el Gobierno, en estos momentos está gobernado por los hechos. El Gobierno no actúa; son los hechos que llevan a remolque al Gobierno. Ojalá que el señor Ministro cumpliera, en el ejercicio de su Cartera, algo de lo que acaba de afirmar aquí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agradezco los buenos deseos, señor senador, y tenga la seguridad de que los planes están.

Dije ayer, señor senador —ya que estamos saliendo del carril— en una exposición que formulé para la zona privada de la Agrupación de Gobierno, pero que después se publicó en los diarios...

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que le hace mucho bien al señor Ministro la publicación de esa exposición formulada en el seno de la Agrupación de Gobierno de su sector, donde habla con claridad a los gobernantes y les expresa su manera de sentir. Demuestra que el señor Ministro tiene temperamento de hombre de Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias, señor senador. Pero en esas reuniones, se habla de una manera distinta —todos somos políticos— "entre casa", que cuando se tiene que hablar con los vecinos. Esa es una versión auténtica, estrictamente exacta; pero de "entre casa".

Por otra parte, mantengo totalmente los términos de la misma, porque fué inspirada por los mejores deseos de buscar una solución que resolviera la crisis ministerial en función de supremos intereses del país.

Vamos a poner ahora un poco de orden, para retornar el hilo de mi exposición.

Primer problema: la colocación de la deuda y el método buscado para hacerla efectiva.

Sobre esto voy a hacer un poco extenso dentro de unos minutos.

Segundo problema: factores que, a partir de un determinado momento, incidieron en la cotización de la moneda.

Fundamentalmente, me tengo que referir al decreto del 15 de setiembre de 1955, que, como es sabido, tuvo por finalidad inmediata provocar una salida más acelerada de la que se producía con respecto a la lana que, en aquel momento, significaba un volumen de $ 80:000.000 de kilos sin colocar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me permite, señor Ministro, yo diría que las causas inmediatas fueron dos: la que anuncia el señor Ministro y la situación del Banco de la República, que había entregado volutas de $ 2.50, $ 2.80 y $ 3.50 —no sé de cuantos precios— a $ 1.90, lo que lo colocaba en posición difícil. Había una diferencia de ciento y tantos millones de pesos que había que salvar.

Eran dos, pues, las causas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Una cosa es el problema económico, y otra la situación del Banco, señor senador.

Lo que nos interesaba más era el problema económico pues había que colocar esa lana, cosa que se hizo. En estos momentos queda muy poca lana. Y tenemos que decir que se colocó gracias a ese decreto.

En cuanto a la solución bancaria, fué una solución a plazo más largo, pues va a significar cuatro o cinco años de espera. Mediante el método seguido en ese decreto, tenemos la absoluta seguridad de que se van a cumplir los objetivos perseguidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — La segunda parte no se publicó. La realidad, señor Presidente, es que aquel decreto de 15 de setiembre, sobre el cual plantee una interpelación que, después, cuando el señor Ministro vino a contestarla, el interpelante no estaba en condiciones de concurrir al Senado, por razones totalmente ajenas a su voluntad...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Concedió una prima de $ 0.21 por dólar, qué, si se me permite, fué de $ 0.19.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro. Este problema fué debatido extensamente. Si tuviera en mi poder las actas del Directorio del Banco de la República, tenga la seguridad que demostraría la realidad de mi planteamiento.

El Banco de la República estaba preocupado por esos ciento y tantos millones de pesos que había de menos, por esos dólares de $ 3.50, $ 2.40, $ 2.35, $ 2.80, entregados al comienzo, a $ 1.90, tenía que sanear su situación. Tanto, que una de las preguntas que se formuló en el Consejo Nacional de Gobierno, —si no estoy equivocado—, fué la de si este tipo de modificación cambiaria no provocaría nuevas diferencias de cambio. La respuesta fué que no; y sólo hay un agregado de un miembro del Directorio del Banco de la República que dice que en el futuro podría haber un aumento para el Fondo de Diferencias de Cambio; pero que en el momento actual, no.

Esto está demostrando que no sólo era el factor económico, el primordial de aumentar y provocar la salida de la lana —que se podría haber estimulado con medidas de otra naturaleza— sino que lo que interesaba, fundamentalmente, era apuñtalar la situación de nuestra primera institución de crédito, situación que se iba a agravar, provocada por la operación señalada anteriormente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: si se ve todo el proceso —yo recuerdo fechas precisas— de la lana y del tipo cambiario— yo fuí invitado a la Cámara de Representantes a una Comisión Especial que se reunió por primera vez, por lo menos con asistencia mía, el 17 de marzo, para estudiar el problema de la lana y su colocación —se observa que era un grave problema el de la lana, porque existía esa cifra sin colocar en marzo de 1955.

Entonces, uno estudia todos los proyectos, todas las manifestaciones periodísticas, todas las declaraciones que se hicieron por entidades privadas que representan estos intereses laneros y todos, de un modo u otro conducen a la necesidad de buscar un medio efectivo de colocar nuestra lana, mediante un adecuado tratamiento cambiario, aunque fuera limitado en el tiempo, como se estableció en el decreto.

De manera que ese decreto, que yo considero ha sido muy bueno para la economía del país, cumplió una misión de acuerdo con antecedentes que están, perfectamente documentados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que más bueno fué para la economía del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La verdad es que el problema del Banco República no lo podemos considerar como el problema de un Banco particular. ¿Por qué? Esto es lo que interesa subrayar, señor Presidente: ¿por qué se llegó a esa situación deficitaria? Vamos a explicar bien, que no se trata del déficit de la actividad bancaria, porque si nosotros decimos aquí, y se interpreta, que en determinado momento existió en el Banco de la República un déficit de 170 millones de dólares, vamos a provocar un pánico que está lejos de la intención del señor senador y mía.

En la función que cumple el Banco de la República como órgano monopolizador de todo el sistema cambiario, de todas las divisas que se compran y las que se venden, existió un déficit a favor de las divisas caras, que fué necesario paliar buscando algún sistema, —perdóneseme la palabra— que se enrabó con este de los tipos de cambio para la exportación de lana.

Se pudo buscar esa oportunidad, porque era el producto de más exportación —se pudo buscar otra— y creo que si solución totalmente buena fué esta que permitió colocar aceleradamente la lana, fué buena esa solución que resolvió ese déficit del Banco República, que se ligó al anterior y que indiscutiblemente debemos calificar como solución buena, desde el momento que empezó a restablecer el equilibrio que se había roto, a que hacíamos referencia hace un momento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Siento un deber de lealtad subrayar las palabras del señor Ministro, en el sentido de que cuando he hablado del déficit, no he querido decir que ha desaparecido o falta una cantidad de dinero, sinó que el proceso es pura y exclusivamente que el Banco de la República ha comprado dólares a 3.50, pongamos este precio, dólar de exportación a 3.50, y lo tuvo que largar a la importación a 1.90, lo que ha determinado una mayor salida de dinero a la plaza, que no ha podido recoger por el camino de vender esas volutas a un precio mayor.

Es nada más que eso. No hay falta de dinero en el Banco de la República. Me interesa dejar expresa constancia de ese hecho, por si se pudieran interpretar torcidamente mis palabras, porque no deseo provocar daño de ninguna naturaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto se ha podido rescatar hasta ahora?

SEÑOR FERRER SERRA. — El procedimiento empieza ahora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No le podría dar el dato ahora, exactamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cómo, ¿si empezó en setiembre?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta el 31 de marzo, le daban $ 0.21 por dólar. En el otro período le daban $ 0.14, y en el tercer período, a los tres meses siguientes, $ 0.03.

En el primer período cuando le dan 0.21 por dólar de prima, le está absorbiendo gran parte, recién ahora le va a rendir al Banco de la República y va a poder proceder a recoger el impacto inflacionario que provocó aquella otra operación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Consecuencia de ese fondo estabilizador o equilibrante, que fué la finalidad que se persiguió y que está cumpliendo un papel muy útil.

Después vino lo que llama el señor senador "período Prebisch", que fueron los decretos del Gobierno argentino, que si la memoria no me falla, se dictaron el 27 de octubre del año pasado, respecto de los cuáles —son muy conocidos, por otra parte— se temió fundadamente que podría tener alguna influencia en todo nuestro sistema exportador, porque somos países que, en lo fundamental, hacemos el mismo tipo de exportaciones.

Pero, señor Presidente, sin ánimo de subestimar en este planteamiento relacionado con el descenso de los valores monetarios en el mercado internacional, sin ánimo de subestimar el planteamiento que se ha hecho aquí y que se hace en todas partes, porque es un tema muy íntimamente vinculado a nuestro comercio internacional, y es su destino, yo pregunto: ¿las cotizaciones en el mercado libre, constituyen un índice real para apreciar la totalidad del panorama económico? Contesto: no, señor Presidente. ¿Por qué? Porque la proporción entre las operaciones que se realizan en el mercado libre absoluto que es donde se acusan estas variaciones que estamos señalando —ayer 4.24 hoy 4.12, según me informaron ahora— significan según estudios que se hicieron oportunamente en el Ministerio de Hacienda, apenas un 15 o/o del volumen total de todo nuestro régimen de cambios, consecuencia de nuestro comercio internacional.

Tengo, señor Presidente, un cuadro que, como comprenderán, no lo voy a leer, porque son columnas y columnas de números, y no es de la más perfecta actualidad, pero a efectos de lo que estoy diciendo, me parece que puede ser útil.

Teniendo en cuenta la venta de divisas en el mercado dirigido, en dólares, en 1954 —obsérvese que hablo nada más que del mercado dirigido— si nosotros consultamos las publicaciones del Banco de la República, a cuánto estaba el dólar en las pizarras, en los cambios, en el mercado libre absoluto, vemos que estaba ese día o ese mes, correspondiente a esta estadística, diciembre de 1954, a 3.19; y si nosotros hubiéramos suprimido el régimen de tipo de cambio para la importación y exportación y nos hubiéramos manejado únicamente sobre las cantidades reales, sobre el mercado dirigido y la venta de divisas correspondientes, y nos hubiéramos manejado con el volumen total en un régimen supuestamente libre, la cotización hubiera sido de 1.77.

Vale decir, en la zona del mercado libre, de los cambios de plaza, el valor estaba a 3.19, pero en el volumen promedial, el dólar, en esa misma fecha estaba a 1.77.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si no es así, toda esta información abundante, meticulosa y amplia que traigo, está completamente equivocada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me hago este simple razonamiento, para demostrar que no puede ser así.

El dólar se vendía o vendió a 1.90...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, estoy hablando del año 1954. En el volumen de las importaciones estaba a 1.519.

SEÑOR FERRER SERRA. — 1.519 era para papel para diario...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo hablo del juego total, el volumen total de todo movimiento cambiario. Hay que considerar todo lo que se importa y exporta; las divisas que se compran y las que se venden, y si hubiéramos estado en ese año en un régimen de absoluta libertad, el promedio de cotización del dólar hubiera sido de 1.77, mientras que en la calle estaba a 3.19.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hago esta simple observación, y no quiero molestarlo al señor Ministro, porque no lo dejo exponer con tranquilidad lo que ha pensado que es necesario exponer en el Senado: esta manera de estimar, promedialmente el dólar, es sobre el precio en que se vende la mercadería, no sobre el precio en que se compra, porque estoy comprando forzado. Yo le estoy comprando al exportador, quiera él o no, a 1.51.9. Es el precio del dólar para la exportación y, en ese caso —no he hecho el cálculo ni me he tomado el trabajo de hacerlo— considerando todo ese cambio libre a 3.12 o 3.19, con toda seguridad debía estar en 2.15 o 2.16, lo que demuestra el absurdo de todo este régimen de cambios múltiples, que nos está engañando, en realidad, a todos, pues el productor cree que el dólar vale $ 4.00; pero el promedio, aún mismo hoy, si lo fuéramos a sacar, no va a ser arriba de 2.70...

Yo no he querido hacer números; pero el promedio total de cotización del dólar, no va a estar arriba de 2.70, y si nosotros ajustáramos las cosas, podría ser aún inferior a eso, y le haríamos un beneficio a nuestra moneda, que anda tan mal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es el problema. Yo señalaba, como premisa, que no debíamos tener como guía de la real situación económica, lo que ocurre en el mercado libre, que constituye un 15 o/o. Lo que hay, pasa del volumen total de las operaciones cambiarias que, si fuera posible —cosa muy difícil, porque en un país donde rige un régimen de libertad para las transferencias, tanto de lo que viene como de lo que sale— sería difícil, casi imposible, llevar un contralor perfecto de todo lo que sale por el mercado libre; pero, en fin, podríamos llevar el promedio en esa época a 1.77, y ahora podría estar en una cantidad superior, aunque no tendría nada que ver con los 4.12 en que se cotizó esta tarde, el peso.

Después de todas estas puntualizaciones, me voy a referir, siguiendo el plan de la exposición vinculada directamente a lo que estamos tratando, a este proyecto que tiene dos partes mercadamente diferenciadas: una, que tiende a unificar las deudas, previa conversión o mediante un régimen de simultánea conversión y a dotar a la Dirección de Crédito Público, podría ser el Banco República —sobre eso se pueden sostener los dos criterios— de medios para realizar las operaciones que habitualmente se conocen con el nombre de operaciones de "open market", que tienen las ventajas, no solamente de sostener las cotizaciones, sino, también, contribuir a la intervención del Estado en la regularidad del tipo de cotizaciones monetarias.

Son aspectos muy importantes que, también, los voy a tratar, porque me parece que vale la pena, desde esta alta tribuna, hacer la defensa de una iniciativa que tiene un gran valor técnico y que creo que va a ser de gran utilidad para la gestión de nuestro crédito público; pero previamente, porque constituye ya un tema candente, me voy a referir a la segunda parte, que es la que tiene que ver con la colocación de esta deuda pública y los métodos para probar su aceleración.

La crítica es conocida. Se ha hecho en los diarios, y en el seno de esta propia Sala, en otras oportunidades, y se dice, en síntesis, que lanzar a la plaza emisión estimada en $ 200.000.000, sería acentuar más el empuje inflacionario que está padeciendo el país en estos momentos. Esto, muy en síntesis.

Es claro que así planteada la objeción no se puede negar que tiene su eficacia, su valor. La hizo —no tuve el gusto de oír ayer al señor senador Ferrer Serra— el señor senador Rodríguez Larreta, en una sesión anterior en que yo me encontraba en Sala. Yo le dije: no quiero entrar ahora a la discusión de este tema, porque, precisamente, al estudiar la canalización del ahorro público y privado, me voy a tener que referir, necesariamente, a este proyecto.

Desde luego, la situación del Tesoro es, como consecuencia de esos déficit a los que se suma el déficit de 1955, que vendrá dentro de poco en la correspondiente Rendición de Cuentas, para la consideración del Cuerpo Parlamentario, y que nosotros, en la Comisión de Hacienda del Senado, estimamos, allá por el mes de diciembre, en pesos 30.000.000 o $ 35.000.000 —estimaciones que se han visto confirmadas, porque la gestión financiera del Estado correspondiente al año 1955, en lo que tiene que ver con la Administración Central, presenta un déficit de pesos 35.000.000— la situación de la Tesorería, digo, que tiene que afrontar aquellos $ 191.000.000 de déficit y que tiene que afrontar, también, las consecuencias de estos $ 35.000.000, no presenta, como lo comprenderán los señores senadores, caracteres de comodidad, precisamente, sino todo lo contrario.

Es claro que, a pesar de estos déficit, a pesar de estos $ 250.000.000 que tiene en existencia legal y nominal, pero no efectiva, porque de estos $ 250.000.000 no se ha colocado un centésimo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo pronostiqué hace tiempo. Dije desde esta misma banca que era una ley que no

iba a tener efecto ninguno y que lo único que iba a hacer era complicarle la vida al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero era preferible tener el crédito consolidado, que no tener nada o todo en el aire.

Sin embargo, habíamos pensado colocar, también, esa deuda; pero no nos pareció oportuno, en aquel plan que traía la consolidación de aquellos déficit y unos cuantos impuestos, agregar un nuevo factor de complicación. Por eso lo dejamos para una segunda etapa, y en el documento que manda el Poder Ejecutivo al Parlamento el 15 de marzo, es decir, en el mensaje anual, uno de los puntos que se establece, precisamente, es la necesidad de presentar un plan —que se presentó —para activar la colocación de la deuda pública.

¿Cuál es la situación de la Tesorería? En términos muy generales, con cifras aproximadas y previamente, ¿cómo, pese a esa montaña de deudas, a ese déficit de pesos 191.000.000, a los que se agregan estos $ 35.000.000, se siguen pagando los sueldos y cómo se siguen atendiendo las cargas de la Tesorería?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una mala palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a no emplearla. Vamos a empezar por la parte de créditos.

El Estado se está manejando con letras de tesorería que, en estos momentos, la ha significado, en efectivo, alrededor de $ 52.000.000. Además, está el uso que se hace del crédito otorgado por ley, ampliada en el período legislativo anterior, que duplicó el monto de ese crédito que, como se sabe, era de $ 20.000.000, y fué a $ 40.000.000. En este momento hemos hecho uso de ese crédito por pesos 25.000.000.

De manera que nosotros estamos pagando en parte con esos 52 millones de pesos que nos proporcionan las Letras de Tesorería, y, en parte, también, con este crédito que nos da el Banco de la República. En una cantidad que cambia todos los días, porque depende del uso que se haga y de los ingresos de las recaudaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero señor Ministro, si no estoy equivocado, le emisión de Letras de Tesorería, es un procedimiento sustitutivo de la emisión de Deuda Pública, que impide o congela la colocación de ésta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un anticipo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted tiene un déficit de alrededor de 50 o 60 millones de la anterior autorización, —no recuerdo cuál, porque hemos autorizado tantas, que nos entreveramos en los años— Usted no emite esta Deuda y emite en cambio Letras de Tesorería, haciendo uso de la disposición contenida creo que en el inciso 4.o del artículo 2.o Usted no saca la Deuda Pública...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo. Quizás yo no haya planteado claramente el problema.

Hablo de las Letras de Tesorería como medio de dotar al Tesoro del numerario para atender sus obligaciones inmediatas y, entonces, se emiten en función de la Deuda no colocada. Pero son dos conceptos distintos: una cosa es la relación de la Letra de Tesorería con la Deuda a la que se refiere y otra cosa es el producido de las Letras de Tesorería, que es la operación que a corto plazo nos permite cumplir con las obligaciones de Tesorería.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Pero el señor Ministro colocará quinientos mil pesos por mes!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este momento hemos colocado 52 millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — De los cuales tenemos vencimientos todos los meses.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Precisamente, las Letras de Tesorería equivalen a lo que recurren los que en la vida privada viven con complicaciones, a los vales a corto término. Pagan un vale con las correspondientes intereses, renuevan el mismo monto, pagan los intereses, y así es un medio de cumplir con otro tipo de obligaciones, creando nuevas obligaciones. La función de la Letra de Tesorería es ésa.

Claro que en un plan —me referiré dentro de unos momentos a esto— de saneamiento total del crédito público, lo deseable sería reducir esta emisión de Deuda de Tesorería, como también sería deseable —¡cómo no lo va a desear no el Ministro de Hacienda, sino el hombre que tiene alguna fundada preocupación en el plano de la actividad del Banco de la República!— que en vez de estarle debiendo 25 millones de pesos al Banco, estuviéramos debiéndole cuatro, y que éste, esos 21 millones de diferencia, los dedicara a créditos industriales o a otras operaciones de sentido reproductivo.

Y digo que me estoy valiendo de los 20 y tantos millones —que podrían ser 40— del Banco de la República y de las Letras de Tesorería, que se emiten en función de deuda Pública, para ir cubriendo las necesidades del Tesoro, para atender, en la medida de lo posible, a los acreedores del Estado, entre los cuales, los más inmediatos, son los servidores del mismo Estado, que están cobrando con puntualidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

La Mesa da cuenta que tiene que pasar a presidir la Asamblea General y que, como la Cámara de Representantes no sesiona en el día de hoy, los señores diputados están esperando que se realice la sesión.

6

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a cuarto intermedio, solicito que se dé cuenta de un asunto entrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

El señor senador Silva presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Aparicio Saravia al Liceo N.o 8 del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase al Liceo N.o 8 del Departamento de Montevideo con el nombre de Aparicio Saravia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Silvio H. Silva, senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nombre de Aparicio Saravia ha quedado ya incorporado a la Historia Nacional. Obvio resulta hacer una reseña de la vida del soldado-ciudadano. La ciudadanía le rinde homenaje en el bronce levantado en una de las principales avenidas de la capital de la República. La juventud debe tener presente en el recuerdo su nombre y para ello nada más apropiado que él figure en uno de nuestros primeros organismos de enseñanza.

16 de mayo de 1956,

Silvio H. Silva

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

8

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

He presentado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, y solicito que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha dado el trámite correspondiente, señor senador, y no está en la mesa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me interesaría, señor Presidente, que el Senado se informara, porque se trata de los fueros legislativos.

El Poder Ejecutivo, en el día de ayer, dictó un decreto por el cual se autoriza la emisión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento del señor José Batlle y Ordóñez. No hago cuestión de los motivos de fondo. Considero, simplemente, que el Poder Ejecutivo ha realizado un acto que significa violación del texto constitucional, que atribuye privativamente al Poder Legislativo, la potestad de tributar honores nacionales a los grandes servicios públicos.

Por consiguiente, no pudo hacerlo el Poder Ejecutivo, porque se trata de un caso típico de honor nacional a tributar por una de las vías más estimables, como es la difusión, por el Correo Nacional, de efigies vinculadas a nuestro país.

En consecuencia, tengo interés en que el Senado se entere de que yo interpreto, como violación del texto constitucional, el caso de que se trata.

No quiero tratar el asunto, señor Presidente, porque tengo el deber de esperar los informes que suministre el Ministerio. Lo hago simplemente, por vía de información.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le había dado el trámite correspondiente, porque es reglamentario pasar inmediatamente la comunicación al Poder Ejecutivo. Se va a dar lectura de la solicitud, porque en este momento vuelve a poder de la Mesa.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, mayo 16 de 1956. Señor Presidente del Senado; de conformidad con el artículo 118 de la Constitución, solicito a la Mesa quiera pedir al Ministerio de Industrias y Trabajo, se sirva informar en virtud de qué motivos se ha prescindido de la facultad legislativa prevista por el artículo 85 inciso 13 —parte final— de la Constitución, al decretar, el Consejo Nacional de Gobierno, el 15 del corriente, la impresión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Recién llego, señor Presidente, y no conocía el pedido de informes que acaba de leerse. Si el señor senador Echegoyen se hubiera limitado a presentarlo, no tendría nada que decir, pero cuado llegué, él estaba haciendo apreciaciones: al parecer conceptúa desde ya, inconstitucional la resolución del Poder Ejecutivo. La resolución del Poder Ejecutivo, señor Presidente, está fundada...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡El señor senador defiende al gobierno!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Soy del partido del gobierno, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡De veras, señor senador! (hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

Digo que la resolución del Poder Ejecutivo está fundada precisamente, en disposiciones legales vigentes y tiene el asesoramiento de distinguidos técnicos en la materia

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor senador, estoy en condiciones de ocuparme de esos fundamentos, para demostrar que no tienen de tales sino la apariencia; y, en cuanto a las disposiciones legales que se invocan, puedo también afrontar el debate sobre su texto.

Había dicho que no tenía interés, en este momento, en plantear esta discusión, hasta por razones elementales de cortesía, pues habiendo un Ministro en Sala y, siendo motivo, ahora, de la atención del Senado, el tema, que todos sabemos, no me consideraba con derecho a interrumpirlo, pero sí a informar al Senado del motivo referido.

Postergaba el debate, pues, por razones de cortesía y buen orden, pero si otra cosa se dispusiera, estaría en condiciones de entrar —repito— a su consideración, a los efectos de demostrar la absoluta inconstitucionalidad de ese decreto. Colocar algunas razones en el lugar donde deben ir los fundamentos, no significa que el decreto esté fundado. Son simples invocaciones carentes de eficiencia jurídica, como estoy dispuesto a demostrarlo. Si el Senado así lo resolviera, entraría al tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me parece lo más natural, señor Presidente, esperar a que venga el informe. Pero eso sí, me sorprende un poco la posición del señor senador que pide informes en un asunto respecto del cual está, al parecer, muy bien informado, al extremo de que ya tiene sus puntos de vista claros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no se puede seguir debatiendo este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es una posición laudable la de quien, teniendo un punto de vista, por muy cierto y seguro que lo crea, se considera obligado a conocer los informes por los cuales se ha adoptado una determinación que reputa inconstitucional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las razones están en el decreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me guiaba, también, un deber de cortesía, sobre todo, por invocarse opiniones de letrados. Hay dos abogados cuyas opiniones se invocan, pero no se inserta el texto, y no sé si es sobre el fondo del asunto o sobre algún aspecto secundario o formal.

En consecuencia, tengo el deber de esperar a que lleguen, suponiendo que se agreguen al informe, a efecto de formar juicio cabal. Así, mi posición, una vez conocidos esos informes, sería incuestionablemente de mayor ciencia sobre el asunto, y podría entonces, con el control debido, decir íntegramente mi opinión con la certeza que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa entiende que este asunto no da para más, señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es por hablar último, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No podemos deliberar sobre este asunto

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para responder a una alusión del señor senador Echegoyen.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que declarar el asunto grave y urgente para entrar a su discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjelo para otro día, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bueno... lo voy a dejar.

(Hilaridad).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Decíamos, señor presidente, que el uso que ha hecho hasta el momento presente el Estado del crédito que por ley le acuerda el Banco de la República, anda por los $ 25.000.000.00, y que las letras de Tesorería colocadas significan $ 52.000.000.00.

Pero, en virtud de las cuentas que se presentaron en la etapa correspondiente, que motivó ese conjunto de cuentas y las medidas propuestas y aprobadas por el Parlamento en la Ley de 10 de febrero de 1956, se debe a las Cajas de Jubilaciones, indiscriminadamente, sin distinguir en este momento cuánto a la Caja Civil y cuanto a la Caja de Industria y Comercio, $ 65.000.000.00.

Además, señor Presidente hay otro tipo de deudas, esas que se han normalizado, digamos así, su pago, en forma de cuotas mensuales, que están pendientes de pago, y que significan, aproximadamente,, $ 22.000.000.00.

Me interesa subrayar, en lo que tiene que ver con la Caja Civil que, independientemente de esta deuda a que me estoy refiriendo, el régimen de pago se realiza sobre una base que fué estimada, o convenida por el anterior Ministro de Hacienda, y que significa el pago de $ 4.500.000.00 por mes, que se vierten en dicha Caja con toda regularidad. También se vierten con toda regularidad la suma de $ 1.500.000.00 por mes en la Caja Rural.

Hay que tener en cuenta, también, señor Presidente, que en esa deuda de $ 250.000.000.00, reducida a efectivo, transformada en billetes, por depreciación de los títulos, nos encontramos con que su monto es de $ 200.000.000.

De manera que cuando llegamos a lo que —y con esto no quiero decir que lo otro no tenga caracteres angustiosos y urgentes significa lo más grave, lo más urgente de estos pagos que es necesario hacer, y que están concretados en órdenes y en cheques nos encontramos con que al comercio en general, a los proveedores, les estamos debiendo más de $ 30.000.000.00.

Vamos a repetir las cifras: $ 250.000.000.00; importe de la deuda; diferencia por el tipo de cotización, pesos 50.000.000.00; deuda con las Cajas de Jubilaciones, pesos 65.000.000.00; transferencias pendientes, pesos 22.000.000.00. Además, las Letras, que son el procedimiento sustitutivo, así como el uso que se hace del crédito a falta de ese numerario, y que intervienen cumpliendo esa función a que me referí hace un momento.

De manera que, como solución para atender a los proveedores del Estado, a ese tipo de acreedores, como solución inmediata, hay que buscar $ 30.000.000.00, si queremos que tenga algún sentido aquella Ley de 10 de febrero de 1956.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahí está el problema, dice el señor senador Ferrer Serra y yo, desde luego, suscribo su afirmación, porque ese problema es lo que determinó este proyecto para activar la colocación de deuda pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema, porque la ley no tenía ese sentido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La finalidad de la ley era dotar de medios al Estado para cubrir los déficit, y éstos se habían provocado porque no se pagaban cuentas. De manera que si pagamos cuentas, cumplimos estrictamente la finalidad de la ley.

Ese es el propósito: pagar cuentas, que significa, en primer lugar, darle seriedad a la gestión del Estado. No podemos seguir estando en esta posición de deudor permanente.

Pero, además, desde otro punto de vista, pagar con puntualidad significa hacer economías, porque todo el mundo sabe que, aprovisionar al Estado comporta la oportunidad, perfectamente explicable de cobrarle más, porque el Estado demora en pagar. Los acreedores, los proveedores, buscan los medios de subir los precios previendo esa posibilidad.

La primera obligación, con el instrumento legal en la mano, que son los $ 250.000.000.00, es pagar a los proveedores del Estado que realmente tienen una posición de indiscutible legitimidad, reclamando que se hagan efectivos sus créditos con billetes de Banco, y no con promesas ni con títulos de deuda pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este procedimiento lo lleva a pagar con una especie de títulos de deuda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahora vamos a explicar el mecanismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo conozco bien: me dió trabajo entenderlo porque es un mecanismo medio dado vuelta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El planteamiento no es tan complicado.

Se parte del poder crediticio de los valores emitidos por el Estado. El Estado no tiene interés en pagar con títulos de déuda, ni puede hacerlo, porque, aunque el acreedor lo admitiera como medio de pago, el Estado no puede dejar librado, a la voluntad del tenedor del título que por una situación angustiosa se conforma conque le paguen en títulos de deuda pública la depreciación incontrolada de esos valores. De manera que, el proyecto, no admitimos la fórmula de que se pague con títulos de deuda, sino que se ha ideado lo que se ha llamado "los certificados de crédito", que tienen como respaldo esos valores, pero que cumplen una trayectoria completamente distinta y voy a detenerme en este punto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Me permite una interrupción, antes de pasar a ese punto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué el Estado no considera la posibilidad de pagar a los acreedores en títulos de deuda pública, al tipo de cotización de Bolsa?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo previsible que ocurriría es que esos valores que recibirían los acreedores, urgidos por necesidades económicas, ¿qué sería? ¿Qué destino tendrían esos valores en manos de los acreedores? Le voy a dar la contestación: los caminos son dos. O irían a los Bancos, basados en lo que acabo de decir, en el poder crediticio que poseen esos valores, a obtener créditos, que con toda seguridad no serían ni por el 100, el 80 ni el 70 o'o de su valor, a caucionar esos valores públicos, o procurarían de inmediato la enajenación, por lo que dieran en un proceso previsible de continuo descenso de las cotizaciones.

Ninguna de estas dos soluciones, la primera, por marcadamente inflacionistas, y la segunda, por marcadamente peligrosa desde el punto de vista de las cotizaciones de estos valores, ya en este momento bastante bajas, pueden ser aconsejadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro dice que desecha la propuesta o insinuación —no hablemos de propuesta—— del señor senador Rodríguez Larreta, por ser marcadamente inflacionista, en caso de que los valores fueran caucionados en los Bancos. ¿Pero no le parece al señor Ministro que es mucho más inflacionista el proyecto del Ministerio a su cargo? El Estado emite títulos de deuda pública y los entrega en pago a sus acreedores. Con esa cautela, estos van al Banco de la República, el cual les entrega el 100 o|o en billetes. Pero el Banco de la República, para darle ese 100 o|o, fabrica billetes.

Creo, señor Ministro, que es mucho más inflacionista este proceso, que significa lanzar directamente a la plaza más medios de pago.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A eso me iba a referir señor senador, cuando me interrumpieron.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El señor senador Ferrer Serra, ¿es partidario de pagar con títulos de deuda?

SEÑOR FERRER SERRA. — No he dicho de lo que soy partidario, señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Le pregunto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy señalando al señor Ministro, que dice que un procedimiento es inflacionario, que el que él preconiza lo es mucho más: porque mientras aquel no lanza a la plaza más medios de pago —porque nosotros que tenemos que considerar medios de pago la inmediata disposición de la plaza, lo que está en los Bancos privados— este otro, el que preconiza el señor Ministro, lanza nuevos medios de pago a la plaza, se fabrican nuevos medios de pago. Es mucho y más inflacionario, pues, el procedimiento preconizado por el señor Ministro que el que insinúa, —no digo que preconiza, porque sólo ha sido una pregunta— el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dentro de la pregunta o de la insinuación del señor senador Rodríguez Larreta, evidentemente, en esencia, lo que había, era un nuevo tipo de medios de pago.

¿No es así, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador le daba valor cancelario de obligaciones a los títulos de deuda. Es un medio de pago.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Ministro, porque no tienen circulación general.

Esos títulos, se entregan al comerciante al que se le debe; pero el comerciante no puede, a su vez, pagar a otro con esos títulos. Lo que podría hacer, es guardarlos o, si precisa fondos, darlos como caución en los Bancos, con lo cual podría obtener un 20, un 30 o un 40 o|o de lo que necesita, pero no un 100 o|o, que es lo que se establece en el proyecto del señor Ministro. Hay una diferencia muy considerable.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador, con su veloz imaginación, percibió las consecuencias peligrosas de su proposición e hizo dos rectificaciones y amplió sus puntos de vista. Dice ahora que al comerciante que se le paga con títulos de deuda pública se le congelaría este crédito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador, como medio de pago.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hablé, señor Ministro, de dictar ninguna disposición. Los títulos de deuda pública seguirían siendo lo que son hoy. El comerciante que tenga en su caja un millón de pesos en deuda pública, sabrá lo que hacer con ellos. Hay muchas maneras de transformarlos, en créditos, en operaciones ,etc. Pero, desde luego, no tendrá la facultad de pagar, a su vez, a sus acreedores con esos títulos. Nosotros no sugerimos, en ningún momento, esto, porque entonces sería lo mismo que lanzar papeles a la plaza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aún así, sería menor la inflación, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Admitamos que la sugestión que he formulado pueda traer alguna consecuencia inflacionista, pero, aún así, sería infinitamente menor de la que produciría el proyecto del señor Ministro.

Yo me coloco, en cierto modo, en la situación del Ministro de Hacienda, que tiene ese drama de pagar treinta millones de pesos, y admito que hay urgencia en hacerlo. Más aún: entre todas las fórmulas que insinúa el señor Ministro, me parece más factible y peligrosa la que he sugerido, la cual, confieso que se me ha ocurrido en este momento pues es una solución que no he pensado ni deliberado previamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador admite algo que, dentro de nuestro sistema legal, no se puede admitir: la no transferencia de títulos de deuda pública, obtenidos por esa vía, como pago de obligaciones. El señor senador Rodríguez Larreta considera que estos títulos no se podrían transferir y que tendrían que quedar en la caja del comerciante, quién, a su vez, puede utilizarlos para obtener créditos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Ministro: los utilizará en la forma en que lo hace hoy cualquiera que los tiene.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, señor senador, le quedan los dos caminos que le he señalado: siguen constituyendo, como hasta ahora, medios de pago, porque nadie me puede impedir a mí —si lo acepta mi acreedor— que pague con títulos de deuda pública...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si el acreedor los acepta, señor Ministro, desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... y, además siguen siendo un medio generador de crédito.

De modo, pues, que estaríamos en la misma situación, por lo que las dos objeciones que hacía siguen en pie.

Ahora bien, señor Presidente: ¿por qué inventamos esos papeles llamados certificados de crédito, a los que el señor senador Ferrer Serra llamó una inútil duplicación o algo así?

Este es el quid del asunto y me interesa esclarecerlo, si es que lo puedo conseguir en esta oportunidad.

¡Por qué concebimos dos tipos de colocación de la deuda!

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que le va a dar la razón al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No quiero mezclar en esto al señor senador Rodríguez Larreta. Yo soy el padre de la criatura y la defiendo yo. Desde luego, las críticas son para mí, por los defectos que pueda tener el proyecto.

En síntesis, señor Presidente: se emite un título de deuda y, entonces, hay dos procesos: un proceso acelerado —vamos a decir—, y un proceso lento.

¿En cuántos años se van a colocar los $ 250.000.000? Si se toman todas las medidas que constituyen la primera parte del plan seguramente que no van a ser los 10 años que demorarían en colocarse esos $ 250.000.000. en condiciones parecidas a las actuales. Precisamente, la primera parte del plan del proyecto busca la forma de acelerar la colocación de la deuda Pública. Pero vamos a admitir, de cualquier manera, que la colocación de la deuda pública siga un ritmo moderado, normal, lento, vamos a decir; pero nosotros hemos ideado el otro procedimiento, el de la colocación —por llamarla de algún modo— que denominamos acelerada de esa deuda pública emitida.

Estos valores se irían colocando en la forma en que ocurre normalmente. Parecería que va a costar mucho

la colocación de esa deuda por $ 250:000.000. Sin embargo, a nosotros nos tocó presenciar como salió aquella deuda de $ 80:000.000 para saldar déficit, y como está saliendo esa otra deuda para pagar otros déficit por pesos 173:000.000. De manera que no se puede ser muy pesimista y decir que esa deuda de $ 250:000.000, en un régimen de colocación normal, va a durar más de 10 años. Vamos a admitir que sean 10 años, escogiendo una cifra arbitraria, pero dentro de las posibilidades racionales.

En virtud de ese poder crediticio —que todos reconocemos— que tiene toda la deuda pública, contra y en virtud de esa deuda, vamos a emitir certificados de crédito.

Vamos a explicar mejor el mecanismo. Yo soy acreedor del Estado, supongamos. Me debe el Estado $ 200.000. El procedimiento simplista sería que me pagara con el equivalente en títulos de deuda; pero yo voy a la Tesorería General de la Nación, y pido, —amparándome en esta ley, si llega a ser ley,— que me den un certificado de crédito equivalente a esa cantidad que me debe el Estado.

Con ese certificado voy al Banco de la República y éste me extiende un crédito exactamente por el valor escrito consignado en ese documento.

Desde luego, tiene toda la plenitud de medios de pago; el acreedor queda desinteresado y evidentemente se ha producido una emisión de billetes contra ese certificado. Pero ¿qué ocurre? Que al mismo tiempo se está produciendo el otro proceso, el que yo llamaba proceso lento. Se van colocando aquellos valores. Duraría más o menos 10 años la colocación de esa deuda. Pero en lugar de que el producido de la venta de esos valores vaya al Tesoro Nacional, una disposición de las previstas, establece que el producido de las ventas de esos valores vaya a una cuenta que se abriría en el propio Banco de la República.

De manera que este año, por ejemplo, 1956, se vende por valor de $ 1:000.000 de títulos de deuda pública, correspondientes a 1956, y en vez de venir a la Tesorería ese millón de pesos, va a esa cuenta abierta del Banco de la República.

¿Qué finalidad tiene ese depósito que sucesivamente se va haciendo con el producido de todas las ventas de los valores de 1956 por las deudas destinadas a enjugar los déficit? Tiene por finalidad amortizar aquellos certificados, progresivamente, siguiendo un ritmo paralelo al que se siguió en la colocación de la deuda y a medida que se van amortizando los certificados ¿qué es lo que está ocurriendo? Se van retirando los billetes de la circulación, porque el ciclo se ha cumplido.

De manera que tenemos en síntesis: colocación normal de esa deuda, porque sería un régimen especial para esta deuda. Estoy hablando de $ 250:000.000 para mantener la referencia concreta, pero en ningún momento se trataría de 250 millones, por las explicaciones que estoy dando, sino que se reduciría mucho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y por qué nos asusta, entonces?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No asusto; explico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque realmente la cifra produce pánico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Confieso que dicho en forma escueta, así, tiene que provocar alguna conmoción, pero yo estaba discriminando cuáles son las urgencias de la Tesorería. Este procedimiento sería solamente para 30 millones de pesos, para un circulante de billetes de 450 millones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería menos alarmante que el señor Ministro al presentar el proyecto hubiera previsto 30 ó 40 millones, y aunque nos hubiéramos opuesto a la medida, no le hubiéramos dado la trascendencia que le hemos dado.

La diferencia radica en esto: lo que el señor Ministro propone crea de inmediato papel circulante, que sale a la circulación como su nombre lo indica. Y cree el señor Ministro que una vez que el papel ha salido a la circulación, es posible volver para atrás y volverlo a la caja del Banco, en una cantidad de decenas y decenas de millones de pesos. Eso podría ser más peligroso.

Lo que ocurrirá es que en un momento determinado vendrán a la Cámara a decir que esto es imposible, porque provocaría la deflación, porque sería una situación ruinosa para el crédito que de golpe se sustrajeran de la circulación millones de pesos, y entonces habría que dejarse, frente al hecho consumado, los $ 250.000.00 agregados a los $ 530.000.000 que están en circulación, hoy. De manera que prácticamente usted iría a aumentar la circulación en 200 o 250 millones de pesos.

Ahora, en la forma que lo habla o que lo sugiere el señor Ministro, reconozco que el asunto es menos grave, porque en definitiva se trataría nada más que de un recurso financiero, desde luego peligroso y anormal, para salir del paso y pagar 30 millones de pesos. Sería de menor trascendencia; es evidente.

En cambio, en la fórmula que he sugerido pensando sobre el problema aquí, no habría emisión de papel. No saldrían papeles a la plaza.

Los que recibieran esos títulos irían a los Bancos y obtendrían los préstamos que les pudiera dar con el papel actual, no saliéndose del numerario actual. Y entonces la presión inflacionaria sería casi inexistente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En primer término, el señor senador teme que lanzados los billetes en esa cantidad u otra, cuando llegue el momento del retiro de los mismos de la circulación, en virtud de la amortización de los certificados de crédito, en virtud de la amortización de la deuda pública, teme que el retiro de una cantidad pueda provocar un movimiento deflacionista

Le hago notar que como este retiro de billetes es paralelo a la amortización de certificados de crédito, y como la amortización de créditos a su vez es paralela a la colocación de la deuda propiamente dicha, el ritmo va a ser relativamente lento.

Además, voy a citar algunos antecedentes: esta ley de Comercialización de Trigo que hemos votado varias veces, y que sigue un mecanismo, un proceso muy rápido, con la misma consecuencia de emisión de billetes. Sé que no es contra títulos de deuda, es contra trigo; pero se produce el mismo movimiento precipitado: colocación, emisión de billetes y al mismo tiempo, rescate, a medida que se sigue ese ciclo económico especialísimo, como es el de la comercialización.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pensé que había ese antecedente cuando estaba meditando sobre eso, pero es muy rápido, es de amortización en 6 meses, y el retiro no tiene trascendencia. Son las fluctuaciones normales de los negocios, como pasa con el redescuento que es una cosa parecida. Pero dura 6 meses, y en 6 meses esas olas que van y vienen no afectan la plaza. Pero cuando se colocan 100 millones de billetes papel, diciendo que se van a retirar dentro de 3 ó 4 años, esos no vuelven jamás; se los traga la plaza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para la clara comprensión del problema vamos a establecer una limitación natural. La limitación, la retracción limitada, no brusca, repito, se debe a que se van amortizando los certificados de crédito, y, a su vez, la amortización de los certificados de crédito está en función de la venta de los valores públicos.

De manera que parecería que extraemos de esta posibilidad un argumento favorable, porque mientras que como consecuencia de la Ley de Comercialización del Trigo exponemos a la plaza a estos vaivenes bruscos, aquí, en cambio, seguiremos un ritmo muy lento y casi insensible. Depende del volumen que tenga, que no es $ 250:000.000, sino mucho menor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero mayor que la cifra que da el señor Ministro.

Yo no he querido interrumpir, en estos momentos al señor Ministro, porque he visto que cada interrupción que hacía provocaba un movimiento de protesta de algunos señores senadores...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mío no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Suyo no, que ha sido sumamente amable. He usado de las interrupciones que usted me ha concedido, y creo que en beneficio general, y tal vez en beneficio del señor Ministro que ha podido exponer con mayor extensión algunos de los conceptos vertidos. Pero, como el problema se ha explicado, por el mecanismo que se ha inventado para la colocación de la deuda —le puedo hacer una apretada síntesis que la da la consecuencia directa de lo que sería ese mecanismo— es un mecanismo que provocará un proceso inflacionario galopante, totalmente galopante, no por los 30 millones de pesos que decía el Ministro, sino porque el Ministro ha dado otras cifras: 65 millones a la Caja, 22 millones por otro lado, 87 por otro y 100 por otro.

Los otros $ 100:000.000 y los otros restantes que faltan emitir, son de acreedores en plaza, que van a necesitar y a pedir ese dinero, y todos van a pedir sus certificados de crédito, con un proceso natural y lógico, simplemente psicológico: si yo demoro en pedir el peso que voy a recibir, su valor será cada vez menor. Esto lo comprende cualquiera, porque cuando siga saliendo el dinero en plaza, el poder aquisitivo del mismo se va reduciendo. Entonces, todos los acreedores estarán al otro día en el Ministerio para que les den el certificado de esos créditos, y todos estarán ese mismo día en el Banco de la República, para que le den unas cuantas vueltas a la manivela de hacer

billetes, y salen esos billetes a la calle. No hay distinción de ninguna naturaleza y entonces, habrá un impacto inflacionario de $ 100.000.000. Voy a admitir que no son $ 250:000.000, pero sí que sean $ 100:000.000.

En una cuenta rápida como las que hace el señor Ministro, saco a la Caja de Jubilaciones que se le puede dar en pago, como se ha hecho siempre, que es el sistema de colocación de la deuda de $ 87:000.000 y $ 170:000.00, que es la liquidación de los títulos correspondientes en pago de la deuda que tiene el Estado. Es el sistema que se ha utilizado anteriormente. Pero estamos atravesando, también, una circunstancia, y es que a la Caja no le interesa mucho el papel, porque necesita numerario para hacer frente a sus propios compromisos, y entonces doy de barato que a la Caja le podrán dar los títulos de deuda al tipo de cotización del día: pero los otros acreedores van a pedir certificados y, pedidos los certificados, saldrá el dinero a la calle.

¿Cuál es el proceso para recoger ese dinero? Es el proceso de la colocación de la deuda. Cuando se vaya colocando la deuda, va a ir a un fondo especial, y sobre esto podríamos extendernos un rato, porque cuando el señor Ministro hablaba de los dos sistemas por los cuales la Tesorería había hecho frente a sus obligaciones, —letras de tesorería y el crédito en el Banco de la República— yo le agregué que había una mala palabra y el señor Ministro dijo: vamos a olvidarla. Pero creo que ha llegado el momento de recordarla. La mala palabra es "malversación", porque no es con el uso del crédito público a través de la letra de tesorería, ni es con el uso de los $ 20:000.000 más de crédito que se mantiene cierto nivel de pago a los funcionarios públicos y a los acreedores del Estado, si no es cambiándole el destino legal a las sumas que entran en Tesorería, por los más diversos motivos, entre ellos, hasta de nuestros propios sueldos. Todo eso es destinado a cosas totalmente diferentes a lo que quiso el legislador, haciendo una malversación total de los fondos y yo, que sé, como he podido probar en el Parlamento, y como se ha reconocido posteriormente que tenía razón, cómo se malversaron las deudas de obras públicas, destinándolas a fines completamente distintos a los que quiso el legislador, no me daba una garantía ese fondo de que bajo los apremios actuales, no se destinen, también, a cumplir esas obligaciones y entonces tendría razón el señor senador Rodríguez Larreta cuando se refería al proceso violento inflacionario y al proceso de deflación lento, porque hay que colocar la deuda; pero quién sabe si se realiza, porque el dinero destinado a eso, como ha sucedido con muchos otros fondos, se utiliza en otros fines. No quiero recordar nada más, en estos instantes, que lo que se le está diciendo todos los días al señor Ministro y que ha motivado la interpelación en la Cámara de Representantes, sobre el fondo destinado a edificación escolar, es decir, los $ 12:000.000 que se le deben a Edificación Escolar. El señor Ministro dice que no.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En estos momentos afirmo que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero, y hasta ahora? ¿Hasta hace 48 horas? El plazo se lo doy arbitrariamente. Hasta hace muy poco tiempo, todo lo que entraba para edificación escolar, se destinaba al pago del presupuesto, así como lo que la Contaduría General de la Nación retiene para pagos de alquileres, se usa para otra finalidad, como nos consta a todos. Al funcionario le cobran el alquiler; le retienen una cantidad, y en lugar de pagársela al propietario, las liquidaciones están demoradas. Estas son típicas malversaciones de fondos. Así ha vivido defendiéndose la Tesorería. Como éste, le puedo decir 50 o 60 rubros, uno atrás de otro. Así se ha mantenido la Tesorería más o menos al día, pudiendo cumplir con déficit tan grande. Entonces, ¿qué garantía hay de que con ese otro fondo, no suceda exactamente lo mismo? Entonces, es el proceso inflacionario violento, de golpe, es el mismo que usted señalaba en el discurso, de la falta de confianza. Todos van a querer tener billetes cuanto antes, aunque sean nuevitos y, tal vez, cuánto más nuevitos, mejor, para poder cumplir con sus propios compromisos, y la deflación se va a producir muy lentamente, y las consecuencias son ésas que han visto todos y que el señor Ministro percibe; es el impacto inflacionario tremendo que ha costado mucho a nuestro signo monetario.

Por eso creo que el procedimiento es totalmente equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que se refiere a la confianza o desconfianza que se le pueda tener a ese fondo, o cuenta que se abriría, según el proyecto, en el Banco de la República, y que tendría por finalidad el recibir los depósitos que se hicieran como consecuencia de las ventas en condiciones habituales, normales, de los títulos de deuda pública, si no le tuviéramos confianza a este sistema, no hubiéramos ideado uno igual en el presupuesto de 1953, cuando se trata de colocación de valores destinados a financiar obras públicas. Eso está en la ley. Creímos en ese sistema, y entonces ¿por qué no vamos a creer en este otro?

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Ministro: ese sistema tuvo su origen, fundamentalmente, en una iniciativa del legislador que habla, que después fué recogida por otros señores legisladores.

Establecimos en cada emisión de deuda para obras públicas, que la misma sólo se podría emitir a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y por la cantidad estrictamente necesaria para cumplir las obras. Habría un artículo casi de orden, que se iba colocando en todas las leyes. Era Ministro en aquellos momentos el ingeniero Acquistapace. Se lo arrancamos en la Cámara de Diputados en la primera disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El más interesado debe haber sido el propio Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro, y después, con el señor Ministro de Hacienda, cuando se estructuró la Ley de Ordenamiento Financiero, establecimos esa disposición. Pero una disposición similar debiera existir para el Fondo de Edificación Escolar, y los resultados a la vista están: los millones han entrado y salido, pero no para edificación escolar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero decir, volviendo al primer ejemplo, —después hablaremos del segundo— que si ese método dió resultado, ¿por qué no vamos a emplearlo en esta oportunidad y salteamos al lobo feroz de la Tesorería del Estado? Que se vendan directamente los títulos, sin intervenir, porque no tiene nada que ver en ese proceso administrativo, la Tesorería del Estado. Se saltea la Tesorería y va directamente al Banco de la República que, en su fuero autonómico, no va a anticiparle un centésimo de lo que está depositado en esa cuenta, que tiene, repito, como única finalidad, amortizar los certificados de crédito.

De manera que el riesgo no existe, porque pensándose lo peor que se pueda pensar de la Tesorería del Estado, que actúa urgida por la necesidad de pagar sueldos al día —y cuando digo esto de pensar lo peor que se pueda pensar de ella, me refiero a la inclinación que tiene la Tesorería, de pagar con la máxima puntualidad los sueldos— evidentemente, no se le da participación, porque se saltea de la venta de títulos de deuda pública, se pasa por encima de Tesorería y se deposita en el Banco de la República. De manera que en el camino no queda nada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que no puedo saltear por el procedimiento que ha ideado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le hemos dado un sentido nuevo a la Dirección de Crédito Público por las mismas disposiciones. La ponemos bajo la dirección de un Consejo en que están representados intereses privados, y se nombró un órgano administrador que se entenderá con el Banco de la Repúbica y nada con el Estado.

Esa desconfianza suya la debo de tener yo, porque si no hubiera planteado este procedimiento que, repito, permite saltear la Tesorería y que los billetes vayan directamente desde la venta en Crédito Público, o donde sea, pasando por Crédito Público hasta el Banco de la República.

De manera que la intervención de la Tesorería, con ese procedimiento, queda eliminada.

Con respecto a la edificación escolar, como decía muy bien el señor senador, es el tema de una futura interpelación en la que me tocará ser co-interpelado. Pero, sin ánimo de dar cifras en este momento, porque no las tengo presente — las tenía cuando se iba a efectuar la interpelación, que no se realizó, porque en esa oportunidad había renunciado el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social — voy a suministrar algunas, aunque me pueda equivocar en algunas pequeñas cantidades.

La verdad es que me encontré, ya transcurridos varios meses de mi Ministerio —confieso que no dominaba, como tampoco ahora, todos los vericuetos administrativos del Ministerio— con que se debían algo así como 22 meses. Se había fijado una cuota aproximada, creo, que de cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales, que era lo que correspondía verter al Fondo de Edificación Escolar.

Cuando llegué al Ministerio de Hacienda se estaban debiendo algo así como 22 meses. Yo aumenté la cuenta de deuda, entre otras razones, porque el Ministro, como es sabido, actúa en función de la Tesorería para ese tipo de gestiones, versiones, ingresos y demás

No podía el Ministro llevar el producido del impuesto al Fondo corerspondiente. Hay una serie de mecanismos que actuan más o menos mecánicamente.

Cuando se planteó el problema por primera vez, en la zona exclusivamente administrativa, adopté las medidas del caso para que se efectuaran los pagos con regularidad. Y ahora, con margen de error, porque no tengo las cifras escritas aquí, con un margen de error, repito, puedo afirmar que en los catorce meses que llevo en el Ministerio

de Hacienda se han pagado las catorce mensualidades. No pude recuperar, todavía, esos veintidós meses que se están debiendo, porque milagros no se pueden hacer, pero en lo que tiene que ver directamente con mi voluntad y gestión, trataré de ponerme al día y estamos casi en el cumplimiento estricto de las mensualidades.

Doy estos datos a un visitante amigo, que veo en esta Cámara, el señor representante Ruiz Prinzo, que es uno de los interpelantes, precisamente, en este asunto de la edificación escolar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que pida, entonces, el señor diputado Ruiz Prinzo la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso, señor senador, parecería que sería ir contra el principio del sistema bicameral; pero dentro de pocos días, en la interpelación, va a tener la oportunidad de hacerme preguntas sobre éste y otros asuntos de distinta naturaleza.

Además, señor Presidente, en este plan, que en esencia, como lo dije tantas veces, consiste en pagar a los proveedores del Estado, hay una variante que estamos estudiando, y que está mencionada, aunque no programada de un modo especial, en un reportaje que me hizo un diario de la tarde, sobre esta iniciativa. ¿Qué criterio vamos a tener que seguir para pagar esos créditos?

A mí se me ocurre, y esta proposición no está escrita en forma de artículo, pero la someto a la consideración de este Cuerpo y a la atención de todos los que se interesan por esta clase de problemas, y que la voy a defender en el seno de la Comisión recogiendo lo que en ese mismo reportaje expresé, lo siguiente: que se podría o se debería dar prioridad a los acreedores que, con el producido de esos billetes, por el procedimiento que ya expliqué y que no repito, quisiera pagar, se avinieran a pagar lo que están debiendo al Estado por concepto de impuestos, que debe ser una cantidad muy grande.

Los señores senadores saben que al llamamiento que hizo la Caja de Jubilaciones para pago de deudas atrasadas, se presentaron deudores, que según información que oportunamente dió la Caja, en conjunto tenían la considerable deuda de 66 millones de pesos.

Yo no sé lo que se le está debiendo al Estado actualmente por concepto de ganancias elevadas, por concepto de impuestos a la venta, por concepto de contribución inmobiliaria, de impuestos indirectos, etc.; yo no sé. Pero si nosotros les damos a estos deudores en los que se pueda reunir la doble calidad de deudores de impuestos y de acreedores por aprovisionamientos hechos al Estado, la oportunidad de compensar, me...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema, señor Ministro.

¿Por qué no vamos directamente a la compensación?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo que estamos defendiendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay que emitir billetes para compensar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sólo llegamos a una solución sensata —les damos oportunidad de compensar— desde el punto de vista de las relaciones del Estado con sus acreedores, que a su vez son también deudores, sino que los posibles efectos inflacionistas se desvanecen totalmente. Es una fórmula que empleé cuando era Administrador de la Caja de Jubilaciones, que empleaba a menudo cuando las circunstancias lo permitían, con buen resultado. Venía un deudor cualquiera, que necesitaba de la Caja un certificado para exportar, o para importar o para vender su establecimiento. La ley es muy severa y si no se presenta ese certificado no es posible autorizar la importación o exportación o la transferencia del establecimiento. Este certificado se conoce, en la jerga de la Caja, con el nombre de artículo 6.o.

En oportunidades como esas me encontraba con una situación que estaba fuera de las previsiones legales, pero que, yo, como Administrador, sentía la obligación moral de resolverlas de algún modo, dentro de las conveniencias generales y sin violar ninguna ley. A mí, me venía a ver un acreedor del Estado, a quien Salud Pública le estaba debiendo veinte mil pesos, mientras que él, a su vez, le debía a la Caja dieciocho mil pesos. El acreedor del Estado me manifestaba que cómo la Caja no le iba a dar el certificado ya que, de otro modo, aquel crédito que tenía no le servía para nada, encontrándose en la situación absurda de estar debiendo a la Caja porque el Estado no le pagaba. En síntesis le debía al Estado porque el Estado no le pagaba.

Entonces, tuve, la suerte de contar con el apoyo del Directorio de la época, y en muchos casos busqué soluciones de compensación. Eran soluciones de buen sentido, que no se habían hecho nunca en la Caja, pero me parecía que no hacía ningún daño al Instituto, antes bien, le hacíamos un servicio al poner en práctica este mecanismo de la compensación, y los numerosos casos que tuve oportunidad de llevar al Directorio siempre fueron aprobados.

Me parece que con esta solución le hacíamos bien al afiliado de la Caja, que a su vez era acreedor de la Caja, y al Instituto.

Creo que después esa buena práctica no siguió, porque se la tachó de ilegal; pero, en fin, yo sé que lo hacía con buen resultado, y que no iba contra ninguna norma legal y que era una medida de buena administración.

Esta pequeña experiencia que, por otra parte, no era necesario haber pasado por ella, —pero a veces las pequeñas experiencias vividas enseñan más que veinte tomos de finanzas— en el período que fuí Administrador de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio me sirvió para proponer ahora, en este estudio reglamentario que estamos haciendo de mi iniciativa, una fórmula similar. Nosotros le damos billetes al acreedor del Estado, y él que a su vez es deudor del Estado, por tales o cuales conceptos, destina una parte de ellos para pagar sus deudas, y de esta forma tendría prioridad en el pago.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este capítulo de la compensación motivó en la Comisión de Hacienda del Senado alguna propuesta concreta de algunos señores senadores que integran esa Comisión, para buscar una disposición, una ley, que autorizara la compensación de los créditos que tuvieran los particulares contra el Estado y que el Estado, a su vez tuviera a favor suyo. Por esas mismas personas se buscó expresamente en la Ley de Rendición de Cuentas, y hubo una propuesta del señor senador Arrillaga Safons en ese sentido concreto, que no fué aceptada. Si nosotros hubiésemos aprobado la disposición legal, de un simple artículo, no teníamos que jugar ese mecanismo peligroso de emitir billetes. Porque, ¿cómo se podrá cerrar el ciclo? Y, si la compensación es fácil, ¿para qué la necesidad de emitir billetes en el interregno? No parece lógico. El procedimiento es el otro; un simple artículo, si es que se necesita autorización legal, para evitar esa tacha de ilegalidad que se hizo a la Caja de Jubilaciones. No estoy convencido de la ilegalidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo tampoco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si hay alguien que tiene un escrúpulo jurídico, lo podemos salvar con una simple disposición y evitamos recurrir a este procedimiento extraordinario peligroso y que ha resultado sumamente caro a nuestra economía, de emitir billetes contra papeles. El otro procedimiento es más simple.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no puedo conceder interrupciones, porque estoy en uso de una.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder interrupciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya lo dije, señor Presidente, y hacía un silencio para que el señor senador Cordones Alcoba pudiera pedir la interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo dije que sí, señor Presidente.

10

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Estoy informado de que a la hora 20 un grupo numeroso de señores senadores tiene que retirarse de Sala para concurrir a una reunión de carácter político, por lo tanto, convendría que desde ya fijáramos la fecha de continuación de esta sesión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Yo iba a pedir la palabra para esa misma cuestión de orden y, para proponer una solución concreta.

Hay siete venias que vencen entre el 20 y el 28 del corriente mes, y el Senado está en mora de todas estas cuestiones relativas a las venias que solicita el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHIARINO. — Hay dos que vencen hoy.

SEÑOR VIGNALE. — Esas se resolvieron en la hora previa pasando los antecedentes al Poder Ejecutivo; de manera que están detenidas.

Ya en una sesión anterior, creo que fué en la del 30 de abril, nos comprometimos todos los senadores a concurrir a una sesión especial para tratar las venias. No hubo número y se condenó a varios funcionarios.

Podrá haber elementos de juicio favorables a destituciones, pero hay otros casos en que resulta de una injusticia manifiesta la destitución de estos funcionarios.

La Comisión, por enfermedad de algunos de sus miembros, no ha podido reunirse, pero estamos presentes el señor senador Isola y el que habla, y también el señor senador Rodríguez Larreta, que ha estudiado esos expedientes, y estamos en conocimiento de lo actuado.

Yo estimo que si el Senado no puede tratar hoy esas venias, por lo menos debería fijar una sesión para mañana o para otro día, comprometiéndonos seriamente a concurrir, porque el Senado entra ya en un juego que no es serio, con respecto a las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay planteadas dos cuestiones distintas. Creo que la Bancada Nacionalista va a pedir un cuarto intermedio, que es a lo que se refería el señor senador Grauert. Habría que fijar, entonces, fecha para que el señor Ministro de Hacienda continúe su exposición y, una sesión especial para mañana, para tratar las venias.

SEÑOR VIGNALE. — El señor Ministro podría continuar su exposición mañana, después que el Senado tratara las venias.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — La sesión de mañana debería realizarse un poco tarde, para permitir que se reúnan las Comisiones.

SEÑOR VIGNALE. — Es más fundamental que la reunión de las Comisiones, la consideración de las venias solicitadas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pero es que las Comisiones que se reúnen los jueves, no lo pueden hacer nunca, porque siempre hay sesiones extraordinarias.

SEÑOR VIGNALE. — Se podría citar para las 18 o las 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hiciéramos un cuarto intermedio de 15 minutos, ¿no podríamos continuar la sesión de hoy para tratar las venias?

SEÑOR SILVA. — Lo más probable, es que no haya número.

Lo más razonable sería citar al Senado en el día de mañana para las 18 o las 18 y 30, y hago moción concreta en ese sentido, con el siguiente orden del día: en primer término, las venias y, luego, continuar con el debate acerca de la situación económico-financiera del país.

SEÑOR VIGNALE. — Es una idea que yo ya había esbozado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sugiero, señor Presidente, que hagamos un cuarto intermedio hasta las 18 o las 18 y 30, para evitar la hora previa y dar tiempo a que las Comisiones trabajen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una sola moción concreta, que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18, y en la misma sesión de mañana se resolverá cuál es el momento oportuno para tratar las venias.

11

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Antes de que se levante la sesión quiero dar cuenta de que mañana no voy a poder concurrir; de manera que pido autorización para faltar.

12

SEÑOR GRAUERT. — Insisto, señor Presidente, en que el cuarto intermedio se haga hasta las 18 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta mañana a las 18 y 30, continuando con el mismo orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: *Afirmativa*. — 16 en 18).

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: *Afirmativa*. — 17 en 18).

14

—Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 3 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

22ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 17 de 1956

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JUAN VICENTE CHIARINO

(PRESIDENTE AD - HOC)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR ARMANDO R. MALET

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Venias de destitución.

—El señor senador Grauert propone que se pase a sesión secreta para tratar las cuatro primeras venias que figuran en el orden del día, y continuar luego con los demás asuntos que figuran en el mismo.

—Se resuelve pasar a sesión secreta para considerar todas las solicitudes de venia que vencen este mes.

(5) Vueltos a sesión pública.

—La Mesa informa que el Senado en sesión secreta, resolvió:

Levantar el secreto de las manifestaciones de los señores senadores Grauert y Echegoyen a efectos de remitir la versión taquigráfica de las mismas al Poder Ejecutivo, en lo referente a las solicitudes de venia para destituir a los funcionarios aduaneros señores Freire y Russo;

—Celebrar sesión el miércoles próximo a la hora de costumbre para continuar el debate acerca del estado actual de la situación económico-financiera del país;

—Denegar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir del cargo de Oficial 1.o pintor del Hospital Pasteur al señor Romeo Bayardi; Carpeta 689. Rep. 38.

—Conceder la venia solicitada por el mismo Poder para destituir del cargo de Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares al señor Miguel Angel Rojas Imbriaco. Carp. 691. Repartido 39; y

—Devolver al referido Poder la solicitud de venia para destituir al Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señor Ricardo María Castagnet García, al efecto de darle vista al representante legal del mencionado funcionario. Carpeta 692. Rep. 40.

4—El Senado pasa a sesión secreta.

6—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 20 y 15 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa el debate acerca del estado actual, de la situación económico-financiera del país. — Carpeta 730.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 1.o Pintor del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1956) — Carp. 689. — Rep. 38.

B) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carp. 691. — Rep. 39.

C) Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956.) — Carp. 692. — Rep. 40.

D) Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carp. 693. — Rep. 41.

E) Oficial 2.o de la Dirección General de Migración. — (El plazo constitucional vence el 27 de mayo de 1956). — Carp. 690. — Rep. 42.

F) Enfermera del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 28 de mayo de 1956). — Carp. 687. — Rep. 43.

G) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 28 de mayo de 1956.) — Carp. 688. — Rep. 44.

H) Enfermero 2.o de las Colonias de Alienados "Drs. Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1956). — Carp. 685. — Rep. 47.

I) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1956). — Carp. 686. Rep. 48.

J) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de junio de 1956). — Carp. 683. — Rep. 49.

K) Chofer del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1956). — Carp. 459|955. — Reps. 224|955 y 52.

L) Enfermera 3.a del Centro Departamental de Treinta y Tres. — (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956.) — Carp. 677. — Rep. 53.

M) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carp. 678. — Rep. 54.

Ñ) Enfermero 3.o del Centro Departamental de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1956). — Carp. 682. — Rep. 55

3º — Primera discusión particular del proyecto de ley sobre régimen impositivo aplicable al "fuel oil" que Ancap vende a organismos públicos. — Carp. 478|55. — Reps. 212|55 y 36.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º — Adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carp. 1578|953. — Reps. 200|955 y 35.
5º — Se propone la modificación a la ley vigente, para permitir la impresión de estampillas de Correos, fuera de la imprenta del Estado. — Carp. 523|955. — Rep. 50.
6º — Contribución a los gastos que originó el seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil. — Carp. 589|955. — Rep. 274|955.
7º — Se autoriza pagar los servicios fúnebres contratados para el sepelio de dos Cadetes de la Escuela Militar. Carpeta 704. — Repartido 51.
8º — Se establece un nuevo plazo de amparo para los funcionarios destituídos contra normas de derecho. — Carp. 370|955. — Rep. 57.
9º — Se modifica el régimen legal vigentes en materia de indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. — Carp. 616|955. — Rep. 56.
10 — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

1

A la hora 18 y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Barrios Amorín, Bayley, Berro, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Fabini y Goyén.**
Con aviso, el señor senador **Rodríguez Larreta.**
Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres, Blanco **Acevedo y González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas de la República, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a diversas transferencias y órdenes de pago a favor de Miralles y Cía., Saju S. A., J. Trinchín, Banco de la República y Delegación a la V Reunión de la Comisión Textil de la Organización Internacional del Trabajo. — Carp. 722.
—Ténganse presente y repártanse.
El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo al Correista de la Dirección General de Correos, señor Pedro Martínez. — Carp. 783.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes remite, con sanción los siguientes proyectos de ley:
Por el que se prorroga por el término de un año, el régimen legal vigente en materia de préstamos de semillas de trigo a los agricultores. — Carp. 784.
—A la Comisión de Fomento.
Y por el que se acuerdan facultades extraordinarias a la Comisión Investigadora sobre comercialización de la lana de la mencionada Cámara — Carp 785.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.

3

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo con lo que habíamos conversado algunos senadores en el día de ayer y frente al vencimiento de algunos plazos de venias que figuran en el orden del día, particularmente la primera que vence el próximo domingo y la segunda, tercera y cuarta que vencen el día 22, propondría, pidiendo excusas al señor Ministro, que pasáramos a sesión secreta para tratar esas venias e inmediatamente continuar con el orden del día.
SEÑOR VIGNALE. — Apoyado, todas las que vencen este mes.
SEÑOR BAYLEY. — Que se traten todas las que vencen en mayo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, en el sentido de que se traten las venias que vencen en este mes, es decir, los apartados A), B), C), D), E), F) y G) del numeral 2.º del orden del día de hoy.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa 15 en 18**).

4

El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).

5

(Vueltos a sesión pública).
SEÑOR PRESIDENTE (doctor Juan Vicente Chiarino, electo Presidente ad-hoc en sesión secreta). — Se va a dar cuenta de las resoluciones adoptadas por el Senado en sesión secreta.
(Se da de las siguientes:)

Levantar el secreto de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Grauert y Echegoyen, a los efectos de remitir la versión taquigráfica de las mismas, al Poder Ejecutivo, en lo referente a las solicitudes de venia para destituir a los funcionarios aduaneros, señores Freiro y Russo.
Celebrar sesión el miércoles próximo a la hora 17 y 30 minutos, a fin de continuar el debate acerca del estado actual de la situación económico financiera del país.
Denegar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir del cargo de Oficial 1.º Pintor del Hospital Pasteur, al señor Romeo Bayardi, (Carpeta N.º 689|56).
Conceder la venia solicitada por el mismo Poder; para destituir del cargo de Auxiliar 2.º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, al señor Miguel Angel Rojas Imbriaco, (Carpeta N.º 691|56).
Y devolver al referido Poder, la solicitud de venia para destituir al Auxiliar 1.º de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señor Ricardo María Castaguet García, a los efectos de darle vista al representante legal del funcionario referido. (Carpeta N.º 692).

6

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 15 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés,
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

23ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 21 de 1956

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud de sesión.
3—Asuntos entrados.
4—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1956). — Carpeta 693. — Repartido 41.

1

Siendo la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores senadores: **Barrios Amorín, Brause, Cardoso, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Ferrer Serra, Lamas, Mattos, Raffo Frávega, Silva y Vignale.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Arrillaga Safons, Blanco Acevedo, Cordones Alcoba, Chiarino, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, López Toledo Rodríguez Larreta Sancho Barceló y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barbieri, Fabini y Goyén.**

Con aviso, el señor senador **Berro.**

Sin aviso, los señores senadores: **Batlle Berres, Bayley y González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona".

—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, mayo 17 de 1956.

Señor Presidente del Senado.

Solicitamos se cite al Senado para realizar sesión el lunes 21 del corriente, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la venia pedida por el Poder Ejecutivo, para la destitución de un empleado, cuyo término vence el día 22 del presente mes.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Martín R. Echegoyen. — Angel María Cusano. — Juan C. Raffo Frávega. — Julio C. Vignale".

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el Senado, sobre los hechos ocurridos en la ciudad de Asunción, en los que tomaron intervención estudiantes uruguayos. — Carpeta 743

—Repártanse.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 7.o de la Ley N.o 11.553, que faculta al Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal a otorgar préstamos a sus funcionarios y a los de la Dirección General de Correos que tengan a su cargo agencias de ahorro postal. — Carpeta 765.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, por el que se hace extensivo el derecho a pensión a los hijos varones mayores de 18 años, cuando sean interdictos en razón de demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo. — Carpeta 740.

—Repártanse

4

—No hay número para sesionar.
Queda terminado el acto.
(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés.
Secretarios

Celestino M. Rubio.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 203 | Montevideo, Sábado 23 de Junio de 1956 | Núm. 14846

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " 1 año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GOMEZ GARCIA DE RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8924 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SILVEIRA DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8925 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MORLAN o MORLAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8926 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRIS o IDES KOKMAN DE GOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8841 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BLANCO QUINTIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8809 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8698 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIDRA AIDA o ISIDRA AIDA CAMACHO DE CASURIAGA o ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8699 Jn.18-v.jn 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HALASZ TAKEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1 $12.00 10 pub. 8668 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SERAFIN CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8577 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UTALIZ OMAR MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8562 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALIXTA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8563 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA ESTHER VACAREZZA DE FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1o de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8565 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE NETTO RODRIGUES o DE RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 8566 Jn.15-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8567 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8507 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCO de PANIZZA o MARIA BLANCO PEREIRA de PANIZZA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8509 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FRANQUEZ o FRANQUET o FRANQUEZ CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8508 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARRERO DE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse curador de la herencia y declararla yacente. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8564 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8513 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS KOREMBLIT y ANA o ANITA SAPISOCHIN de KOREMBLIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8512 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON RICCONE o RICCONE PAVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8511 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA TASENDE de VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8510 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAIE BERNAT ARONOVITS o SAIE SAMVILA BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8417 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL EDUARDO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8469 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JESUS o ANGEL J. o ANGEL USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8483 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 8401 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA FELICIANA ARGUINARENA DE BAFIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario
1) 12.00 10|pub. 8402 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURIFICACION CABRERA DE MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8403 Jn.12-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO ALEJANDRO BULO Y GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7939 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MOYANO ARAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 30|pub. 7945 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DARUIEN SAAD ABDO o DERNICH SAAD ABDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7618 Jn.1.o -v.jn 30. Jl. 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o CARMEN AMESTOY MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6828 My.19-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN o ARMANDO BACHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7511 My.31-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CANTON DE CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8792 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TABAREZ o TABARES y JUANA o JUANA BONIFACIA SANTERO de TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8822 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA FARACO o FARAGO DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8823 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ANTONIO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8786 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PATETA o PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8793 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BARREIRO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8794 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ODRIOZOLA de ZUBIZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8783 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIZARRO DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8795 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CANTONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8761 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8680 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ROGLEDI DE GRILLO y ELECTRA GRILLO o GRILLO DE MONTEFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8681 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VACCARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 8682 Jn.16-v.jn.30. Jn.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAHIDA o ZAHIDA CORA RISSO DE GIGUENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8623 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALEJO ACOSTA o ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8624 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNOLDO CASTELLI o CASTELLI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8625 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BURDILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8621 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PET o PETT DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8622 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX R. o FELIX RAUL ALVAREZ o ALVAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8649 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8560 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROMAN ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8418 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8463 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA LORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8399 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENITO o BENITO ERNESTO SANTIAGO RAIMONDA o RAIMONDA CODEVILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8301 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VITTOLA o VITOLA FONTANA y JOSE VITTOLA o VITOLA VERGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8400 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o SEVERINA MERCEDES CARMEN CABALLERO de BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compasrezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8395 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8396 Jn.12-v.jn 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MESA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8397 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BERNASCONI de BASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8398 Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA MARTINEZ SACCO DE ETCHEGOYEN o GENOVEVA MARTINI o GENOVEVA MARIA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8911 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAMBOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8821 Jn.21-v.jn.30. Jl21-v.jl.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FELITTO GARCIA o JUAN CARLOS LORENZO FELITTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8694 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8695 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8576 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS STUCINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8696 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEYS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8697 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DI PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8575 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JAMUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8505 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARIDE DANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8506 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA o PANCHITA BELGRANO DE VAEZA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8669 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LEVRATTO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8441 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8442 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o JOSE CARLOS ARNDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8416 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BLANCA FIORI PIGNATA DE LOPEZ FIGUEIRA o ANTONIA BLANCA FIORI DE LOPEZ FIGUEIRA o ANTONIA y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8394 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS GABARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8393 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO WALTER DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8328 Jn.11-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA QUIBEN de URRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7793 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCOLE o HERCOLE BAVA VIECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8933 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALCALINO DE MONTANARO o ANA o ANNA MARIA ANTONIA ALCALINO o ALCALINO DE MONTANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8881 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BRECIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8882 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOSIA o EUDOCIA o EULOGIA o EUDOXIA u ORDOCIA SAPIN o SAPINA DE SALNICOV o SANICOT o SALNIKOFF o SALNICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8883 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTI o ALBERTI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8912 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLD GLUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8376 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8811 Jn.20-v.Jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA SEGUNDA DOMINGUEZ DE TRENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8789 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA ENRICO DE OTTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8790 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARIBALDI LAGROTTA o JOSE GARIBALDI LAGROTTA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8700 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO SANTIAGO FRANCISCO ZANELLI o BENITO FRANCISCO SANTIAGO o BENITO ZANELLI y de CECILIA M. DE ZANELLI o CECILIA CARMEN MARTINO DE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8701 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8626 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8702 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROCCA o LUIS SANTIAGO ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8703 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO VITAL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8704 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIGI ANDREA CORRADO della CHA o LUIS ANDRES CONRADO o LUIS CONRADO o LUIGI CORRADO o CONRADO Della CHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8629 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8627 Jn.16-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PASSARELLA DE BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8628 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LOPEZ MORAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8604 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8531 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CEFERINO PRATTO CERRUTTI o MARTIN C. PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8419 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEIJAS DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8404 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GONZALEZ o PABLO GONZALEZ BUENAFAMA o BUENAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8405 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO ALONSO o ALEJANDRINO MARTIN ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8406 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIM SABAH o MISSO BARCJ SABAH o NISO BARUJ SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 7068 My.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HIRSCH DE BERNDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6955 My 22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARTOLO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8913 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA ALONSO o ALONZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8782 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON De ARMAS o DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8780 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CICOGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8791 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANGE TOURNILLAT DE TRIBOLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8734 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREIRA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8754 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o DIONISIA INES LAGO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8651 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8484 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ DE SCHOLDERLE o ISABEL HERNANDEZ DE SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8485 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIRA ARQUER DE TRASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8880 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JAVIERA SOLARI DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8830 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MON o MOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8820 Jn.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA GARRIDO DE CIBENTO o CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8817 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILO o VILIUS BUDREIKA o BRUDEIKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8818 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIRA DE NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8819 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESÚA DE GIMENEZ o MARIA INOCENCIA DESÚA o DISUA o LESUA o DE SUA o D'SUA o DESUGO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8788 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA E. o MARINA EVA PIRIZ DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8693 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA YAÑEZ CANOSA o YAÑEZ o YAÑEZ DIAZ o DIAZ CANOSA o YAÑEZ CASAL y la de EMILIO DIAZ CASAL, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7936 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS ROSSI CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8787 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CRISTINA HERNANDEZ o HERNANDEZ VERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SUAREZ FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza a José Suárez Fontans o a sus sucesores para que dentro del indicado término comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 8579 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o AIDA CATALINA SCARPA DE GROMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8573 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO SCHÄFFER WETZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 8504 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o ANA o ANA CANDIDA MARIÑO DE PIÑEIRO o PIÑEYRO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8407 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO LEON o PEDRO ABBLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 8366 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA CARDELO o CARDELO RODRIGUEZ DE ROSELLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8294 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FRANCISCO GIUSEFFI o GIUSEFFI CAFARO o CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8392 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN DOUGLAS BOLLAND o BOLLAND FORBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7413 My 30-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GABRIEL LAFAILLE TRUYOL o HECTOR LAFAULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6949 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO SEGUNDO PETRY y la de IRENE o IRENE ROSA CASTELLI DE PETRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7046 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HERMAN SCHOENBERG o H. H. SCHOENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6781 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL o ANTONIO MIGUEL ANGEL LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8654 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIGNOLO DE COSTA o MARIA VIGNOLO o ANA VIGNOLO o MARIA VIGNOLO DE COSTA o ANA VIÑOLO o ANA MARIA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8314 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL POSE o POSSE o POSES o POSE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8815 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO BARTOLOME MOZZONE o MOZZONE MILERI o MELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8816 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8690 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956 C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjun
1) $36.00 30|pub. 8692 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO OYAMBURO BORGES o BORGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8691 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA NOGUES DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8574 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEFANIA CARRERA o CARRERAS de UBIÑA o UVINA y de VICTORIA UBIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8578 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8527 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA BENITEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8493 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CONCEPCION ANTONIA NUÑEZ DE FERNANDEZ o ANTONIA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8498 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO SIENRA LU-

NA, de JUANA SIENRA DE SIENRA, de RAMON SIENRA SIENRA, de CARLOS M. o CARLOS MARIA SIENRA SIENRA, de EMILIO SIENRA SIENRA, de ALEJANDRO SIENRA SIENRA, de MARIA CARLOTA SIENRA SIENRA, de AMELIA SIENRA SIENRA y de ISABEL SIENRA DE SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub 8415 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SIENRA BONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 8420 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO VARESE o VARESE CORTOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7763 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera Nº 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8589 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDO BRAVO y LEONOR OLIVERA DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 5 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8432 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REMIGIA MARIN DE MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8711 Jn.18-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO AFONSO o AFONZO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8928 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA CASTRO DE PEREZ y JOSE PEREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8929 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA o MARIA BENTANCOR DE ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8644 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO VALDENEGRO o AMERICO VALDENEGRO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8599 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES DE LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8500 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o HAYDEE ISIDORA SCARSI FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8864 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONILLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8863 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARQUES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8779 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DONDERO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8499 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMINA MARTINEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 10 de 1956. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8877 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS A. NOVO o NICOLAS ANTONIO NOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1º de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 8391 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAVORINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8831 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO GIMENEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8832 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JULIANA LARRANDABURU DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8858 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MONTEIRO DOS REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 15 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8859 Jn.21-v.jl.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA COYTO o COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8860 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8861 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MARTINEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8900 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 5 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8689 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ MORENO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8638 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO LEANDRO VENCE ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8639 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ELISA LASTRETO DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8606 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PONTET BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8596 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10 pub. 8595 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO NOGUEIRA ARIZAGA o ALBERTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8636 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MORINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Mayo de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 8635 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO CARMELO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 8634 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ROSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 1.o de Junio de 1956. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 8632 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ DE SCHLUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1956. — Elsa J. Lucú de Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8633 Jn.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMO CORALIO o CORALIO VILLALBA y de JUAN ESTANISLAO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 28 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8423 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO o ANASTACIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8725 Jn.13-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON ANDRES BIRRIEL MOLINA o BIRRIEL CRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8724 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8723 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ o MARTINEZ NODA o MORA o NOVA o NOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8722 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DAMASO DOMINGO DIVERIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8726 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8376 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA REVELO DE OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8377 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEMA de CABRERA o LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8369 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BENTANCOR o BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8370 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PATRON DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8372 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE HELEIEL o DOLORES CABRERA DE ESLEY o DOLORES CIRIACA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8371 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROCHA o MARIA OMAR ROCHA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8373 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIGRONE DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1º de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8374 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTOS DOBAL o FRANCISCO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8375 Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JALED NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 5 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8844 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8843 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BONIFACIO MONTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1956. — José Ramón Díaz. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8845 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO BURGUEÑO o EDMUNDO BURGUEÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8590 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ROMAN ALBERTO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8591 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES JULIANA INZAURRALDE o INSAURRALDE DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1º de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8592 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8593 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 31 de 1956. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8707 Jn.18-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO OLAYO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1956. — Juan Serra Tur. — Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8641 Jn.16-v.jn.28

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de GABRIEL MARTINEZ o GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado; 7 de Junio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8642 Jn.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8852 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LANGONE o LANGONO o LANGONA DE GIORDANO, don MANUEL GIORDANO, don PASCUAL CARLOS GIORDANO y de doña PATRICIA IRIGARAY DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8853 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO GEREMIAS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, 6 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8775 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMILIANO SANTOS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8776 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8660 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MULLER DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8657 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turde la sucesión de don RICARDO MONGIARDIN o RICARDO HECTOR GUILLERMO MONGIARDIN o GUILLERMO HECTOR MONGIARDIN o RICARDO HECTOR MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8655 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SALOMON DIB. Abintestato" (L.o 21, F.o 430, N.o 283), se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Dib; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Paysandú, Junio 7 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 8658 Jn.16-v.jn.28. Ag.6-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ANTONIO o ANTONIO LADISLAO PINTOS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1956. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8656 Jn.16-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CORIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 4 de 1956. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 8653 Jn.16-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIVIANI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Paysandú, Junio 4 de 1956. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria, Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8654 Jn.16-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31530 My.22-v.jn.19. Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINA SANTOLINI DE RONDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Artículo 1.125 del C. de P. Civil). — Fray Bentos, Junio 6 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|34) 31855 20|pub. Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.11-v.ag.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GONZALEZ o JUSTINA GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 5 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8719 Jn.18-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO JULIO DURANTE VIGNOLI o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 9 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8718 Jn.18-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CARDEVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8717 Jn.18-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA DIAZ DE FIGUEROA o DONATA HERMOGENES DIAZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8888 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAMONA o RAMONA NAVARRO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8837 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ASTERIA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8838 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO o PEDRO LUIS LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 12 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 8839 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AMALIA o CELINA AMALIA CENTURION DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8836 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 24 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8835 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en el expediente caratulado: "HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO y ACOSTA o LORENZO y LOSADA Sucesión" (L.o 15 F.o 609 N.o 595), se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa o Tomasa Avelina Arrarte de Lorenzo o Lorenzo y Losada o Lorenzo y Acosta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 812 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUANA o JUANA BELARMINA ASTIGARRAGA y MANUEL o MANUEL EUGENIO ASTIGARRAGA, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dichas sucesiones y especialmente los que se crean con derecho a heredar a los expresados causantes, se presenten ante el Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacentes las herencias y designarse curador de bienes a las mismas. — Rocha, 7 de Mayo de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $32.00 20|pub. 6862 My.21-v.my.31. Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL LOPEZ LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8436 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SEVERIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8447 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION JUDICIAL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA o ULPIANA SANDALIA PARDO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso — Lascano, Junio 8 de 1956. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8588 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SERAPIO LANZA o CARLOS S. LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8764 Jn.18-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 8765 Jn.18-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8777 Jn.20-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA NUÑEZ CARDOZO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8763 Jn.18-v jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEYMONIE DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8895 Jn.22-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 8709 Jn.18-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GAMARRA DE BRAVO, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José. Junio 12 de 1956. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8708 Jn.18-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8582 Jn.15-v jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RAMON CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub 8583 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRILA RUSSO DE NAVIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8584 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELEODORO SAAVEDRA o RAMON SAAVEDRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8585 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8675 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFFICIALDEGUY DE SIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8433 Jn.13-v jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ENRIQUETA ALVES DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8434 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CERONIMO NICOMEDES SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 29 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8435 Jn.13-v jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OLIVERA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8865 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires (6ª Sección Judicial del Dpto. de Maldonado), empadronados en mayor área con el Nº 6.009:

A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el Nº 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado el 20 de Noviembre de 1938 con el Nº 1058, los siguientes solares: Solar 7, manzana 73, comprador: Félix Ayusto; solar 8, manzana 73, comprador: Orlando Arévalo; Solares 14|15, manzana 73, comprador: Pedro R. Garrone; Solares 20|21, manzana 82, comprador: Félix Etcheverry.

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado el 16 de Mayo de 1939 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el Nº 40, los siguientes solares: Solar 1, manzana 102, comprador: Osvaldo A. Zugnoni; Solar 32, manzana 103, comprador: Norberto Cerruti; Solar 41, manzana 103, Claudio B. Alzueta; Solar 6; manzana 108, comprador: José Hermida; Solar 16, manzana 131; comprador: Douglas Ruibal; Solar 40; manzana 131; comprador: Ramón Pereira Baubeta; Solar 38, manzana 132, comprador Iris Luz Peña; Solar 42, manzana 132, comprador: Catalina B. de Passarino; Solar 47, manzana 138, comprador: Rubens Peñaloza.

Se hace saber saber a los referidos promitente compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. (Domicilio: Sarandí 450. Montevideo).
2) $60.00 15|pub. 8196 Jn.12-v.jn.29.

3—Convocatorias Comerciales

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1956, a las 9 horas, en la calle Plaza Independencia Nº 811, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.
3) $48.00 20|pub. 8267 Jn.9-v.jl.3.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1956 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Misiones 1371, 4º piso, escritorio 34, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Fijación de honorarios de Directores y Síndico; 3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la reunión.

Nota: Para tener derecho de participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 8538 Jn.14-v.jn.26.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956 a las 10 y 30 horas, en el local social, Cerro Largo 801, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2º Elección de 5 titulares y 5 suplentes por el período del 1º de Abril de 1956 al 31 de Marzo de 1961; 3º Elección de Síndico suplente por el período complementario a finalizar el 31 de Marzo de 1957; 4º Remuneración del señor Síndico; 5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1956.
3) $28.00 10|pub. 8532 Jn.14-v.jn 26.

CIA. URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia 811, el día viernes 29 de Junio de 1956, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1956, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos sociales; 2.o Elección de tres Directores y sus suplentes por el período 1956-1959; 3.o Elección del Síndico titular y su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, 13 de Junio de 1956.
3) $24.00 10|pub. 8600 Jn.15-v.jn.27.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el

día 29 de Junio de este año a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1408, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Ada A. Mosto de Sini. — Martha Sini de Drago.

3) $24.00 10|pub. 8569 Jn.15-v.jn.27.

CANTEGRIL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 29 de junio de 1956 a las 10 horas en el local de la Avenida Agraciada 1501, para considerar lo siguiente:

1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de 2 aciconistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar con 3 días de anticipación, al fijado para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios.

3) $10.80 8|pub. 8603 Jn.16-v.jn.26.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1956 a las 9 y 30 horas en la calle Chaná 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955. 2.o Fijar los honorarios del Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma.— La Gerencia.

3) $15.00 5|pub. 8769 Jn.18-v.jn.23.

"M.R.I.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de los estatutos de Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima "M.A.R.I.E.S.A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la sociedad, Avenida Agraciada 3102, el día 28 de junio de 1956, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 18 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados de la misma en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la misma. Se previene asimismo a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 8735 Jn.18-v.jn.23.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de Avda. Italia Nº 3477, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas, por parte de la Presidencia, para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1956; 3º Elección de Directorio; 4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Para poder concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación (artículo 25). — Montevideo, 20 de Junio de 1956.

3) $18.00 5|pub. 8799 Jn.20-v.jn.25.

LA RESERVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1956, a las 18 y 15 horas en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º Autorización al Directorio para enajenar el campo empadronado con el Nº 2508, ubicado en la 2.a Sec. Jud. de San José; 3º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social hasta la víspera de la asamblea. Igual formalidad para las cartas-poder. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo, Director-Delegado.

3) $24.00 10|pub. 8774 Jn.20-v.jn.30.

FABRICA MODELO - PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, artículo 23, se convoca a los accionistas de Fábrica Modelo - Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio a la hora 10, en nuestro local social, en calle Gral. Leandro Gómez Nº 1145, Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance y estado de ganancias y pérdidas que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; E) Proceder a la elección del Síndico y su suplente, para actuar en el ejercicio 1956-1957, y fijar su remuneración.

Se previene a los accionistas el depósito de acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la asamblea, sirviendo el recibo para la entrada a la misma (artículo 24 de los estatutos).

3) $12.60 3|pub. 8869 Jn.21-v.jn.23.

BANCO ATLANTICO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Institución, Misiones 1469, el 30 de Junio de 1956, a las 18 y 15 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, inventario, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y memoria anual que presenta el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1956; 2º Designación de Síndico para el ejercicio 1956-57.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentarse a inscribir sus acciones o certificados bancarios respectivos por lo menos con una anticipación de tres días al fijado para la realización de la misma (artículo 16 del estatuto). — Montevideo, Junio 18 de 1956. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8857 Jn.21-v.jn 23.

LAS CAMPERAS S. A.

El Directorio de "Las Camperas S. A.", de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de sus estatutos, avisa a los señores accionistas que el día 30 de Junio a las 11 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria en el local de la Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1956; 2º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicha asamblea deberán acreditar su calidad de tales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea (artículo 22 del estatuto), en la dirección antes indicada. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8930 Jn.22-v.jn.25.

ZANONI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1956, a la hora 11, en el local social de la calle Sierra Nº 1909, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1955; 2º) Informe del Síndico; 3º) Ratificación de la remuneración de los Directores-Administradores; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados en Secretaría, con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8914 Jn.22-v.jn.25.

ZANONI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1956, a la hora 11 y 30, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Renuncia del Directorio y Síndico; 2º) Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados en Secretaría, con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 8934 Jn.22-v.jn.25.

YERBATERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Julio de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau 1894, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Dar cuenta del fallecimiento del Síndico de la Sociedad y designación del sustituto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del 2 de Julio de 1956. — El Directorio.

3) $11.20 7|pub. 8903 Jn.22-v.jn.29.

NEGRI, QUARTINO Y FERRARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Negri, Quartino y Ferrario S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Rondeau Nº 1566, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955|56, que terminó el 31 de Marzo próximo pasado; 2º) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la sede social hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo determinado por el artículo 42 de los estatutos. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 8901 Jn.22-v.jn.25.

4—Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi, Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardío, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Candiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seller de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Percllo, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basi-

llo Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Aguada C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Migdelina Perrone, Federico Ciambreni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Ella De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonio C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia Lopez, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo. Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scarmelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia E. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E. Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.

4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.

4) $72.00 90|pub. 6837 My.21-v.set.5.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Vitureira, Benita Comesaña de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esa repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giacomini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María J. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Panieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Luisa Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati, Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Della del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set.21.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JAIME RASZAPS y SARA NIEMCHICOF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 175), se hace saber que por resolución del día 1o de Diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Jaime Raszaps y Sara Niemchicof, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8428 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERNARDA DIAZ y DONATO DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 117), se hace saber que por resolución del día 2 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Donato de León y Bernarda Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8062 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "María Luisa Ida Bazzano contra JUAN ANTONIO DE LUIS RISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 192), se hace saber que por resolución del día 14 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges María Luisa Ida o Ida Bazzano Reggio y Juan Antonio De Luis Risso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8036 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN ENRIQUE GUILLERMO GOTTSCHALK e INGEBORG NORMA HAUSMANN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 242), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Enrique Guillermo Gottschalk e Ingeborg Norma Hausmann, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8035 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Balladares contra JOSEFA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 555), se hace saber que por resolución del día 10 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Balladares y Josefa González Martín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7957 Jn.6-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Solís José Celiberti contra JULIETA DEOLINDA DARAY VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 191) se hace saber que por resolución del día 14 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Solís José Celiberti y Julieta Deolinda Daray Vera, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7647 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Heber Usher contra SUSANA FULLGRAFF DE HEBER USHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 408, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Heber Usher y Susana Fullgraff de Heber Usher, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8314 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FERNANDO RODRIGUEZ SUAREZ y MARIA TERESA HOYA GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 51 F.o 104, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Fernando Rodríguez Suárez y María Teresa Hoya García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8278 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angela Abella contra JOSE MARIANO RODRIGUEZ OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lº 49, Fº 337, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Mariano Rodríguez Olivera y Angela Abella, citándose a los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario

5) $48.00 20|pub. 7503 My.31-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO ARRAMBIDE y MARIA GLORIA ROMANA NOGUEIRA DE ARRAMBIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 51, Fº 413, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Mayo de 1956 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Alberto Arrambide y María Gloria Romana Nogueira de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 7504 My.31-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BENINCASA DE LEYES AIDA y LEYES NEMENCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 53, Fº 322", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nemencio Leyes y Aida Benincasa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8056 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Barbé Juliana contra SAAVEDRA BERNABÉ RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 53, Fº 192" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernabé Ramón Saavedra Calvo y Juliana Barbé Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario. — Con fecha 7|5|956 se concedió la auxiliatoria de pobreza solicitada.
5) (R. 20-4-55) 20|pub. 31749. Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GUALANO ITURIAGA RICARDO EUGENIO y CONCEPCION GUARGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ricardo Eugenio Gualano Ituriaga y Concepción Guarga. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8468 Jn.12-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 20 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WERNER DIX y HELGA ELISABETH BÖCKELMANN; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8034 Jn.7-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AURORA LUZARDO de DEANDREIS y BARTOLOME JUAN DEANDREIS.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, abril 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7608 Jn.1o-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 3 de marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, ELVIRA NUÑEZ HERRERA y ALBINO SOSA BENITEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 9 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7607 Jn.1.o-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENENDEZ RODRIGUEZ, ISIDRO y MENENDEZ ALVAREZ, FAUSTINA. Disolución y liquidación de sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Isidro Menéndez Rodríguez y Faustina Menéndez Alvarez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8927 Jn.22-v.jl.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Aguiar de Rodríguez Angela con RODRIGUEZ OTILIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angela Aguiar o Aguiar Morales y Otilio Rodríguez y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8496 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Coiro, Magdalena contra MARCELO PILERCI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Magdalena Coiro y Marcelo Pilerci y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8011 Jn.6-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Sosa Pérez, Gerarda contra ROBERTO LAVORERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gerarda Sosa Pérez y Roberto Lavorerio, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7725 Jn.5-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gumersindo Alvarez c|MARIA JOSEFA BOLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 41 Folio 381, se hace saber que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gumersindo Alvarez y María Josefa Bolon. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado; calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8714 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALEJANDRINA OLIVET DE ORONOZ y JUAN PEDRO ORONOZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 41 F.o 278, se hace saber que con fecha 18 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Oronoz y Alejandrina Olivet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8715 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELVIRA CASAL VIDORRETA y AMATO CASALDI SFORZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41, Folio 336", se hace saber que con fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Amato Casaldi Sforza o Sforda y Elvira Casal Vidorreta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8312 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues SIXTO SABINO MANZINO SUAREZ y TUNGA FULGENCIA MANZINO LOPEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de mayo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7638 Jn.1.o-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "LAROCHE WALTER ERNESTO y FERNANDEZ PRANDI ROSA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 342", se hace saber que con fecha 29 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Ernesto Laroche y Rosa María Fernández Prandi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Junio 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8386 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Ramón Cecilio Gándara con JUANA JULIA ESCOBAR DE GANDARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 28, Fº 48), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ramón Cecilio Gándara y doña Juana Julia Escobar de Gándara, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8346 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dionicia Sampayo de Toscanini contra PEDRO PASCUAL TOSCANINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 21, Fº 372, Nº 82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Pascual Toscanini y Dionicia Sampayo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.— Paysandú, Mayo 12 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6393 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "SANTIAGO EMILIO NOCELLA y OFELIA GOMEZ DE NOCELLA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lº 11, Fº 89, Nº 195), se hace saber que con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Emilio Nocella y Ofelia Gómez de Nocella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 9 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 5|pub. 7946 Jn.6-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, en autos: "María Teresa García de Del Real c|LINO DEL REAL. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11 F.o 97 N.o 220), se hace saber que con fecha 2 de Mayo de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Teresa García de Del Real y Lino Del Real. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 9 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7684 Jn.1º-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "BRUN BONIFACIO y DOMINGA DENIS. Disolución de sociedad conyugal. Libro 22. Nº 393. Folio 333", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Bonifacio Brun y Dominga Denis y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8168 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Ramos Martina Lucinda contra ALCIDES LUIS TONAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 22. Nº 130. Folio 260", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Alcides Luis Tonar y doña Martina Lucinda Ramos, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8024 Jn.7-v.jn.30.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTIEL Y DEL CAMPO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la disolución de la firma Montiel y del Campo que explota el negocio de "Comestibles, Fiambrería, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Acevedo Díaz 1351, haciéndose cargo de la misma el socio Guillermo Montiel. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — EUTIQUIO DEL CAMPO.

6) $24.00 20|pub. 7978 Jn.6-v.jn.29.

"FERRER Y PEÑA"

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Ferrer y Peña", teníamos constituída en esta ciudad, calle Cerro Largo Nº 786 bis, para la explotación de gomería y vulcanización, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Peña. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — LIBER R. FERRER. — CLEDEOSDINA BACCINO DE FERRER. — JUAN ANTONIO PEÑA.

6) $24.00 20|pub. 7785 Jn.2-v.jn.26.

"BIAGIONI Y BAROLO"

Rafael Bautista Biagioni y Mario Barolo disolvieron el 1º de Abril de 1956, la sociedad comercial "Biagioni y Barolo", denominada "Ferretería Bibar". Socio liquidador: Mario Barolo. — Montevideo, Abril 26 de 1956.

6) $8.00 20|pub. 8102 Jn.7-v.jn.30.

"CABRERA Y BALBUENA"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta Villa gira bajo la razón de "Cabrera y Balbuena", quedando con el activo y pasivo el socio don Pío Cabrera. — Villa de Cardona, Mayo 25 de 1956. — RAFAEL ALEJANDRO BALBUENA. — PIO CABRERA.

6) $16.00 20|pub. 8486 n.J13-v.Jl6.

"JULIO C. BARAÑANO LIMITADA"

Con fecha 31 de Diciembre de 1956 se disolvió la sociedad "Julio C. Barañano Limitada", según documento inscripto el 22 de Mayo de 1956 en el Registro Público de Comercio de Flores con el Nº 11 al F.o 42.

6) $8.00 10|pub. 8424 Jn.13-v.jn.25.

"CHIRIBON y DE GREGORIO"

Participamos hemos disuelto la sociedad "La Agrícola" con razón social de "Chiribón y De Gregorio" que en el ramo de ventas de máquinas y repuestos giraba en esta ciudad, separándose el socio Felipe S. De Gregorio y continuando el socio Mario Chiribón con el activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en dicho comercio. — Paysandú, Junio 9 de 1956. — FELIPE S. DE GREGORIO. — MARIO CHIRIBON.

6) $24.00 20|pub. 8659 Jn.16-v.jl.10.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nan José c|FLORES LIDIA. Divorcio por causal. Lº 53, Fº 3.2", se cita, llama y emplaza a Lidia Flores Ríos, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Abril 2 de 1956. — Amilcal Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 6957 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EUSEBIA NELIDA BITANCURT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Patiño Suárez (L.o 48 F.o 360). — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 7180 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Yolanda Silva contra INGRACIO DOS SANTOS. Divorcio. Lº 51, Fº 167", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ingracio Dos Santos, para que comparezca en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 6933 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don HARRY MEINDL a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (46|662) y en los de auxiliatoria de pobreza (47|10) que le ha iniciado doña Emilia Weintraub, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31500 My.19-v.jn 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos "Maciel de Calero Flaminda Esther contra GISLENO CALERO. Divorcio". Lº 40, Fº 490, se cita, llama y emplaza a don Gisleno Calero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentarían las conciliaciones determinadas por derecho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Canelones, 14 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31642 My.31-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Luis dos Santos c|a. MAGDALENA CIRILA MESTRE. Divorcio, L.o 27, F.o 160", se emplaza por el término de treinta días a Magdalena Cirila Mestre, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 8598 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Collazo de Cáceres Rosa Esther contra PABLO CACERES. Divorcio. Lº 30. Fº 307", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a Pablo Cáceres, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — A los efectos de esta publicación se ha justificado los extremos exigidos por la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, Mayo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub| 31499 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Elmecinda Lima contra PEDRO PERURENA. Divorcio por su sola voluntad" (Lº 40, Fº 76), se cita, llama y emplaza a don Pedro Perurena, para que comparezca ante este Juzgado, Avenida Sarandí 528, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 7 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $48.00 30,pub. 7140 My.25-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juana Alvarez c|PAULINO FERNANDEZ. Divorcio" Lo. 14 F.o 199, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Paulino Fernández para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

7) $41.60 30|pub. 6156 My.21-v.jn.25.

8-Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 140.104" (L.o 17 F.o 364), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cuatro (140.104) ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al "Balneario Carrasco": A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) C.C.) 30|pub. 31542 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Liga de Defensa Comercial con ALVARO VICENTE CARRAZZA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44 F.o 603), se cita, llama y emplaza al demandado don Alvaro Vicente Carrazza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

8) $48:00 30|pub 7205 My 26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Rafaela Torres Cladera, Fernando, Eduardo, Alfonso, Francisca, Antonia, Miguel y Antonio Jaume Torres contra SUCESORES DE RAFAEL HERNANDEZ, por desalojo, Lº 2, Fº 505, Nº 282, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sucesiones de Rafael Hernández y de su esposa Angela Hammar de Hernández y en especial a sus hijos Elías, María Angélica, Olga Carmen, Elisa Matilde, Nelly Martha y Gladis Raquel Hernández para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, intimándoseles asimismo el desalojo con plazo de 20 días de la finca ubicada en el Camino Maldonado Nº 6476, citándoseles de excepciones por 6 días e intimándoseles manifiesten si tienen subarrendatarios. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

8) $72.00 30|pub. 7743 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 200. Juicio ejecutivo" (Lº 41, Fº 326, Nº 474), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N 200 del Balneario "Costa Azul" (8.a sección de Canelones), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a bien de referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación o se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inc. 2º del C.P.C.). — Canelones, 6 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 8647 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza a don HUMBERTO LUIS ROMERO, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Rosa Giordano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

8) $36.00 30|pub. 8265 Jn.9-v jn.30. Jl.21-v.ag.3

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESIONES DE MARCOS HERNANDEZ y GERMAN HERNANDEZ. Expropiación" (L.º 3º, Fº 454), se cita, llama y emplaza a Marcos Hernández, Germán Hernández, Gregoria Hernández de Gutiérrez, Ciriaca Hernández, Juan Hernández, Deaquino Hernández, Eufemia Hernández de González, Juana Hernández de Rodríguez, Tiburcio Hernández, Enrique Hernández, María Clavijo de Hernández, María Esperanza Hernández de Andreoni, Wilfredo Hernández, Celia Hernández de Farías, Juana Estela Hernández, Natividad Hernández de Marichal, Elda Hernández de Marichal y José Alberto Hernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión es tramitada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.

9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31633 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra VISITACION CASTRO y SUC. ELISA BRITOS. Expropiación" (Lº 3º, Fº 453), se cita, llama y emplaza a Visitación Castro, Elisa Britos, Justa Castro, Visitación Leoncio Castro, Eustaquio Castro, Julia Castro, Marcelino Castro, Modesta Castro, Víctor Ernesto Castro y Cándido Castro, sus causahabientes o sucesores por cualquier título, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1956. — La presente gestión ha sido iniciada por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Hugo Alvez, Actuario.

9) (D. 21-7-34) 30|pub. 31635 My.31-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Junio de 1938, se declaró en estado de incapacidad a EDUARDO ENRIQUE REGGIO, nombrándose curadora del mismo a su hermana Isidora Reggio, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 4 del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8422 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN RAUL. Incapacidad", L.o 40 F.o 435, por así haberse ordenado en auto No 9.018 del 6 de Diciembre de 1955, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Raúl Pérez, designando curadora interina a su hermana Dulcinea Pérez de Maubrigádez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 8501 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución Nº 1.199, de fecha Abril 27 de 1956, dictada en los autos: "VILLALBA, CORALIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador de la misma a su hermana Margarita Villalba de Alfonso. — Trinidad, Mayo 21 de 1956. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8425 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fué declarada en estado de incapacidad doña SOFIA PORTELA, habiéndose designado curador de la misma al doctor Dagoberto Amorín Monúa. — Rocha, Mayo 23 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10 pub. 8446 Jn.13-v.jn.25.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — FEDERICO ANDACHT-FELDBAU, con domicilio en Paysandú 941, escritorios 1 y 2, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Moisés Umansky, domiciliado en Ramón Anador 3544 bis y Luis Spector, domiciliado en Médanos 1464, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada la información, se me expida testimonio. — F. Andacht".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 8922 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JUSTO PASTOR CALVO CARRIZO, constituyendo domicilio en Zabala 1379, esc. 21, iniciando información para Procurador, al señor Juez digo: I) Que se interrogue a los señores Carlos Robés y doctor Juan Carlos Germán, domiciliados en Lorenzo Pérez 3132 y Tacuarí 1381, ap. 4, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales; II) Que aprobada la información se me expida testimonio.—Justo Pastor Calvo (h). — Montevideo, Junio 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 8798 Jn.20-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "WEISZ, ARMIN. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 73), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Misiones Nº 1371, esc. 32, de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Julián Justo Dutra y Eugenia Kaplan, con domicilios en las calles Arenal Grande Nº 1540 y 18 de Julio Nº 841 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 8684 Jn.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BURWOOD, CHARLES. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 8), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Justicia Nº 2292 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Julio Albistur y Hugo Suárez, con domicilio en calle Arenal Grande Nº 2241 de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 8683 Jn.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUCE ELIOT GUILLERMO EMPSON BRUCE, domiciliado en la calle Saldanha da Gama 3841, apto. 2 al señor Juez dice: Que, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Peter Lindsay Schor y Estanislao Rodolfo Bowley con domicilios en las calles Paysandú 926 y Miguel Barreiro 3120 bis respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio.. Bruce Eliot Empson". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $24.00 10 pub. 8570 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO DI GAETA, con domicilio en la calle Dante 2075 apto. 14, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Fasio, con domicilio en la calle General Urquiza 2712 y Rafael Mancia, con domicilio en la calle Velsen 4516, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Luis A. Di Gaeta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 8568 Jn.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL TAGLIAFERRO, constituyendo domicilio en Avda. Gral. Rivera 2337, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley número 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Osvaldo Mariño y Dándalo Gentile, domiciliados en la Avda. Millán Nº 3923 y Servidumbre Nº 4010 respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de don Miguel Angel Tagliaferro; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia.—Miguel A. Tagliaferro".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8552 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANDALO EUGENIO GENTILE, constituyendo domicilio en la Avda. Gral. Rivera 2337, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1º Se reciba la información de los testigos señores Rodolfo Schurmann y Osvaldo Mariño, domiciliados en la calle Mariano Moreno Nº 2704 y Avda. Millán Nº 3923, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral les merece la vida y costumbres de don Dándalo Eugenio Gentile; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia.—Dándalo E. Gentile".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8553 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ABASOLO Y ESCARZA, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé mitre Nº 1578, 4º piso, apartamiento 17, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|954, del señor Juez solicito: 1º Se reciba la información de los testigos señores Hilario Rodríguez Muñoa y Juan Iglesias, domiciliados en la calle Cuareim Nº 1545, 4º piso, ap. 9 y en Bartolomé Mitre Nº 1578, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral les merece la vida y costumbres de don Luis Abásolo y Escarza; 3) Por la razón de sus dichos.—2º Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio.—Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Luis Abásolo".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1956 —Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 8530 Jn.14-v.jn 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HOMERO C. LECUNA OCAMPO, constituyendo

domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 685, escritorio 3, al señor Juez digo: Que habiendo resuelto optar por el título de Procurador, ofrezco a los efectos de la información pertinente, la declaración de los señores Julio César Novales, domiciliado en la calle Jaime Cibils 2802 y Ebelio Ubiría Horne, domiciliado en la calle Agraciada 1632, piso 14, apto. 23. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Homero C. Lecuna Ocampo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 8835 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MÜLLER JUAN B.: Información de vida y costumbres" (L.o 34, F.o 463), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, Juan B. Muller, con domicilio en la ciudad de Nueva Helvecia calle Luis Dreyer y Guillermo Tell, que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la deposición de los testigos Francisco Rodríguez Peralta y Carlos Zunino, con domicilio en esta ciudad. Acceda el señor Juez a lo solicitado. Colonia, Marzo 16 de 1956, (Firmado): Juan B. Müller. Otrosí dice: Que a los efectos legales fija domicilio en esta ciudad, calle Montevideo s|n, casa de don Carlos A Zunino: lo que se servirá tener presente", (Firmado): Juan B. Müller. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 11 de Abril de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 8594 Jn.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MUÑOZ PEREZ (ALBERTO VICTOR). Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Alberto Víctor Muñoz Pérez, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 582, ante el señor Juez se presenta y expone: Que teniendo que munirse de certificado que prescribe la ley del 12 de Octubre de 1954, referente al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, a los efectos de la inscripción respectiva, y para que se tome la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los testigos Hugo Irazábal y Ricardo Berois, a quienes presentaré al Juzgado a la audiencia que se les señale, sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Que se me tenga por presentado con la cédula de identidad que acompaño, iniciando la acción que expreso; B) Que recibida la información se me expidan los edictos correspondientes, ordenando la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de exhorto; C) Que previa conformidad del Ministerio P. y Fiscal, y pago de los tributos que corresponda, se me expida el certificado solicitado. Provea de conformidad. —Alberto V. Muñoz.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 30 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 8387 Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber que se presentó ante este Juzgado JUAN B. FERNANDEZ, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, según Ley 12.156, anotándose dicha gestión al folio 351 del Libro de Conocimientos Nº 9. — Maldonado, 14 de Junio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 8825 Jn.21-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.21.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.986. — (Segundo llamado). — Confección y suministro de tres portones para el Edificio de Envasado en Paysandú. — Apertura: 9 de Julio de 1956, a las 17 y 20 horas.
Nº 2.995. — (Segundo llamado). — Arrocin.— Apertura: 3 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Nº 3.007. — Caños de hormigón. — Apertura: 10 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.010. — Botas, zapatos, guantes de goma, etc. — Apertura: 13 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.012. — Alambre acerado. — Apertura: 11 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.014. — Papeles y sobres impresos — Apertura: 6 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Nº 3.016. — Materiales eléctricos. — Apertura: 11 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.017. — Algodones y materiales para curaciones. — Apertura: 12 de Julio de 1956 a las 17 y 30 horas.
Nº 3.018 — Contratar posibles transportes de azúcar blanco y azúcar crudo, desde el Establecimiento "El Espinillar" (Salto) a la ciudad de Montevideo.
Recepción: 2 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Apertura: 9 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31864 Jn.22-v.jn.30.

Nº 3.008. — Un oscilador de audiofrecuencia. — Apertura: 10 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.009. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 29 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.011. — Balanza. — Apertura: 2 de Agosto de 1956, a las 16 horas.
Nº 3.013. — Cintas de goma para elevadores portátiles. — Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.015. — Heladera eléctrica. — Apertura: 6 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31819 Jn.16-v.jn.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 234 56. — Suministro de fechadores para boletos de pasajeros. — Apertura: Julio 26 de 1956. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de los FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31861 Jn.22-v.jl.9.

C. M. 232|56. — Suministro de artículos de escritorio (de importación). — Apertura: Agosto 2 de 1956. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de los FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31862 Jn.22-v.jn.30.

C M. 131|56. Segundo llamado. Suministro de rieles para vía y accesorios. Apertura agosto 15, hora 15. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, piso 2.o, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
(12) (C.C.) 15|pub. 31803 Jn.15-v.jl.3.

C. M. 231|56. — Suministro de agua destilada. — Apertura: Junio 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31796 Jn.14-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.084

Adquisición de 500 kilogramos de estaño en lingotes

Fecha de apertura: 6 de Agosto de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3.pub. 31844 Jn.20-v.jn.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 61|25

Segundo llamado

Renglones 1 y 4. — Confección de uniformes de verano y suministro de corbatas respectivamente

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para los suministros del título, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 5 de Julio de 1956, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Junio 18 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31869 Jn.22-v.jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación para la confección de 150.000 sobres ventana para la Sección Préstamos Hipotecarios. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: martes 3 de Julio de 1956, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31870 Jn.22-v.jn.30.

Llámase a licitación para el suministro de 150.000 hojas papel copia, 300.000 hojas papel mimeógrafo, 300.000 hojas papel toalla y 500.000 papel toalla doblado. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: miércoles 4 de Julio de 1956 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31871 Jn.22-v.jn.30.

Llámase a licitación para la confección de 40.000 libretas y 55.000 fichas para el Departamento de Ahorros. Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: jueves 5 de Julio de 1956, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31872 Jn.22-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 560

Segundo llamado

Gasa y lienzo para la Central de Servicios Médicos

Apertura de las propuestas: 3 de Julio de 1956, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 564

Adquisición de encerados

Apertura de las propuestas: 5 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de la propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31841 Jn.20-v.jn.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública Nº 13.053

Primer llamado

Uniformes para el personal de Conserjería

Apertura: 4 de Junio de 1956, a la hora 15. (Quince).
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31858 Jn.21-v.jl.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adjudicación de obras de pintura a realizar en el edificio ocupado por la Escuela Nº 5, de Práctica, "José Pedro Varela" del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Junio corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 31856 Jn.21-v.jn 27.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA Nº 27|56

Primer llamado

C.I.F. y|o Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de Una camioneta de media carga y una camioneta rural, destinadas a la División Administrativa (Sección Maestranza) y a la Brigada Móvil de Acción Social, respectivamente.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la División Administrativa, 25 de Mayo 572, Sección Adquisiciones.
La apertura se realizará el viernes 29 de Junio de 1956, a las 15 horas en la División Administrativa, 25 de Mayo 572.
12) (C.C.) 10|pub. 31767 Jn.12-v.jn.23.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Concejo Local Autónomo de Las Piedras con autorización del Concejo Departamental de

Canelones, llama a licitación pública, —por segunda vez—, para la construcción de un edificio para asiento de sus oficinas y de acuerdo a los planes y recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo en las horas hábiles de Oficina.

Precio del ejemplar $ 30.00 (treinta pesos).

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 16 de Julio a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, si así conviene a sus intereses. — Las Piedras, 12 de Junio de 1956. — Anselmo Rossi, Secretario.

12) $40.00 20|pub. 8602 Jn.15-v.jl.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

1er. LLAMADO A LICITACION

Construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón, con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito en la ciudad de Maldonado.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón, con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito de la ciudad de Maldonado, a que se refiere la Ordenanza de División Territorial del 17 de Diciembre de 1951. Contratos segundo y tercero.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 30 de Junio a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los documentos que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a está licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 los planos y pliego de condiciones, y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que solicite.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado. Por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Mayo de 1956. — G. Quintana Migues, Director de Secretaría.

12 (C.C.) 23 pub. 31679 Jn.4-v.jn.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE 35.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA TIPO ESPECIAL

Segundo llamado

1º) Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de 35.000 kilogramos de alfalfa tipo especial, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2º) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 30 del corriente mes, en la repartición mencionada precedentemente; 3º) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Junio 16 de 1956. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Doctor Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 3 pub. 31877 Jn.22-v.jn.25.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de vigas de madera dura para la construcción del Depósito Nº 2 en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, en calle Río Negro Nº 1308, piso 7º, escritorio Nº 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Junio del corriente año, a la hora 16, labrándose el acta pertinente. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — El Presidente de la Comisión.

12) (C.C.) 6|pub 31830 Jn.18-v.jn.25.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de eucaliptos, pinos y árboles de varias especies, convenientemente marcados, existentes en el bosque del predio del anexo del Parque Nacional de Santa Teresa en La Angostura de Castillos y dentro del propio parque, a ambos lados de la Carretera Nacional.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en la Secretaría de la Comisión (calle Río Negro Nº 1308, piso 7º, escritorio Nº 12, Montevideo), el día 28 de Junio corriente, a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio de 1956. — El Presidente de la Comisión.

12) (C.C.) 7|pub. 31831 Jn.18-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Licitación pública Nº 18

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3 a 4 muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º, desde el día 29 de Junio de 1956.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y 30 minutos, ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Auza, en la Dirección de Topografía. — Comisión Honoraria de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jn.22-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 13 (suspendida)

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a licitación pública para el día 25|6, para las obras del Liceo Departamental de la ciudad de Salto, ha quedado suspendido hasta nuevo aviso. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31850 Jn.20-v.jn.27.

Licitación Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras del Hospital Marítimo "Centro de Rehabilitación de Alcohólicos", Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31851 Jn.20-v.jn.27.

Licitación Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de Reforma, Adaptación y Ampliación del Servicio Oficial de Semillas (Avenida Uruguay 1016), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, en la Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Junio de 1955. — División Administración y Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31838 Jn.18-v.jn.26.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

Se llama a licitación pública para la adquisición de un equipo de acondicionamiento de aire para el Laboratorio de Isotopos del Departamento de Biofísica.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 4 de Julio a las 15 horas en la Administración, General Flores 2125. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31820 Jn.16-v.jn 26.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de las obras de la Planta de Desinfección de la ciudad de Fray Bentos, obras de albañilería, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, generales, memorias y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirlos al precio total de $ 21.80, y obtener informaciones, los días hábiles, de lunes a viernes, de 13 y 30 a 18 y 30 horas; y sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 16 de Julio de 1956 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 31813 Jn.16-v.jn.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Sulfato de sodio anhidro

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 400 (cuatrocientas) toneladas de Sulfato de sodio anhidro, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en hora de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 14 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 3|pub. 31863 Jn.22-v.jn 25.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura, en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.

12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación para adquirir: "Interruptores eléctricos térmicos magnéticos" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 27 de Junio a las 16 horas, en las la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31806 Jn.15-v.jn.27.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA N.o 1|956

Venta de cuatro aviones de Havilland "Heron" 1B y repuestos para los mismos.

SEGUNDO LLAMADO

Apertura: 4 de Julio de 1956. Local: Colonia 1011. Hora: 10.00.

Pluna, pone a la venta y oye ofertas por 4 (cuatro aviones de Haviland DH-114 "Heron" 1B y repuestos para los mismos de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 71 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada a la Institución, Colonia 1011 de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31801 Jn.15-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 22

Quinto llamado

Artículos: Tarjetas Manila, Plomos, Almohadillas, Broches, Reglas, Corrector, Cinta celulosa, Alambre de cobre, Biblioratos, Cintas, Libretas índices, Hilo acarreto, Hilo sisal, Máquinas de sacar punta, Hojas de papel, Papel carbónico, Plumas, Sobres, Carátulas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Junio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31860 Jn.22-v.jn.27.

Licitación pública Nº 66

Segundo llamado

Artículos: Limones, Manteca.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 26 de 1956, a las 15 horas.— Montevideo, Junio 16 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31839 Jn.20-v.jn.25.

Licitación pública Nº 70

Primer llamado

Artículos: Leznas, Guardacabos corazón, Guardacabos redondos, Tachuelas, Sacabocado, Pasadores, Cabo Manila, Cabo cáñamo, Driza entretejida, Chaura de algodón, Baterías, Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 2 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31840 Jn.20-v.jn 30.

Licitación Nº 71

Primer llamado

Artículos: Tablas de lapacho, Tablones, Mazas, Bujes, Canillas, Hierro cuadrado, Hierro planchuela, Hierro llanta, Hierro redondo, Tuercas, Bulones, Hierro ángulo, Tanques de hierro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 30 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 31832 Jn.18-v.jn.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4398. — Material de montaje para estaciones de transformación del tipo bajo techo para corriente alterna trifásica, 50 ciclos por segundo, 31.500 V. a 6.300 V. — Ap.: 6 de Agosto de 1956. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

Nº 4399. — 4.800 kilogramos estaño puro, 160 kilogramos estaño fideo para soldar y 140 kilogramos estaño en pasta para soldar. — Ap.: 21 de Agosto de 1956. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

Nº 4400. — 38.000 kilogramos alambre de hierro negro recocido de 4.57-3.76-2.11-1.65 mm. de diámetro. — Ap.: 22 de Agosto de 1956. Hora 16 — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4401. — 40 transformadores de potencia de 400 kVA., tipo intemperie. — Ap.: 23 de Agosto de 1956. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00

Nº 4402. — 5.000 pernos rectos para aisladores y 1.500 juegos de crucetas, completos, para líneas de alta tensión. — Ap.: 24 de Agosto de 1956. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 22 de Junio de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31857 Jn.21-v.Jl.2.

LINEA AEREA RINCON DEL BONETE - BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 5, por la que contesta a preguntas formuladas por un probable concursante y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31854 Jn.21-v.Jl.2.

LICITACION Nº 4.374|56
(Segundo llamado)
Edificio en Maldonado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1956, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio en la ciudad de Maldonado, para asiento de la estación número 115, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) C.C.) 10|pub. 31829 Jn.18-v.jn.29.

LICITACION Nº 4.396|56
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 1503 impermeables de tela negra y tipo pescador, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431; 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 m|n. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31828 Jn.18-v.jn.29.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 22 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JORGE ENRIQUE ELLIS, 59 años, viudo, ingeniero industrial, inglés, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1526 ap. 11 y OTILIA FREITAS, 37 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1526 ap. 11.

JOSE GRELA, 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Maciel 1418 y JUANA GARCIA BELLO, 31 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1418.

5.a Sección

JULIO CESAR PIZZANELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1067 y SUSANA ISABEL ROLIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1067.

ORLANDO GIL SOLARES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1280 y MARTA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1280.

STANISLAW ZALESKI, 34 años, divorciado, sastre, polaco, domiciliado Yí 1167 y TERESA LUISA GOLARZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1167.

6.a Sección

JUAN CARLOS SAENZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colonia 1655 ap. 4 y ELVIRA CAPURRO MOUSQUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1066.

CAMILO ARGIBAY, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olimar 1576 y MARIA EMILIA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1576.

7.a Sección

ANTONIO BARONE, 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado La Paz 1616 y LUCIA GOTTARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1616.

ZISKIND ALEXANDER KOHEN, 58 años, soltero, propietario, polaco, domiciliado Lavalleja 1714 y CYRLA BORENSTEIN, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Lavalleja 1714.

JUAN CARLOS AULET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027 y MARIA CARMEN VERDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1027.

FIDEL TRICÁRICO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1624 y OFELIA ALBA CHIARELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1624.

CARLOS FALERO RODRIGUEZ, 82 años, viudo, jubilado civil, oriental domiciliado Carlos Roxlo 1590 (altos) y CARMEN ISABEL MONTAÑA VILLAMIL, 60 años, soltera, oriental domiciliado Carlos Roxlo 1590.

8.a Sección

JUAN GANZO FERNANDEZ, 83 años, divorciado, comerciante, español, (ciud. legal) domiciliado Figueroa 2230 y FLORINDA DI MONACO, 46 años, soltera, brasileña, domiciliada Figueroa 2230.

11.a Sección

HEVERILDO SANTIAGO MUNIZ, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4243 y DEMETRIA DELMIRA GOMEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4243.

OSVALDO SILECIDES TESSORE, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino América s|n: y MARIA ELENA BONINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino América s|n.

FELIPE JORGE RUIZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4241 y MARIA ELVIRA BAYÁ, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4236.

MARIO HERMES DE PAZOS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4938 y MARINA CECILIA CORRADI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4912.

ALCIDES GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4627 y ANA MARIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4640.

LADISLAO ARMANDO GORDILLO, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Besares 3630 y MARIA MURGUIONDO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3465.

JULIO CESAR FALCHI, 26 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado Calle "A" 4712 y DILMA MARIA ELENA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4896.

HECTOR GUZZETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Francisco Santos 5062 y ESMERALDA MANZIONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 5062.

JOSE RAMON CASSOU, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fray Bentos 4235 y MARIA INES LESCANO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bray Bentos 4235 ap. 6.

OMAR CARLOS DE PAZOS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4938 y MARIA IRMA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5734.

12.a Sección

JUAN PEDRO MEDERO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Mariano Soler 3141 y NELIDA DOLORES VERDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3141.

EDUARDO JERVISON PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y ALDA FAGUNDES DOS REIS, 20 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Guadalupe 1880.

CARLOS ENRIQUE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1780 y MARIA ESTHER FAGUNDES DOS REIS, 24 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Guadalupe 1880.

13.a Sección

RAUL GARCIA TRIANI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Mª Ramírez 2165 y MARIA ROSA SCARONI CABRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 4850.

14.a Sección

ADALBERTO CLAVELETTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 667 y MARIA NELLY SOSA MIERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 667.

NELSON GADEA OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1374 y MARLENE MESONES ANTUNEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1374.

RAFAEL ISABELINO GIORELLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2829 y OLGA GONZALEZ LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2829.

17.a Sección

LORENZO PADILLA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3511 y MARIA ANTONIA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3511.

20.a Sección

CARLOS AGUSTIN MERILES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4631 y MARIA FRANCISCA IGUINI, 38 años, soltera, brasilera, domiciliada José Llupes 4631.

ARILDO FARIAS, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Emancipación 4032 y QUINTINA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4032.

LUIS ALBERTO ELHORDOY, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Timote 4466 y HEDVIKA SIRAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4466.

HECTOR VILLAMARIN, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Inclusa 273 y EVELINA LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 273.

BENJAMIN RAMON GIMENEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4828 y NERY ARIAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4311.

OSCAR CEIBAL GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 296 y NUBIA MIRIAM RODRIGUEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 296.

22.a Sección

LAUDELINO SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4179 y NORMA LESTIDO, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Propios 4179.

JUAN NELSON GODOY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3506 y NORMA MARTA PIRIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4124.

ALBERTO FERNANDEZ, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carabelas 3368 y AMANDA CORINA CHARLONE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3368.

SISÚE VIERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4137 y MARIANA NIMAYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4137.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Canstatt 3284 e IRMA PEREZ, 27 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2795.

23.a Sección

JORGE ALBERTO SEGUNDO FOSTER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2709 y JEAN EILEEN COCHRAN SMITH, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2708.

NATAN ZWETSZKENBAUM, 27 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2449 apto. 3 y ANITA ANGELA RODINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2449 apto. 3.

WALTER INDICO GORGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2592 y BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2592.

24.a Sección

RAMON ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1523 y CARMEN MARIA FARIÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1527.

14) $2.00 3|pub. v. Jn.24.

Montevideo, Junio 21 de 1956

1.a Sección

MAURICIO MAIDANIK, 36 años, soltero, profesor, rumano (ciudadano legal), domiciliado Cerrito 685 y ADASA PRESS, 35 años, divorciada, empleada, domiciliada Cerrito 685.

2.a Sección

KAROLY KASZNAR, 41 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Río de Janeiro, Cap. de la Rpca. de E. U. de Brasil y CLARA BANLAKY, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Rincón 561.

10.a Sección

ANTONIO RIJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3692 e HILDA NELLY SCIARRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3692.
JULIO EMILIO PATETTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1431 y JULIANA IRISARRI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itacurubí 1327.
LUIS ALBERTO TRINIDAD, 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado F. Laborde 2240 y EVA MONTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2240.
CARLOS PABLO BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1510 y MARLENE PROTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1516.

11.a Sección

EMILIO JOSE SANCHEZ, 29 años, soltero, tenedor de libros, español, domiciliado Chayos 5275 y MARIBAL GUMPERT, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chayos 5275.
OSCAR ENRIQUE DE HORTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5.a 3757 y NEVIS SOUZA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 4022.
HECTOR HONORATO MONTIEL, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alsacia 3848 y ANTONIA ROSA TERESA BASSA, 31 años, divorciada, española, domiciliada Bérgamo 3443.
MANUEL AGUILERA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4859 y ELVIRA SOFIA AGUILERA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4859.
WALDEMAR ALBERTO PARRA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4627 y YOLANDA RENEE GARCIA, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4627.
OSCAR CARLOS POSSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 2867 y VIOLETA LARROSA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 2867.
JUAN ENRIQUE SALVO, 34 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Cap. Carlos de Villademoros 3693 e IRIS LIDIA SARASOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2693.

14.a Sección

TABARE URAN MENCHACA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana N.o 979 y ROSALIA CABRERA ALVARADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana N.o 979.
GERARDO ARTURO KÜNZEL, 32 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Millán 2911 y VILMA RAMPONI DALIES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2911.
EDMUNDO WALTER SOLARI ODRIOZOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Benavidez 3330 y NORA ROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Benavidez 3330.

17.a Sección

JOSE MAZZELLA, 58 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4393 y OLGA DIVA FIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4393.
JOSE RUBEN GOMEZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Petersburgo 4192 y MARIA DORILA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4192.
RICARDO ALBIN CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró N.o 2930 y LIDIA BORBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2930.

18.a Sección

JUAN KUNGL, 27 años, soltero, rumano, domiciliado Isabelino Bosch 2535 y NORA RITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada I. Bosch 2535.
JOSE BRAUN, 28 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado Br. Artigas 472 y MARTA SOFER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 472.
ANGEL LOPEZ, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1550 y JUANA IRMA LISTA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1550.
ECKHARD SCHMIDT, 21 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado R. Masini 2968 y LIESELOTTE DAU, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Pedro F. Berro 605.
JOSE SOCRATES HARECTCHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2438 y ALBA HAYDEE SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho N.o 2438.
JOSE GONZALEZ, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2526 Apto. 12 y MARIA ALVAREZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2196.
ORESTES VERRONE, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1526 y GLORIA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1526.
RAUL HECTOR CASTIGLIONI NEGRON, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colla 2310 y MICAELA OLARREAGA LLADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2310.

19.a Sección

JOSE ARIEL PRESA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2117 y AIDA NOEMI ESQUIVEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2155.
NEURO DE MELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2238 y LILDA CIRSA RAVIOLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Arenal Grande 2238.

20.a Sección

DIE U DONNE ALBERTO CIGANDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 68 Apto. 3 y ADA MILKA CLARA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Romero 62.
ALDO IRINEO MENGOTTI, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Propios 4255 y MARY TERESA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4255.

22.a Sección

JOSE GONZALEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Criollos 1741 y EMILIA ELSA ARRUA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bonaparte 3007.
JOSE TEODORO LUCAS, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marne 3474 e IRMA ESTAVILLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3492 bis.

23.a Sección

LUIS ALBERTO ROBAINA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2119 Apto. 21 y MARIA DEL HUERTO GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio N.o 2119 Apto. 21.

24.a Sección

RAFAEL HERNANDEZ BETANCOR, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Rivera N.o 3545 y MARIA ROSA FUENTES, 22 años, soltera, modista, española, domiciliada Magariños Cervantes 1409.
14) $2.00 3|pub. v.jn.23.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CARMEN CUCINIELLO MILO DE MERCADAL. Prescripción treintenaria" (Lº 52, Fº 244), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Cuciniello Milo de Mercadal, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que se encuentra situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 148.684 y de una superficie de ciento ochenta y seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros diecinueve centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Purificación; dieciséis metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este de frente también a la calle Pernas, por donde está señalada la entrada con el Nº 2795, por formar esquina; once metros diecinueve centímetros al Sud-Este lindando con terreno de Luis Peduto, padrón Nº 135.551; y dieciséis metros setenta y tres centímetros al Sud-Oeste lindando con la fracción da Josefina Cuciniello Milo de Rosillo, padrón Nº 171.863 según plano que fué levantado por el agrimensor Julio R. Blanco en Octubre de 1955, inscripto con el Nº 31.315 el 20 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideraran dueños del solar relacionado, o con cualquier otro derecho y especialmente a los linderos don Luis Peduto y doña Josefina Cuciniello de Rosillo para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $168.00 30|pub. 8670 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "LEODOCIA PICCIONI DE SANCHEZ y otros". Prescripción treintenaria. (Lº 51 Fº 518), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rafael O. Brufau por doña Leodocia Piccioni de Sánchez, Elida Sánchez, Eduardo Sánchez, Rosa Sánchez, María Sánchez de Garra, Ricardo Sánchez, Alejandro Sánchez, Aída Sánchez, Gloria Sánchez de Castillo, según personería acreditada en autos, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuatro, situado en el Departamento de Montevideo, décimotercera sección judicial, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 21,47 ms. sobre el Norte lindando con José Pérez; 21,47 ms. al Sur sobre la calle Rusia; 21,47 ms. al Este con don Juan Vranich y 21,47 ms. al Norte sobre la calle Gibraltar. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 6932 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "MILO CUCCINELLO MARIA ANTONIA. Prescripción" (Lº 47, Fº 474), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se expresarán y especialmente a los propietarios linderos de los empadronados con los números 115.238|39 y 40, — 70.794, — 115.242, — 115.592 y 101.370, en cuanto se refiere al que se deslindará en primer término y a Mariano Rosillo por el inmueble padrón Nº 174.036, Juan Cuciniello por el Nº 171.864 y Luis Peduto por el padrón número 135.551, con respecto al que se deslindará en segundo lugar: 1º Los solares 1 y 2 con sus edificios y demás mejoras, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, el número uno empadronado con el Nº 115.241, con frente al Este a la calle Fray Bentos por donde mide 10 metros por 23 metros 08 de fondo al Norte, lindando con los solares empadronados con los Nos. 115.240 y 115.239, por el Oeste con el padrón 115.238 y por el Sur con el padrón 70.794, compuesto de un área de doscientos treinta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. El solar dos empadronado con el Nº 70.793, con frente al Norte a la calle Comercio por donde mide 10 metros por 39 m. 58 de fondo, lindando por el Este con el padrón 115.238 y padrón 115.242, por el Sur con el padrón Nº 70.794 y por el Oeste con los padrones 112.592 y 101.370, encerrando una superficie total de trescientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados. 2º Un solar con el edificio y demás mejoras empadronado con el Nº 171.865, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, con frente al Norte a la calle Purificación por donde está señalado con el Nº 3580 y mide por dicho frente 10 metros cinco centímetros por 21 metros 55 centímetros en la línea del Oeste que linda con don Mariano Rosillo, padrón 174.036, 8 metros 59 centímetros al Sur lindando con el mismo señor Rosillo y mismo padrón; por el Este en 16 metros 69 centímetros con mi hijo Juan Cuciniello, padrón Nº 171.864 y en un metro 46 centímetros y cinco metros doce centímetros con Luis Peduto, padrón 135.551, compuesto de un área total de doscientos diez metros sesenta decímetros cuadrados. — Montevideo Mayo 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 7545 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Salorio Juan Gelio con SUC. DE JULIA LINGERI y otros. Prescripción. (Lº 47, Fº 490), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Julia Lingeri, Santiago Genninazzi y María Genninazzi o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la décima tercera sección judicial

de este Departamento, empadronado actualmente con el número 23.838, compuesto de una superficie de 461 metros, 23 decímetros y 30 centímetros, que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. de frente al Este, sobre la calle Grecia por donde la puerta de entrada tiene le Nº 1017, entre las calles Berna y Burdeos, por 42 ms. con 95 cms de fondo; al Oeste linda en 10 ms. 74 con el padrón Nº 120.676; al Norte linda con el padrón 23.839 y al Sur en 42 ms. y 95 cms. linda con el padrón 23.837. — Montevideo, Abril 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 7266 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BARTOLOME A. VERNAZZA y otros. Prescripción. Lº 50, Fº 7", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se presentaron Bartolomé Antonio Vernazza, Alba Zola y Yolanda Gladys Vernazza Firpo, y César Augusto Vernazza Falero, estos tres últimos como integrantes de la estirpe de don Santiago Constante Vernazza, promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción treintenaria, y en la proporción de un cincuenta por ciento a don Bartolomé Antonio Vernazza y el otro cincuenta por ciento a los integrantes de la estirpe de don Santiago Constante Vernazza integrada por sus dos hijas legítimas Alba Zola y Yolanda Gladys Vernazza Firpo, y por su hijo natural César Augusto Vernazza Falero, que firma César Augusto Falero, el siguiente bien: Un terreno empadronado con el Nº 69.988, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según la escritura de división de sociedad autorizada por el escribano Juan P. Vila el 6 de Noviembre de 1888, tiene una superficie de 443 metros cuadrados y según mensura efectuada por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Mayo de 1954 e inscripta con el Nº 28.755 en la Dirección General de Catastro con fecha 2 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 451 metros cuadrados 98 dms. que se deslindan: 17 ms. de frente al Sur con frente a la calle Veintiuno de Abril; 25 ms. 89 cms. de frente también por ser esquina al Este a la calle Fray Bentos; 17 ms. 20 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 69 987 de Teresa I. de Vernazza, y 26 ms. 73 cms. al Oeste lindando con el padrón Nº 69.989 de Juan Tasistro. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Pedro Lloveras, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 7872 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "EULALIO JOSE ENRIQUE CORBI. Prescripción treintenaria adquisitiva. Lº 19, Fº 146. Año 1955", se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, sito en esta ciudad de Las Piedras, barrio conocido por "Recreo de Las Piedras" o "Pueblo Nuevo": consta de dos solares de terreno, señalados con los N.os 1 y 2, de la manzana letra "D", en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en 1874; linda, de frente al Sur, con calle Dr. Baltasar Brum; al Oeste, por ser esquina, da también frente a calle Dantón; por el Este, con el solar señalado con el Nº 3 en el plano citado, y por el Norte, con el Nº 21. Dicho bien encierra un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en los precitados autos, que se tramitan ante este Juzgado de Paz (4.a sección del Departamento de Canelones), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Octubre 28 de 1955. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 7816 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "BRITO, IRENEO ALBERTO. Prescripción treintenal" L.o 17, F.o 207, se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno, situadas en la manzana N.o 128 de esta localidad, empadronadas con los N.os 578 y 579, con una superficie conjunta de ms. 1.613, según el último catastro, y según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de junio 952, inscripto el 10 de los mismos, con el N.o 161 en la Oficina Departamental de Catastro, de ms. 1.631 93 dms. 47 cts., deslindados así, según este plano: ms. 33.40, al Noreste a la calle General Artigas; ms. 42.50, al Sur-Oeste, a la calle Treinta y Tres, ms. 42.95, al Sureste, a la calle Norte; y al Noreste, una línea quebrada, de tres rectas: la primera con ms. 21.47, partiendo de calle General Artigas, y de su extremo, la segunda, con ms. 10.52, y de su extremo, la tercera, con ms. 21.47, terminando en calle Treinta y Tres. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7750 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor RICARDO ROSANO de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el Nº 387 ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de mil metros y que tiene por límites: al Norte, calle Palleja; al Sur, inmueble de Margarita y Dorotea Artigas; al Este, inmueble de Miguelina T. Franco y otros y al Oeste, con calle Integridad. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descrito a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Mayo 21 de 1956. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $60.00 30|pub. 8385 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SIXTO BIRRIEL. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 15), se emplaza a Saturno Ramos, Gregoria Ramallo de Zeballos, Manuel Dutra, Norberto Del Puerto, Eustaquia Bitancurt, Margarita Rocha, Hilario Peña, Suc. Manuel Cortés, Leonardo Correa, Félix Correa, Ramona Larrosa, Bartolo Espinosa, Clementina Berrueta, Fermín Otegui, Eleutería Ramallo, Emilio Morandi, Juan L. Otegui, Celestino Garandán, Maura Natalia Vázquez, Agustín Márquez, Silverio Melgar y José María Hernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, situada en la manzana 157 en la ciudad de Minas, empadronada con el Nº 5.447 (antes 780), de una superficie según título de 5.475 ms. cuadrados y 80 dms. y según plano del agrimensor Cavallo, de Agosto de 1936, de 3.539 ms. cuadrados 96 dms. y que se deslinda según este plano de la siguiente forma: al Noreste con frente a calle Solís, 66 ms. 40; al Sureste 83 ms. 80 con calle Juan B. Rondeau; 65 ms. 40 al Suroeste con frente a calle Lavalleja y al Noroeste 84 ms. 40, divisoria con terrenos de Bartolo Espinosa, Ramona Larrosa, Leonardo Correa, Hilario Peña, Margarita Rocha, Eustaquia Bitancurt y Norberto Del Puerto; B) Una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la manzana Nº 158 de la ciudad de Minas, padrones números 5.684 y 5.685 (antes 781), de una superficie según títulos de 3.557 ms. cuadrados 70 cms. y según plano del agrimensor José Cavallo de Mayo de 1955, de 3.958 ms. 6.330, y que se deslinda según este plano, de la siguiente forma: al Noreste 41 ms. 60 con frente a calle Lavalleja; al Noroeste, quebrada de cinco rectas que a partir del N.E. miden 42 ms. 68 hacia S.O., 11 ms. hacia el N.O., 10 ms. hacia S.O., 14 ms. hacia N.O. y 18 ms. 57 hacia el S.O., lindando la primera recta con José Hernández, Silverio Melgar y Agustín Márquez, la segunda con éste, la tercera y cuarta con Maura Natalia Vázquez, la quinta con frente a calle José A. de Arostegui (antes Canelones); al Suroeste quebrada en tres rectas, que a partir del N.O. miden 28 ms. 11, la primera hacia el S.E., 14.50 la segunda hacia el S.O. y 38.50 hacia el E. SE. la primera y segunda divisoria con Celestino Garandán antes Juan L. Otegui, y la tercera con terrenos municipales; y por el Sureste recta de 78 ms. 40 divisoria con Emilio Morandi y Eleutería Ramallo Rosas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 8132 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Vignat de Guerola Helene Hombrouck y otros contra CUADRADO ZENON y otros. Prescripción treintañal" (Lº 9, Fº 351), se cita y emplaza especialmente a Zenón Cuadrado, Hilario Díaz, Ceferina de León de Rovira, sucesores de Juana Viera de Lazo, sucesores de Antonio Cavallero o Caballero y Clara Fernández, sucesores de Manuela Cavallero o Caballero de García, y a los sucesores de Nicolás Clavijo y Matilde Bonilla de Clavijo, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Laguna del Sauce", en jurisdicción de esta primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el Nº 67 (rural), señalada esta fracción con el Nº Uno, en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Diciembre de 1951, plano inscripto con el Nº 12, en fecha 15 de Enero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según este plano; de treinta y tres hectáreas mil quinientos veinte metros (33 Hás. 1520 ms.), lindante: al Norte, en recta de 1287 ms. 70 cms. con campos de Zenón Cuadrado e Hilario Díaz; al Este, en recta de 526 ms. 70 cms. con campos de Ceferina de León de Rovira; al Sur, en recta de 1314 ms. con campos de la sucesión Juana Viera de Lazo y al Oeste, en recta compuesta de dos tramos de 129 ms. y de 126 ms. 30 cms., de frente sobre un camino vecinal que separa de la fracción dos del mismo plano; B) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Laguna del Sauce", en jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que era parte del inmueble empadronado con el Nº 67 (rural), empadronada actualmente con el número 258 (rural), señalada con el Nº Dos en el plano del agrimensor Antonio A. Oddizio Revilla de Diciembre del año 1951, inscripto el 15 de Enero de 1952, con el Nº 12, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie, según título y este plano de dieciocho hectáreas mil ochocientos metros (18 Hás. 1800 ms.), lindante: al Norte, en recta de 733 ms. 10 centímetros, con Zenón Cuadrado; al Este, en toda su extensión, de frente sobre un camino vecinal que separa de la fracción Uno del mismo plano, de propiedad del señor Roque Jacinto Clavijo y esposa; al Sur, en recta de 721 ms. 10 cms, con Elías Ciurich y otros; y al Oeste, en recta de 245 ms. con la "Laguna del Sauce", estando calculada la superficie, según el plano citado a la margen izquierda de la expresada "Laguna del Sauce", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 12 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 8829 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Noetinger, Enrique Fernando contra LAFONE, SAMUEL y otros. Prescripción treintañal. (Lo. 9, Fo. 283)", se cita y emplaza especialmente a los señores Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Esteban Canini, Jorge Duclout, Elías Zayat, José María Viacaba, Samuel Lafone y Alejandro Ross Lafone, Hope y Guillermo Lafone Quevedo, Ana Lafone de Blamey, Julia Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cettini, Tomás y Carlos Tomkinson, Luis Peña y Puentes, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Lafone, Miguel A. Thomasset Anatel y Enrique Lafone y a sus sucesores a título universal o singular, y en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Pueblo Punta del Este, de esta primera sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 585; es parte del solar señalado en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en marzo de 1890, con la letra B, de la manzana 21, y se compone de las dos fracciones señaladas con las letras B en el plano que se adjunta en autos, trazado por el agrimensor Antonio A. Asuaga Nougué, de Junio de 1952, inscripto con el N.o 230 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de Febrero de 1953, y que por estar unidos forman la superficie total de 317 metros 4.806 centímetros, con 8 metros 25 centímetros de frente al sureste sobre la calle 18 (antes N.o 1), distante dicho frente 16 metros 50 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la N.o 27 (antes 9), lindando: al Noreste, en 41 metros 40 centímetros con el solar letra A, propiedad de los actores; al Oeste, en 10 metros 10 centímetros con la Ribera de Dominio Público del Río de la Plata; y al Suroeste, en 35 metros 565 milímetros con el resto del solar B, del señor Juan José Amézaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado, Abril 13 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 7072 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "JULIA IN-

NELLA DE FRACCHIA y JOSE FRACCHIA. Prescripción" (Lº 21, Fº 420, Nº 247), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Un inmueble situado en la 1.a, hoy duodécima sección judicial de la ciudad de Paysandú, calles Bolívar y 33 Orientales, manzana Nº 243, empadronada con el Nº 1668, que según planilla de contribución inmobiliaria, consta de una superficie de 1.845 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte una línea de 42 ms. 95 cms. con calle Bolívar; al Sur una línea de 42 ms. 95 cms. con los padrones Nos. 8438, 7396 y 1673 de propiedad de Gualberto René González Rey, Juan D. Viviani y Américo Cabillón, respectivamente; al Oeste una línea de 42 ms. 95 cms. con calle 33 Orientales y al Este con los padrones Nos. 1673, 1674 y 1675 de propiedad de los señores María Trinidad Pintos, Guillermina Moreno de Ortiz y de Irma Isabel, Eduardo María, Blanca R. Mongiardin y María Mongiardin de Henry respectivamente y en una línea de 43 ms. 52 cms. — Paysandú, Mayo 4 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 7947 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1956. GUSTAVO A., SOFIA IRENE, JESSIE ALICE y MARIA SIDONIA DIERINGER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho del inmueble urbano empadronado con el Nº 45, solares 7 y 8 de la manzana Nº 32, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, Pueblo Nuevo Berlín, compuesta de la superficie total de 1844 metros y 7025 centímetros y el que se deslinda de la siguiente forma: al Nor-Este frente a calle Nº 5, al Nor-Oeste a calle Nº 6, al Sur-Este linda con el solar Nº 6, de la misma manzana y de propiedad de Carlos Prantl, y al Sur-Oeste con los solares uno y dos de la misma manzana y midiendo cuarenta y dos metros y cinco centímetros por cada lado. — Nuevo Berlín, Mayo 17 de 1956. — Américo Acland, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7971 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FLOILANA MARIA RODRIGUEZ DE DAVILA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, deduciendo prescripción sobre el siguien bien: "Una fracción de campo situado en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 7.494, compuesta de 43 Hás. 6.210 metros cds., según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de diciembre de 1955, que se deslinda así: al Norte, sucesión de Ricardo Rosano y Cantalicio Rodríguez al Este, calle por medio con Ulises Acosta, con Roberto Rodríguez, Francisca R. de Rosano y sucesión de Sandalia Rosano; al Sur y Sureste, arroyo Tambores y al Este con Esteban Pena. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Ursula Rosano, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Abril 10 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 6844 My.19-v.jn.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"MAXIMO MELLERAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una escultura titulada "RABITO", de la que se declara autor". — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 8544 Jn.14-v.jn.26.

"EVERARDO VLAH DUPETIT, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Incrementación de ventas por el sistema del Agente Productor Asociado", del que se declara autor". — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8517 Jn.14-v.jn.26.

RUBEN CARAMBULA, oriental, educacionista, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 5 juegos educativo-musicales, que denomina "Enanitos musicales", "Hoyitos musicales", "Rompecabezas musical", "Bolos musicales" y "Pirulín" (El enano bailarín), de los que se declara autor. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8773 Jn.20-v.jn.30.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALEJANDRO DEUTSCH. Quiebra. Retroactividad" (Lº 47, Fº 356), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "9682.—Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos la de 10 de Setiembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales.—Pereira.—J. E. Real".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 31778. Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante "DAVID TENENBAUM e HIJO" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Veiga, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

18) (C.C.) 15|pub. 31779 Jn.13-v.jn.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GRACIA NIPOLI AMITRANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "María Gracia Pipolo Almitrano" debe decir "María Gracia Nipoli Amitrano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8667 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA JUNI, pues en ella donde dice "June" debe decir "Juni" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31.782 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de SARA VELAZQUEZ, pues en la misma donde dice "masculino" debe decir "femenino"; donde dice "legítimo" debe decir "legítima" y donde dice "Julian Gilberto" debe decir "Sara". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955). 15|pub. 31783 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FLORENCIO CARLOS BRUNO y RITA ESMERALDA BARONE DE BRUNO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Carlos Bruno" debe decir "Florencio Carlos Bruno"; y B) La de nacimiento de los menores hijos legítimos de los comparecientes Rita Nelly y Uruguay Carlos, pues donde dice "Carlos Bruno" debe decir "Florencio Carlos Bruno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 8064 Jn.7-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIA DINORA IMAZ ETCHEVERRY, pues donde dice "María Dinora" debe decir "Miria Dinora".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31875 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Copelmajer debe decir Copelmayer, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8797 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de FRANCISCO GOLIA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olia, debe decir Golia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 31821 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ROSA PERRONE, en el sentido de que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Saberio debe decir Saverio, y donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Filomena debe decir Anunciación y de matrimonio de SAVERIO PERRONE y ANUNCIACION LAURINO, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Francisco Javier Perroni debe decir Saverio Perrone, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 8713 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANDRES ALFREDO DRANUTA en el sentido de que: donde el apellido del inscripto aparece como Dranota, debe decir "Dranuta", donde el apellido del padre y de la madre del inscripto aparece como Dranota y Maslek debe decir: Dranuta y Maslyk respectivamente; y donde los abuelos paternos del inscripto figuran como Juan Dranota y Magdalena Cobalchi debe decir respectivamente Juan Dranuta y Magdalena Kowalczuk y donde se establece que se ignoran los datos relacionados con los abuelos por línea materna debe decirse que los abuelos maternos del inscripto son Juan Masluk y Sofía Dlugosz por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 8313 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SMURZIK, en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Silva debe decir Silvia por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8310 Jn.11-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NELIDA HAYDEE JUSTILLO, en el sentido de que donde el apellido materno de la inscripta aparece como "Díaz" debe decir "Beles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31720 Jn.8-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitó esta

rectificación de partida: Nacimiento de MARIO CAZZULO, de 9 de Abril de 1937 en 17.a sección Montevideo, donde dice "Carmen" debe decir "Camila". — Montevideo, 4 de Junio 1956.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 8868 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Matrimonio de FRANCISCO VIÑOLES y SECUNDINA CALDAS, de 10 de Marzo de 1934, en 21ª sección, Montevideo, donde dice "Francisco Orlando", "Vignoly", "2 de Abril", "Calda", "Florida", "mil ochocientos noventa y ocho", debe decir: "Francisco", "Viñoles", "15 de Abril", "Caldas", "Treinta y Tres" y "mil ochocientos noventa y cuatro" respectivamente. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8767 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Vicenta debe decir Julia. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8705 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SARA MIEDZEWICZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Julio Miedzenich y Dora Rynkonoska, debe decir: Israel Miedzewicz y Dora Rynkowski. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8640 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO ANTONIO TUSET y de MARIA VICTORIA VALLE, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "María Victoria Valli" y Antonio Ramón Valli", debe decir: "María Victoria Valle" y "Antonio Ramón Valle" y B) En las de nacimiento de Mirtha Raquel y Walter Heber Tuset, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen respectivamente como: "María Victoria Valli" y "Antonio Ramón Valli y Antonio R. Valli", debe decir: "María Victoria Valle" y Antonio Ramón Valle y Antonio R. Valle. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Raúl Calcogno, Actuario.
19) R.20|4|955. 15|pub. 31785 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "ISABEL FERNANDEZ DE SCHOLDERLE. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de la nombrada, estableciéndose que donde dice "Isabel Hernández de Scholderle" debe decir "Isabel Fernández de Scholderle'. — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8487 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "UMBERTO GALVALISI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde su apellido paterno dice "Galbalili" debe decir "Galvalisi". — Montevideo, Mayo 24 de 1956. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8126 Jn.8-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IBORIA, JUAN JOSE y BLANCO de IBORIA, ELIDA, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Iberia", debe decir: "Iboria". — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) R.20|4|955. 31784 15|pub. Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GODOY, CARMELO MAXIMILIANO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "al margen Nº 155. Godoy, Carmelito Manximiliano", debe decir "Godoy, Carmelo Maximiliano", y donde dice "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Carmelito Manximiliano", debe decir "Carmelo Maximiliano". — Montevideo, Junio 1º de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8166 Jn.8-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CARABALLO HERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija María Elena y de matrimonio de la solicitante con don Rigoberto Ifrán, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas la madre de la inscripta figura como Magdalena Caraballo, debe decir: María Caraballo; y donde en la de matrimonio la contrayente figura con el nombre de Magdalena, debe decir: María, y donde la misma aparece como nacida el veintisiete de Mayo de mil novecientos siete, debe decir: el diecisiete de Julio de mil novecientos siete. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 8862 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don REINALDO ALANIS, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de su hija Adelfa, donde dice Antonio Alanis, debe decir "Reinaldo Alanis". Y 2.o) En las de su matrimonio con doña Belarmina Machado y en las de nacimiento de sus hijas Olga María y Margarita María, donde dice Alaniz, con zeta, debe decir: "Alanis" con ese. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1956.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19 (R.20|4|955) 15|pub. 31798 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AGOP KOUYOUMDJIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, por figurar en ella los padres de la inscripta como Jacobo Kuzoumilian y María Kuzoumilian, en lugar de Agop Kouyoumdjian y María Kalpekian, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8012 Jn.6-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido "Pellegero", en lugar de "Pellejero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8309 Jn.11-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en autos: "MARIA TERESA BIRRIEL DE TAMBARINI. Rectificación de partidas. L.º 39, Fº 529", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Birriel de Tamborini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice Natividad Teresa Virriel debe decir María Teresa Birriel. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Junio 11 de 1956.— Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31852 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de don SANTIAGO CASTIGLIA, donde el apellido paterno figura como Castilla debe decir Castiglia: y B) Matrimonio del mismo con doña EXEQUIELA CAMEJO, donde el contrayente aparece como "Santiago Plácido" debe decir "Santiago". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 4 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario.
19) $18.00 15'pub. 8502 Jn.13-v.jn.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS JOSE ANTONIO BRIANO, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como "Brian" su apellido, debe decir "Briano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de Junio de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 8293 Jn.11-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "BLANCA ROSA CORBO. Rectificación de partida" (L.o 3o F.o. 542), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija María Martha Carnebia, en el sentido de que donde se expresa el apellido paterno como Carneira debe decir Carnebia. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 30 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31843 15|pub. Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO GONZALEZ y MARIA GENOVEVA RUIZ, por cuanto en la misma aparece el nombre de la esposa como "María Genoveva", en lugar de "María Florencia", que es el verdadero. — Colonia, Mayo 15 de 1956. — Esc. Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 8637 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "PANTALEON NATALIO DA FONSECA y otras. Rectificación de partidas" (Lº 41, Fº 43), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Pantaleón Natalio da Fonseca y Gregoria Esther Fonseca de da Fonseca solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la hija Esther Antonia, en el sentido de que en la primera, donde dice al pie Pantaleón Da Fonseca, debe decir "Pantaleón da Fonseca"; donde dice en el texto Gregoria Esther Fonseca, debe decir "Gregoria Esther Barreiro Fonseca"; donde dice hija de (refiriéndose al padre), debe decir "hija de Manuel Barreiro"; y en la segunda, donde dice Da Fonseca (margen, texto y pie), deben decir "da Fonseca"; donde dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Gregoria Esther Fonseca, debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa doña Gregoria Esther Barreiro Fonseca"; y donde dice: Que es nieta por línea materna de, debe decir "que es nieta por línea materna de Manuel Barreiro y de Aurelia Fonseca". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Durazno, Mayo 26 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $48.00 15|pub. 7963 Jn.6-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ, LEANDRO AMELIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando las rectificaciones de las partidas de estado civil siguientes: en la de nacimiento del gestionante, donde dice: Lenzué Amelio Leonardo, debe decir: Rodríguez, Leandro Amelio; donde dice: Leonardo Amelio Lenzué, debe decir: Leandro Amelio Rodríguez; donde dice: Ceferino Lenzué, debe decir: Mercedes Seferino Rodríguez, y donde dice: Leonardo Amelio, debe decir: Leandro Amelio; y en la de matrimonio de sus padres, donde dice: Ceferino Lezué, debe decir: Mercedes Seferino Rodríguez: donde dice: hijo de padre desconocido, debe decir: hijo de Gabriel Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8824 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "PEREYRA DE HERNANDEZ, ENRIQUETA. Rectificación de partida", L.o 30 F.o 338, se hace saber que ha solicitado la interesada la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece del sexo masculino en vez del femenino y con el nombre de Enrique en vez de Enriqueta, que es el verdadero. — Florida, Junio 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) 18.00 15|pub. 8728 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto

Marichal, en autos: "MENCHACA NEMESIO RAMON, PERALTA FILOMENA CATALINA, MENCHACA PERALTA MARIA TERESA y SARA MARYS. Rectificación de partidas" L.o 30 F.o 354, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nemesio Ramón Menchaca y Filomena Catalina Peralta, y de nacimiento de María Teresa y Sara Marys Menchaca Peralta, en la siguiente forma: en la primera y segunda partidas, aparece el apellido paterno Menchacia y en la partida citada en último término aparece el apellido paterno Menchada en vez de Menchaca, que es el verdadero. — Florida, Junio 12 de 1956. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
19) 30.00 15|pub. 8727 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALBÓNICO FERNANDEZ, NATALIO ALBERTO. Rectificación de partida. (L.º 9 F.º 353)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Héctor Julián S. Albónico Fernández solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Natalio Alberto Albónico Fernández, fallecido en la 24.a sección de Montevideo el día 30 de Noviembre de 1946, por figurar en ella como "Alberto Fernández" en lugar de "Natalio Alberto Albónico Fernández" que es como verdaderamente corresponde, debiendo establecerse además en el espacio libre correspondiente: "Que el finado era hijo de Serafín Albónico y Julia Fernández" que es también lo verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1956. — Juan Serra Túr. Actuario.
19) $40.00 15|pub. 8826 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SEDRES, JESUS. Rectificación de partidas (L.º 9, F.º 359)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Sedrés solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Juana del Carmen Montossi celebrado ante el Juzgado de Paz de la Primera Sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1941, por figurar en ella el gestionante, en las distintas partes del acta respectiva con el apellido paterno de "Cedrés" en lugar de "Sedrés" que es como verdaderamente corresponde; y B) Las de nacimiento de sus hijos legítimos de su matrimonio con Juana del Carmen Montossi de nombres María Angélica, nacida en la Primera Sección de este Departamento el día 27 de Mayo de 1942; Cándida Celia, nacida en la Primera Sección de este Departamento el día 3 de Octubre de 1943; y Julio Andrés, nacido también en la Primera Sección de este Departamento el día 3 de Julio de 1945, por figurar todos ellos en las distintas partes de las actas respectivas de nacimiento con el apellido de "Cedrés" en lugar de "Sedrés" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 7 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 8630 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "LOZANO, ROGELIO AGUSTIN. Rectificación de partidas" (L.o 19 N.o 300 F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rogelio Agustín Lozano, solicitando la rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de nacimiento de Agustín Lozano; donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín. B) Partida de matrimonio de Agustín Lozano con Agnone María Lucía. En el encabezamiento, donde dice Lozano Agustín debe decir Lozano Rogelio Agustín y donde dice que comparece don Agustín Lozano debe decir don Rogelio Agustín Lozano; y C) En la partida de nacimiento de Andrés Agustín Lozano, donde dice que comparece Agustín Lozano debe decir Rogelio Agustín Lozano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 11 de 1956. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 8720 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANASTASIO SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: al margen "Anastasio Santos Paiva", debe decir "Anastasio Santos Bica", ya que su apellido materno es "Bica" y no "Paiva". como erróneamente aparece. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 16 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31822 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Volpi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que este figura con el apellido "Bolpe", cuando el verdadero es "Volpi" y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 15 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8263 Jn.9-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA NUÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura inscripto como si perteneciera al "sexo femenino" cuando en realidad pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 10 de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8264 Jn.9-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "VICTORIANA RODRIGUEZ. Rectificación de partida. L.º 14, F.º 212", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que en donde refiriéndose al sexo de la inscripta dice "masculino", debe de decir: "femenino"; en todas las partes que refiriéndose al nombre de la inscripta dice: "Victoriano", debe de decir: "Victoriana"; y en todas las partes que refiriéndose al apellido materno de la inscripta, dice "Rudino", debe de decirse "Rodino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 8706 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

20-Remates

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas en los autos caratulados: "N.º 318. Año 1954. Sumario instruído contra AGENCIA MARITIMA J. ROHR S. A. Whisky, etc. Por imputación de infracción aduanera". Denunciantes: Alfredo Valdez Larrosa, José Rañales, Juan Carlos Alberti y Raúl Baldomir", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de Retenciones Judiciales (Depósito Santos), por el martillero señor Alberto Pereyra Varela asistido del Alguacil y Escribano de la Repartición se procederá al remate al mejor postor y con la base de once mil pesos, de trescientos doce kilos quinientos gramos incluso envase cigarrillos de otros tabacos y cuarenta y un cajones con doce botellas de whisky cada cajón.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gravámenes fiscales serán deducidos del producido del remate; C) Que son de cargo del comprador los gastos del remate y la comisión legal del martillero; D) Que la mercadería se vende en el estado actual de conservación; E) Que la entrega de la mercadería subastada se hará previa intervención de la Dirección General de Impuestos Internos y División Análisis de la Dirección General de Aduanas; F) Que la mercadería estará en exhibición el día 25 de catorce a diecisiete horas, y G) Que los antecedentes se encuentran en la División Escribanía de Aduana a disposición de los interesados. — Montevideo, cinco de Junio de 1956 — Pedro R. Schiavone, Escribano.
20) $40.00 10 pub. 8390 Jn.12-v.jn.23.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en los autos testamentarios de don MANUEL LOSADA ARES (L.o 48A. F.o 165), se hace saber que el día 27 del entrante mes de Julio, a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero, don Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario, sobre las bases de los aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que se expresan, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles:

I) A las 16 horas. Base $ 56.000.00: Un solar de terreno con los edificios y sus demás mejoras, sito en la manzana 192, 7ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 847, compuesto dicho terreno, según plano del agrimensor José Maranesi, de 11 de Junio de 1937, de una superficie de ciento cincuenta y seis metros y seis decímetros, teniendo 10 ms. 95 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia, por donde las puertas del edificio llevan los números 1.598 y 1.600; al Este, 15 ms. 43 cms. que por formar esquina son de frente a la calle Piedad, hoy Carlos Roxlo, N.os 1.445 y 1.449; al Oeste, 14 ms. 66 cms., lindando con Francisco Oxacelhay; y, al Sur, 9 ms. 85 cms., confinante con Carolina Piolti de Pujol.

II) A las 16 horas y 30 minutos. Base: pesos 16.000.00: Un solar de terreno con el edificio y sus demás mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, padrón Nº 860, compuesto según plano del agrimensor Marcos Barbot, de Febrero de 1899, de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros y dos mil ciento ochenta centímetros, y se deslinda: 6 metros 58 cms. de frente al Noroeste, a la calle Colonia Nº 1616 entre las de Carlos Roxlo y Minas, distando el punto medio 16 ms. 57 cms. a la ochava que da frente a la esquina con la calle Carlos Roxlo; 24 ms. 22 cms. al Noreste, lindando con Juana C. de Camacho; 6 ms. 54 cms. al Sureste, confinando con Manuel Rouro; y 24 ms. 26 cms. al Suroeste, que linda con Juan Vallarino.

III) A las 17 horas. Base $ 60.000.00: Un solar de terreno con los edificios, pavimento de hormigón, cordón, vereda, caño colector y sus conexiones, arrimos y demás mejoras, situado en la 12ª sección judicial de Montevideo, comprendido antes en el padrón por mayor área número 84.021, hoy Nº 182.473, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julio Compte y Riquet, de 14 de Agosto de 1928, compuesto de doscientos sesenta y cuatro metros, con 8 ms. de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, cuyas puertas tienen los números 1555 y 1557, entre las de Rocha y Pando, distando su punto medio 8 ms. 98 cms. de la esquina formada con esta última calle; por 33 ms. de fondo, lindando al Noroeste con las propiedades padrones 174.495 al 174.499, inclusive; por el Noreste, con parte del inmueble que integra también el padrón 84.021; y por el Sureste, con el solar 2 del plano citado, hoy padrón 132.207.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2º) Que los títulos antecedentes del bien padrón 860 se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; y los de los padrones 847 y 182.473 en "La Caja Obrera"; y 3º) Los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $174.00 15|pub. 8778 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

AMARO FLORES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Washington Indart Gómez contra RICARDO CURBELO ROSSI. Ejecución de prenda. Lº 51. Fº 294", que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local sito en Paysandú 1240, el martillero Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de una camión marca "Commer", año 1955, con carrocería tipo furgón, motor Nº D.448.936, padrón Nº 151.480 y matrícula Nº 204.697.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 8413 Jn.12-v.jn.23.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 5 de Diciembre de 1955, dictada en los autos caratulados: "Juan Marinea y Evangelina Fabre de Marinea contra SUCESION ALBERTINA JULIA PEREZ. Ejec. de hipoteca. Lº 51. Fº 89", se hace saber que el día 29 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Cetrángolo, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y su construcción, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 107.171, de una superficie de 465 ms. 30 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. al S.E. frente a la calle Timoteo Aparicio, puerta de entrada Nº 3439; 46 ms. 88 cms. al S.O.; 10 ms. 2 dms. al N.O. y 46 ms. 28 dms. al N.E.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Treinta y Tres 1212.
20) $50.00 15|pub. 8322 Jn.11-v.jn.28.

JUSTO INSIBURO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "País Castro Juan contra PEON DE MOURELLE. Ejecución de hipoteca. (L° 53, F° 635)", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, y en el local de remates de calle Yaguarón 1925 de esta ciudad, se procederá por el martillero Justo Insiburo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras empadronado con el N° 106.597, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara del 23 de Junio de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N° 22.678 el 22 de Junio de 1950, es el señalado con la letra B), y tiene una superficie de 159 metros cuadrados, 6 decímetros, 48 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 12 ms. 283 mm. de frente al S.E. sobre la calle Ruperto Pérez Martínez, puerta de entrada a los edificios N° 560; la misma medida al N.O., lindando con el padrón 106.596; 12 ms. 95 cms. al S.O. lindando con padrón N° 106.595; y la misma medida al N.E., lindando con fracción A).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 8378 Jn.12-v.jn.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Charquero de Vilar Ercilia y otros c|CHARQUERO FRANCISCO Y OTROS. Cesación de condominio" L.o 52 Folio 48, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1°) Con la base de seis mil pesos y al mejor postor el inmueble consistente en una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalada con el número nueve en el croquis respectivo, situada en la prolongación Noroeste de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2.516 antes N° 308, manzana N° 178, compuesta de 317 ms. cuadrados con 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Eliauri N° 658 (antes calle Polanco); igual extensión al Noreste, lindando con la fracción 8; 14 ms. 40 cms. al Sureste sobre la calle Domingo Pérez; e igual extensión al Noroeste, confinando con el solar 7; 2) Con la base de cien pesos y al mejor postor los derechos a la compra del solar N° 15, manzana 60 del balneario San Sebastián, 7ª sección judicial del Departamento de Rocha, compuesto de 504 metros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Mayo 24 de 1946, inscripto con el número 465.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1956 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $112.00 20|pub. 7900 Jn.5-v.jn.28.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Libertad S. A. contra CORREALE JULIO y otra Ejecución de hipoteca. L.° 52, F° 45", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las dieciséis y treinta horas y en el local que ocupa la Casa de Remates "H. Adami Casaravilla", 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la segunda sección judicial de San José, paraje denominado "Capurro", empadronadas en mayor área con el número 6360, que se deslindan así: Fracción A, señalada con el N° 20 en la plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Mayo de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 164 el 12 de Junio de 1946, cuya copia parcial del mismo certificado por los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa, fué registrada con el N° 183 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 28 de Julio de 1952, según el cual tiene una superficie de 6 Hás. 8185 metros, 36 dms. cuadrados, con 400 ms. 10 cms. al Norte con la fracción de Agustín Fuentes; 171 ms. al Este de frente a la carretera a Paso de Belastiquí; 400 ms. 17 cms. al Sur, con fracción que se deslinda en seguida y 171 ms. al Oeste con Banco Industrial y Comercial de San José. — Fracción B, señalada con el número 21 del precitado plano, compuesta de 6 Hás. 8197 ms. 28 dms. cuadrados, con 400 metros. 17 cms. con la chacra antes deslindada; 171 ms. al Este, da frente a carretera a Paso Belastiquí; 400 ms. 24 cms. al Sur, con la chacra N° 22 del mismo plano, y 171 ms. al Oeste con más terreno del Banco Industrial y Comercial de San José. — Fracción C. Fracción N° 12 del plano del agrimensor L. Beltrán, de Agosto de 1941, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N° 208 el 7 de Setiembre de 1945, compuesta de 6 Hás 9783 ms. 91 dms. cuadrados, con 409 ms 50 cms. con la chacra N° 11; 171 ms. al Este, con la fracción 20; 409 ms. 50 cms. al Sur, con la fracción N° 13; y 171 ms. al Oeste con calle que separa de las fracciones Nos 3 y 4 todas del mismo plano. Estos bienes se encuentran empadronados actualmente con el N° 8278.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente, II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; será también de cargo del comprador el pago del impuesto municipal. III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $168.00 21|pub. 7690 Jn.2-v.jn.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Juan A. Baffa c HOHBERG E. JUAN. Cobro ejecutivo" L.o 45 F.o 159, se hace saber que el día miércoles 27 de Junio del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Constitución 2083 casi Hocquart, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire al remate judicial sobre la base de $ 2.266.66, de un automóvil marca Simca, matrícula 19.599, padrón 117.804. Sedan, 4 puertas, modelo 48. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o en el acto.

20) $16.00 10|pub. 8430 Jn.13-v.jn.25.

AMERICO GONZALEZ RUIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Torre, Santiago Osvaldo y María Juana del Carmen Torre Guerra con MARIA RENEE PEIXOTO de TORRE, Cesación de condomio, L.o 44, F.o 568" se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Américo González Ruiz, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, 22.a sección judicial, el que está empadronado con el N.o 76.732, se señala con el número uno de la manzana sesenta y ocho en el plano respectivo y se compone de una extensión superficial de doscientos cuarenta y cinco metros noventa y cinco decímetros (245 ms 95 dms.), midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle número diez, hoy calle Juan Acosta, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros (sesenta y dos centímetros, según certificado de empadronamiento) de fondo que por formar esquina dan también frente al Sur, a calle número cinco, hoy calle Guenoas, lindando: al Norte con el solar número dos, y por el Oeste, con terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8540 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Magdalena Etchepare con EDUARDO HILMAYER. Juicio ejecutivo. Libro 41. Folio 324", se hace saber que el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, ante el señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.040.08, para el solar N° 1, y de $ 5.888.12, para el solar N° 2, de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, con todas las mejoras que contienen y le acceden, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, 8.a sección de Carrasco, paraje denominado "Rincón de Carrasco", empadronadas antes en mayor área con el N° 9. 925 y hoy con los Nos. 2.700 y 2.701, señalados con los Nos. 1 y 2 de la manzana N° 1 en el plano suscrito por el agrimensor Eugenio Jauri, con fecha Setiembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 5 de Octubre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 6.065, el 17 de Noviembre del mismo año, según el cual tienen las siguientes medidas: Solar N° 1, padrón 2.700, con una superficie de 1.173 metros 3470 centímetros, que así se deslinda: 18 metros 63 centímetros al Sur-Este, de frente a la Rambla Costanera (proyectada); 23 metros 74 centímetros al Sur-Oeste que por ser esquina son de frente a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco, calle N° 1; y uniendo estos dos frentes, una línea curva de 18 metros 92 centímetros al Sur, de frente a la intersección de esas dos vías de tránsito; 34 metros 92 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar N° 2 que se describe a continuación; y 39 metros 13 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar N° 12, del mismo plano. — Solar N° 2, padrón 2.701, con una superficie de 981 metros 3540 centímetros, que así se deslinda: 27 metros 67 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco ya citada; 22 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar N° 3; 27 metros 43 centímetros al Norte, con el solar N° 4; 11 metros 67 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar 12; y 34 metros 92 centímetros al Sur-Este, con el solar 1 ya deslindado. Asimismo, se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, de esta capital, se procederá por el mismo martillero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 7.994.48 y en un solo lote, de los siguientes bienes: Solares de terreno, ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el N° 1.484, y deslindados, según plano de fraccionamiento del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N° 679, el 10 de Mayo de 1948, así: I) Solares 2 y 3 de la manzana 57, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 29 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle N° 24; igual medida al Nor-Este, lindando con parte de los solares 6 y 22; 34 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, lindando con solar 4; e igual medida al Sur-Este, lindando con solar 1; superficie total de ambos solares 1.021 metros 20 decímetros; II), Solares 6 y 7 de la manzana 57, constan por estar unidos de una superficie de 1.036 metros, deslindándose en conjunto así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle N° 5; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 21 y 22; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 8; e igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solares 4 y 5 y parte del solar 3; III) Solar 16 de la manzana 57, consta de una superficie de 512 metros 64 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sur-Este, sobre Avenida N° 41; 32 metros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a calle N° 40, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 34 metros al Nor-Oeste, lindando con solar 12; y 37 metros al Sur-Oeste, lindando con solar 17; IV) Solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 73 con una superficie en conjunto de 2.266 metros 64 decímetros, deslindados así: 59 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle N° 40; 30 metros 50 centímetros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle N° 36, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 64 metros al Sur-Este, lindando con solar 6 y parte

del 24; y 35 metros 50 centímetros al Sur-Oeste, lindando con solar 1; V) Solar 6 de la manzana 73, consta de una superficie de 568 metros, que se deslinda así: 16 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 3; igual medida al Nor-Oeste, lindando con parte del solar 18; 35 metros 50 centímetros al Nor-Este, lindando con solar 15; y la misma longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 17; VI) Solares 10, 11 y 12 de la manzana 119, constando en conjunto de una superficie de 1.554 metros, que se deslindan así: 42 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 4; 42 metros al Nor-Oeste, lindando con solares 16, 17 y 18; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 9; e igual longitud al Sur-Oeste lindando con solar 13 y calle Nº 39; VII) Solares 17 y 18 de la manzana 119, con un área en conjunto de 1.036 metros, que se deslindan así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 41; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 10 y 11 ya descriptos; 37 metros al Nor-Este, con solar 19; e igual medida al Sur-Oeste, lindando con solar 16.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento u otra carga análoga; 3º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: calle Rincón 538.

20) $480.00 25|pub. 8840 Jn.21-v.jl.20.

CELIAR A. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|JOSE MAIOCHI. Ejecución prenda agraria" Libro 16 F.o 434, se hace saber que el veinticinco de Julio próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado, al mejor postor, con la intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de las siguientes máquinas: Una sembradora de tres surcos; un arado "Oliver" de tres rejas con levante automático y cuchilla; una rastra de 16 discos Jhonn Dure; una cosechadora "Massey Harris" de 12 pies, motor Hércules Nº 262, un equipo para trilla de girasol; un arado Ruso Moline de una reja y asiento; un tractor "Fordson Mayor" de cuatro cilindros, con arranque eléctrico, equipo de luz y polea, ruedas de acero con puntones Nº E-27 N-A125.4; motor Nº 107.339.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados, en Tomás Gomensoro, 9ª sección de Artigas, casa del señor José Maiochi. — Artigas, Junio 11 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 8710 Jn.18-v.jn.29.

JUAN A. DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco R. O. del Uruguay c| OROSMAN BENITO MORATORIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 16, F.o 451); se hace saber que el día 26 de junio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, que el martillero Juan A. dos Santos, asistido del señor Alguacil y Actuario del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada en el Pueblo Joaquín R. Santa Anna, octava sección judicial de este Departamento en la manzana número ciento veintiocho del plano trazado por el agrimensor Teléforo Herrán, en mayo de mil novecientos dieciocho, empadronado con el número cuarenta y dos y compuesta de una superficie de una hectárea dentro de los siguientes límites: al Noroeste cien metros linda con más terreno de don Jacinto Rodríguez Sant'Anna; al Noreste cien metros de frente a la calle número treinta y uno; al sudeste cien metros de frente a la calle número diez y al sudoeste cien metros de frente a la calle número veintinueve".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del inmueble, se encuentran de manifiesto en el Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal Artigas, a disposición de los interesados: 3.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador. — Artigas, Mayo 31 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $66.00 15|pub 8004 Jn.6-v.jn.23.

MIGUEL A. ILUNDAIN y MARTIN SORHUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. Concurso necesario", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio de los señores martilleros Miguel A. Ilundain y Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: tres fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la segunda sección de Flores, empadronadas con los números 671, 696 y 829, compuestas de una superficie total de 112 Hás. 4.309 ms. 2.44 dms. cuadrados. Y el día 29 de Julio próximo a las 10 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco. asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles ocupados en los autos referidos y los cuales se hallan depositados en el salón de remate sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Fray Ubeda.

Se previene: Que la tasación efectuada se halla glosada a los autos referidos, a disposición de los interesados. Que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 8716 Jn.18-v.jl.5.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra SUCESION DE PERRONE ANTONIO. Ejecución de hipoteca (L.º 8, Fº 188)", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, actualmente manzana oficial Nº "642", empadronado con el Nº 1795, señalado con el número ocho de la manzana "4" en el plano del agrimensor Jaime E. Pou, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 14 de Diciembre de 1937 con el Nº 127, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, 29 metros 06 centímetros de frente a calle pública de 17 metros de ancho; al Oeste, en 29 metros con el solar "7" del mismo plano; al Sur, en 21 metros 11 centímetros de frente a otra calle de 20 metros de ancho que forma esquina con la anterior; y al Norte, en 19 metros 19 centímetros con el solar "9" de dicho plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, así como la comisión legal del rematador y los de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos (artículo 918 del C. de P. Civil; y E) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá manifestar si la compra la hace para sí o para terceras personas. — Maldonado, Junio 4 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 8631 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. contra Sucesores de HERMIDA BELLON MANUEL. Ejecución de hipoteca (Lº 7, Fº 505)", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles"; primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 646, señalado con el número "uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el Nº 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Oeste en cuarenta metros con propiedad padrón Nº 93; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón Nº 1.067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros, y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado; y E) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán manifestar si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Maldonado, Mayo 31 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 8827 Jn.21-v.jn.30
Jl.21-v.jl.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JUAN LAGOMARSINO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Gerardo M. Romero, el día veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y por la cual el nombrado Juan Lagomarsino adquirió de don Francisco Piria, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno sin mejoras, empadronado con el número cuarenta y dos mil novecientos setenta y siete que constituye una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la decimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de mil doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros, que según plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez y seis por el agrimensor Seoánez y Olivera, donde está señalada con el número uno en la fracción letra "E", se deslinda así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre el camino al Paso de la Arena (hoy camino Cibils). ochenta metros treinta y dos centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a la Avda. Samuel Lafone, ochenta metros treinta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el solar dos; y diez y seis metros al Este por donde linda con el solar cinco. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 8495 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: GUMERSINDO ULDERICO DE ARMAS, segunda copia de escritura, L.o 3.o, F.o 547, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Ulderico De Armas, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la de compraventa que el 15 de Diciembre de 1955 autorizó el escribano Luis A. Escondeur, de una fracción de campo con edificios y demás mejoras, ubicada en el Ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, empadronado con el N.o 2404 con un área de 7 hectáreas 3.788 ms. 19 dcm., según plano del agrimensor Julio A. Roletti del 30 de Junio de 1912, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.869, en el que consta de 7 hectáreas 4.307 ms., 5 dcm. y 65 cnts., lindando: 404 ms. 95, al Nor Este, con Vicente Pando; al Sur Este, 2 líneas, una de 37,50 ms. y otra de 152 ms. 70 cnts., lindando a Cno. Mataojo; al Sur Oeste, 430 ms 50 cents. con Victorio Posse, Almiratti y Mattelletti; al Nor Oeste 120 ms. 95, con camino en medio con N. Luciani, y adquirido de la Suc. de Bruno Posse, integrada por su esposa María Pignone de Posse y sus hijos María Luisa Posse de Marichal y Guillermo Bruno Posse. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, y especialmente a los sucesores Bruno Posse, por el término de treinta días. — Canelones, Mayo 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 8514 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en los autos: "LUIS MIGUEL CANTO. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a los cónyuges Florentino Giménez Ayende y Justa Zubieta, y en general a todos aquéllos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don José A. Ribot Llana en esta ciudad el 21 de Noviembre de 1949 y por la cual los cónyuges Florentino Giménez Ayende y Justa Zubieta vendieron a don Luis Miguel Canto, quien era de estado casado con doña María Esther Dominici, una fracción de terreno y sus mejoras, sita en el barrio Estanislao Barrios, adyacencias de esta ciudad, 7ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 4.488 (hoy No 6.036); compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de 1926, e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, señalado con la letra "Y", de una superficie de 2.307 ms., que deslindan: al N., 27 ms. 80 de frente a Camino Nacional; al S.E., 98 ms. de frente a calle Larrañaga; al S.O., 25 ms. de frente a calle número 13 y al N.O., 88 ms. 60 por medio, con la fracción "Z", para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 8438 Jn.13-v.jn.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LOPEZ Y CANEPARI LIMITADA

A los efectos del decreto ley Nº 8.992 del 26 de Abril de 1933, es hace saber que por instrumento privado suscrito con fecha 8 de Junio de 1956, inscripto con el Nº 302, folio 1040 del Libro Nº 1 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 30 de Noviembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: FELIX JOSE LOPEZ y JOSE MARIA CANEPARI. Objeto: Elaboración y venta de pastas frescas, fideos y productos de granja en general. Domicilio: Montevideo. Denominación: López y Canepari Limitada. Dirección y administración: a cargo de los socios Félix López y José Canepari. Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), constituído por 10 cuotas-partes de $ 5.000.00 cada una a integrarse en igual cantidad por cada socio. Integrado la cantidad de $ 33.623.24 con el capital líquido de la sociedad que de hecho tenían constituída. Pérdidas y ganancias: proporcionales a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva: 5 o|o. Balances anuales al 30 de Noviembre de cada año. Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo, 14 de Junio de 1956.

22) $28.00 10|pub. 8687 Jn.16-v.jn.28.

SOCIEDAD "ULTRA LIMITADA"

Por escritura privada del 4 de Mayo de 1956, cuyas firmas certificó el escribano Héctor J. Decia Canton, y fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, con el No 12 del F.o 45 a fs. 50 inclusive, entre los señores Artigas Rodríguez, Manuel M. Mendiola Sarasola y José María Sarasola Paris, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Ultra Limitada" (Fábrica de Colas, Gelatinas y Fertilizantes). Objeto: La producción, fabricación, industrialización de toda clase de colas, gelatinas, fertilizantes y productos químicos para el agro y la industria en general, con domicilio en Toledo (Departamento de Canelones). Plazo: Tres años a partir de la fecha expresada, prorrogables por períodos sucesivos de un año. Capital: cuarenta mil pesos, de los cuales se ha integrado la suma de $ 30.835.00 y el saldo o sea la suma de $ 9.165.00 deberá ser integrado en el plazo de un año a partir de la fecha de constitución. El mismo es aportado en la siguiente forma: el señor Artigas Rodríguez, pesos 3.000.00; el señor Mendiola $ 12.000.00 y el señor Sarasola $ 20.000.00, correspondiéndole en consecuencia a los tres socios nombrados las siguientes cuotas de capital: el señor Artigas Rodríguez, 80 cuotas de cien pesos; el señor Mendiola, 120 cuotas de cien pesos y el señor Sarasola, 200 cuotas de cien pesos. Uso de la firma: El señor Mendiola Sarasola, conjuntamente con el señor Rodríguez, pudiendo sustituir a cualquiera de los mismos el señor Sarasola París. Balances: 30 de Junio de 1957 el primero y los otros en igual fecha de los años subsiguientes. Fondos de reserva: Diez por ciento. Utilidades: Proporcionales al capital aportado. — Héctor J. Decia Cantor, Escribano

22) $40.00 10|pub. 8763 Jn.18-v.jn.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.647. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TOMBRILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8491 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.643. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Jacobo Grinstein, de Montevideo, solicita la marca "EL ARTESANO", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8380 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.638. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Barrere e Hijos (Montevideo), solicita la marca "WILMO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8381 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.636. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOHN SCOTT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8382 Jn.12-v.jn.23.

ACTA N 76.637. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEREDIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8383 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.640. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, Sfeir Cheker Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FULLER", para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 7, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8384 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 76.668. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Faustino Beltrán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CELOCROM" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8678 Jn.16-v.jn.28.

ACTA Nº 76.676. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Kosman e hijos, de Montevideo, solicita la marca "KOSHI" K. H. para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8677 Jn.16-v.jn.28.

ACTA Nº 76.609. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha los señores Walter Wagner y Fritz Schimmerling, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 8645 Jn.16-v.jn.28.

ACTA Nº 76.655. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires, solicitan la marca

BARNETTS
MARCA REGISTRADA

para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 8646 Jn.16-v.jn.28.

ACTA Nº 76.691. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Con esta fecha, Ruben A. Davyt (Montevideo), solicita la marca "MATTHEWS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8800 Jn.20-v.jn.30.

ACTA Nº 76.685. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst-Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "RASTINON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8906 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N 76.705. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha, Mario Saravia, de Montevideo, solicita registrar la marca "DANIELITO", para distinguir artículos de la clase 4ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8908 Jn.22-v.jl.3.

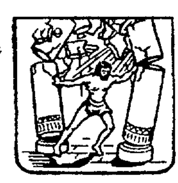
ACTA Nº 76.698. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDOSTRESS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8916 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.697. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, S. A. Manufactura Forti (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "MANUFACTURA FORTI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 8892 Jn.22-v.jl.3

ACTA Nº 76.696. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Sansonia Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



SANSONIA

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 8891 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N 76.699. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOCORTIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8917 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.700. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREDNIPIRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8918 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.701. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIBARBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8919 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N 76.702. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTIBIOGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8920 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.703. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8921 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.686. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTOISE", para distinguir clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8909 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.695. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha: Ariel B. Irrazábal y Carlos Lagorio, de Salto, R. O. U., han solicitado el registro de la marca "RIVOLI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8848 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 76.619. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Co nesta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ORDEÑOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8477 Jn.13-v jn.25.

ACTA Nº 76.620. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Societe Monsavon L'Oreal Societe Anonyme, de París, Francia, solicitan la marca "TRAITAL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8479 Jn.13-v jn.25.

ACTA Nº 76.650. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Keller y Hugo Lena (Montevideo), solicitan la marca "IMPREGMEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8455 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.628. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BEMAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8456 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.630. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "BRONQUITOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8452 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.629. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "DENTIWHIT" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8457 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.631. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "HUTCHINSON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8458 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.627. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fábricas Nacionales de Cervera S. A. (Montevideo), solicita la marca "ROYAL DELUXE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8453 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.648. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cutler-Hammer, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 8450 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.644. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne & Parfümerie Fabrix "Glockengasse Nº 4711" Gegenüber der Pferdepost Von Ferd. Mülhens (Alemania), solicitan la marca "FRISCOOL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8451 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.649. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por la Sociedad D. J. van der Have, de Kapelle-Biezelinge, Holanda, ha solicitado la marca "POLYRAVE" para la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8431 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.651. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Kelles y Hugo Lena (Montevideo), solicitan la marca "COLGALIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8454 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.612. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — Con esta fecha: Yafe Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "SEDUCTOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8473 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 76.660. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Osaka, Japón, solicitan la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8732 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.670. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8738 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.671. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8739 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.672. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 20.00 10|pub. 8740 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.673. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8741 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.683. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo), solicitan la marca "VERMIGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8758 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.678. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROSSELLI" para distinguir artículos de la clase 2.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8744 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.684. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo), solicitan la marca "ROCILET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8757 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.677. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OFTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8743 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.674. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8742 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.669. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8737 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.679. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA HOLANDESA" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8745 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.680. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, por Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan renovar la marca "NOCHE DE GALA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8730 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.681. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "AERO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8731 Jn.18-v.jn.29.

ACTA N.o 76.675. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Alemania, solicita registrar la marca CEREDON, para artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8611 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 76.646. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "LINCE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8492 Jn.13-v jn 25.

ACTA N.o 76.657. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Con esta fecha: Brillotex S. A., Montevideo, solicita la marca "ARTLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8586 Jn.15-v.jn.27.

ACTA N.o 76.662. — Montevideo, Junio 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mayon S. A., Montevideo, solicita la marca "BEMAS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8587 Jn.15-v.jn.27.

ACTA Nº 76.693. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEU" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8849 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 76.694. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Alejandro Martino, de Montevideo, solicitan la marca "ABAYUBÁ" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8850 Jn.21-v.jl.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.222. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Guido Zanon, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8379 Jn.12-v.jn.23.

ACTA Nº 11.225. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Marco Aurelio Bonifacino González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo acople fijador para mangos de cepillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8480 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.226. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Con esta fecha: Ramón Lisogovsky y José Figa, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo living-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8481 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.227. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Thomas Engel, de Offenbach|Main, Alemania Occidental, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la fabricación de artículos de plástico de gran tamaño auto-sustentables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8482 Jn.13-v.jn.25.

ACTA Nº 11.229. — Montevideo, Junio 9 de 1956. — Con esta fecha: Iván Keller y Hugo Lena (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato destinado a colgar la ropa para secar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8466 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 11.228. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — Con esta fecha, los señores Juan Angel del Hoyo y Carlos Tanco Guerra, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato calefactor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 8522 Jn.14-v.jn.26.

ACTA Nº 11.232. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Werner Eckhardt, de Bopfingen, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el rizado continuo de hilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8733 Jn.18-v.jn.29

ACTA Nº 11.234. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha el señor Severo B. Strattá, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de seguridad, previsión y advertencia de roturas o desajustes de frenos hidráulicos de toda clase de vehículos a motor y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8746 Jn.18-v.jn.29.

ACTA Nº 11.230. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la formación de productos de condensación de aldehido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8679 Jn.16-v.jn.28.

ACTA Nº 11.231. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Fraira, por Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para refinar fundición de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8759 Jn.18-v.jn.29

ACTA N 11235. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — Con esta fecha, E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8801 Jn.20-v.jn.30.

ACTA Nº 11.239. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Exequiel Hugo Cassarino Pino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artificio de auto propulsión continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretarió.
24) $12.00 10|pub. 8847 Jn.21-v.jl.2.

ACTA Nº 11.236. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aaron Burleson, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Hilados de doble retorcido y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8894 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.237. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Patentex Inc. de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8893 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.189. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Con esta fecha, el señor Walter Abt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sartenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8910 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.238. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Manuel Mora, Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pelador mecánico ultrarrápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8904 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.233. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Juan José Zagalsky, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasógeno familiar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8905 Jn.22-v.jl.3.

25-Ventas de Comercio

Comunicamos que prometimos vender al señor Olinto Pedro Carretto el negocio de Carnicería, establecida en la Avda 8 de Octubre número 2402. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — SUCESION PEDRO CARRETTO.
25) $16.00 20 pub. 8099 Jn.7-v.jn.30.

Prometimos vender a César Juri, la tienda y mercería sita en la calle Cuareim No 1081. Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — WALTER CAIRELI GUTIERREZ. — LIRIA ZABALETA.
25) $8.00 20|pub. 8228 Jn.9-v.jl.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Dionisio Keneppie, mi comercio que en el ramo de provisión y bar giraba en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 469, quedando el activo y pasivo a mi cargo Acreedores presentarse en María Olimpia Pintos 194 de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 12 de 1956. — JUAN SIGIFREDO BENTANCUR. — DIONISIO KENEPPLE.
25) $24.00 20|pub. 8676 Jn.16-v.jl.10.

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel A. Pereira el Almacén sito en Juan Espinosa 1447, según ley 26|9|104. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — ROBERTO NEGRO. — MARIA C. DE NEGRO. — MANUEL A. PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8781 Jn.20-v jl.12.

Ley 26 de Set. 1904. Prometimos vender al señor Alberto Tutor Bello, el comercio de "Venta de pan, fiambrería y fermentadas", que gira en Avda. Uruguay Nº 1635, Montevideo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.— JUAN BUÑO DIAZ. — DOMINGA RAÑA. — ALBERTO TUTOR BELLO.
25) $16.00 20|pub. 8784 Jn.20-v.jl.12.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Enrique Penza, el comercio denominado Café y Bar "Minas", ubicado en la calle Río Negro 1254. Acreedores presentarse en la calle Juan B. Blanco 977. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE CATALDI.
25) $16.00 20|pub. 8902 Jn.22-v.jl.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Avila Vázquez, el comercio de carnicería instalado en la esquina de las calles Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 15 de Junio de 1956. — RAMON MARTINEZ ARIJON.
25) $16.00 20|pub. 8896 Jn.22-v.jl 14.

Prometí vender comercio de Panadería "Nueva Suprema"; calle Juan Paullier 1632 a Aquilino Fernández y Albino Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. —RAMON ABELENDA.—ESPERANZA NION SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 8886 Jn.22-v.jl.14.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez el señor Pedro González Delgado venderá al señor Rogelio Guira, el comercio de venta de revistas, confituras, etc. instalado en esta ciudad, calle Canelones 1017. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — PEDRO GONZALEZ DELGADO. — ROGELIO GUIRA. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 8837 Jn.22-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS CAPRA y SANDRINA GARBARINO DE CAPRA prometimos vender a Ruben García Parada y Elina García de Mayuri el negocio de venta de pan, confitería, comestibles y alcohólicas embotelladas que la primera señora tiene instalado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en Veracierto 1680 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 18 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8813 Jn.21-v.jl 13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Roberto Depauli González, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Fermentadas y Lechería, sita en la calle Conciliación Nº 4272 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — BEHORA ALHADEF DE DEL RIO.— OLEGARIO DEL RIO VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8873 Jn.21-v.jl.13.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Luciano Misa Misa la Carnicería instalada en Avda. Larrañaga 3260 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — DIONISIO LOPEZ SOTELO.
25) $25.60 20|pub. 7990 Jn.21-v.jl.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Domingo Rial el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Propios 2252. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ORLANDO ZAGLIO.
25) $24.00 20|pub. 8459 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Secundino González el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Cerro Largo 1849, acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo 1956. — AGAPITO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 8460 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al los señores José Martínez Taboada, Antonio Martínez Dapía y Antonio Martínez Taboada, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida Agraciada 1802. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — MONICO B. OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 8461 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rial Iglesias, el comercio que gira en el ramo de Bar, Almacén y Restaurant, ubicado en la calle Constituyente 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — GURMENSINDO CAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 8462 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor Juan Angel Ulibe, el comercio que gira en el ramo de Bar, Hotel y Restaurant, ubicado en la calle Amazonas 1389. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — FELICIANO FONTAN. — FRANCISCO DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 8463 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Carlos Berreta y Elio Arobba, el comercio que gira en el ramo de Bar. (Despacho de Bebidas Alcohólicas y Flambrería), ubicado en la Avenida Brasil 2600. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1956. — JOSE LENZNER. — CARLOS GRECO.
25) $24.00 20|pub. 8464 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Gregorio Alejandro y Domingo Alberto Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Helados y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Reyes 1645. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — NOUBAR y MANUEL BALIAN.
25) $24.00 20|pub. 8465 Jn.13-v.jl.6.

Se hace saber al Comercio y al Público que hemos prometido vender a la sociedad Moratorio y Cía. Ltda., el comercio de importación y empresa comercial, ubicada en la calle Yi 1629, de esta ciudad, que gira bajo la denominación de "Rodrigo Hnos". Acreedores presentarse en el Comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — VIOLETA CRESPO DE RODRIGO. — OLGA VIOLETA. — ANDRES RODRIGO. — SUCESORES DE ATANASIO RODRIGO.
25) $24.00 20|pub. 8449 Jn.12-v.jl.6.

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Hugo Maciá, Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan Paullier 2950 a los señores Antonio Donis Domínguez; Antonio Alvarez y Daniel Villaverde. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del escribano Octavio Larocca, calle Misiones 1367, esc. 22. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — RUBEN GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8445 Jn.13-v.jl.6.

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Basilio Dagoberto Otazo, el comercio que en el ramo de carnicería, tenemos instalado en la calle Ituzaingó 606 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 2 de Febrero de 1956. — Promitentes vendedores: LUIS EDUARDO OTAZO. — PERLA M. CASTRILLO DE OTAZO. — Promitente comprador: BASILIO D. OTAZO.
25) $24.00 20|pub. 8444 Jn.13-v.jl.6.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Ricardo A. Méndez Alonso y Aizikas Kazdanas el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cuñapirú número 2151 de esta ciudad. Acreedores Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — FRANCISCO E. RIVAS. — MARIA ALCIRA PIÑEYRO. — JUAN TOMAS VIEITES. — MARIA DE LOS DOLORES MORENO.
25) $24.00 20|pub. 8191 Jn.8-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. EVANGELIO PERLAS comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Natalio Perlas solamente el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y alcoholes embotellados gira en esta plaza en la calle Santa Lucía Nº 5829. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8188 Jn.8-v.jl.2.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Aura Esther Moreno de Nieves, sita en esta ciudad, calle Germinal 5663 en el ramo de alm., frut., verd. y ferment. al señor Antonio Martínez Tarrío. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — AURA ESTHER MORENO DE NIEVES. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO.
25) $24.00 20|pub. 8180 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores José Martín Demicheli Recarte y Eduardo Julio Pose, mi comercio en el ramo de Almacén por Mayor, ubicado en la Avda. General Flores 4112 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — 31 de Mayo de 1956. — VICENTE MARTINEZ. — DOLORES CALVO.
25) $16.00 20|pub. 8151 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Juan Miguel Cachero y Manuel Antonio Cuesta, mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, Lechería, ubicado en Juan Carlos Gómez 1284 de esta ciudad. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — 4 de Junio de 1956. — ISIDORO BRAUN. — SELINA BECK.
25) $16.00 20|pub. 8152 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Manuel Seco Duarte mi comercio en el ramo de Almacén, Lechería y Fermentadas ubicado en Juan Lavalle 665 de esta ciudad. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — 19 de Junio de 1956. — PRIMITIVA FRAGA.
20) $16.00 20|pub. 8150 Jn.8-v.jl.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Antonio Lema el Café y Bar de la Avda. Joaquín Suárez Nos. 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1956 — JOSE TOMAS MUGICA. — MARIA L. OZORES DE MUGICA.
25) $16.00 20|pub. 8148 Jn.8-v.jl.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometimos vender a los señores Juan Antonio Martínez y Guillermo Vales el negocio de Bar y Restaurant sito en la calle Washington Beltrán esq. Florencio Sánchez de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas de los Intermediarios: Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Minas, 21 de Mayo de 1956. — FELIX BALOIS SERRON.
25) $24.00 20|pub. 8142 Jn.8-v.jl.2.

MANUELA FERREIRA SILVA ha prometido vender a Miguel Angel Mora, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Avda. Italia 1043. Acreedores presentarse en Artigas 525. Ley 4 de Setiembre de 1904. — San José, 5 de Junio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 8130 Jn.8-v.jl.2.

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Humberto y José Angel Barroeta, nuestro establecimiento que en el ramo de Importación. Fábrica de mezcla, mosaicos y venta de artículos para construcción y sanitarios gira en esta Plaza en Avenida Italia 3483|85, bajo la razón social de "Pascuale y Giassanti". Acreedores, presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — ROQUE PASCUALE. — ANTONIO GIASSANTI.
25) $24.00 20|pub. 7520 My.31-v.jn.23.

OSCAR y ALVARO BROQUETAS rescinden el compromiso con Juan Katz y prometen vender en las mismas condiciones, libre de pasivo, a IALPA Sociedad Limitada, el negocio de Papelería, Librería y Comisiones que giraba en Colonia Nº 1133, sobre la base del concordato ya suscrito. Presentarse: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. — Montevideo, Junio 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 8103 Jn.7-v.jn.30.

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas, exploto en Villa Cardona, a favor de don Santiago Díaz, y cuya patente, a nombre de don Manuel F. Olen, no me ha sido transferida aún por éste. Los acreedores deberán justificar sus créditos en el Estudio del escribano Mateo A. Galagorri, en esta Villa, dentro del plazo legal. — Cardona, Mayo de 1956. — JUSTO DAVID DEL CASTILLO.
25) $24.00 20|pub. 8581 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1563, hemos prometido en venta al señor Juan Mariño el comercio del ramo Almacén y Alcohólicas Embotelladas ubicado en Camino Carrasco No 4093 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — TAKVOR GHOUGASSIAN PAPASIAN. — HATCHIK PANOSSIAN HAMAMGIAN. — MARINE PANOSSIAN DE GHOUGASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1563, hemos prometido en venta al señor Francisco Peña, el comercio del ramo Bar y Billar ubicado en la calle Comercio N.o 2190 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — VICENTE ZACCARO. — PEDRO PALMIERI. — LUIS SPROVIERI. — FILOMENA SPROVIERI DE ZACCARO.
25) $16.00 20|pub. 8545 Jn.14-v.jl.7.

Según Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender mi cuota social en "Tastás y Zurita" (Droguería), calle Colonia Nº 1137, a don Roberto Casullo. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — FRANCISCO TASTAS. — ROBERTO CASULLO.
25) $16.00 20|pub. 8760 Jn.18-v.jl.11.

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Héctor Jaime Passaro el comercio sito en la calle Durazno 1449. Acreedores: Esc. Ruben Ureta Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — PEDRO LONGO. — FERNANDO ETCHICHURY.
25) $16.00 20|pub. 7866 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo el Banco a Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometí vender al señor Carlos Alvarez Sardi, mi comercio en el ramo de fiambrería establecido en la calle Canelones número 2009 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Sección Ventas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1956. — BLANCA PERLA DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8018 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Interviniendo Balanceador Florit Guelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Tienda, almacén, bar y licencias alcohólicas, ubicado en Pedrera, 7.a Sección Canelones, al señor Alfredo Ballesteros. Acreedores presentarse a: 18 de Julio 1063. Pando, término legal. — DIONISIO MARIA SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8664 Jn.16-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Guelmo, prometí vender a los señores Jorge José y Felipe Francisco Llavayol el comercio que gira en balneario El Pinar, 7ª sección de Canelones, en el giro de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo. Junio 4 de 1956. — FERMIN ISABELINO CUNEO.
25) $16.00 20|pub. 7996 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María de la Consolación Loureiro de Urceira, el comercio de hotel sito en San José número 846 de esta ciudad, al día 30 de Noviembre de 1955. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — ELIAS HALFON CUAN. — JOSE MESTRE LLORENS. — HERMENEGILDA GUTIERREZ DE MESTRE.
25) $16.00 20|pub. 7665 Jn.1o-v.jn.25.

De acuerdo con la Ley 26 Set. 1904 hago saber que hemos prometido vender al señor Adolfo Urgal nuestro comercio, calle E. Acevedo número 955. Los acreedores deberán presentarse en Treinta y Tres Nº 1469. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — SUCESION DE JUAN GRAPPIOLO.
25) $16.00 20|pub. 7777 Jn.2-v.jn.26.

He prometido vender a Cándido Agustín Rodríguez Calero y Juan Carlos Colobbio la panadería "Solymar", sito en la calle Joaquín Requena Nº 2135. Acreedores en Zabala 1372, esc. 36 Escribano Trucillo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — RAMON MANCEBO.
25) $16.00 20|pub. 8610 Jn.15-v.jl.9.

Comunico al comercio que he prometido en venta la Subagencia de Quinielas y accesorios instalada en San Martín Nº 3652. De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo acreedores; presentándose al local expresado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — HECTOR L. CASALES.
25) $16.00 20|pub. 8559 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Dulmer Piñeyro Amor el Café y Bar de la calle Asencio 1187|89 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — JOSE MARCIAN MARTIARENA IBAÑEZ. — ZULMA RIVERA DE MARTIARENA.
25) $24.00 20|pub. 8439 Jn.13-v.jl.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en el ramo de Carnicería en Carrasco, 7ª sección de Canelones, a los señores Rodríguez y Bula. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — PABLO FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 7997 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bar y Ferretería, en Toledo, 16.a Sección de Canelones, a los señores Casarino Hnos. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — LUIS PEDRO CASARINO.
25) $16.00 20|pub. 7998 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender mediante intervención balanceador Florit Güelmo, el comercio que gira en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas, en Pantanoso, 6ª sección de Canelones, al señor Ernesto Metzger. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — Sucesores de JOSE PEDRO CAVALLERO.
25) $16.00 20|pub. 7999 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Güelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas, en balneario Salinas, 7ª sección Canelones, al señor Julio Eusebio Esquibel. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063. (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — JOSE ANIDO.
25) $16.00 20|pub. 8000 Jn.6-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo balanceador Florit Güelmo, prometí vender el comercio que gira en Estación Atlántida, 7ª sección Canelones, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas y Billar, al señor Ramón Donato Fuentes. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 (Pando). Término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1956. — DIEGO FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 8001 Jn.6-v.jn.29

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Manuel y Joaquín Gonda Costa el bar que gira en esta plaza calle Piedras N.o 250 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ROMAN SOTELO TECHERA. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — JOAQUIN ALONSO GONDA. — MARIA EMILIA MACRI DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7571 My.31-v.jn.23.

Aurelia López de Haro de Callaba hace saber que ha prometido vender el comercio que gira en los ramos de productos Ancap, accesorios de autos y anexos, sito en la calle 18 de Julio esquina Florida de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho local a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Paso de los Toros, Junio 2 de 1956. — A. L. H. CALLABA.
25) $24.00 20|pub. 8058 Jn.7-v jn.30.

Comunico que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de Mercería y Tienda y con la denominación de "Las Novedades" gira en la calle Francisco Vidal 665, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1956. —ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ.
25) $24.00 20|pub. 8275 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eduardo D'Alesio, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Avda. Peñarol Nº 4821|53 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — NICOLAS D'ALESIO. — CEFERINA PEDROZO DE D'ALESIO
25) $16.00 20|pub. 8270 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometí vender al señor Ernesto Telechea Ramos, el Almacén de Comestibles, Frutas y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Cubo del Norte Nº 3602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Junio 1º de 1956 — JOSE VICENTE FARINASSO. — GIOCONDA B. MONICH DE FARINASSO.
25) $16.00 20|pub. 8271 Jn.9-v.jl.3.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Joaquín García Fernández el bar y horno sito en la calle Colonia Nº 1800 esq. T. Narvaja de esta ciudad. — Acreedores Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956 — JUAN A. FERRER POCCINO. — IDA MARQUEZ TORRES.
25) $16.00 20|pub. 7784 Jn.2-v.jn.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JUAN CARLOS SEPE BAEZ y MARIA DOLORES AGUILAR prometieron vender a Pablo Misa y Pulcerio Fernández el Kiosco de venta de cigarrillos y confituras y Subagencia de Quinielas, que gira en Colonia 905. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, ap. 1 (Estudio esc. Serván Bauzón) de 9 a 11 horas — Montevideo, Marzo 21 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7781 Jn.2-v.jn.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Antonio, Raúl y Angel y Elida Desdemona Martínez, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Ituzaingó 1252 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1956. — ADOMAS JAKUTAVICIUS BALTRUCAITES. — STASE VENSKAITE DE JAKUTAVICIUS. — ADOLFO KANOPA MELUNAS. — IVONNE ELENA ALMADA DE KANOPA.
25) $24.00 20|pub. 7776 Jn.2-v.jn.26.

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Manuel Feijoo Taboada el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza con el nombre de "Dante" instalado en la casa Nº 896 de la Av. 18 de Julio de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse al escribano Ramiro Llano en Propios 2585. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — DELFINO VIRGILIO CASAS.
25) $24.00 20|pub. 7754 Jn.2-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, calle Colón 1482, escritorio 5, se hace saber que hemos prometido en venta la marmolería ubicada en Luis Ponce Nº 1415 a "Marmolerías Guidi-Orsi y Uboldi". Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — ANGEL CRISTINO MENA. — MARIA C. LAMBRUSCHINI. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.
25) $16.00 20|pub. 7637 Jn.1º-v.jn.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, los esposos Juan Francisco Rosselli y María Ana Giacoya o Anita Giacoia, vendieron hoy a Omar Juan Rosselli el comercio que gira en "Punta del Manga", en el ramo de Bodega. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — JUAN FRANCISCO ROSSELLI. — ANITA GIACOIA. — OMAR JUAN ROSSELLI.
25) $24.00 20|pub. 7620 Jn 1º-v.jn.25.

Ley 25 de Setiembre de 1904. — He prometido vender al señor Gonzalo Pérez Pérez el comercio de carnicería sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico de Yamandú García, calle General Flores Nº 770 (Las Piedras). — Montevideo, Mayo 30 de 1956. — HORACIO ACUÑA MUNIZ.
25) $24.00 20|pub. 7612 Jn.1º-v.jn.25.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Cayetano López y Jesús Boquete el bar que gira en esta plaza calle Yaguarón N.o 1648 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 12 de Mayo de 1956. — JUAN NUÑEZ NOVAS. — JUANA REZZANO DE NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 7572 My.31-v.jn.23.

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a don Belarmino Barcia Misa, el comercio de carnicería sito en Camino Corrales Nº 4041|3 Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Mayo 28 de 1956. — (Suc. de DALMIRO PEREZ FERNANDEZ). — CARMEN VARELA DE PEREZ. — DALMIRO, DOMINGO FRANCISCO Y MERCEDES CARMEN PEREZ VARELA.
25) $16.00 20|pub. 7673 Jn.1º-v.jn.25.

Al comercio y al público se hace saber que hemos prometido vender al señor Benito Veloso Salgado la parte que nos corresponde en el negocio de carnicería sito en la calle Londres número 3601 de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal Nº 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ. — CONCEPCION PAZOS DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8389 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Zollo Barreiro el comercio del ramo de Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle Paysandú N.o 1749 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — FLORENTINO CODESIDO LORENZO. — JOSEFINA IGLESIAS DE CODESIDO.
25) $16.00 20|pub. 8549 Jn.14-v.jl.7.

Con intervención de la escribanía Pagano, prometí vender a los señores: Aníbal Méndez Gomensoro Rolando A. Varela y Federico Héctor Bormioli, el comercio en el ramo de Tienda y Mercería e Importaciones, sito en la calle Rincón N.o 630. Acreedores al comercio Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — SALVADOR J. PINEJAS.
25) $16.00 20|pub. 8327 Jn.11-v.jl.4.

He prometido vender a don Arenaldo Castagno el comercio que en el ramo de lavadero gira en Avenida Brasil 2514. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 2, escrit. 8, estudio del escribano De León. — Montevideo, Junio 8|1956. — DA TSE CHI.
25) $16.00 20|pub. 8323 Jn.11-v.jl.4.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga N.o 184 en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, a los señores Brunilda Olivera Silvera de Vrebac y Heraldo Pio Miranda. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FELICIA RETAMOSA LUQUE DE GARCIA. — BRUNILDA OLIVERA SILVERA DE VREBAC. — HERALDO PIO MIRANDA.
25) $22.00 20|pub. 8315 Jn.11-v.jl.4.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley de 126 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Acrópolis N.o 3388, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, al señor Antonio Pese Mus. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ISIDRO BAUTE GONZALEZ. — ANTONIO PESE MUS.
25) $24.00 20|pub. 8316 Jn.11-v.jl.4.

Al comercio y al público: Hemos prometido vender a favor del señor Rogelio H. Costabile, el Almacén, sito en Darwin 3461, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, 11 Junio de 1956. — BALDIRIO B. MANSINO. — MARIA Z. LOPEZ DE MANSINO. — ROGELIO H. COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 8331 Jn.11-v.jl.4.

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Alberte el Almacén sito en Fraternidad 4052 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ARTIGAS VELAZQUEZ.— RAMON ALBERTE.
25) $16.00 20 pub. 7837 Jn.4-v.jn.27.

Victoriano Martínez y Angela Maccio de Martínez, han prometido vender a don Enrique Monteagudo su comercio de Estación de Servicio de Automóviles, Camiones, Gomería, Engrases, etc., sito en la calle Cuchilla Grande y Teniente Rinaldi N.os 4348 y 4350, frente a la calle Cuchilla Grande. Acreedores a Rincón 541 escritorio 1. Escribano José D. Cotelo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956.
25) $24.00 20|pub. 7652 Jn.1º-v.jn.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a José María y Luisa Olga Abi Rached, el comercio que gira en la 5ª sección judicial de este Departamento en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458, Durazno. — Durazno, Mayo 26 de 1956. — SAID ABI RACHED.
25) $24.00 20 pub. 7973 Jn.6-v.jn.29.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Edelmiro Collazo el comercio del ramo de Almacén, Flambrería y Alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Santiago de Anca número 1602 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — JOSE RUSSO GROSO. — HILDA COSTA DE RUSSO.
25) $16.00 2|pub. 8547 Jn.14-v.jl.7.

A los efectos ley 26 de Set. de 1904, comunico que he prometido vender al señor Manuel Guerra Barros el Bar y anexos sito en la calle Maldonado Nº 1449. Acreedores: Esc. Ruben Ureta Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — P. P. SUC. JUAN LARANI. — JOSE P. ANTONIELLO.
25) $16.00 20|pub. 7867 Jn.4-v.jn.27.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Elías Apoj, la casa de comercio que en el ramo de garage y con el nombre de Brasil gira en la Avenida Brasil 2537 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el Estudio Muzio, ubicado en la Avenida 18 de Julio 1103 piso 3. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — MANUEL BERES Y RODOLFO CAVIGLIA.
25) $27.60 20|pub. 8650 Jn.21-v.jl.13.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a los señores Luis A. Zito, Norberto Veiga, Francisco y José Fernández el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avenida Simón Martínez 4602. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — PEDRO F. CASSINELLI.— TERESA COLISTA.
25) $16.00 20|pub. 8614 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a don Ramón Reboredo el negocio de "Cmbles., Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la Avenida General Rivera 3130. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — MARTIN KECHICHIAN.—AGANI PADAIAN.
25) $16.00 20|pub. 8615 Jn.15-v.jl.9.

Jacobo Schwartz, Teresa Taube, Alberto Torres, Lydia Cardozo, Benito Enrique Varela Barbieri y Florinda Hortensia García Villa por sí y como únicos integrantes de la sociedad "Torres, Schwartz y Varela", hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Luis Seroussi y Enrique, Rosa, Felicia y David Roitman el comercio que en el ramo de carnicería tienen instalado en la calle Salto Nº 1050 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la Escribanía Grauert de la calle Cerrito 661 bis, p. 2, ap. 4, de 10 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — JACOBO SCHWARTZ. — TERESA TAUBE DE SCHWARTZ. — ALBERTO TORRES. — LYDIA CARDOZO DE TORRES. — BENITO ENRIQUE VARELA BARBIERI. — FLORINDA HORTENSIA GARCIA DE VARELA.
25) $48.00 20|pub. 8601 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Interviniendo Balanceador Florit Guelmo, prometí vender a don Braulio González, el comercio que gira en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, sito en Piedras de Afilar, 8.a Sección Departamento de Canelones. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 Pando, término legal. — LUIS A. CONDE.
25) $16.00 20|pub. 8663 Jn.16-v.jl.10.

Oronicl Alvarez Escudero, venderá a Elías Minetto, su comercio de Carnicería de esta capital, calle Elcano Nº 3529 esq. Coronel Guillermo Muñoz. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904). Esc. Casaravilla, Pérez Galdós Nº 4265. — Montevideo, Junio 15 de 1956.— ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO.
25) $16.00 20|pub. 8796 Jn.20-v.jl.12.

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio 1954 prometimos vender el negocio de Flambrería, Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Vilardebó No 1844 de esta ciudad a la señora Dominga Céspedes. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — JUAN FRANCISCO RODOLFO DESEVO. — MARIA SOCORRO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 8550 Jn.14-v.jl.7.

27-Varios

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio J-2, ubicado entre las calles Oribe, Juan M. Blanes e Industria (ciudad de Fray Bentos), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones en la Oficina del Barrio J-1, ubicada en la calle Zorrilla de San Martín número 1789. venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 21 de Julio del corriente año; 2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuentos por concepto de leyes sociales, Seguro de desocupación. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. Los recursos de los obreros se determinarán de acuerdo al promedio que arroje lo percibido en los últimos 12 meses de actividad, anteriores a la fecha del sorteo. En caso de no poderse documentar los ingresos, se les aplicará una remuneración ficta sobre la base de 21 jornales de labor mensual; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas. — 1 dormitorio, estar, comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima: 3 personas. Tipo 1|3). Alquiler aproximado $ 28.00. — 2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima 5 personas. Tipo 2|5). Alquiler aproximado $ 30.00. — 2 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno (Capacidad máxima 7 personas. Tipo 2 7). Alquiler aproximado $ 32.00. — 3 dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, depósito, porche y terreno. (Capacidad máxima 8 personas. Tipo 3|8). Alquiler aproximado pesos 36.00. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31780 Jn.13-v.jn.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto Nº 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)

Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1º) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto No 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o|o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, ésta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3º) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4º) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1º de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 30|pub. 31773 Jn.13-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dorila Erelles, por sus menores hijos Idilio, Margot Angela y Marzol Antonio Chipollini contra PEDRO CHIPOLLINI. Investigación de la paternidad" (Lo. 51, Fo. 556), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en los autos arriba mencionados, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a todos aquellos que se crean con algún derecho en la sucesión de Pedro Chipollini o Chipolini, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|5|955) 30|pub. 31512 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "WALFORD BAR LUNCH". Concordato" (Lº 52, Fº 149), se hace saber al público que por resolución del día 9 de Mayo de 1956 se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso para que concurran a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 16 de Agosto de 1956 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, a las 13 y 30 horas, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado señor José Freira una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina y que a la misma deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la mencionada Junta la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $32.00 10|pub. 8923 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Posesión notoria de Estado Civil

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoria Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 52, Fº 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1956 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 10|pub. 31876 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra BALDOMERO SEISDEDOS. Intimación" Lº 49 Fo 175, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Baldomero Seisdedos para que comparezcan en estos autos para seguir contra ellos este juicio de rescisión de promesa y desalojo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, mayo 15 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7606 Jn.1º-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
RESCISION DE CONTRATO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Domínguez Bergalli de Hirlart. Delia Teresa contra MESA, SALVADOR. Rescisión de contrato de promesa" (L.o 46, F.o 569), se cita y emplaza al demandado, don Salvador Me-

sa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento legal de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 7589 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Kurt Johannes Botel e Irmagard Frieda Christian para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salanave, Alcides y Christian de Salanave, Gerda P. c|. BOTEL, KURT SOHANNES y CHRISTIAN, IRMGARD. Pérdida Patria Potestad L.o 11, F.o 374"; dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De Vega, Hugo F. Barú. — —Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30 pub. 8470 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
ESCRITURACION DE OFICIO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA BRAÑA, solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno y las mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 2261, señalando con el N.o 4 de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril de 1924, se compone de un área superficial de 528 ms. y mide: 12 ms al Sud-este de frente sobre la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 44 ms. de fondo, y linda al Sudoeste con el solar N.o 3, al Nord-oeste con Pilar Cabrera, y al Nord-este con el solar N.o 5 del mismo plano. En consecuencia, se emplaza a JOSEFINA DE MARIA, o a sus sucesores universales o particulares, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 7449 My.30-v.jn.30
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
INSCRIPCION DE NACIMIENTO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Teófilo Sosa c|JUANA SOSA DE GONZALEZ y otros. Inscripción de nacimiento. Lo. 14, Fo. 166", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustín Sosa y Juana Hasteing y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el trámite. Se hace constar que el gestionante se encuentra amparado en el beneficio de la auxiliatoría de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31521 My.21-v.jn.25.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FELICIO RIZZO y doña JUANA ALFIERI DE RIZZO, solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble urbano de su propiedad, empadronado con el N.o 6501, ubicado en la manzana catastral N.o 488 y municipal N.o 64, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Héctor Herrán registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 206 al 23 de Noviembre de 1952. A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Salto, Abril 13 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
27) (Ley 9.770) 30|pub. 31290 My16-v.jn.4.
Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
REHABILITACION
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LUIS GRAU, Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido Luis Grau, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $19.00 10|pub. 8674 Jn.16-v.jn.28.

"COMPAÑIA SIDERURGICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA"
Montevideo, Enero 31 de 1956
Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "Compañía Siderúrgica del Urúguay S. A." no ha justificado los requisitos impuestos por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893, de integración y suscripción de los mínimos legales de su capital;
Considerando: Las sanciones establecidas en el artículo 4º de la precitada ley;
Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda,
El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la "Compañía Siderúrgica del Uruguay S. A." fuera concedida por resolución de 23 de Diciembre de 1952.
Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad.
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — A. MALET. — J. J. Orozco.
27) (C.C.) 10|pub. 31836 Jn.18-v.jn.29

"MIBAZAR S. A."
Montevideo, Enero 31 de 1956.
Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, denuncia que la sociedad anónima "Mibazar S. A.", no ha justificado los requisitos impuestos por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893, de integración y suscripción de los mínimos legales de su capital (artículo 2º del decreto de 18 de Diciembre de 1947);
Considerando: Las sanciones establecidas en el artículo 4º de la precitada ley;
Atento a lo informado por la Oficina denunciante,
El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización que para el funcionamiento de la referida empresa fuera concedida por resolución de 24 de Febrero de 1953.
Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad.
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — A. MALET. — J. J. Orozco.
27) (C.C.) 10|pub. 31837 Jn.18-v.jn 29.

CESION DE CUOTAS
Se hace saber que por instrumento privado otorgado el veintiséis de Abril de 1956, el señor Alfredo Kreke cedió y transfirió a favor del señor Felipe Maquirriain, las cuotas sociales que le correspondían en Tintorería Sandoz Uruguay Ltda., domiciliada en Colonia 2271. Dicha cesión se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el día primero de Junio de 1956, con el Nº 276, al folio 936, del Libro Nº 1 de Contratos. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 8.992 y artículo 492 del C. de Comercio.
27) $16.00 10|pub. 8756 Jn.18-v.jn.29.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Julio Martínez, mis derechos como promitente comprador del almacén y fermentadas, propiedad de Elsa Gil de Rosende, de la calle Ramos 4350. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira. Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE MARIA SANTIAGO — JULIO MARTINEZ.
27) $16.00 20|pub. 7585 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he cedido a don Max Kustanter, mis derechos como Co-promitente comprador, de la Fábrica de Pastas y Comestibles, propiedad de Jesús Mario Ferreiro, de la calle Dalmiro Costa 4249. Interviene Oficina de Balances "Mora Ferreira". Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956.
27) $16.00 20|pub 7586 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre 1904. Hago saber que he cedido a don Delmiro Alonso Moreira, mis derechos como Co-promitente comprador, del almacén, bebidas fermentadas, venta de pan y bizcochos, propiedad de Fermín Ferreira Kartes, de la calle 25 de Mayo 189. Interviene Oficina "Mora Ferreira". Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE IGLESIAS ZOTO. — DELMIRO MOREIRA.
27) $16.00 20|pub. 7587 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Según Ley 26 de Setiembre de 1904: Hago saber que he cedido a don Orlando Ricoy, mis derechos como Co-promitente comprador del almacén, fermentadas, lechería y quinielas, propiedad de Antonio Bentancur, de la calle Aranguá 4569. Interviene Oficinas de Balances "Mora Ferreira", Zabala 1379, E. 1. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. — JOSE VALIÑO. — ORLANDO RICOY.
27) $16.00 20|pub. 7584 My.31-v.jn.23.

CESION DE DERECHOS
Hago saber al comercio y al público que he prometido ceder al señor Nemesio Rodríguez mis derechos como promitente compradora de la Pensión de la calle General Luna Nos 1221-1233 de esta ciudad, propiedad de doña Elena Fabri de Pavoni. Acreedores presentarse Rincón 438, esc. 40. Plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, 1º de Junio de 1956. — MARIA JULIA FERNANDEZ DE MILA.
27) $24.00 20|pub. 7874 Jn.5-v.jn.28.

CESION DE CUOTA SOCIAL
A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que ERNESTO AZZATO, HAYDEE BRIGNONE DE AZZATO, MIGUEL TODESCHINI y MARIA ANGELA ARREGUI DE TODESCHINI, han prometido vender a Fabián Antonio López Jauregui y Luis Alberto Lacaño Delisa, sus respectivas cuotas sociales, en la sociedad que gira bajo la razón social: "Azzato, López Jauregui y Compañía", en esta plaza, Avenida Uruguay 1172-76, quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Julio de 1955, los adquirentes y disuelta parcialmente la sociedad a partir de es fecha con respecto a los socios Azzato y Todeschini. Interesados presentarse estudio esc. Pereira Vecino, Rincón 630, de 9 a 11 horas.
27) $40.00 20|pub. 8059 Jn.7-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES
Se cita, llama y emplaza a los acreedores del establecimiento de Carnicería de la calle Médanos N.o 1744. Ley Setiembre 1904. Créditos: Treinta y Tres 1336. — ENRIQUE HOFTMAN.
27) $8.00 20 pub. 8224 Jn.9-v.jl.3.

RESCISION DE COMPRA VENTA
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se rescindió la promesa de compraventa de la Fiambrería, Bebidas Alcohólicas y Cantina ubicada en la Avda. Rondeau Nº 1671, suscrita entre Cavalieri y Cía. y Araújo García y Platas. La firma Cavalieri y Cía tomó nuevamente posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ, — ANTONIO ARAUJO AMIL. — JOSE PLATAS ESMORIS.
27) $32.00 20|pub. 8263 Jn 9-v.jl 3

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido al señor Domingo Gayo todos mis derechos como co-promitente comprador del Bar y Almacén ubicado en la calle Reconquista No 451 de esta ciudad, el cual se hace cargo del activo y pasivo. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — EDELMIRO COLLAZO.
27) $16.00 20|pub. 8546 Jn.11-v.jl.7.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores María V. Bissio de Rizzo y José Puente Rodríguez, relativo al comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador Nº 3419 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor José Puente y haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Bissio de Rizzo. Acreedores presentarse en la calle Ramón Anador Nº 3557. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — MARIA V. BISSIO DE RIZZO. — JOSE PUENTE RODRIGUEZ.
27) $32.00 20|pub. 8272 Jn.9-v.jl.3.

"ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA"
CESION DE CUOTA DE CAPITAL
De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de la Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 55 al F.o 308 del libro XXV, con fecha 30 de Diciembre de 1955 don Juan José Estefanell, cedió a su consocio don Carlos Meyer, la cuota de capital que le correspondía en la sociedad "ESTEFANELL Y COMPAÑIA LIMITADA".
27) $16.00 10|pub. 8429 Jn.13-v.jn.25.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 4 de Marzo último, referente al negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndonos cargo nuevamente del comercio. Acreedores de los señores Mendoza y Torrens en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1956). — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 8616 Jn.15-v.jl.9.

GORLERO Y GUERRA LIMITADA
CESION PARCIAL DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO
Por escritura privada, suscrita en esta ciudad al día 16 de Abril de 1956, inscripta en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 273 al folio 763 del Libro Nº 2 de Contratos, don GUILLERMO GORLERO y don JOSE MARIA GUERRA, cedieron a don Juan Alberto Gorlero $ 500.00 cada uno de la cuota social que les correspondía en dicha sociedad. Por el mismo instrumento los tres expresados señores modificaron el contrato privado suscrito con fecha

18 de Junio de 1946 inscripto en el Registro de Comercio con el. Nº 22, folio 125, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón social y denominación: "Gorlero y Guerra Limitada"; B) Socios: Guillermo Gorlero, José María Guerra y Juan Alberto Gorlero; C) Objeto: Compra-venta y remate de bienes inmuebles, muebles, semovientes; tasaciones, comisiones y consignaciones; administraciones en general, explotaciones y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos por cuenta propia y|o de terceros; importación y exportación de ganado; y el fraccionamiento y venta de tierras por cuenta propio y|o de terceros; D) Capital: $ 5.000.00 totalmente integrado: Guillermo Gorlero $ 2.000.00; José María Guerra $ 2.000.00; Juan Alberto Gorlero $ 1.000.00; E) Plazo: 5 años a contar del 1º de Enero de 1956 con prórrogas automáticas de 5 en 5 años, salvo comunicación en contrario; F) Administración y uso de la firma social: a cargo de los tres socios; G) Domicilio: 25 de Mayo Nº 470. Montevideo; H) Balances anuales al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. — Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933.
27) $44.00 10|pub. 8556Jn.14-v.jn.26.

CESION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, he cedido la promesa de compraventa del Café y Bar que gira en esta plaza, calle Ejido Nº 1372 a Nicolás Bellas Cal quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.— Montevideo, 8 de Junio de 1956. — JESUS PEAGUDA PEREZ.
27) $24.00 20|pub. 8612 Jn.15-v.jl.9.

TURISPORT LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de 24 de mayo de 1956, Héctor María Sapriza Carrau, cedió en favor de: Margarita Pollio, Federico Gambardella, Susana Goyret y Jorge Solari, diez cuotas de quinientos pesos cada una, que al primero le corresponden en la sociedad denominada "Turisport Limitada" con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1318 de esta capital, habiendo sido inscripta dicha cesión con el N.o 324 al folio 922 del libro 2 de Contratos de Registro Público de Comercio.
27) $12.00 10|pub. 8421 Jn.20-v.jn.30.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA (DISCINA)
PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que el 8 de Junio de 1956 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 354 al Fº 1009 del Lº Nº 2 de Contratos, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad "Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada" (Discina) por 10 años más a partir del día 1º de Febrero de 1957, en que vence el plazo actual. Asimismo se amplió el capital social a $ 60.000.00 moneda nacional que ha sido integrado en su totalidad en dinero efectivo y que corresponde por partes iguales a los dos socios señores Juan Bautista Cavallotti y Romeo Russo Barreiro.
27) $20.00 10|pub. 8907 Jn.22-v.jl.3.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a elecciones a realizarse el día 30 de Junio de 1956, las que se efectuarán en el local de la Institución de 16 a 19 horas y en Talleres de la Dirección de Vialidad de 9 a 12 horas. — La Comisión Electoral.
27) $6.00 5|pub. 8879 Jn.22-v.jn.27.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 12 de Mayo de 1956 autorizó el escribano Juan Andrés Pérez Fornaro, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 237 al Fº 815 del Libro Nº 1 de Contratos, don Jorge Gabriel y doña Sara Saquieres de Gabriel cedieron a "Balneario Vuelta del Palmar Sociedad Limitada" la cuota que les correspondía en dicha sociedad. — Montevideo, Junio de 1956.
27) $12.00 10|pub. 8932 Jn.22-v.jl.3.

PASO DE LOS TOROS S. A.
CANJE DE PREMIOS

Avisa al comercio y al público consumidor que los premios del Concurso "Pepsi-Cola" podrán canjearse hasta el 15 de Julio próximo únicamente en Avda. Millán 4284. — Montevideo, 20 de Junio de 1956.
27) $8.00 20|pub. 8931 Jn.22-v.jl.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA o PASCUALA ARISTIDA FERNANDEZ o FERNANDEZ BONILLA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8944 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO ENRIQUE o ENRIQUE CASSINA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8945 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO ANACLETO ANDRADA con NAHIR JUANA DAVILA, en el sentido de que donde dice Andrade debe decir Andrada; de nacimiento de JULIO AGOSTO ANDRADA en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Andrade debe decir Andrada y donde los nombres del padre y la madre como Julio A. y Nahir, debe decir Julio Anacleto y Nahir Juana; de nacimiento de GUSTAVO EDUARDO ANDRADA en el sentido de que donde dice Andrade debe decir Andrada, y donde el nombre de la madre el inscripto aparece como Nair debe decir Nahir Juana; y de nacimiento de NAHIR JUANA DAVILA en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como Enal Juana debe decir Nahir Juana, por ser todo ello como corresponde, Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31880 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de RODOLFO FELIX SANDRI y CARMEN NATIVIDAD SANDRI, en el sentido de que donde en la primera, refiriéndose al inscripto dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural" y donde refiriéndose a los padres dice "casados" debe decir "solteros", y donde en la segunda aparece la inscripta como hija legítima debe decir hija natural, y donde aparecen los padres como casados debe decir solteros, debiendo establecerse además en dicha partida la legitimación del nacimiento por subsiguiente matrimonio de los padres, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8942 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ HERMAN o HERMAN DE BARRIOS o BEATRIZ HERMAN DE BARRIOS ALVAREZ y de ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES o ZOILO FERNANDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8946 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAHAME ANTILL CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8938 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DA COSTA o DA-COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8943 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO AUGUSTO DE FREITAS y MARIA AMARAL DE FREITAS o DE DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8939 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA ESILDA o ESILDA CARMELA o ESILDA VIERA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8984 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8985 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO SOCA y TORIBIA ESCOBAL DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Junio de 1956.— J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8956 Jn.23-v.jl.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LINO PALLAS BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 12 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8957 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO RAFAEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8958 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PLADA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8959 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BOTAQUI o SARA BOTAQUI NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8960 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANCHEZ o MARIA LUISA SANCHEZ DE IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8961 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO BAEZ RODRIGUEZ o CARLOS BAEZ o SIMON H. BAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, 15 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8962 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ROSA PEREZ DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Junio de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8963 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCHIRMER ANDRIOLI o ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8949 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA o LOPEZ o MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8950 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o JOSE ANGEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8951 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LEAL JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8952 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 21 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8978 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SALINAS y de NATALIA GONZALEZ DE SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8979 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA o VICTORIA o JOVITA VICTORIA MURGUIA DE GUECAIMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8980 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8964 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS DEL URUGUAY

De acuerdo con los estatutos de la "Asociación Nacional Boy Scouts del Uruguay", se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el lunes 2 de Julio de 1956, a las 19 y 30 horas, en Casa Artigas, calle Canelones Nº 978, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las memorias de la Comisión Directiva y del Jefe Scout, correspondientes al año fiscal fenecido; 2º) Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3o) Elección de un tercio del Consejo Nacional y de los suplentes correspondientes; 4º) Elección de la Comisión Directiva; 5º) Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 6o) Fijación de las cuotas sociales; 7º) Asuntos generales; 8º) Elección de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea.

Asamblea extraordinaria

A continuación inmediata de la asamblea ordinaria y en caso de existir el quórum exigido por los estatutos, se celebrará asamblea extraordinaria para considerar exclusivamente la reforma de los estatutos actuales. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — S. Moreira Acosta, Secretario Honorario.
3) $5.60 1|pub. 8987 Jn.23-v.jn.23.

C. I. D. A. C.
COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ACEITES COMESTIBLES
ALDAO MANTARAS Y CASTELLS S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Junio de 1956, a las 19 horas, en el local social calle Angel Salvo 89, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio, comprendido entre el 1º de Marzo de 1955 y el 29 de Febrero de 1956; 2º) Designación de dos Directores y dos suplentes para cada uno de ellos; 3o) Designación de Síndico para el ejercicio 1956|1957; 4º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc firmen el acta de la asamblea.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, hasta las 19 horas del día 27 de Junio de 1956. — Montevideo, 23 de Junio de 1956.
3) $14.40 3|pub. 8969 Jn.23-v.jn.26.

ROQUE ALBANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 14 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Sarandí Nº 433, el día 29 de Junio de 1956, a la hora 20, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1956; 2º) Informe del Síndico; 3º) Distribución de utilidades; 4o) Elección de Directores y suplentes; 5º) Elección de Síndico y suplente; 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: (Artículo 20). "Los accionistas que quieran participar en las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 8940 Jn.23-v.jn.23.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "González Blanca c|FIGUEROA RAMON ROMULO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 206), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Rómulo Figueroa Feliti y Blanca González Muñiz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o de la Ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8941 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza a don PEDRO BORGES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal le ha iniciado doña Irma Albornoz y en la correspondiente gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, Diciembre 20 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
7) (R. 30|4|55) 30|pub. 31379 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Fray Bentos, Junio 8 de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa. — JOSE BOZZO, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Avda. 18 de Julio Nº 1298, oriental, mayor de edad, casado, ante el señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley número 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información sobre mi honradez y costumbres morales, mediante la declaración de los señores Oscar A. E. Fischer y Cristóbal J. Timón, domiciliados en 18 de Julio Nº 1298 y 25 de Agosto 314, respectivamente, a quienes presentaré en esa Oficina. A la vez solicito se disponga la publicación de práctica y se expida el correspondiente certificado. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1o) Se me tenga por presentado, con el testimonio adjunto y fijado domicilio; 2º) Se admita la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 3º) Que los edictos, documentos a devolverse y certificado sean entregados al señor Oscar E. Fischer, a quien autorizo; 4o) Que, previo pago de los tributos correspondientes, se me expida el certificado impetrado (artículo 6º). Será justicia. — (Firmado): José Bozzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 12 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $40.00 10|pub. 8955 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 996
Venta del vapor nacional "Almirante Rodríguez Luis", ex "Punta del Este", ex "Vredemburg"

Puerto de matrícula: Montevideo; construido: en Flensburg (1921); eslora: 138ms60; manga: 18ms.19; puntal: 11ms.50; capacidad de carga: 11.120 toneladas D. W. con un calado de 7ms.965; tonelaje: bruto 6.421; neto 3.517; 25-28 H.P.I.; 3 calderas; 17 guinches de 5 tenaladas c|u.

El buque se entregará al comprador con un certificado de navegación válido por un solo viaje, sin retorno, expedido por la Prefectura General Marítima de la República Oriental del

Uruguay y el Banco de Seguros del Estado a solicitud del interesado, extenderá el correspondiente seguro de casco. — Fecha de apertura: 1º de Setiembre de 1956, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 23 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 3|pub. 31885 Jn23-v.jn.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA Nº 680
Segundo llamado
Adquisición de 1.000 litros de líquido para frenos

Fecha de apertura: 9 de Julio de 1956, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31888 Jn.23-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 393
Segundo llamado
Instalación eléctrica de alumbrado y el suministro y colocación de artefactos de iluminación fluorescente en el edificio de la Avda. Joaquín Suárez Nº 3217

Se llama por segunda vez a licitación pública para la instalación eléctrica de alumbrado y el suministro y colocación de artefactos de iluminación fluorescente en el edificio de la Avenida Joaquín Suárez Nº 3217, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Junio de 1956, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31883 Jn.23-v.jn.23.

LLAMADO A PRECIOS Nº 46
Adquisición de dos máquinas empaquetadoras o llenadoras

Se llama a pedido de precios para la adquisición de dos máquinas empaquetadoras o llenadoras, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Junio de 1956, a las 17 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 31884 Jn.23-v.jn.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la impresión y confección de 10.000 formularios de "Declaración Jurada de Cuota Individual", Fórmula Nº 163, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31887 Jn.23-v.jl.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 72
Primer llamado

Artículos: Paño militar, Bayeta, Entretela, Percalina o forro, Cinta, Botones, Broches, Brin, Vaqueta, Suela, Lienzo, Badanas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31886 Jn.23-v.jl.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 23 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

MAURITIN PALL, 53 años, divorciado, jubilado, rumano, domiciliado 25 de Mayo 555, apto. 506 y AURELIA RELA LEVI, 48 años, divorciada, jubilada, rumana, domiciliada 25 de Mayo 5555, apto. 506.

8.a Sección

JULIO CESAR ALONSO DURANTE, 26 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Madrid 1480 y GLADYS MABEL MACIEL FACCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1480.

CARLOS PIRIZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1931 y BLANCA IRIS CASTEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1931.

RODOLFO JULIO OPIZZO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1957 y MARIA JOSE ARAUJO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1957.

HECTOR MARCONI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1772 y YOLANDA AMALIA GRECCO, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Isidoro de María 1429.

CARLOS MARIA LOUREIRO ALEMAN, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2256 y DELIA GLADYS PRADO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1526.

BONIFACIO DIAZ, 27 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Madrid 1623 y NELDA AURORA SANABRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1623.

10.a Sección

BATLLE OMAR SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 E, ap. 6 y ELMA VAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3569 E, ap. 6.

MARIO HORMIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1764 y MARIA ESTHER SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1532.

15.a Sección

VIRGILIO PEREYRA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1779 e IVONNE FEITOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772.

BERNARDINO LIMA, 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 2113 y DOMINGA SEVERA MORALES, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Charrúa 2113.

JOSE MARIA ZEBALLOS, 32 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Maldonado 1810 y NANCY FITIPALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1810.

NACHMANN BRZOSTOWICKI, 37 años, divorciado, comercio, alemán (c. legal), domiciliado Eduardo Acevedo 1073 y AURORA MERCEDES GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1073.

JOSE OLIVERA UBIOS, 60 años, divorciado, médico cirujano, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA ELENA KLAPPENBACH, 55 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.

MIGUEL VALLES, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Chaná 1184 y FELIZARDA OLIVERA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1184.

16.a Sección

WELLINGTON SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4636 y GLADYS MACHADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4659.
14) $2.00 3|pub. v.jn.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO JULIAN FERNANDEZ y de JULIA ELENA GORDIOLA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juan Antonio Fernández", "nacido el día seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete", "Julia Elena Liberatto" e "hija de José Liberatto", debe decir: "Antonio Julián Fernández", "nacido el día dieciséis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete", "Julia Elena Gordiola", e "hija de padre desconocido"; y B) En las de nacimiento de RAUL RICARDO, JULIA ALIDA, AURELIO HUGO y ROBERTO RUBEN FERNANDEZ, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece respectivamente con el apellido de "Liberatto", debe decir: "Gordiola". — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8972 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI CAPRIO SIRI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "di Capria" y "Siria" debe decir: Di Caprio y Siri, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (I. 20-4-55) 15|pub. 31878 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en los autos: "PAULA GANDINI DE PIÑA por sí y por sus menores hijos. Rectificación de partidas" (Lº 3, Fº 530), se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1º De nacimiento de Paula Gandini de Piña, en donde dice Paublina y Alsuri, debe decir respectivamente: Paula y Alzuri; 2º En la partida de casamiento de Paula Gandini de Piña, en donde dice Gandin, Alzuris y Paubla, debe decir respectivamente: Gandini, Alzuri y Paula; 3º En la partida de nacimiento de Carlos Israel Piña, donde dice Pabla Gandini, Carlos Gandine y María Alzuris, debe decir respectivamente: Paula Gandini, Carlos Gandini y María Alzuri; 4º En la partida de nacimiento de Carmen Anelida Piña, en donde dice Paula Gandine, Carlos Gandine debe decir, respectivamente: Paula Gandini y Carlos Gandini; 5º En la partida de nacimiento de María Célica Piña, en donde dice Paula Gandine, María Alzuris, debe decir, respectivamente: Paula Gandini y María Alzuri; 6º En la partida de nacimiento de Rosa Emir Piña, donde dice Paula Gandine, Carlos Gandine y María Alzuris, debe decir, respectivamente, Paula Gandini, Carlos Gandini y María Alzuri; 7º En la partida de nacimiento de Ella Alicia Piña, donde dice Paula Gandine, Carlos Gandine y María Alzuris, debe decir, respectivamente: Paula Gandini Carlos Gandini y María Alzuri; 8º En la partida de nacimiento de Otilia Nelly, donde dice Paula Gandine, Carlos Gandine y María Alzuris, debe decir, respectivamente: Paula Gandini, Carlos Gandini y María Alzuri; 9º En la partida de nacimiento de Nestor Ruben Piña, donde dice María Alzurez debe decir María Alzuri. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 30 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31811 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ALBERTO VILLAMIL. Rectificación de partida" (Lº 41, Fº 57), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Villamil solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hija Liliana Inés, en el sentido de que se modifique su apellido, pues donde dice: "Casaravilla", debe decir: "Villamil", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 8 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 8982 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

20—Remates

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco Comercial contra MARCELINO REZK, REZK y ELENA ISABEL GRAÑA CORREA DE REZK. Ejecución de hipoteca" (Lº 45, Fº 215), se hace público que el día 31 de Julio entrante, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la "Aguada", octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 10.066, designado en el plano respectivo con la letra S 3, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros setenta centímetros setenta y cinco milímetros (230 ms 57 dms. 70 cms. 75 mms.), y se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde

el bien se señala con el Nº 2210, antes Nº 2208, entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, al Este, por donde confina, así como por el Sur, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo y por el Norte con la sucesión de Manuel Casás.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres y certificados, serán de cargo del comprador; y 3º Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 8967 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUAN CARLOS LATEULADE
Juez de Paz de la 22ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22ª Sección Judicial de Montevideo, señor Román C. Alvarez Cortés, en autos caratulados: "Andrade y Abella S. C. contra ENRIQUE FELIPE MOYALES o MOYALE o NOYALE. Juicio ejecutivo" (L.o 40 F.o 504), remitidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que el día dos de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, Avda. Larrañaga 2498, por el rematador señor Juan Carlos Lateulade, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 42.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 22ª sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de un área aproximada de 437 ms. con 94 cms., que se deslindan así: al S.E., 12 ms. a la calle Canstatt, por donde tiene dos salidas (apartamento y comercio), que llevan los números 3.413 y 3.415; al N.E. una línea de 36 ms. 74 cms. con lote 24 de Juan Gerhard Herrmerth; al N.O. fondo de 12 ms. 01 cms., con el lote 28 de Crispín Silva; al S.O. recta de 36 ms. 26 cms., que deslinda en 12 ms. 01 cms. con lote 27 de Mario Lassaro y en 24 ms. 25 con lote 26 de Pedro Rodríguez Carpanetti. Dicho bien está empadronado con el No 143.551.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; II) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central, de acuerdo al artículo 68 de su Carta Orgánica (Hipoteca Urbana Nº 792, Serie A|51). — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Bunhylda Pérez Santana, Actuaria.

20) $78.00 15|pub. 8973 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

MARGARITO ALBORNOZ
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Edo. del Despacho de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Salomé Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA. Presunción de infracción aduanera. Reg. Nº 813, año 1956", se hace saber que el día 20 de Julio de 1956, a las 15 horas, en el local "Toribio Fernández", en Buena Unión, 3.a sección del Departamento, se procederá por el martillero señor Margarito Albornoz, al remate al mejor postor de 169 lanares, así discriminados:

16 ovejas de vientre; 7 borregas y 146 capones.

El remate podrá hacerse total o parcialmente y el o los compradores deberán abonar el importe de su compra en el acto de ser bajado el martillo. — Comisión de práctica. — Por más datos en la Receptoría de Aduana de Rivera o en el domicilio del rematador, calle F. Sánchez Nº 1024. — Rivera, 11 de Junio de 1956. — Fernando S. Castillos.

20) $24.00 10|pub. 8948 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolañi, dictada en los autos: "SINFOROSO ALEJANDRO RAMOS Segundas copias" (L.o 41 F.o 52), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de las escrituras de venta autorizadas en esta ciudad el 20 de Febrero de 1941 y 9 de Diciembre de 1941 por el escribano Carlos A. Núñez, constando en la primera que don Sinforoso Alejandro Ramos compró a don Juan Pedro Sallaberrenborde, casado con Rafaela Aguirre, "tres lotes de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, manzana Nº 276, los que según plano Nº 18, debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, practicado por el agrimensor don Darío Frugone el 17 de Mayo de 1938, tiene cada uno de ellos una superficie de cuatrocientos veintitrés metros y están señalados con los números catorce, quince y dieciséis, y se deslindan así: el número catorce, por el Norte 10 metros da sobre el perfil de la calle Rincón; por el Este 42 metros 30 centímetros, linda con el lote quince; por el Sur 10 metros linda con el lote 13; por el Oeste 42 metros 30 centímetros linda con el lote 20. El lote quince: por el Norte 10 metros da sobre la calle Rincón; por el Sur 10 metros linda con el lote 12; y por el Oeste igual extensión que por el Este linda con el lote 14. El lote dieciséis: por el Norte 10 metros da sobre la calle Rincón; por el Este 42 metros 30 centímetros linda con el solar 17; por el Sur 10 metros linda con el solar 11; y por el Oeste 42 metros 30 centímetros linda con el solar 15"; y en la segunda consta que don Sinforoso Alejandro Ramos compró a don Juan Pedro Sallaberrenborde, casado con Rafaela Aguirre, "una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, manzana Nº 276, la que según plano Nº 18, debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, levantado por el agrimensor don Darío Frugone el 17 de Mayo de 1938, tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros y está señalada con el No 20 y se deslinda así: por el Norte 10 metros con la calle Rincón; por el Este 42 metros 30 centímetros con el comprador; por el Sur 10 metros con el vendedor; y por el Oeste 42 metros 30 centímetros también con el vendedor". En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley Nº 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Junio 4 de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

21) $80.00 10|pub. 8983 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"ROGE LIMITADA"

Por documento privado extendido el 31 de Mayo y otorgado el 4 de Junio del corriente año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 280 al Fo 972 del L.o 1, se constituyó una sociedad limitada entre las señoras Celeste Pereira Cortinas de Rogé y doctora Perla Aber de Deli, sobre las siguientes bases: Objeto: compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento y demás operaciones sobre inmuebles. Denominación: "Rogé Limitada". Domicilio: Ibicuy 1183 (Montevideo). Capital: cinco mil pesos, aportado por iguales partes por ambas socias. Administración: a cargo de ambas socias, actuando conjuntamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias y utilidades: por iguales partes. Duración: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años indefinidamente. Retiros mensuales: podrán acordarse dejando constancia en actas. Previsiones: en caso de fallecimiento o incapacidad, continúa con los herederos o incapaz representado y la administración pasa al sobreviviente y capaz. Divergencias: arbitraje. — Montevideo, Junio de 1956.

22) $24.00 10|pub. 8947 Jn.23-v.jl.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.708. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTACORTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8986 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 76.706. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Campbell Soup Company (EE.UU.A.), solicitan la marca

Swanson

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 8975 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 76.707. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CONTRAVIENTO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8976 Jn.23-v.jl.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.245. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos de vidrio revestidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 8977 Jn.23-v.jl.4.

25—Ventas de Comercio

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, esc. 5) comunicamos que hemos prometido vender a los señores Malberto Olegario y Julio Omar Sabatel, el almacén comestibles, alcohólicas embotelladas y venta de leche, establecido en Avda. al Peñarol 3598, habiendo los mismos tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Montevideo, Junio 15 de 1956. — OLGA LEONARDA ARIZA DE BARCA. — PEFECTO BARCA.

25) $24.00 20|pub. 8936 Jn.23-v.jl.16.

En cumplimiento de la ley 26|IX 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Sebastián Antonio Bruno el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Besares Nº 3399, habiendo el mismo tomado posesión el 1º de Julio de 1955. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — GUILLERMO JUAN NEGRI CECILIA. — CELESTE AIDA MARTINEZ DE NEGRI.

25) $24.00 20|pub. 8937 Jn.23-v.jl.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 4843 en el ramo de Almacén, Alcohólicas Embotelladas, al señor Isidoro Alsina Vignoli. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO VILLAR PERALTA. — ISIDORO ALSINA VIGNOLI.

25) $24.00 20|pub. 8953 Jn.23-v.jl.16.

Cumpliendo con lo previsto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Alfredo José Izeta ha vendido la empresa que giraba en el ramo de Fábrica de Termos, en la Avda. Millán Nº 2494 a la Fábrica Nacional de Termos Ltda. Los efectos jurídicos de esta cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1955, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Avda. Millán Nº 2494. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — ALFREDO JOSE IZETA.

25) $32.00 20|pub. 8970 Jn.23-v.jl.16.

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Gregorio Bergereau, las partes que nos corresponden en la Fábrica de Jabón y Grasería, sita en esta ciudad, denominada "La Nacional", en calle Las Piedras Nº 3436, haciéndose cargo del activo y pasivo Gregorio Bergereau. Acreedores presentarse en calle Las Piedras Nº 3436 de esta ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1956.— SOCRATES BERGEREAU. — LUIS W. BERGEREAU. — GREGORIO BERGEREAU. — GIRES U. BACHINI DE BERGEREAU.

25) $32.00 20|pub. 8954 Jn.23-v.jl.16.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDES TERMINADOS
Plazo para su pago: sesenta días, a partir de la fecha
Decreto 5 de Agosto de 1933
Relación Nos 320 y 321

Padrón	Nombre
20945	Emilio y Pedro Paolillo
23672|188154 al 56	Jonas Andrulis
29586|188285|86	Adolfo Riera y Otros
31638	Eleuterio Brasatore y Otro
34355	Félix Acosta
55531|32	Romeo Zerboni
61309	Lucía Silvano de Picerno
63501	Horacio F. Garcé
63529	Alquimides Núñez González
64836	Juan Sancho
71596	Basilio Anfuso
71735	Armando Inzaurralde
80087	Walter F. Soto
101637	José Valivé
105717	Alejandro Cruz Mateos

105778	Hipólito A. Roque
106871	María Julieta Bustamante
111844	Roque Serkinis Viliman
126281	Juan Dzicevicz y Otro
126753	Rodolfo Guzzini
127221	Antonio Gorostarrazo
146105	María L. Obelisque de Laprobítera
151194	Clara Mullin de Durán y Veiga
56944	Miguel A. Bonilla
65936	Liria O. Protto de Panizza
66181	José Varela García
129773	Luis Russo
135876	Julio Bentancourt
135879	Miguel A. Craspito
136305	Juan A. Melo
136312	Enrique Raúl Fernández
136325	Miguel Ippolito
136367	Juana S. de Montiel
136371	Mariano S. Fontes
136376	Juan C. Riero y Fco. J. Duarte
136422	Paulina H. de Laurinavicius
136474	María S. Morales
140324	Menotti Sena Platero
146756	Juan R. Schinca
147672	Domingo A. Parodi
148540	Oscar N. Olivera
148959	Juan Ziman
157357	Alfredo A. Mula Centurión
157341	Donato Larrosa
169177	Bonifacio Urioste
175489	Juan Dinkin Latt
178053	Metodi Krojmal
178087	José M. Argul Quintana
178139	Wáshington Pedro Cecilio
179052	Carlos Vázquez Prieto
179087	Magdalena Chiessa de Felloni
185148	Lázaro Masías
185160	Daniel Da Rosa Rivero
185215	Julio Momplet
185228	Esteban Megadja
185240	Juan C. Almada
186227	Alfondo Astore Sica y otro
186228	José Di Mateo
186229	José Astore Sica y Otro.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 31881 Jn.23-v.jn.23.

Relación N.os 317-318-319

Padrón	Nombre
38026	Serafina Anunziata de Giorolano
61610	Selva Robaina Varela
71539	Isolda Gamba de Bueno
71548	Genaro Demarco
71788	Casildo Martínez
92105	Célia Mendiondo de Sintas y Otros
127421	Juan Carlos Cerrutti
127912	Luis Mailhos
135844	Luis Fernández
135860	Oscar Varela
136268	Lorenza Vila de Marmeche
136370	Jesús Rey
136462	Roberto Villar
172589	Damián Arévalo
182329|72488|115624	Juan de Rita
184733	Juvenal A. Vila.
185142	Antonio Jesús
185225	Pilar N. Gutiérrez
50620|187425	Higinio T. Rodrigues
51961	Arpad Friedman
56951	Juan José Cazeres
56997	Augusto Gaspareto
57080	Angela Noblia de Ciganda
58116	Ladislao Rubio
59332	Luis Schiavonz
103374	José E. García y Otros
103483	Julián B. Segovia
105750	Angela G. de Villar
106510	Amelia Gambaro
106804	Francisco Espantoso
107570	Carlota Savenenko
140993	Mohamen H. Salin
147621	Víctor Rescia
148912	Julio Barrios González
63377-187418|19	Laura Luisa Arechavaleta de Moura
68916|187398	Suc. María Parodi de Rossi
81849|81451	Cotton Hnos. y A.R.M.C.O.
82156	Domingo Cimino
84669	Abraham Samuel Lederfain y Otra
89099-100	Santiago Silva
100037	José Rodríguez Saavedra
100052	Benigno Calvo
100494	Sebastián Mesa
145458	José Matalobos
147958	Horacio F. Rodríguez
152593	Eduardo A. Buzetti
154755	Antonio Fuzzatti
155193	Juan A. Verga Rodríguez
157832	Joaquín Alberto Martínez
157864	Ricardo E. Ferreira
157883	Desiderio Fernández
158195	Manuel de los Reyes
170051	Julio Bayce Silva
170722	Celestino Silva
178246	Lino Machado
172699	Danubio Darino
178162	María Diéquez de Rodríguez
179265	María Deviasse
182248	Obdulia Bado Valente

186226	Infante Giovanni
100041	Simone Fillippi

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 31882 Jn.23-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Lasnier Eugenio Manuel y Carrió de Evía María Mercedes contra MEYER CLARA. Pérdida de Patria Potestad (Lº 14, Nº 306, Fº 507)", se cita, llama y emplaza a doña Clara Meyer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3966 Jn.23-v.jn 30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "REBELLA y GARCIA. Concordato. Lº 53, Fº 591", convócase a los acreedores a Junta la que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 3º, a los efectos de resolver sobre la nueva propuesta presentada por los concordatarios la que se encuentra de manifiesto en la Oficina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 8935 Jn.23-v.jl.4.

CENTRO PROPIETARIOS AUTOMOVILES CON TAXIMETROS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo que establece el estatuto social en el artículo 44, la Comisión Directiva convoca a elecciones para la renovación parcial de autoridades a efectuarse el día 31 de Julio de 1956, de 8 a 20 horas, en el local social, Galicia 821.

Las listas deberán ser registradas con 15 días de anticipación al acto eleccionario y deberán ir firmadas por 50 socios activos o suscriptores calificados al corriente con Tesorería, acompañando la conformidad escrita de los candidatos.

Dichas listas deberán llenar las exigencias de los artículos 48, 49, 50 y 51 del estatuto social. — Raúl Paulís Otero, Presidente. — Manuel Marta, Secretario.

27) $3.20 1|pub. 8971 Jn.23-v.jn.23.

"ERNESTO COMAS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la sociedad "Ernesto Comas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Ernesto Comas Sociedad Anónima". — En la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la calle Sarandí esquina Río Negro, los que abajo suscriben, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará: "Ernesto Comas Sociedad Anónima" que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Empresa "Ernesto Comas Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo primero. Con la denominación de "Ernesto Comas Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima de acuerdo con los presentes estatutos, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Melo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, continuar y ampliar los negocios que bajo la denominación de Casa Ernesto Comas, realiza la Sociedad Ernesto Comas Sociedad Comercial, que gira en la ciudad de Melo, haciéndose cargo de todo lo que constituye el activo y pasivo de la misma, de acuerdo al balance que se practicó el 31 de Enero de 1956; B) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Importar exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras, aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas al objeto principal.

Artículo tercero. El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha en que los presentes estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, dividido en cinco mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. El capital inicial autorizado puede aumentarse hasta la cantidad de un millón de pesos $ 1:000.000.00) a propuesta del Director General, mediante resolución favorable de una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada a esos efectos y previa autorización del Poder Ejecutivo. El capital inicial autorizado estará constituído por dos series de acciones: A) Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) de acciones Serie "A"; B) Cien mil pesos ($ 100.000.00) de acciones Serie "B". El aumento de capital autorizado deberá realizarse en la misma proporción de cuatro a uno. Las acciones Serie "A" pueden ser emitidas a los efectos de abonar el precio resultante del traspaso del activo y pasivo de la empresa Ernesto Comas Sociedad Comercial, de acuerdo a lo previsto en el inciso A) del artículo segundo. Las acciones de esta serie serán nominativas y para su transferencia se requiere el consentimiento del Director General quien en forma previa deberá ofrecerlas a los tenedores de acciones de la misma serie a prorrata de las que posean y al precio resultante del valor de libros de acuerdo al último balance realizado. A estos efectos no se computarán como capital las reservas en previsión de depreciaciones y amortización del Activo o de incobrables. Las acciones serie "B" serán nominativas y sólo podrán ser suscriptas e integradas por empleados o colaboradores de la empresa, en la forma, monto y condiciones que el Director General determine. Podrán ser emitidas en pago de habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones extraordinarias a las mismas personas. Las acciones serie "B" no podrán transferirse sino a otros tenedores de acciones de la misma serie y con el consentimiento del Director General. Si los titulares de acciones de la serie "B" dejaren de ser empleados de la empresa o si sus acciones pasaran a terceros por herencia, legado, ejecución o cualquier otro título, la sociedad podrá rescatar las acciones. En cualquier caso el precio de transferencia se determinará en la misma forma que para las acciones de serie "A". Tanto las acciones serie "A", como las acciones serie "B", llevarán la firma del Director General y tendrán numeración correlativa dentro de cada serie. Serán emitidas en la forma, monto y condiciones que determine el Director General.

Artículo quinto. Las acciones son indivisibles, si por cualquier circunstancia varias personas resultaran co-poseedoras de una acción o título, deberán designar un representante común para que los represente en sus relaciones con la sociedad.

Artículo sexto. La suscripción, integración y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la sociedad.

Artículo séptimo. Las acciones suscriptas, mientras no estuvieren totalmente integradas se expedirán en forma de certificados provisorios nominativos. Una vez que se verifiquen la totalidad de la integración, los certificados provisorios se canjearán por los títulos definitivos. Para la cesión de los certificados regirán las disposiciones del artículo cuarto en lo concerniente a transferencia de acciones.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo octavo. La sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Director General y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

Sección I

De la asamblea de accionistas

Artículo noveno. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

Artículo décimo. La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los ciento cincuenta días que sigan a la clausura del ejercicio económico de la sociedad y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio, sometidos a su aprobación por el Director General, así como el informe del Síndico, si lo hubiere; B) Designar al Director General y a sus suplentes; C) Determinar la forma y condiciones en que será remunerado el Director General. Las asambleas ordinarias podrán considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos por el Director General en la orden del día, a iniciativa de éste, a pedido del Síndico o a solicitud escrita formulada por lo menos treinta días antes de la asamblea, por accionistas que representen la cuarta parte del capital social integrado.

Artículo décimoprimero. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Cuando la convoque el Director General, por su iniciativa, a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social integrado o a pedido del Síndico, si lo hubiere. En los dos últimos casos el Director General deberá convocar a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se presentó el pedido. Si el Director General omitiera la convocatoria la hará el Síndico. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver los asuntos propuestos por el Director General o indicados por los accionistas o por el Síndico en su solicitud, los que serán incluídos en el orden del día.

Artículo décimosegundo. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la ciudad de Melo, en una publicación. Dichos anuncios deberán publicarse con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En dicha publicación deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea.

Artículo décimotercero. Las asambleas de accionistas podrán constituirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria, siempre que se halle presente la totalidad del capital integrado y que se haya prevenido con tiempo suficiente, al organismo administrativo del Estado que tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades anónimas, sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Artículo décimocuarto. En la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día y determinados en la respectiva convocatoria.

Artículo décimoquinto. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos por el artículo décimoprimero.

Artículo décimosexto. En caso de que una asamblea, debidamente convocada, no pueda reunirse válidamente por falta del porcentaje de capital que requieren estos estatutos, el Director General deberá hacer una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la anterior, advirtiéndose en los anuncios que en esa segunda reunión las resoluciones podrán adoptarse válidamente, cualquiera sea el monto del capital representado.

Artículo décimoséptimo. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Director General, actuando en Secretaría el accionista que para ese caso se designe. A falta del Director General, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. Cuando tenga la calidad de accionista, el Presidente de la asamblea dispondrá de voz y voto; en caso contrario, se limitará a dirigir los debates.

Artículo décimooctavo. Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán con tres días de anticipación al de la fecha de la reunión, depositar e inscribir sus acciones en la sede de la sociedad o en el lugar que indique el Director General o en su defecto presentar un recibo de depósito o certificado extendido a su nombre por cualquier institución bancaria o de crédito a satisfacción del Director General de tener en su poder las acciones o títulos que habría de inscribir.

Artículo décimonoveno. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder dirigida al Director General. No podrán ser mandatarios el Director General y los empleados de la sociedad.

Artículo vigésimo. Los votos en las asambleas se computarán a razón de un voto por cada cien acciones, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no posean cien acciones podrán reunirse con otros y designar un mandatario común, a fin de poder votar en la asamblea.

Artículo vigésimoprimero. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Director General

Artículo vigésimosegundo. La administración de la sociedad será ejercida por un Director General, que no se requiere necesariamente que sea accionista.

Artículo vigésimotercero. Al designar al Director General, la asamblea designará dos Directores sustitutos que por orden de nombramiento, reemplazarán al Director General en caso de renuncia, ausencia, impedimento, fallecimiento o incapacidad.

Artículo vigésimocuarto. El mandato del Director General es de cinco años, pero permanecerá en funciones hasta tanto la asamblea ordinaria anual designe quien ha de reemplazarlo. Puede ser indefinidamente reelecto.

Artículo vigésimoquinto. El Director General tendrá las más amplias facultades ejerciendo la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Por tanto y sin que por esta enumeración se entiendan limitadas esas facultades le corresponden de un modo especial las siguientes: 1) Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando los reglamentos pertinentes para la mejor realización de sus fines; 2) Fijar los gastos generales de la administración; 3) Crear las agencias o sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas; 4) Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir los empleados de toda clase, fijar su sueldo, recompensas, gratificaciones ordinarias y extraordinarias y determinar la dependencia que deben guardar entre sí; 5) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad; 6) Tratar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza cualquiera sea su objeto, y en especial, los que puedan tener relación con los fines que establecen estos estatutos en el artículo segundo; 7) Solicitar y obtener de cualquier patente y privilegio, marcas de fábricas y de comercio y adquirir las ya otorgadas o reconocidas y registradas a otras entidades o personas; 8) Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar, la colocación y aplicación de los fondos disponibles; 9) Aprobar los balances, liquidaciones y cuentas y redactar la memoria que haya que presentarse a la asamblea general ordinaria; 10) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus resoluciones, realizando para ello, todo cuanto fuere necesario; 11) Sustituir en todo o en parte sus facultades en los Directores sustitutos, en funcionarios o empleados de la sociedad, en personas extrañas a la misma, mandando otorgar con ese fin la escritura de mandato que sea del caso; 12) Resolver las dudas que ocurran acerca de la interpretación de estos estatutos, dando cuenta detallada a la asamblea general y estando a su resolución.

Artículo vigésimosexto. La asamblea cuando lo considere conveniente, podrán designar un Síndico que fiscalizará la administración de la sociedad y que durará un año en sus funciones.

CAPITULO IV

Balances y utilidades

Artículo vigésimoséptimo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente.

Artículo vigésimooctavo. Al finalizar cada ejercicio social el Director General dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo y, después de aprobarlo conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea ordinaria anual.

Artículo vigésimonoveno. Después de cubiertos los gastos generales y abonada la retribución que se resuelva acordar al Director General y al Síndico, si lo hubiere, se distribuirá el remanente como dividendo entre los accionistas, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver cualquier otro destino, que juzgue beneficioso para los intereses de la sociedad.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo trigésimo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Director General puede también ser nombrado liquidador.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoprimero. El primer Director General será el señor Riobal Comas González; primer sustituto el señor Ernesto Comas Silveira y segundo sustituto el señor Edmundo Diez Pica. Estos tres Directores tendrán su mandato hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance del ejercicio social cerrado en el año 1958.

Artículo trigésimosegundo. Mientras no sean aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y cumplidos todos los requisitos legales, la sociedad funcionará bajo la denominación de "Ernesto Comas S. A." (en formación). En este carácter podrá realizar todas las operaciones y tendrá todas las facultades que preveen estos estatutos. En forma especial realizará todos los actos y contratos que sean necesarios para la adquisición del activo y pasivo de "Ernesto Comas Sociedad Anónima Comercial", al 31 de Enero de 1956. En dichos actos representará a "Ernesto Comas S. A", (en formación) el señor Riobal Cobas González.

Artículo trigésimotercero. Quedan facultados los señores contador Luis Alberto Baraibar y Ricardo Bonada Amigó, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia, así como la correspondiente Matrícula de Comerciante. Quedan igualmente autorizados dichos señores para aceptar, las modificaciones, supresiones o agregados que les sean exigidos por las autoridades competentes. — Ernesto Comas. — Tomasa F. de Comas. — Riobal Comas. — Rosaura G. de Comas. — Ernesto Comas (hijo). — Matilde S. de Comas. — Edmundo Diez Pica. — Salvador Comas Silveira. — Petrona Iturburo de Comas. — María Elena Comas de Diez.

Orlando J. Abelar, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Ernesto Comas", "Tomasa F. de Comas", "Riobal Comas", "Rosaura G. de Comas", "Ernesto Comas" (hijo), "Matilde S. de Comas", "Edmundo Diez Pica", "Salvador Comas Silveira", "Petrona Iturburo de Comas", "María Elena Comas de Diez" son auténticas y fueron puestas a mi presencia por los señores Ernesto Comas, Tomasa Falero de Comas, Riobal Comas, Rosaura González de Comas, Ernesto Comas (hijo), Matilde Silveira de Comas, Edmundo Diez Pica, Salvador Comas Silveira, Petrona Iturburo de Comas y María Elena Comas de Diez, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes se ratificaron del contenido de los estatutos que anteceden, previa lectura. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, (Capital del Departamento de Cerro Largo) a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — O. J. Abelar, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Abril de 1956. — Visto la gestión de la sociedad anónima (en formación) "Ernesto Comas Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será adquirir, continuar y ampliar los negocios de la casa "Ernesto Comas" que gira en la ciudad de Melo, haciéndose cargo de su activo y pasivo; realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias; exportar e importar; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ernesto Comas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **A. F. ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Mayo de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia:

Ricardo Bonada Amigó, constituyendo domicilio a los efectos legales en Sarandí (Escribanía Abelar) al señor Juez digo: Que según resulta de los estatutos de la empresa "Ernesto Comas Sociedad Anónima" que fueran aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Abril de 1956, que acompaño, (véase artículo 33), estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación (artículo 407 del Código de Comercio y concordantes) así como la correspondiente Matrícula de Comerciante. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) Se sirva tener por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Previo dictamen del Ministerio Público y satisfechos que fueren los tributos que se adeudaren se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de "Ernesto Comas Sociedad Anónima" y en el libro de Matrículas de Comerciantes a la empresa referenciada; 3.o) Que los edictos para su publicación así como los oportunos desgloses sean entregados al compareciente. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Ricardo Bonada Amigó.

N.o 3.938. — Melo, Mayo 11 de 1956. — Por presentado y por constituído domicilio. Vista del señor Fiscal y si no mediare observación repuestos los sellados, vuelvan para resolución. Sin más trámite. — Colombo. — José Pereira Maeso.

Fiscalía Letrada Departamental. — N.o 1 284. — Rivera. — Señor Juez: Puede usted hacer lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 11.— Rivera. Mayo 26 de 1956. — Norte Scarone. — N.o 4.938. — Melo, Junio 6 de 1956. — Vistos con el señor Fiscal y resultancias de autos se resuelve: procédase en la forma que se solicita en el escrito inicial. Repuestos los tributos que corresponden a los honorarios profesionales que se fijan en $ 100.00; háganse los desgloses que se solicitan, expídanse los edictos y oportunamente, archívese. — Colombo. — José Pereira Maeso.

Melo, Junio 7 de 1956. — Con el número uno del folio uno al nueve del libro de estatutos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, se inscribieron los estatutos correspondientes a la firma "Ernesto Comas Sociedad Anónima". — Colombo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 13 de Junio de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$356.00 1|pub. — 8898.

"CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José Mª Olaso y Dante Zerboni, en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la Caja Popular de Paso de los Toros, solicitando la inscripción de la reforma parcial de los estatutos de la referida Institución, la que se transcribe y dice así: "En la ciudad de Paso de los Toros, al seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y convocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de los estatutos, se reúnen los accionistas de la Caja Popular de Paso de los Toros, en asamblea extraordinaria que se realiza en el local social, Avda. 18 de Julio esquina Sarandí. Siendo las diecisiete horas y al dejar constituída la asamblea se encuentran presentes y representados en forma, según detalle en el libro rubricado "Registro de Asistencias a las Asambleas de Sociedades Anónimas", folios cincuenta y cinco al sesenta y dos, cincuenta y seis accionistas representando un capital de ciento setenta y seis mil setecientos pesos, con derecho a doscientos once votos, no habiendo concurrido ningún representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Al iniciar el acto, el Presidente señor José María Olaso designa a los señores Pablo Bernachin y Edmundo Grampet para que, conjuntamente con el Secretario del Directorio, doctor Dante Zerboni, verifiquen el quórum legal con que corresponde reunirse y suscriben el acta de la asamblea anterior, que es aprobada sin observaciones y luego se pasa a tratar los asuntos que contiene el orden del día, que con los siguientes: aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos (modificación del artículo tercero de los estatutos. El señor Presidente expresa que ya se ha realizado el cien por ciento del capital autorizado o sean quinientos mil pesos. En consecuencia corresponde gestionar un aumento que el Directorio estima que debe llevarse hasta un millón de pesos. Al efecto, se había citado por primera vez para el doce de Julio próximo, pero la asamblea no pudo efectuarse por no hallarse representado el cincuenta por ciento del capital realizado. Hubo, pues, necesidad de convocar en segunda citación para esta fecha, quedando en esta oportunidad constituída la asamblea con el veinticinco por ciento del capital integrado. Comprobado que el capital del número de asistentes alcanza a cubrir y sobrepasa el porcentaje exigido por los estatutos, se considera el asunto que refiere a la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, cuyo texto queda aprobado por unanimidad, como sigue: "El capital social será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) de los cuales se han integrado ya quinientos mil pesos ($ 500.000.00) en la siguiente forma: treinta mil pesos ($ 30.000.00) en un mil doscientas acciones llamadas de Fundación y cuatrocientos setenta mil pesos ($ 470.000.00) en dieciocho mil ochocientas acciones ordinarias. El Directorio determinará cuándo se remitirán las acciones ordinarias para integrar el resto del capital, lo que podrá hacerse en una o más emisiones. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos ($ 25.00) cada una y deberán ser numeradas correlativamente. Se acuerda además designar al señor Rubén Oreiro Vázquez para que en nombre y representación de la Sociedad gestione ante los Poderes Públicos, la aprobación del artículo modificado, otorgándole al efecto, amplios poderes, pudiendo aceptar las observaciones que se hicieren. Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos y no habiendo otros asuntos para considerar se dió por finalizada la asamblea." — Dante Zerboni. — Pablo Bernachin. — Edmundo Grampet.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955 — Visto: La solicitud de la Caja Popular de Paso de los Toros, a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 500.000.00, a la cantidad de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 31 y 32), se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de la Caja Popular de Paso de los Toros que queda fijado en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **ARMANDO R. MALET.** — **Justo J. Orozco.**" — Es copia fiel.

Montevideo, 3 de Enero de 1956. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. — José Mª Olasco y Dante Zerboni, Presidente y Secretario respectivamente, de la Caja Popular de Paso de los Toros, constituyendo domicilio legal en la calle 18 de Julio 358 de esta ciudad, al señor Juez dicen: Que como surge del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Enero de 1956 autorizó la reforma parcial de los estatutos de la Institución que representamos, por lo que venimos a solicitar su inscripción en el Registro de Comercio y las publicaciones de rigor. Por lo expuesto, pedimos: Que nos tenga por presentados, constituído domicilio y que se decreta la inscripción de la reforma de los estatutos de que instruye el testimonio adjunto, previa vista del señor Fiscal, se ordene las publicaciones y que se permita su justificación, sin necesidad de escrito, y que una vez repuesto el sellado que fuere necesario, se hagan los desgloses del caso que serán entregados al señor Enrique Benedetto y se archive. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1956. — José Mª Olaso. — Dante Zerboni.

Nº 2.270. — — Tacuarembó, Marzo 22 de 1956. — Por iniciada esta gestión y constituído domicilio, con los recaudos acompañados. Vista al señor Fiscal: — R. Stratta. — Raúl Ferreira.

Nº 514. — Señor Juez: Por lo que resulta de autos, puede usted acceder a lo que se peticiona en el escrito en vista. — Tacuarembó, Abril 11 de 1956. — Ariel Pandolfi Irazú, Fiscal Letrado

No 3.280. — Tacuarembó, Abril 25 de 1956. — Vistos: Atento a lo solicitado, lo que resulta de autos y dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 38, 46, 107 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos de la Caja Popular de Paso de los Toros y disponer la publicación de edictos respectivos, autorizándose la agregación de los ejemplares que los justifiquen sin necesidad de escrito. Estímanse los honorarios profesionales a los efectos fiscales, en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). Expídanse los testimonios y certificados necesarios, háganse los desgloses pertinentes y, oportunamente, archívese, previa liquidación y reposición de tributos. — Ruben Stratta. — Raúl Ferreira."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

$152.00 1|pub. 8884.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arca S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1954

Activo —

Bancos	$	396.60
Títulos y acciones ...	"	1.300.00
Gastos de organización..	"	310.80
Acciones a emitir	"	7.800.00
Pérdidas y ganancias ..	"	658.66
	$	10.4[illegible].06

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	466.06
Capital autorizado ...	"	8.800.00
Capital integrado	"	2.200.00
	$	10.466.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de organización (amortización) ...	$	103.60
Honorarios	"	250.00
Impuestos y multas ..	"	63.13
Timbres y sellados ..	"	8.50
Gastos bancarios	"	1.00
	$	426.23

Ganancias —

Intereses	"	36.00
Pérdida del ejercicio ..	$	390.23

Aún no se ha realizado la Asamblea General de Accionistas que debe considerar estos Estados.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se halan copiados a folios 9 del libro Copiador certificado el 25 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Bancos	$	25.00
Títulos y acciones ...	"	1.400.00
Gastos de organización.	"	207.20
Cuentas corrientes deudoras	"	90.44
Acciones a emitir ...	"	7.800.00
Pérdidas y ganancias ..	"	897.39
	$	10.420.03

Pasivo —

Cuentas corrientes acreedoras	$	420.03
Capital autorizado ...	"	7.800.00
Capital integrado	"	2.200.00
	$	10.420.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de organización (amortización) ...	$	103.60
Honorarios	"	125.00
Impuestos y multas ..	"	54.78
Gastos bancarios	"	4.10
Gastos generales	"	47.25
	$	334.73

Ganancias —

Intereses	"	96.00
Pérdida del ejercicio ..	$	238.73

Aún no se ha realizado la Asamblea General de Accionista sque debe considerar estos Estados.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación

y Resultados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador certificado el 25 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|Pub. — 8243.

Iboti S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Banco	$	4.369.71
Valores en el exterior	"	467.626.90
Deudores	"	18.219.39
Gastos de constitución	"	3.825.00
Acciones a emitir	"	1.585.000.00
	$	2.079.041.00

Pasivo —

Acreedores	$	36.801.15
Banco	"	20.577.28
Previsión para impuesto	"	1.245.00
Capital autorizado	"	1.585.000.00
Capital integrado	"	415.000.00
Pérdidas y ganancias	"	20.417.57
	$	2.079.041.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1955

Pérdidas —

Intereses	$	1.607.72
Gastos generales	"	172.85
Impuestos	"	1.245.00
Gastos de constitución (amortización)	"	425.00
Ganancia del ejercicio	"	20.417.57
	$	23.868.14

Utilidades:

Renta de títulos	$	23.258.80
Diferencias de cambio	"	609.34
	$	23.868.14

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	1.120.07
Dividendo	"	19.297.50
	$	20.417.57

(Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 30 de abril de 1956).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado el 4 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 34.20. — 1|Pub. — 8280.

La Josefina Inmobiliaria Financiera y de Mandatos S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Acciones a emitir	$	45.000.00
Inmuebles	"	56.326.60
Banco La Caja Obrera	"	795.21
Gastos de constitución	"	4.895.10
Pérdidas y ganancias	"	4.236.97
	$	111.253.88

Pasivo —

Capital autorizado	$	45.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Cuentas corrientes	"	11.240.01
Cuentas a pagar	"	13.87
	$	111.253.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	3.069.25
Publicaciones legales	"	67.20
Impuestos municipales	"	50.40
Patente, sellados y timbres	"	57.25
Alquileres	"	600.00
Impuesto sustitutivo y recargos	"	392.87
Total de pérdidas	$	4.236.97

La presente documentación aún no ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas por no haber vencido el plazo estatutario para la realización de la misma (artículo 9.o).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 6 del libro Inventario certificado el 18 de febrero de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 31.20. — 1|Pub. — 8356.

Montevideo American Import S. A.

Resumen del Balance General al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Mercaderías generales	$	185.472.18
Cuentas a cobrar	"	129.291.02
Efectivo en caja y bancos	"	2.461.04
Muebles, útiles e instalaciones	"	5.702.98
	$	322.927.22
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	5.263.50
	$	328.190.72

Pasivo —

Capital y reservas	$	143.935.04
Acreedores en cuenta corrientes	"	129.301.02
Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares e impuesto a las ventas y transacciones	"	12.841.25
Efectos a pagar	"	22.500.00
Superavit	"	14.349.91
	$	322.927.22
Cuentas de orden:		
Acreedores por descuentos de documentos	"	5.263.50
	$	328.190.72

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el día 3 de mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 31 del libro Copiador certificado el 28 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1955

Debe —

Gastos generales	$	16.595.02
costos de ventas	"	257.887.31
Alquileres	"	7.800.00
Sueldos, comisiones y gratificaciones al personal	"	30.498.22
Impuestos y contribuciones	"	20.806.66
Intereses, descuentos y otros deb. bancarios	"	10.099.73
Depreciaciones	"	3.712.70
Pérdidas ejercicio anteriores	"	11.667.91
Utilidad del ejercicio	"	14.349.91
	$	373.417.46

Haber —

Ventas	$	373.417.46
	$	373.417.46

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el día 3 de mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 30 del libro Copiador certificado el 28 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades del Ejercicio comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1955.

Utilidad del ejercicio	$	14.349.91
5 o|o para honorarios Directores y Síndico	"	717.50
	$	13.632.41
Reserva para habilitaciones	"	5.000.00
	$	8.642.31
5 o|o Reserva estatutaria	"	431.62
	$	8.200.79
5 1|2 o|o sobre pesos 140.000.00 (dividendo)	"	7.700.00
Remanente a cuenta nueva	$	500.79

Aprobado por la Asamblea Ordinaria realizada el día 3 de mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 32 del libro Copiador certificado el 28 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.00. — 1|Pub. — 8359.

"Ferber - Sienra S. en C."

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1955

Activo —

Inmuebles	$	365.280.01
Socios cuentas corrientes	"	176.755.62
Deudores varios	"	140.607.49
Gastos de constitución	"	1.519.35
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	"	4.175.74
Total del activo	$	688.338.21

Pasivo —

Bancos	$	158.338.21
Acreedores con garantía	"	310.000.00
Capital integrado	"	210.000.00
Capital colectivo	"	10.000.00
Total del pasivo ...	$	688.338.21

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1955

Ganancias —

Alquileres	$	40.052.08
Interese y descuentos ..	"	4.916.65
Títulos hipotecarios ..	"	1.853.40
	$	46.812.13
Pérdidas del ejercicio .	"	4.175.74
Sumas iguales	$	50.987.87

Pérdidas —

Impuestos	$	4.018.58
Honorarios profesionales	"	4.538.40
Contribución inmobiliaria	"	4.210.00
Intereses hipotecarios .	"	15.849.89
Gastos generales	"	7.148.18
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	[illegible]
Amortizaciones	"	5.770.69
Seguros	"	[illegible]
Luez, agua y ascensores	"	1.331.20
Sueldos y leyes sociales	"	4.706.43
Comisión administración propiedades	"	892.17
Sumas iguales	$	50.987.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartes certificado el 19 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4892 a folios 79 del libror N.o 3.

$ 37.80. — 1 Pub.. — 8138.

Merex (Uruguay) S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 10|VI|955

Activo—

Acciones emitidas ...	$	200.000.00
Acciones de otras sociedades	"	90 000.00
Caja y Bancos	"	285.18
Muebles y útiles	"	319.20
Deudores varios	"	328.077.73
	$	618.682.11

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Pérdidas y ganancias: anterior	"	9.000.00
Del ejercicio	"	8.323.71
Caja de Asignaciones Familiares	"	24.00
Caja de Jubilaciones ..	"	295.74
Acreedores varios ...	"	97.927.20
Previsiones varios ...	"	3.111.46
	$	618.682.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 22 del libro Copiador, certificado el 7 de junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31|12|954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 10|VI|955

Pérdidas—

Amortizaciones	$	1.171.60
Intereses pagados	"	10 709.60
Sueldos y aportes patronales	"	2.839.77
Gastos generales (Impuestos $ 4.611.38)	"	5.000.44

Beneficios:

Anterior	"	9 000.00
Del ejercicio	"	8 323.71
	$	37.044.74

Ganancias:

Intereses percibidos ..	$	28.044.74
Pérdidas y ganancias: saldo anterior	"	9.000.00
	$	37.044.74

Proyecto de Distribución de Utilidades

Accionistas Div. 5 1|2 o|o	$	16.500.00
Directorio	"	500.00
Síndico	"	323.71
	$	17.323.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuentas de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 23 del libro Copiador certificado el 7 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 47.40. — 8535. — 1 pub.

Merex (Uruguay) S. A.

Banlance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 31|V|956

Activo—

Acciones de otras sociedades	$	90.000.00
Muebles y útiles	"	266.00
Caja y Bancos	"	246.80
Deudores varios	"	331.466.66
Depósitos en garantía ..	"	2.429.19
Acciones emitidas	"	200.000.00
	$	624.408.65

Pasivo—

Capital realizado	$	300.000.00
Capital autorizado a realizar	"	200.000.00
Acreedores varios	"	101.928.75
Caja de Jubilaciones ...	"	978.72
Caja de Asignaciones Familiares	"	84.00
Previsiones varias	"	5.620.42

Pérdidas y ganancias:

Beneficio del ejercicio .	"	15.797.86
	$	624.403.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 24 del libro Copiador, certificado el 7 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31|12|955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 31|V|956

Pérdidas—

Amortizaciones	$	53.20
Intereses pagados ...	"	8.538.44
Sueldos y aportes patronales	"	5.782.85
Gastos generales (Impuestos $ 3.857.80) .	"	4.486.71
Beneficio del ejercicio	"	15.796.86
	$	34.658.06

Ganancias—

Intereses percibidos ..	$	34.658.06

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo Accion. 5 o|o sobre $ 300.000.00 .	$	15.000.00
Remuneración Directorio	"	500.00
Remuneración Síndico .	"	296.86
	$	15.796.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 25 del libro Copiador, certificado el 7 de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.60. — 1 pub. — 8536.

Diqui S. A.

Balance General al 31 de enero de 1955

Activo —

Muebles y útiles	$	364.22
Caja y Bancos	"	4.891.15
Deudores varios	"	24.648.12
Marcas y Patentes	"	40.00
Acciones a emitir	"	70.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	640.64
Sumas iguales	$	100.484.13

Pasivo —

Capital autorizado	$	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Acreedores varios	"	484.13
Sumas iguales	$	100.484.13

No considerado aún por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Actas certificado el 16 de diciembre de 1954 por el Regis-

tro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 5963 a folios 111 del libro N.º 3.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	218.88
Honorarios	"	588.75
Gastos de constitución .	"	983.50
Tasas	"	72.68
Utiles de escritorio ...	"	198.20
Impuestos y jubilaciones	"	6.00
Sumas iguales	$	2.068.01

Haber —

Asesoramiento técnico .	$	1.427.37
Pérdidas del ejercicio .	"	640.64
Sumas iguales	$	2.068.01

No considerado aún por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 9 del libro Copiador de Actas certificado el 16 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 5963 a folios 111 del libro N.º 3.

$ 37.20. 1|Pub. — 8448.

Gondomar S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1955

Activo —

Bancos	$	1.491.02
Inmuebles	"	142.104.87
Varios deudores	"	353.00
Gastos de constitución	"	369.10
Partidas a liquidar (pérdidas y ganancias) .	"	6.752.26
	$	151.070.25

Pasivo —

Hipotecas	$	34.434.45
Gastos impagos	"	666.20
Varios acreedores	"	53.969.60
	$	89.070.25
Capital integrado	"	62.000.00
	$	151.070.25

Balance de Resultados

Alquileres y rentas ...	$	4.236.00
Valor llevado a "Partidas a Liquidar"	"	4.591.76
	$	8.827.76
Lomoción	$	104.50
Gastos de vigilancia ..	"	738.88
Reparaciones	"	496.00
Gravámenes Fiscales ..	"	971.90
Intereses	"	5.992.63
Amortizaciones	"	184.54
Gastos varios	"	339.31
	$	8.827.76

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea reunida el 27 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiadas a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado el 17 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 31.20. 1|Pub. — 8503.

Viajes y Transportes S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	22.733.18
Deudores varios	"	35.026.13
Expreso Villalonga (garantía)	"	2.186.21
Accionistas	"	6.000.00
Material de escritorio .	"	2.160.71
Material de embalar ..	"	7.266.48
Muebles y útiles	"	4.083.64
Vehículos	"	11.419.50
Pérdidas y ganancias ..	"	30.339.74
	$	121.215.59

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$	6.000.00
Capital integrado	"	44.000.00
Banco República	"	2.200.00
Acreedores varios	"	69.015.59
	$	121.215.59

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 1º de Noviembre de 1948, por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Debe —

Sueldos y jornales ...	$	35.860.20
Caja de Jubilaciones y Asignación Familiar	"	4.965.00
Alquileres	"	14.690.00
Impuestos	"	2.764.10
Correo, telégrafo	"	3.058.77
Luz, teléfono, agua ...	"	2.723.54
Gastos camiones	"	3.985.22
Gastos representación .	"	2.220.27
Gastos viajes	"	2.191.92
Seguros	"	828.04
Gastos limpieza	"	1.086.99
Propaganda	"	2.095.60
Unión M. Cordel	"	674.26
Suscripciones	"	508.88
Gastos generales	"	8.174.93
	$	85.827.72

Haber —

Servicio Urbano	$	28.865.11
Exportaciones	"	24.632.87
Comisiones	"	15.397.28
Equipajes	"	8.602.70
Intereses y descuentos	"	462.90
Pérdidas del ejercicio .	"	7.866.86
	$	85.827.72

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas, se halla copiado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 1º de Noviembre de 1948, por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

$ 51.60. — 8344. — 1|pub.

Tan - Co Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1955

Activo —

Bancos	$	1.527.85
Gastos organización ...	"	9.469.65
Cuentas corrientes ...	"	40.111.11
Accionistas	"	150.000.00
Accioines a emitir ...	"	800.000.00
	$	1.001.108.61

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Ganancia del ejercicio .	"	1.108.61
	$	1.001.108.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 27 de Diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 5 del libro Copiador, certificado el 2 de Enero de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955

Ganancias —

Intereses	$	1.111.11

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.50
Ganancia	"	1.108.61
	$	1.111.11

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 27 de Diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias, se halla copiado a folios 6 del libro Copiador, certificado el 20 de Enero de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades al 31 de Agosto de 1955

Utilidad del ejercicio ..	$	1.108.61

Distribución:

A ejercicios futuros ..	$	1.108.61

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 27 de Diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia la presente Distribución de Utilidades, se halla copiada a folios 7 del libro Copiador, certificado el 20 de Enero de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.80. — 8326. — 1|pub.

Marcos Nahoum, S. A.

Balance al 1.º de enero de 1956

Aprobado por la Asamblea General realizada el 2 de marzo de 1956

Activo —

Caja y Bancos	"	2.431.85
Deudores varios	"	611.419.70
Mercaderías	"	405.267.40
Mercaderías en Aduana	"	19.754.89
Muebles y útiles	"	5.464.99
Valores depositados ...	"	40.000.00
Gastos de organización	"	1.543.00
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	1.155.981.83

Pasivo —

Bancos cuentas corrientes	$	46.485.14
Acreedores varios	"	83.084.52
Obligaciones a pagar .	"	185.148.13
Depositantes de valores	"	40.000.00
Fondo de Reserva	"	29.634.89
Capital realizado	"	530.000.00
Capital autorizado ...	"	70.000.00
Dividendos a pagar ...	"	171.629.15
	$	1.155.981.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 188 del libro Copiador, certificado el 17 de abril de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Desde el 1.o de Enero de 1955 hasta 31 de Diciembre de 1955

Aprobada por la Asamblea realizada el 2 de marzo de 1956

Debe —

Sueldos de empleados .	$	47.003.01
Gastos generales	"	17.541.79
Intereses y descuentos.	"	9.970.98
Gravámenes legales ...	"	38.101.17
Deudas incobrables ...	"	5.918.76
Gastos de organización	"	1.543.00
Muebles y útiles	"	274.74
Ganancias líquidas:		
Fondo de reservas ...	"	7.131.61
Directores	"	4.278.96
Dividendos a pagar ...	"	59.905.51
	$	191.669.53

Haber —

Por mercaderías	$	191.669.53
	$	191.669.53

Aprobada por la Asamblea realizada el 2 de marzo de 1956

Fondo de reservas	$	7.131.61
Directores	"	4.278.96
Dividendos a pagar ..	"	59.905.51
	$	71.316.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 189 del libro Copiador, certificado el 17 de abril de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.60. — 1|pub. — 8368.

Vamax S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 20 de Marzo de 1956

Activo —

Acciones	$	400.000.00
Accionistas	"	14.000.00
Caja y Bancos	"	105.80
Gastos constitución ...	"	2.846.55
Terreno	"	77.037.65
Edificio en construcción	"	6.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscripto	"	14.000.00
Capital integrado	"	86.000.00
	$	500.000.00

No existe cuenta de Pérdidas y Ganancias, dado que la empresa ha estado sin actividad. Los únicos gastos habidos han sido por concepto de timbres, sellados, publicaciones, etc. y fueron cargados a Gastos de Constitución.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado el 30 de junio de 1955, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2658 a folios 221 del libro N.o 3.

$ 27.00 — 1|pub. — 8528.

La Cumbre S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Abril de 1955

Activo—

Caja y Bancos	$	50.093.12
Deudores varios	"	169.382.37
Acciones y valores ...	"	500.00
Mercaderías varias y semovientes	"	147.368.59
Inmuebles	"	304.653.90
Máquinas, útiles y herramientas	"	96.917.78
Material rodante	"	14.900.00
Gastos de instalación .	"	27.045.00
Acciones en cartera a emitir	"	441.300.00
	$	1.236.660.76

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	52.117.23
Dividendo 1955	"	80.935.06
Retribuciones al Síndico y Directorio	"	5.421.92
Capital y reservas	"	1.021.279.74
Fondo de amortización .	"	76.906.81
	$	1.236.660.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 35 del libro Copiador de Cartas, certificado el 19 de Febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 450 a fojas 9 del libro respectivo.

Balance de Resultados

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Abril de 1956

Ganancias—

Productos de granja ..	$	170.539.69
Resultados de bodega .	"	42.476.92
Resultados de sidrería .	"	93.237.02
Intereses y descuentos .	"	1.266.98
	$	307.520.61

Pérdidas—

Materiales varios y semovientes	$	5.234.66
Repuestos y accesorios .	"	50.853.45
Comisiones de ventas .	"	9.901.01
Luz, teléfono, timbres y sellados	"	2.093.20
Sueldos, jornales y retribuciones	"	82.797.27
Impuestos y seguros ..	"	25.490.40
Intereses y gastos varios	"	3.809.26
Cámaras frigoríficas ..	"	15.894.02
	$	196.073.27
Fondo de amortización.	"	19.745.76
Fondo de reserva para créditos dudosos ...	"	1.336.26
	$	217.155.29
Ganancias totales	$	307.520.61
Pérdidas totales	"	217.155.29
Saldo a distribuir ..	$	90.365.32

Distribución aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de Abril de 1956, y de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, corresponde:

A fondo de reserva, 5 o|o de $ 90.365.32	$	4.518.27
A retribución al Directorio, 5 o|o	"	4.518.27
Retribución al Síndico, 1 o|o	"	903.65
Beneficios acciones de fundación, 20 o|o .	"	18.078.06
Dividendo a los accionistas	"	62.352.07
	$	90.365.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 36 del libro Copiador de Cartas certificado el 19 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 450 a F.os 9 del libro respectivo.

$ 64.80. — 1|pub. — 8307.

BANCO CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE ABRIL DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ... $ 3.423.80			
Vellón .. " 1.531.10	$ 4.954.90		
Encaje fiduciario	" 76.850.00	$	81.864.90
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		"	79.611.06
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Deuda		"	243.748.51
Suma del Encaje		$	405.164.47
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 168.887.43		
Valores descontados	" 4.508.556.76		
Deudores en gestión	" 61.533.09		
Otras colocaciones	" 97.581.12		
Bancos	" 536.039.03	"	5.[illegible].48
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 89.029.66		
Edificios para uso del Banco	" 95.274.77	"	184.304.43
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		"	117.467.46
Total del Débito — (Activo)		$	6.079.533.79
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras .	$ 6.357.556.55		
Valores depositados	" 3.497.069.01	"	9.854.625.56
		$	15.934.159.35

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 1.000.000.00		
Fondo de reserva	" 105.000.00	$	1.105.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		"	396.084.18
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 3.474.343.47		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días .	" 483.640.33	"	3.957.983.80
Exigible:			
Varios acreedores		"	60.143.55
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	560.332.26
Total del Crédito — (Pasivo) ...		$	6.079.533.79
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 6.357.556.55		
Depositantes de valroes .	" 3.497.069.01	"	9.854.625.56
		$	15.934.159.35

Las Piedras, junio 14 de 1956.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 68.40. — 1|pub. — 8834.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de marzo de 1954

ACTIVO

Inmuebles (terrenos)	$	709.805.11
Edificios y construcciones	"	1.893.139.80
Máq., herramientas, muebles y útiles ..	"	3.279.170.65
Materias primas, mercadería elaborada.	"	7.164.860.70
Vehículos	"	7.650.00
Almacenes generales (repuestos y accesorios)	"	583.063.26
Caja y Bancos	"	18.438.20
Deudores varios	"	2.326.354.56
Cuentas a devengar y|o liquidar	"	487.829.37
Marcas y patentes	"	100.00
Acciones a emitir	"	231.800.00
Acciones y otros valores recibidos en comodato	"	12.000.00
Mercaderías en depósito provisional	"	451.770.86
Terceros por mercaderías de n|propiedad	"	29.303.41
Créditos documentados s|el exterior	"	324.562.36
Deudores por envases entregados en comodato	"	7.029.50
	$	17.526.877.78

PASIVO

Capital integrado	$	9.768.200.00
Capital a integrar	"	231.800.00
Fondo de reserva estatutaria	"	427.281.88
Fondo de previsión social	"	31.702.04
Fondo de reserva especial	"	208.378.44
Acreedores varios	"	5.200.949.59
Previsión del ejercicio y otras cuentas a liquidar	"	582.805.29
Títulos y valores depositados en garantía	"	12.000.00
Envases entregados en comodato	"	7.029.50
Depósito provisional de mercaderías	"	451.770.86
Mercaderías de n|propiedad en poder de terceros	"	29.303.41
Bancos por créditos documentados s|exterior	"	324.562.36
Cuenta de resultados	"	251.094.41
	$	17.526.877.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 288 del libro Copiador certificado el 11 de diciembre de 1953, y anotado con el N.o 3452 a folios 302 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1955

DEBITO —

Saldo anterior		$ 76.746.91
Amortizaciones		" 514.029.67
Gastos generales:		
Alquileres	$ 18.000.00	
Seguros	" 43.384.24	
Obras sociales	" 13.798.72	
Donaciones	" 1.452.62	
Sueldos	" 445.713.70	" 522.349.28
Intereses, comisiones y descuentos:		
Comisiones	$ 107.236.33	
Intereses por conceptos varios	" 225.509.90	" 332.746.23
Impuestos y contribuciones:		
Sellos fiscales	$ 12.241.96	
Impuesto sustitutivo del de herencias, municipales, etc.	" 88.741.86	
Patente de Giro	" 22.016.00	
Pensión a la vejez	" 3.364.50	
Asignaciones familiares	" 67.579.71	
Caja de Jubilaciones	" 212.836.68	
Impuesto a las ventas	" 331.032.41	" 737.813.12
Saldo	$ 174.347.50	" 174.347.50
		$ 2.358.032.71

CREDITO —

Saldo anterior		$ 76.746.91
Ventas:		
Mercaderías generales	$ 7.413.914.34	
Ventas de recup. residuos	" 13.590.42	
Venta de incer. fijas	" 14.610.00	
Venta de mat. prima y almacén general	" 23.827.65	
	$ 7.465.942.41	
Menos costo	" 5.305.294.47	" 2.160.647.94
Otros beneficios:		
Difer. descuentos de caja	$ 49.520.14	
Intereses	" 1.757.62	
Eventuales	" 4.774.46	
Alquileres	" 3.107.15	" 59.159.37
Ajustes s|inventario	$ 61.478.49	" 61.478.49
		$ 2.358.032.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 289 del libro Copiador certificado el 11 de diciembre de 1953 y anotado con el N.o 3452 a folios 302 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE 1955

Aprobada **por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de marzo de 1956**

Ganancia del ejercicio	$ 174.347.50
Honorarios, gratificaciones empleados y obreros	" 51.793.50
	$ 122.554.00
Fondo de reserva estatutaria	" 6.127.70
Fondos de reserva:	$ 116.426.30
A) Reserva de intereses	" 70.000.00
	$ 46.426.30
B) Quebrantos por deudores	" 20.000.00
	$ 26.426.30
C) Remanente sin distribuir	" 26.426.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 290 del libro Copiador certificado el 11 de diciembre de 1953 y anotado con el N.o 3452 a folios 302 del libro respectivo.

$ 135.00 — 1/pub. — 7783

BANCO DE TREINTA Y TRES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 22 DE MAYO DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 28.792.78	
Vellón	" 128.30	
	$ 28.921.08	
Encaje fiduciario	" 166.756.00	$ 195.677.08
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta Corriente		" 208.338.10
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 100.000.00
Suma del Encaje		$ 504.015.18
Realizable:		
Inmuebles		" 57.624.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 430.265.30	
Valores descontados	" 2.798.963.45	
Deudores en gestión	" 12.832.82	
Otras colocaciones	" 500.00	" 3.242.561.57
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 38.959.51	
Edificios para uso del Banco	" 202.880.80	" 241.840.31
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 445.075.46
Total del Débito — (Activo)		$ 4.491.116.52
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 83.135.57	
Valores depositados	" 2.214.503.42	" 2.297.638.99
		$ 6.788.755.51

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.193.600.00	
Fondo de reserva	" 71.952.66	$ 1.265.552.66
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 301.854.82	
	" 61.929.46	" 363.784.28
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 1.354.742.47	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 802.068.74	" 2.156.811.21
Exigible:		
Varios acreedores		" 113.067.35
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 591.901.02
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 4.491.116.52
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 83.135.57	
Depositantes de valores	" 2.214.503.42	" 2.297.638.99
		$ 6.788.755.51

Treinta y Tres, Mayo 24 de 1956.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — **Oscar** L. Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 77.40. — 8856. — 1 pub.

HOOVER (AMERICA LATINA) S. A.

Montevideo - Uruguay

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Activo circulante:		
Caja y Banco	$ 1.992.02	
Cuentas a cobrar	" 540.95	$ 2.532.97
Activo realizable:		
Casa Matriz - Gastos a reembolsar	$ 21.672.68	
Adelantos para gastos	" 11.575.57	" 33.248.25
Activo fijo:		
Muebles y útiles		" 8.755.65
		$ 44.536.87

PASIVO

Capital asignado		$ 33.200.00
Pasivo realizable:		
Cuentas a pagar	$ 11.251.87	
Impuestos a pagar	" 85.00	" 11.336.87
		$ 44.536.87

Por ser Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera no se efectúa Asamblea General.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 1 y 2 del libro Copiador, certificado el 28 de diciembre de 1955, por el Registro Público y General de Comercio.

EJERCICIO 1955 — ANALISIS DE GASTOS

Sueldos	$ 7.435.11	
Gastos de viaje	" 46.569.78	
Gastos legales	" 4.511.85	
Impuestos	" 85.00	
Alquiler	" 3.981.64	
Correo y telegramas	" 2.592.18	
Gastos generales	" 3.707.57	
Reembolsado para Casa Matriz		$ 68.883.13
	$ 68.883.13	$ 68.883.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja Constancia que la presente **Cuenta de** Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 1 y 2 del libro Inventario, certificado el 28 de diciembre de **1955,** por el Registro Público y General de Comercio.

$ 61.20. — 1|pub. — 8094.

BANCO CONTINENTAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE FEBRERO DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Plata .... $ 2.857.90			
Vellón ... " 305.90	$ 3.163.80		
Encaje fiduciario	" 514.656.00	$ 517.819.80	
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 226.927.36		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 301.972.49	" 528.899.85	
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública		" 403.849.48	
Suma del Encaje		$ 1.450.569.13	
Realizable:			
Deuda pública	$ 20.000.00		
Inmuebles	" 352.956.62	" 372.956.62	
Exigible:			
Cuentas corrientes ...	$ 1.075.883.23		
Valores descontados ..	" 7.390.064.10		
Deudores en gestión ..	" 79.254.52		
Préstamos sobre hipotecas	" 436.125.05		
Administración de propiedades	" 361.308.50	" 9.342.635.40	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 198.473.47		
Edificios para uso del Banco	" 381.339.69	" 579.813.16	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 99.614.51	
Total del Débito — (Activo) ..		$ 11.845.588.82	
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 729.655.99		
Valores depositados ..	" 5.439.984.08	" 6.169.640.07	
		$ 18.015.228.89	

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva	" 152.292.66	$ 2.152.292.66
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días ..	$ 1.980.679.05	
Administración de propiedades	" 199.311.02	" 2.179.990.07
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 3.745.275.93	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.175.855.89	" 5.921.131.82
Exigible:		
Varios acreedores		" 490.115.47
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.102.058.80
Total del Crédito — (Pasivo) ...		$ 11.845.588.82
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 729.655.99	
Depositantes de valores	" 5.439.984.08	" 6.169.640.07
		$ 18.015.228.89

Montevideo, Junio 16 de 1956.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 77.40. — 8968. — 1|pub.

BIENES INMOBILIARIOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles e instalaciones	$	1.580.77	Cuentas corrientes	$	5.517.81
Gastos de organización	"	2.603.87	Bancos	"	5.772.90
Propiedad Motivos de Proteo, construcción Caramurú, y construcción Motivos de Proteo	"	158.495.98	Bonos a rescatar	"	93.00
Caja	"	7.981.17	Caja de Jubilaciones	"	3.548.07
Obligaciones a cobrar y créditos comerciales	"	254.567.34	Documentos a pagar	"	96.066.98
Cobros pendientes	"	1.801.28	Depósitos garantía alquileres	"	1.386.00
Cuentas de orden	"	25.000.00	Intereses a percibir	"	7.583.65
			Capital integrado	"	264.200.00
			Reservas	"	11.901.66
			Beneficios	"	30.960.39
			Cuentas de orden	"	25.000.00
Total	$	452.030.41	Total	$	452.030.41

Montevideo, 31 de diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancias que el presente Balance General se halla copiado a folios 102 del libro Copiador Inventario, rubricado el 4 de febrero de 1949, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Intereses y descuentos	$	14.391.20
Comisiones	"	26.393.44
Intereses de mora	"	2.002.31
Administración propiedades	"	1.079.91
Renta propiedad Caramurú	"	11.201.38
Por venta propiedad Caramurú	"	3.500.00
Total	$	58.568.24

DEBE

Gastos generales:				
Alquileres	$	2.256.00		
Caja de Jubilaciones	"	1.428.00		
Asignaciones Familiares	"	408.00		
Luz e impuestos	"	920.00		
Honorarios	"	1.200.00		
Gratificaciones	"	450.00		
Varios	"	1.269.21	$	7.931.21
Sueldos			"	10.200.00
Gravámenes fiscales			"	8.062.95
Amortizaciones:				
Muebles, útiles e instalaciones	$	407.37		
Gastos organización	"	1.006.32	"	1.413.69
Beneficios:				
Del ejercicio			"	30.960.39
Total			$	58.568.24

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios a distribuir			$	30.960.39
12 % A retribución Directorio y Síndico	$	3.715.25		
7 % A reserva estatutaria	"	1.907.16		
9 ½ % A los señores accionistas	"	25.099.00	"	30.721.41
Saldo a nuevo ejercicio			$	238.98

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 20 de marzo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 103 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 4 de febrero de 1949, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 88.20. — 1|pub. — 8013.